CORRESPONDENCIA OFICIAL

CON MOTIVO DE

INVASIONES DE GUATEMALA

EN TERRITORIO MEXICANO

CON LOS ANTECEDENTES Y EL ARREGLO FINAL

MÉXICO

IMP. Y LIT. DE F. DIAZ DE LEON SUCS., SOCIEDAD ANÓNIMA

Esquina de San Juan de Letrán y Rebeldes.

1895

ERRATA NOTABLE.

Pág. 17, línea 2ª dice: "*Guatemala, 1º de Enero de 1895.*"

Léase, "*Guatemala, 5 de Enero de 1895.*"

INDICE

PÁGS.

Ultima correspondencia entre México y Guatemala 1

Correspondencia con los Estados Unidos 137

Antecedentes:

I.— *Convenios* 147

II.— *Desacuerdo en la Comisión de límites* 178

III.— *Invasiones de Guatemala* 198

IV.— *Supuestas invasiones de México* 227

Arreglo final 243

ULTIMA CORRESPONDENCIA ENTRE MEXICO Y GUATEMALA

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 166. —Diferencias con Guatemala.—México, Noviembre 30 de 1894.

Hasta hoy no tengo noticia de que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa nación haya contestado la nota que le dirigió vd., con fecha 28 de Agosto último, sobre las depredaciones cometidas por agentes de Guatemala en la montería Egipto los meses de Mayo y Julio de 1892. Sin embargo, en su respuesta de fines de Septiembre ha ofrecido hacerlo, siendo de advertir que dicha nota de vd. contiene las principales razones que, por acuerdo de esta Secretaría, alegó vd. para probar que son y han sido de México los terrenos donde se hallaba la citada montería y de consiguiente todas las demás invadidas ó destruídas de orden de ese Gobierno, fundándonos en que están todas ellas á la izquierda del Usumacinta ó del Lacantum. Puede, por lo mismo, decirse que Guatemala nada ha contestado hasta ahora á nuestros argumentos sobre ser territorio mexicano el que ha ocupado á viva fuerza, pues aun las pocas razones que expuso para probar que ese territorio le pertenece, reducidas á su-

puestos reconocimientos de su autoridad por algunos habitantes de México, fueron contestadas por vd., y ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores no ha replicado.

Estamos, pues, en el caso de insistir en nuestras razones, así como en nuestros pedimentos de satisfacción y desagravio, completando estos últimos en vista de lo ocurrido posteriormente. Antes, sin embargo, de volver á la cuestión concreta que nos ocupa desde hace largo tiempo conviene recordar, siquiera sea en términos generales y brevísimos, las que hemos tenido con Guatemala de algún tiempo á esta parte y cuál ha sido la conducta que hemos observado con esa República nuestra vecina y, por los sentimientos que hemos deseado cultivar con ella, también nuestra hermana.

Sin remontarme á la época de su independencia, realizada por México, ni á los largos años de contiendas posteriores sobre límites, tomaré como punto de partida el tratado de 1882 que los fijó para siempre, arrebatando á ciertos políticos de Guatemala el pretexto de nuestra soñada usurpación de Chiapas (incluyendo á Soconusco) para fomentar un sentimiento de antipatía en el pueblo guatemalteco hacia nuestra República.

Ahora bien: desde que ese tratado fué puesto solemnemente en vigor por ambos gobiernos en virtud del canje de sus ratificaciones, ya sea de una manera, ya de otra, ha conseguido Guatemala entorpecer su ejecución; y el trazo de la línea divisoria que, según lo previsto en él, debió durar dos años, lleva doce de estarse practicando con dilatadas interrupciones, sin que al paso que lleva sea posible prever cuando concluya. Especialmente se ha notado la oposición á determinar el paralelo que corre del vértice de Santiago en dirección al río Chixoy, pretendiendo siempre el ingeniero en jefe de la comisión guatemalteca que antes de esa determinación quede convenido entre los ingenieros de ambos países, que el Chixoy es el término de dicho paralelo, como

si del acuerdo entre ellos dependiera la modificación del convenio celebrado entre el Ministro de Guatemala y el que suscribe.

Recordará vd. que ese convenio fué firmado *ad referendum* á propuesta mía, en 24 de Diciembre de 1890, con el doble objeto de mostrar deferencia equitativa á Guatemala, y de evitar que se promovieran en lo futuro nuevas moratorias. En él se declaraba que México abandonaría la interpretación que daba al tratado (fundándola en excelentes razones, sobre todo geográficas) y en virtud de la cual el paralelo debía correr más allá del Chixoy hasta el río de la Pasión; abandono que haríamos *con la precisa condición de que* no se promovieran nuevas dificultades para el trazo de la línea divisoria hasta la terminación de ese trabajo. Ningún convenio definitivo era, en tal virtud, posible sobre la extensión de aquel paralelo, sino que debía fijarse provisionalmente hasta el Chixoy, á reserva de prolongarlo, ó no, hacia el Oriente, cuando se terminaran del todo los trabajos de las comisiones.

El resultado es que en esas discusiones se han perdido años, como se perdieron también en averiguar si Guatemala aceptaba ó no el mencionado arreglo. Vd. sabe que hasta hace pocos meses ha manifestado ese Gobierno terminantemente que lo acepta, después de que propuso otro arreglo en lugar del referido y de que le fué aceptado por nuestro Gobierno, dejándolo posteriormente en libertad de optar por el primero, como al fin lo hizo tras larga indecisión y esfuerzos por no resolver cosa alguna.

Tanta deferencia de nuestra parte, que tendía á arreglar de un modo amigable la cuestión, parece que ha sido interpretada erróneamente como debilidad ó torpeza, que pudiera aprovecharse para nulificar el tratado, burlando las obligaciones en él contraidas.

Desde luego sabemos que se declama contra ese tratado

afirmando que hizo perder gran parte de su territorio á Guatemala; aseveración que sólo con el soñado derecho á Chiapas y Soconusco podría justificarse, pues en lo demás, si por alguna parte pierde Guatemala territorio que haya ocupado, por otras lo adquiere y obtiene compensaciones. Mas aun suponiendo que ese tratado concluido libremente, que fué especialmente recomendado á la Asamblea Legislativa por el Presidente D. J. Rufino Barrios y por el cual este señor recibió un voto de gracias; suponiendo que dicho pacto internacional hubiera sido funesto para Guatemala, esa nación no tendría medio legal ni decoroso de esquivar sus obligaciones, ni le quedaría otro arbitrio para romperlas que el de una guerra victoriosa contra México, la cual no justificaría ciertamente, pero al menos le aseguraría el resultado que apetezca.

Entre los motivos de retardo para la demarcación de los linderos entre ambas naciones, se cuenta el que sigue: Expiró en 31 de Octubre de 1892 una de tantas prórrogas del término prescrito en el tratado de límites para esos trabajos, y no obstante que oportunamente conseguimos ajustar otra prórroga, no se pudo lograr que continuaran aquellas operaciones, porque la Asamblea de Guatemala no llegó á aprobar la nueva convención en los dos años que ella señalaba. Así es que últimamente se ha tenido que firmar otra de igual género, por sólo un año, la cual está pendiente de revisión del Poder Legislativo en dicha república.

Como lo indiqué al principio, el Gobierno de Guatemala hizo destruir en 1892 la montería Egipto del mexicano Miguel Torruco, á quien privó de algunos bienes que allí tenía, enviándole además preso al Petén por supuesto delito de contrabando. Quejóse entonces nuestro Gobierno de semejante tropelía, y en su contestación el de Guatemala hizo valer el argumento de que la Montería estaba en su territorio jurisdiccional; habiendo quedado pendiente esa cuestión

por algún tiempo; es decir, debiendo considerarse aquel territorio como disputado entre ambas repúblicas, por débiles que fueran los fundamentos de la una ó de la otra.

Así estaban las cosas en Enero de 1893, cuando el Gobierno guatemalteco celebró un contrato por cinco años con el Sr. D. Manuel Jamet, de Tabasco, para el corte de madera en los bosques situados (textualmente) "en y hacia las márgenes de los ríos Pasión, Salinas y Lacantum y arroyos adyacentes desde sus orígenes." Como el territorio que se extiende desde la margen izquierda del río de la Pasión hasta el Chixoy ó Salinas es el cuestionado entre ambas naciones y pendiente, para llegar á ser de Guatemala, de la condición puesta en el arreglo que celebré con el Sr. Diéguez, y como el río Salinas ó Chixoy pertenece indudablemente á México por el tratado, y el Lacantum con sus arroyos adyacentes al Oeste, le pertenece también, aun en vista de los límites tradicionalmente reconocidos, se llamó la atención hacia el artículo relativo de ese contrato al Sr. Gral. Alatorre, nuestro Ministro en Guatemala, por telegrama fechado el 12 de Abril de 1893 y por nota acompañada de copia de una carta que me dirigió sobre el particular el Secretario de Fomento. Trasmitida al Gobierno de Guatemala la protesta correspondiente, limitóse dicho Gobierno á contestar que "la mencionada contrata no sería en ningún caso un obstáculo para la pronta terminación de nuestro asunto de límites."

A pesar de esta contestación, pudimos comprender que Guatemala se proponía oponer nuevas moratorias al cumplimiento del tratado de 1882, supuesto que daba en arrendamiento por *cinco años* terrenos que, si bien pretendía (sin fundamento) pertenecerle en vista de los límites reconocidos antes de dicho tratado, en virtud de éste era evidente que correspondían á México, punto en el cual ha convenido de un modo expreso el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, como hemos de verlo más adelante. Quiere decir

que á lo menos por cinco años se proponía el Gobierno de Guatemala demorar la ejecución del tratado, y eso cuando semejante ejecución podía verificarse en pocos meses, siendo un año lo más que se ha creído necesario para concluirla.

En Agosto siguiente de aquel año (1893) el mencionado Gobierno proponía al de México para poner término á las dificultades sobre demarcación de la línea divisoria:

1º Que renunciase de una vez los derechos que juzgaba tener sobre la región que había sido materia del arreglo llamado Diéguez–Mariscal: 2º Que celebrasen los dos Gobiernos un convenio para que se adoptase como línea divisoria definitiva el promedio de las diferencias de cálculo entre las líneas determinadas por los respectivos jefes de las Comisiones de límites; y 3º Que cesara la resistencia del Ingeniero Pastrana, Jefe de la Comisión de México, á fijar, con arreglo á un protocolo adicional al tratado, puntos geográficos en los ríos limítrofes.

La primera propuesta ni era admisible ni tenía razón de ser cuando, por el arreglo citado, bastaba que el Gobierno de Guatemala no opusiera otras dificultades en lo restante de la línea divisoria para, sin otra condición, tener asegurada la renuncia que pretendía y, siendo así que antes de terminado el trazo de dicha línea no podía saberse si la condición se había cumplido. La segunda propuesta era también inaceptable, porqué si se trataba de simples y verdaderos errores de cálculo, se subsanarían por los ingenieros según las reglas técnicas establecidas para tales casos; y si (como era de temerse) la proposición envolvía otro concepto, su aceptación sería peligrosa é insensata, porqué mediante ella bastaría un trazo arbitrario, por absurdo que fuera, de parte del ingeniero de Guatemala (como el que ha hecho de los límites antiguos y que referiré más adelante) para que, invocando semejante arreglo, se fijara en calidad de línea intermedia la que mejor cuadrase al propósito de ese Gobierno.

Así, tuvimos que desechar las dos primeras proposiciones, comprendiendo la segunda mira que encerraban; y en cuanto á la tercera, se indicó que la resistencia del ingeniero Pastrana á fijar puntos geográficos en el curso del Chixoy era ocasionada por el empeño de Rock en que ese río desde luego fuera considerado el lindero definitivo.

Llegamos, en fin, á lo más notable de la conducta observada por el Gobierno de Guatemala en estas cuestiones de límites. Pendiente, como hemos visto, la discusión sobre la nacionalidad de la montería donde fué aprehendido Torruco por autoridad guatemalteca, y en general la de los terrenos mal arrendados por Guatemala á Jamet siendo adyasentes á la margen izquierda del Lacantum, ha ocurrido lo siguiente en los meses de Mayo, Junio y Julio de este año: El ingeniero Miles Rock (jefe de la Comisión guatemalteca), titulándose oficialmente comisionado especial del Gobierno de Guatemala y á la cabeza de una partida de hombres armados, ha cometido nueva invasión del territorio de México, invasión agravada con actos del carácter más atentatorio. Incendió las monterías que siguen: de la Constancia perteneciente á los españoles Romano y Cª Sucs., la de San Nicolás, perteneciente al mexicano Valenzuela, y la de Agua Azul nuevamente establecida por Torruco; destruyó cuanto allí se encontraba, habiéndose librado de su saña los ocupantes y trabajadores de esas monterías porque apelaron á la fuga. Puso á disposición de su Gobierno, en calidad de botín, gran número de toneladas de madera, que en la ciudad de Guatemala iban sin más formalidad á rematarse. Más aún, se quedó en Agua Azul, en señal de ocupación por Guatemala, un grupo de hombres armados, que allí han permanecido hasta el día 9 del corriente.

Todas esas monterías se encuentran en territorio mexicano, en el mismo que como nuestro hemos estado disputando desde que en 1892 el Jefe Político del Petén invadió la lla-

mada Egipto, en el mismo que Guatemala había arrendado á Jamet por un contrato contra el cual hemos protestado luego que conocimos sus términos. Así es como Guatemala ha apelado á la fuerza para apoderarse de un territorio que con razones le disputábamos, y al despojo y la violencia contra los dueños de las monterías que reconocen la jurisdicción mexicana.

Al mismo tiempo que se cometían en su nombre y por su autoridad esos actos incalificables, el Gobierno de Guatemala pedía satisfacción á México por una supuesta invasión de su territorio, llevada á efecto por el Jefe Político de Tenosique, el cual, acompañado de unos cuantos hombres, había procedido á hacer un reconocimiento en nuestro territorio adyacente á las márgenes izquierdas del Usumacinta y el Lacantum, ríos que Guatemala persiste en considerar como suyos en ambas orillas.

El Gobierno mexicano, por conducto de vd., al paso que ha protestado reiteradamente por esas violaciones del territorio nacional pidiendo las debidas satisfacciones, ha demostrado al Gobierno de Guatemala su absoluta falta de razón para quejarse de lo que llama invasión del territorio guatemalteco refiriéndose al reconocimiento del Jefe Político mencionado.

Los argumentos de Guatemala para defender su conducta se reducen hasta ahora: 1º á sostener que en aquella región el antiguo límite tradicionalmente reconocido entre ambos países, está determinado por una línea arbitraria que trazó su ingeniero Rock en un croquis enviado á esa Legación por ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores, pareciendo que la tal línea, hasta hoy nunca imaginada, sólo tiene por objeto colocar en jurisdicción guatemalteca los terrenos de la cuestión y otros adyacentes; 2º, á que, conforme al art. 6º del tratado de límites, aun no pertenece á México el territorio comprendido entre dicha línea caprichosa y el río Usumacin-

ta, aunque será (según se reconoce) propiedad mexicana cuando la línea divisoria se haya trazado definitivamente, pues (se añade) "mientras este caso no llegue, y las respectivas comisiones, de común y completo acuerdo, no terminen sus operaciones, ambos países tienen la obligación de respetar el *statu quo*."

Según eso, toda la contienda ha sido, de parte de Guatemala, para defender el *statu quo* sumamente transitorio, que ha de durar (según ella) lo que dure el trazo de la línea divisoria, para el cual la última convención, firmada por ambas partes, concede un año como máximum. Y por esos doce meses de dominio en los terrenos de la disputa, Guatemala no solamente sostiene su arrendamiento por cinco años, sino que los ocupa á viva fuerza, y, con verdaderas depredaciones en territorio por el momento disputado, provoca á México á salir de sus relaciones pacíficas y amistosas, para repeler esos actos de insultante violencia, y buscar, si es preciso, en la fuerza, la justa reparación y el desagravio. La prudencia de este Gobierno lo hace todavía imaginar excusas para el de Guatemala, deseando que su conducta haya sido más bien que una ofensa intencional y meditada, efecto de alucinamiento producido por la malicia ó el celo impertinente de sus agentes inferiores.

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que, colocada la cuestión en el terreno que acabo de señalar, la controversia sobre si, ya que no el tratado, favorecen las pretensiones de Guatemala los antiguos límites, destinados á desaparecer muy pronto, esa controversia, digo, reviste un interés pequeño y secundario. México tiene derecho á una reparación porque Guatemala ha apelado á la violencia y el despojo para hacer ostentación de sus derechos transitorios (si es que los tenía) á unos terrenos cuya posesión momentánea se estaba discutiendo. Esta es la verdadera cuestión, si cabe llamar así á la consecuencia ineludible de hechos comprobados. En

efecto, el Señor Ministro Salazar, en la contestación que dió á vd. con fecha 3 de Agosto último, declara explícitamente que las depredaciones cometidas por Miles Rock de que se ha quejado este Gobierno, las ejecutó ese ingeniero por comisión del Gobierno de Guatemala, y que ha obtenido de él la plena aprobación de su conducta.

Seguros, pues, de que este fundamento basta para nuestras reclamaciones, veamos, sin embargo, á mayor abundamiento, lo que valen los títulos que ha podido alegar ese Gobierno para sostener una soberanía fugaz, según su propia confesión, sobre los terrenos donde tan violentamente la ha ejercido. No me detendré á examinar sus alegaciones sobre pretendido reconocimiento de esa soberanía, hecho por particulares mexicanos ó por alguna autoridad ínfima como un juez de paz, ó negativamente por el Gobierno mexicano que no ha protestado sobre hechos de que no ha tenido conocimiento. A más de que esos alegatos se fundan en datos inciertos, de suyo son sobremanera débiles, y vd. los ha contestado en términos satisfactorios de acuerdo con las instrucciones que ha recibido. Hablaré del fundamento más visible que ha alegado el Gobierno de Guatemala, del croquis formado por su ingeniero Miles Rock, y en el cual la línea divisoria marcada como la antigua y tradicional, es, sin duda, cuanto pudiera pedirse para halagar las pretensiones de ese Gobierno, como hecha con tal objeto por un servidor suyo. Por lo demás, la línea á que me refiero carece de antecedentes históricos, ó de otra especie, y lejos de ser la tradicional, no hay un solo plano conocido y respetable que la contenga. Al contrario, marcan la que nosotros hemos sostenido como existente antes del tratado, ó bien la que éste designa, los mismos mapas de Guatemala; señalando la primera el que tiene carácter oficial en ese país y fué dado á luz en 1875 con el título siguiente: "Mapa de la República de Guatemala, le-

vantado y publicado por orden del Supremo Gobierno por Herman Au, Ingeniero."

En ese mapa oficial guatemalteco se vé trazada la línea reconocida antes del tratado, formándose, en la región disputada y empezando por el Sur, de un paralelo que comienza en el vértice de Santiago y (como se lee en el mapa) fué trazado en 1811, corriendo hácia el Oriente hasta tocar el río Lacantum. Después se forma de este mismo río siguiendo su curso hasta su unión con el Usumacinta, y en seguida del Usumacinta hasta frente á su confluencia con el Yaxchilán, que se le une por la margen derecha. El trazo fantástico de Miles Rock, que quiere darse como la línea antigua y tradicional, pasa por la confluencia del Yaxchilán y en línea recta de dirección Sudoeste llega hasta las cercanías del Vértice de Santiago, suprimiendo por completo el paralelo trazado en 1811; es decir, pretendiendo arrebatar á México una extensión de Occidente á Oriente que no baja de ochenta y cuatro kilómetros para cualquier caso de aplicación de los límites antiguos, pues si semejante trazo hubiera de influir en la fijación de los límites que designó el tratado, el perjuicio sería mucho mayor, supuesto que conforme á esa convención el paralelo se prolonga al Oriente á mucha mayor distancia.

Inconcebible parece la audacia del ingeniero Rock al trazar su línea tan caprichosamente, afrontando el descrédito que semejante proceder debe causarle en una controversia internacional; y apenas podrá creerse que el interés en el caso haya sido tan pequeño como el usufructo de los terrenos durante el *statu quo*, á menos que se contara con prolongarlo por tiempo indefinido, ó á menos que ese trazo pudiera además servir (no sé de qué manera) para la fijación de la línea definitiva por ingenieros guatemaltecos, y que, apartándose ella á gran distancia de la que señalasen los peritos mexicanos, se tomase el enorme espacio entre las dos como diferencia de cálculo y se adoptase el promedio, obsequiando en

esto último la proposición que nos hizo Guatemala. No me lanzaré, sin embargo, á suposiciones más ó menos aventuradas para explicar la conducta del ingeniero autor del cróquis, contentándome con llamarla simplemente inexplicable.

Hasta ahora hemos considerado el que parece principal fundamento de ese Gobierno: á saber, el cróquis del ingeniero á su servicio; mas debe advertirse que ese plano y su línea limítrofe de nada servirían sin el otro fundamento que se alega, el cual consiste en decir que conforme al art. 6º del tratado de límites vigente, los terrenos de la disputa serán de México cuando se trace la línea definitivamente porque haya un completo acuerdo entre los ingenieros de una y otra parte, pero que entretanto son de Guatemala, y México está obligado á respetar el *statu quo*. Este argumento quiere fundarse en lo que previene el art. 6º del tratado de 1882; aunque á la verdad no encuentra en él apoyo, porqué el artículo se refiere á cosa distinta. Veamos, si nó, su texto que es como sigue:

"Siendo el objeto de ambos Gobiernos, al ajustar el presente tratado, no solo poner fin á las dificultades existentes entre ellos, sino terminar y evitar las que se originan ó puedan originarse entre pueblos vecinos, de uno y otro país, á causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que, dentro de seis meses de reunidas, las comisiones científicas de que habla el art. IV enviarán de común acuerdo á sus Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías que sin duda ninguna deban quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el art. 3º Recibida esa noticia, cada uno de los Gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes, á fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nación respectiva."

Como se verá, el objeto del artículo es apresurar cualquier cambio de soberanía prevenido por el tratado siempre que

sea bien claro que en virtud de él deba verificarse, á juicio de ambas comisiones, y evitar así cuanto antes, en el corto plazo de seis meses, los males que produzca la incertidumbre de la línea antigua, aun antes de que se señale la moderna, bien lejos de aplazar el cambio para cuando esta quedare definitivamente trazada, como sin fundamento alguno se sostiene. El que hayan ó no cumplido los ingenieros con dar la noticia que previene ese artículo, por lo que hace á las rancherías volantes ó monterías de que se trata, nada significa para la cuestión, porque ese no es un requisito establecido para darle soberanía á quien corresponda, sino un medio de acelerar su ejercicio al que la tenga indudablemente por el tratado. Basta leer con atención el texto que hemos copiado, para convencerse de que estos son su inteligencia y su espíritu, no los que se le atribuyen por Guatemala.

Por otra parte, el artículo habla de terminar y evitar los males ocasionados por la incertidumbre de la línea antigua, y si bien es cierto que había esa incertidumbre en otras porciones de la línea, no la ha habido en la parte que deslinda el territorio de las monterías, porque allí los límites han estado claramente definidos, como se ve en el referido mapa oficial de Guatemala, por los ríos Lacantum y Usumacinta, bien conocidos con esos nombres, el segundo al menos desde su confluencia con el Chixoy, verificada antes de llegar á esos linderos.

Si al menos hubiese alegado el Gobierno guatemalteco que donde, en terreno de dudosa pertenencia, sean necesarios trabajos periciales para determinar la línea, no pudiendo ésta conocerse, será preciso entretanto respetar el *statu quo*, habría alegado, no una prevención del tratado de 1882 que no toca ese punto, sino una consideración de sentido común. Mas ¿cómo podría demostrar que existe en la referida comarca, la necesidad imprescindible de demarcar la línea para poder acatar la jurisdicción reconocida por el tratado? Tan es de

toda evidencia que esa región se halla comprendida en México por lo prevenido en dicha convención, que el mismo Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Salazar viene confesando que en virtud de ella ese territorio será de nuestro país. Luego no hay duda posible acerca de este punto, ni necesidad de apelar á la ciencia de los ingenieros, ó á la buena fe que los ponga de acuerdo, para reconocer que tales terrenos son actualmente de México en virtud del tratado de 1882, como lo eran aun antes de su vigencia.

El territorio cuestionado que dejó pendiente de una condición el arreglo Diéguez-Mariscal, se encuentra al Oriente del Chixoy, muy lejos de esas monterías: lo más que allí disputa Guatemala interpretando el tratado, es lo comprendido entre el Chixoy y el río de la Pasión, y mucho más acá se encuentran las monterías. No hay pues ni sombra de duda en que ese límite natural, bien conocido (y al que los ingenieros no han de dar en sus planos sino la posición que ocupa allende las monterías á gran distancia de ellas), marca sobre el terreno, en el supuesto más favorable á Guatemala, la línea divisoria entre los dos países. Todo esto entra por los ojos con sólo consultar un mapa cualquiera, incluso el que Guatemala hizo publicar en 1875. Así es que sólo el propósito firme de no cumplir el tratado, de darlo por insubsistente, creándole dificultades sin reparar en los medios, ó lo que nosotros creemos todavía, una fascinación producida por la malicia de servidores más celosos que prudentes, puede haber sugerido argumentos como los que me veo precisado á contestar en la presente nota.

El Gobierno de Guatemala pudo haber comprendido, desde hace tiempo, que México al defender sus intereses, ha usado siempre de una política franca y leal, encaminada á remover obstáculos para las relaciones cordiales entre ambos países. Así, por ejemplo, alegando sinceramente que no llevaba otro fin, se empeñó en el establecimiento de una co-

misión mixta que dirimiera todas las mutuas reclamaciones pendientes entre los dos Gobiernos; y aunque la comisión funcionó en esta ciudad, al parecer bajo la influencia oficial de México, tan temida en este caso por Guatemala, ese Gobierno ha visto que el resultado pecuniario le ha sido favorable; y es que no esperábamos lucros indebidos, sino sólo que, mediante justas resoluciones, desaparecieran esos motivos de desavenencia. No ha sido culpa nuestra si ahora se presentan otros más graves.

En todo lo anterior se hace mérito de un hecho incontestable: que Guatemala ha invadido el territorio cuya posesión se discutía entre los dos Gobiernos, empleando la fuerza para ostentar su pretendida soberanía. Demuéstrase igualmente, que carece de todo derecho á ese territorio, no solamente en virtud del tratado de 1882, según su mismo Gobierno lo confiesa, sino aun atendiendo á los límites antiguos marcados en su mapa oficial de 1875. Prúebase también que no es obligatorio respetar los límites tradicionales (según se pretende) hasta que se marque definitivamente por los ingenieros la nueva línea, porque no lo previene así el tratado, ni hay necesidad de ello, una vez que, no sólo los linderos primitivos, sino los que el tratado determina son, en esa comarca y para lo que quiere disputarse, límites naturales claros é incontrovertibles.

En vista de esta absoluta claridad, y del tiempo que llevamos de discutir la soberanía en aquellos terrenos, soberanía que, aun aceptando su razonamiento, sería para Guatemala sumamente transitoria conforme al tratado; en vista, sobre todo, de que esa discusión ha sido interrumpida por Guatemala con actos de violencia, ya no seguiremos discutiendo sobre lo mismo, sino únicamente sobre el género de satisfacción y el monto de las indemnizaciones que se nos deben.

Lo que pedimos es lo siguiente:

1º Guatemala hará una demostración que satisfaga á México por la injuria que le ha hecho apelando á la invasión y la fuerza en las monterías de que se trata.

2º Por conducto de este Gobierno indemnizará de los perjuicios que les ha causado, á los Sres. Policarpo Valenzuela, Romano y Comp. Sucesores, Miguel Torruco y Federico Shindler, ú otros perjudicados en las expresadas monterías, de conformidad con las reclamaciones, cuentas y pruebas satisfactorias que presentaren.

3º Indemnizará también al Gobierno Mexicano por los gastos en movimientos de tropas, y otros preparativos del ramo de guerra que ha tenido que hacer con motivo de la invasión y prolongada ocupación de las monterías por gente armada al servicio del Gobierno guatemalteco. Esos preparativos de México han sido necesarios, pues no podía imaginarse que el Gobierno invasor se aventurase á ocupar el indicado territorio con un puñado de hombres, sin estar resuelto á defenderlo con todos sus elementos militares.

4º El gobierno de Guatemala separará de su Comisión científica de límites al Sr. Miles Rock, que ha sido el instrumento, quizá aun la causa de las principales demoras y de las últimas tropelías de que nos quejamos.

5º Luego que la honorable Asamblea Legislativa de Guatemala apruebe, en sus próximas sesiones, la nueva convención para demarcar los límites últimamente firmada, se verificará esa operación sin pérdida alguna de tiempo y en los términos que especifica el arreglo suscrito por el Sr. Diéguez con fecha 24 de Diciembre de 1890.

Pasará vd. á ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores copia de la presente nota, con una comunicación exclusivamente destinada á ese objeto.

Reitero á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala, 1º de Enero de 1895.

Honorable Señor:

Tuve la honra de recibir la nota de U. S. fecha 27 del mes próximo pasado, á la cual por instrucciones especiales de su Gobierno se sirvió acompañarme copia de la que le dirigió el señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, con fecha 30 de Noviembre anterior.

En esta última nota, el Sr. Ministro Mariscal se ocupa en contestar las razones que ha aducido Guatemala para conceptuarse poseedora legítima del territorio que se extiende á la izquierda del río Chixoy, confirma lo expuesto por esa Legación en oficio de 25 de Agosto del año pasado y presenta un argumento completamente nuevo en la discusión, basándose en la interpretación del art. 6º del Tratado de 27 de Septiembre de 1882.

Voy pues á hacerme cargo de todos los argumentos que se presentan en favor de México tanto en la nota del Sr. Ministro Mariscal como en la de esa Legación, no pudiendo creer ni por un momento que las palabras del primero, cuando dice "ya no seguiremos discutiendo sobre lo mismo" significan que su Gobierno, cuya justificación jamás ha sido desmentida, esté resuelto á cerrar los oídos á toda razón y á desconocer *a priori* toda justicia y todo derecho.

Comienza el Sr. Ministro Mariscal por manifestar que hasta la fecha en que escribe, no tenía noticia de que esta Secretaría hubiese contestado la citada nota de esa Legación, fecha 25 de Agosto de 1894; pero olvida que desde el 22 de

Octubre próximo pasado dispuso este Gobierno constituir en México una Legación encargada precisamente de tratar y arreglar de un modo amistoso todas las diferencias suscitadas entre ambos países, medida que se adoptó creyendo dar así una nueva prueba de deferencia á esa República y pensando que de esa manera se facilitaría el arreglo amigable á que se desea llegar.

Ni el Gobierno Mexicano ni su representación en Guatemala ignoran aquel hecho que oportunamente fué puesto en conocimiento de U. S.; y por consiguiente, no cabe suponer en manera alguna que haya podido abrigar este Gobierno la idea de guardar silencio ó suspender las discusiones diplomáticas pendientes.

Hay que tomar en consideración, por otra parte, que se trata de asuntos complicados y de largos antecedentes; y que el cambio operado últimamente en este Ministerio ponía al nuevo personal en el caso de emprender de momento estudios largos y difíciles.

Suplico á U. S. que recuerde que para replicar á los argumentos aducidos por parte de este Gobierno en nota de 9 de Mayo de 1893, como lo hizo en la ya citada de 25 de Agosto de 1894, necesitó esa Legación más de quince meses de tiempo.

Toda vez, pues, que directamente insiste el Sr. Ministro Mariscal en las razones alegadas en favor de México, paso á contestarlas sin perjuicio de la acción confiada á nuestra Legación como dejo antes dicho.

Debo comenzar por declarar que no tengo conocimiento de que ningún político guatemalteco haya tratado alguna vez de fomentar en este pueblo sentimientos de antipatía hacia el de México, á quien se considera aquí como amigo y hermano; y á mi juicio prueba evidentemente lo contrario la conducta moderada y conciliadora que el pueblo guatemalteco ha guardado en las presentes emergencias, á pesar del

tono provocador de la prensa mexicana y de las graves injurias que ésta haya lanzado contra aquél.

Partiendo yo también del tratado de 1882, diré que desde que se celebró, Guatemala lo ha cumplido en cuanto le concierne, sin que hayan procedido de ella las demoras que hasta hoy han impedido la completa ejecución de sus disposiciones.

Si México está interesado en la pronta terminación de nuestras antiguas disputas sobre límites, más aún considera estarlo esta República; y por lo tanto, no es dable suponerle el designio de prolongarlo indefinidamente, cosa que á nadie podria aprovechar.

La cuestión originada con motivo del punto de terminación del paralelo que parte del vértice de Santiago, fué promovida por la Comisión mexicana de límites y no por la guatemalteca; pero ésta, como era natural, no aceptó ni podía aceptar una interpretación del tratado, que tendía á privar á Guatemala, contra el tenor de aquel pacto y sin motivo ni razón de ninguna especie, de una porción de territorio que incuestionablemente le pertenece y sobre el cual no cabe disputa, como se ha patentizado hasta la evidencia con razones y pruebas no contestadas, cuyo resúmen se publicó en el folleto privado de 31 de Marzo de 1889 titulado: "La Zona comprendida entre los ríos Chixoy y Santa Isabel es de Guatemala y no de México."

Tampoco puede enrostrarse á Guatemala el que la Asamblea del año próximo pasado, agobiada de urgentes ocupaciones no haya tenido el tiempo necesario para tomar en consideración el convenio de prórroga del plazo que expiró el 31 de Octubre de 1892, puesto que cuando se trató de firmar la nueva prórroga de que se ocupará la próxima Legislatura, se encontró á este Gobierno dispuesto como siempre á suscribirla sin presentar la menor dificultad.

Tan no ha estado en la mente de esta República promover

ningún obstáculo á la pronta conclusión de este asunto, que, por el contrario, propuso el mejor medio de hacerlos cesar todos y dar el carácter de definitivo al Convenio condicional celebrado por los Sres. Diéguez y Mariscal el 24 de Diciembre de 1890. Sin embargo, México no tuvo por conveniente aceptar ese medio sin que basten para llevar al ánimo convicción alguna, las razones en que apoyó su negativa.

En el memorandum de referencia México se comprometía á desistir de su idea de prolongar el paralelo Santiago Chixoy á condición de que no se suscitase ninguna dificultad en el trazo de la parte restante de la línea divisoria. Pues bien, Guatemala quiso hacer imposible toda dificultad ulterior y dejar así terminada de una vez la cuestión, proponiendo al efecto, que se adoptase el promedio entre los trazos hechos por ambas Comisiones de límites, desde la intersección del segundo paralelo con el río Usumacinta hasta la terminación de la frontera.

Esos trazos son muy conocidos, están perfectamente determinados y se sabe que la diferencia entre uno y otro es tan pequeña, que en el punto en que presenta mayores proporciones, el Ceibo, no llega á ciento ochenta metros.

La proposición, pues, versaba sobre trabajos muy conocidos y por lo mismo no podía dar lugar á que se le atribuyese ningún designio oculto. En todo caso, con determinar bien cuáles eran aquellos trazos, todo motivo de duda desaparecía. Las diferencias estaban dentro de los límites de tolerancia admitidos por la ciencia, y de consiguiente, era inútil practicar nuevas operaciones. Así es que lo natural, lógico y equitativo era tomar su promedio con lo cual fijada ya invariablemente la línea desde el Usumacinta hasta su término, desaparecía el temor de tropezar con nuevas dificultades y podía quedar definitivamente concluida la cuestión del Chixoy y con ella las disputas sobre límites.

Guatemala ha obrado siempre con entera lealtad y buena

fe, y ni en aquel incidente ni en otro alguno, podrá encontrarse razón para pensar lo contrario.

Guatemala, además, está y siempre ha estado dentro del tratado de 1882 y dispuesta sin ambajes á cumplir sus estipulaciones, pues muy bien conoce y respeta sus compromisos y es harto celosa en cumplirlos y en velar por su decoro, para que pueda suponerse que busque pretextos con el fin de eludir las obligaciones contraidas.

Nada implican contra eso las opiniones particulares que se hayan podido emitir por la prensa independiente que aquí goza de absoluta libertad, como á U. S. le consta; debiendo también serle notorio que precisamente es la prensa opositora la que principalmente se ha ocupado en debatir este asunto.

Aquellas opiniones no son del Gobierno, ni éste es responsable de lo que piensen y sostengan los periodistas.

Del contrato celebrado por cinco años con los Sres. Jamet y Sastré para cortes de maderas, no puede en manera alguna deducirse, como se pretende, el deseo de prolongar por aquel término la cuestión, pues salta á la vista que dicho contrato no podía nunca ser obstáculo para tal fin; debiendo únicamente ser objeto en su caso, de un arreglo entre los dos Gobiernos ó con la casa contratante. Así se aseguró á esa Legación en la respuesta á su nota de 27 de Mayo de 1893, agregando las razones en que este Gobierno se fundó para creerse con legítimo derecho á celebrar dicho contrato. Conforme debió quedar esa Legación con la expresada respuesta; porque nada replicó á ella.

En la nota de este Ministerio, fechada el 9 de Mayo de 1893, se consignan las razones que sirven de fundamento á los derechos justamente alegados por Guatemala; y aunque U. S. se propuso rebatirlas en su citado oficio de 25 de Agosto del año próximo pasado, fácil es demostrar que subsisten en todo su vigor.

Los contratos que Guatemala viene celebrando con los ya expresados Sres. Jamet y Sastré desde hace catorce años, justifican la posesión en que siempre ha estado de los territorios disputados.

Esos contratos se han celebrado y ejecutado de una manera pública, han sido aprobados por actos gubernativos que ha registrado nuestra prensa oficial y por lo tanto no puede haberlos ignorado el Gobierno de México. Éste, sin embargo, ha guardado silencio hasta la nota ya citada de 27 de Mayo de 1893, nota dirigida por esa Legación no ciertamente con el preciso objeto de disputar la posesión de esta República, sino de manifestar el temor de que el último contrato al cual se contrae pudiera hacer que la cuestión se prolongara por cinco años más; pero, como antes lo dije, se contestó garantizando que no existía ese peligro y rebatiendo la alusión errónea que en un documento anexo hacía el Sr. Pastrana á nuestra antigua línea divisoria. Y como así terminara ese incidente, es claro que la objeción hecha por U. S., á propósito de la nota de 27 de Mayo, resulta contraproducente.

Los actos explícitos de reconocimiento de nuestro dominio verificados por D. Miguel Torruco, el Sr. Cánovas, guarda-bosques de Tabasco, los Sres. Pastrana y Ugalde y el Juez de Paz de Tenosique, no parecen á U. S. concluyentes por no ser esas personas llamadas á fijar los límites entre ambas naciones. No lo son, en efecto, como no son los testigos en una causa los llamados á declarar los derechos de las partes que litigan; pero sí son, como estos últimos, los llamados á establecer los hechos, á cuya comprobación sigue indefectiblemente el reconocimiento del derecho.

En cuanto al croquis del Jefe de la Comisión guatemalteca de límites, que acompañó esta Secretaría á su referida nota de 9 de Mayo, es el fruto de un estudio completo y concienzudo hecho sobre el terreno mismo, primer trabajo

que así se verifica. Para contradecirlo no basta afirmar que es arbitrario; sería preciso presentar otros trabajos ejecutados en iguales condiciones y que arrojasen opuestos resultados.

Contra él, no son argumentos atendibles los mapas que U. S. se sirve citar; y á este respecto me extenderé algo, por tratarse del punto en que siempre se ha hecho más hincapié y al cual da gran importancia en su última comunicación el Sr. Ministro Mariscal, refiriéndome como él, especialmente al que el Ingeniero Herman Au publicó en 1875.

En primer lugar, ese mapa no es oficial. Para que lo fuese no habría sido bastante que su autor dijera que lo había levantado y publicado por orden del Gobierno. No hay ninguna disposición oficial que le dé tal carácter; y si no había estado, en mi concepto, ni aun en las atribuciones del mismo Ejecutivo fijar y alterar los límites del territorio nacional, mucho menos podría estarlo en la voluntad de un ingeniero, que sin duda alguna no buscaba más que el modo de acreditar su obra.

Pero aunque se supusiera que el mapa de Au fuera oficial, ha sido formado como los de Bianconi, Paschke, etc. no diré sin estudio, pero aun sin el más ligero conocimiento de la frontera y de todos los territorios adyacentes; y siendo así, es claro que no puede oponerse al resultado de estudios prácticos y de observaciones exactas hechas sobre el terreno de que se trata.

Esos mapas, en que no se ha hecho más que copiar unos de otros, inconscientemente están plagados de errores de suma trascendencia. Con relación al de Au me permito señalar algunos de ellos en los cuadros comparativos que forman parte de los adjuntos anexos; y por éstos se servirá ver U. S. que son tantas y tan trascendentales las inexactitudes que dicho mapa contiene que no pueden menos que desvirtuarlo por completo.

Son tales los errores en que incurrió el Sr. Au, que si hubiera de tomarse su carta como punto de partida, resultaría que una vez rectificada la verdadera posición de los lugares, la antigua línea divisoria abarcaría en suelo indisputablemente mexicano una extensión mayor que la del territorio que motiva la disputa, yendo á pasar mucho más allá del pueblo de Tenosique.

Tratándose, pues, de mapas que contienen errores de hecho perfectamente comprobados, que están á la vista y que á nadie deben perjudicar ni aprovechar, no pueden servir de base para fundar ningún argumento sólido y legítimo. No porque un ingeniero se equivoque deberá declararse cambiada, contra la naturaleza misma de las cosas, la posición geográfica de un pueblo, la situación de una montaña, ó la dirección de la corriente de un río.

La línea antigua trazada por Mr. Rock como divisoria del territorio que se extiende á la izquierda del Lacantum se halla perfectamente conforme con la posición antiquísima de Guatemala y une dos puntos que siempre han sido reconocidos y respetados: el uno es Tierra Blanca, ó vértice de Santiago y el otro la raya ó paso de Yaxchilán en el Usumacinta.

El reconocimiento de esos puntos como parte de nuestra antigua frontera consta en varias informaciones que no extracto por no hacerme demasiado largo; pero que desde luego pongo á la disposición de U. S. por si desea consultarlas.

Bástame á este respecto consignar los siguientes datos irrecusables. Tierra Blanca ó el vértice de Santiago ha sido admitido y fijado por ambas Comisiones de límites, como parte de la antigua línea fronteriza, al determinar de común acuerdo el límite, hoy ya marcado con monumentos, que empieza en el río Suchiate en el Pacífico y concluye en el punto citado, cuyo límite se trazó siguiendo la frontera antigua, de conformidad con lo estipulado en el art. 5º de las

bases preliminares suscritas en Nueva York el 12 de Agosto de 1882.

El otro extremo de la línea ó sea el paso del arroyo del Yaxchilán fué terminantemente aceptado por el Gobierno de México, como lo prueba la nota de 10 de Septiembre de 1884 firmada por el Sr. D. José Fernández, Encargado, entonces, de la Secretaría de Relaciones Exteriores de aquella República, fundada en el informe oficial del Gobernador de Tabasco D. Manuel Mestré, nota de suyo tan clara y explícita que no admite comentarios de ninguna especie.

Esto basta para demostrar que la línea á que me refiero no es arbitraria, sino basada en datos muy terminantes, y que se hallan confirmados hasta por la topografía misma del terreno, pues coincide perfectamente con una cadena de serranías que divide las regiones situadas á uno y otro lado.

Además, es bien fácil comprobar el dominio y posesión inmemoriales de Guatemala en todo el territorio que abraza aquel antiguo límite.

La historia con la imparcialidad y justicia que le son características, consigna esos derechos de un modo indudable.

El Padre D. Domingo Juarros, que es quien más extensamente y con mayor acopio de datos relata esta parte de nuestra historia, en el capítulo 4º, tratado 5º, tomo 2º de su compendio histórico de Guatemala, refiere cómo se verificó por los conquistadores la reducción de los indios del Chol, el Lacandón y Mopán.

De lo que allí consigna resulta evidentemente justificado lo siguiente: Que de orden del Gobierno Colonial de Guatemala se hicieron tres expediciones por la vía de Huehuetenango, al territorio del Lacandón, que es el mismo que se extiende al Oeste del río de ese nombre: la primera de esas expediciones se hizo á principios de 1685, la segunda, comenzando 1695 y la tercera en los primeros meses de 1696: que la segunda expedición, comandada por el mismo Presi-

dente de Guatemala, D. Jacinto de Barrios Leal, entró por los antiguos pueblos de San Mateo Ixtatán y Santa Eulalia, que aun existen con sus mismos nombres en la parte más septentrional de Huehuetenango: fundó la villa de los Dolores en Abril de 1695 y construyó un fuerte en ese pueblo, dejando en él una guardia de cuarenta y cinco hombres y algunos religiosos doctrineros. Que el derrotero que siguieron los expedicionarios, partiendo de los citados pueblos de Santa Eulalia y San Mateo, está demostrando indudablemente que el territorio en que fué fundada la villa de los Dolores es justamente el que queda á la izquierda del Lacantum. Que la villa aludida permaneció siempre bajo la jurisdicción de Guatemala, como que en la expedición de 1696 la visitó el Regidor D. Jacobo de Alcayaga, que á la cabeza de cien hombres realizó aquella expedición, encontrando el referido pueblo en paz y con más de quinientos habitantes: Que en la tercera y última expedición se conquistaron en el mismo territorio dos poblaciones más llamadas Peta y Mop. Que la relación del final de este último viaje no deja lugar á duda de que el territorio en que ya ejercía jurisdicción Guatemala desde principios de 1685 es exactamente el mismo que se extiende á la izquierda del río Lacantum, puesto que constando en pasajes anteriores el itinerario que siguieron los expedicionarios, aparece al fin que construyeron quince piraguas y que se embarcaron en el río Grande de Lacandón (ó Lacantún) para ir en busca de la laguna de Itzá.

Constan, pues, por la historia los indisputables derechos que en el territorio de que se trata estaba ya ejerciendo esta República en el año de 1685.

Además, fuera de las pruebas que ya se han presentado anteriormente, y no han podido ser contestadas, nuestra quieta y pacífica posesión consta perfectamente justificada en los documentos que como anexos tengo la honra de acompañar.

Por las informaciones seguidas con testigos en su mayor parte *mexicanos* verá U. S. comprobado aquel hecho plenamente; y por las licencias para cortes de maderas extendidas por autoridades guatemaltecas á individuos también en su mayor parte *mexicanos*, observará que se halla establecido de un modo incuestionable el dominio que siempre ha tenido Guatemala en aquella zona. Llenos están los archivos de expedientes en que constan esas licencias; pero yo me he limitado, por evitar difusión, á extractar las principales de ellas, por referirse á lugares especialmente citados por esa Legación como de pertenencia mexicana, todos los cuales quedan al Oeste del Lacantum y dentro de la línea que une á Tierra Blanca con el paso del Yaxchilán.

No hay pues duda ninguna de que ese territorio en el cual se establecieron sin derecho las monterías de "Egipto," "La Constancia," "San Nicolás" y "Agua Azul" ha estado siempre poseido por Guatemala y le ha pertenecido conforme á la antigua línea divisoria entre ambas naciones.

Ahora voy á ocuparme del argumento, hasta hoy enteramente nuevo en la discusión, que presenta el Sr. Ministro Mariscal, interpretando el art. 6º del Tratado de 1882.

Apoyándose sólidamente en el art. 5º de la Convención de Nueva York, vigente y que es parte, esencial del referido Tratado, Guatemala sostiene que debe regir el *statu quo*, mientras no se haya trazado definitivamente y de común acuerdo la parte de la nueva línea fronteriza que aun resta por trazar. Eso es lo natural y lógico según las reglas generales del Derecho internacional, aunque no mediara ningún Convenio; y es lo obligatorio, estando, como está, expresamente estipulado.

Contra ese principio nada implican las deducciones que el Sr. Ministro Mariscal quiere sacar de lo dispuesto por el art. 6º del Tratado.

Allí se estableció que dentro de seis meses de reunidas en

Unión Juárez las Comisiones de límites de uno y otro país enviarían de común acuerdo á sus respectivos Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías que sin duda ninguna debieran quedar en determinado lado de la línea convenida en el art. 3º, para que, recibida esa noticia, cada Gobierno se entendiera autorizado para expedir desde luego las órdenes convenientes, á fin de que su autoridad se estableciese en aquellos lugares.

La simple lectura de ese artículo basta para comprender que no tiene aplicación ninguna al caso de que se trata.

Las Comisiones, en primer lugar, no han enviado la noticia de común acuerdo que el tratado previene; y el espíritu manifiesto de aquel artículo demuestra que esa condición se exigió no como una simple formalidad de ninguna importancia, sino como una prueba de mutuo acuerdo y conocimiento de los Gobiernos para entrar á ejercer la nueva jurisdicción; y como un medio indispensable para determinar hasta dónde debía ésta extenderse. Así se hizo por lo relativo á los territorios adyacentes á la parte de la frontera ya fijada, habiendo las Comisiones de límites firmado un convenio á ese respecto.

Además de los términos claros del art. 6º se desprende que su disposición no puede referirse sino á aquella ó aquellas partes de la línea nueva en que hubiera disputa, sino acuerdo y conformidad entre ambas Comisiones. Su objeto era no sólo poner fin á las dificultades existentes entre los dos países, sino terminar y evitar las que se pudieran originar entre pueblos vecinos, á causa de la incertidumbre de la antigua frontera. Su prescripción se dirigía á los pueblos, haciendas y rancherías que sin duda ninguna debieran quedar en determinada parte de la frontera. Y salta á la vista que no podían evitarse las dificultades consiguientes á una línea incierta (aunque la antigua bien determinada estaba) adoptando otra mucho más incierta y dudosa; y que habiendo

cuestión sobre ésta, era absolutamente imposible determinar qué lugares habían de quedar á uno ú otro lado de ella, razón por la cual las Comisiones no pudieron ponerse de acuerdo para dar la noticia que exigía el Tratado.

Por otra parte, después del Tratado de 1882, Guatemala ha continuado en posesión de todo el territorio que abraza la antigua frontera y eso es prueba evidente de que México entiende la cuestión, esto es, interpreta las bases y el tratado, de la misma manera que este Gobierno las entiende é interpreta, puesto que de no ser así habría gestionado lo conveniente para entrar legalmente en aquella posesión, si á ello se hubiera creído con derecho por el Tratado, así como se verificó, según antes dije, por convenio entre las Comisiones de límites con respecto á los territorios situados entre el Suchiate y el vértice de Santiago.

Y si faltaran pruebas de que México entiende la disposición de que me ocupo del mismo modo que Guatemala, bastaría para convencerse, leer la carta que el Señor Ministro de Fomento dirigió al de Relaciones Exteriores de aquella República el 10 de Abril de 1893, á propósito del último contrato que aquí se celebró con los Sres. Jamet y Sastré, en cuya carta, entre otras afirmaciones con que no estoy de acuerdo, se lee lo siguiente: "el contrato versa sobre terrenos que pasarán indefectiblemente á México, al resolverse la cuestión pendiente del río Chixoy ó Salinas."

Luego nunca ha considerado México que antes de resolverse aquella cuestión, es decir, antes de estar la línea del tratado trazada definitivamente de común acuerdo, debiera considerarse aquel territorio como suyo. Por el contrario, repito que ha seguido poseyéndolo Guatemala, cuyos derechos en nada pueden considerarse afectados por la circunstancia completamente accidental de que la fijación definitiva de la nueva línea pudiera hacerse en un tiempo más ó menos cercano.

Probado, pues, de un modo indisputable, que esta República es y ha sido dueña y legítima poseedora de la zona que se extiende al Oeste del Lacantum hasta la línea anteriormente descrita, los actos de jurisdicción que en ella ha ejercido no pueden en manera alguna constituir invasión de territorio ajeno.

Y aun cuando aquella propiedad y posesión no estuviesen tan superabundantemente comprobadas, basta el carácter de dudoso ó disputable que México reconoce por lo menos en aquel territorio para que en ningún caso pudiese haber violación alguna, ya que no puede caber la intención de ocupar lo ajeno que indispensablemente supone la verdadera violación.

Por lo demás, si invasiones puede haber habido en el territorio á que me refiero, invasión fué la del Jefe Político de Tenosique, que en Mayo de 1894 penetró en él con fuerza pública armada; porque si ese territorio es disputado para Guatemala, según lo juzga el Gobierno de México, disputado también lo será para aquella nación.

Lo que sí constituye una verdadera y patente violación del territorio ajeno es lo ejecutado últimamente en Ayutla por gente armada procedente de México, la cual se introdujo á aquella población á extraer por la fuerza la imagen titular para trasportarla á territorio mexicano, en donde aun permanece. Sobre este gravísimo atentado tuve ya la honra de protestar enérgicamente por el digno órgano de esa Legación, cuya protesta hoy reitero nuevamente.

En este hecho no hay ningún lugar á duda, pues se trata de la parte de la frontera que ha sido ya reconocida por ambas naciones y está marcada con monumentos.

Para concluir manifestaré á U. S. que de lo expuesto se deduce que no hay motivo alguno fundado para considerar que la discusión pendiente haya sido suspendida por Guatemala con actos de violencia, en tal supuesto debería afirmarse que

antes lo habría sido por la parte de México y lejos de eso la discusión diplomática ha continuado sin interrupción alguna después de lo que el Sr. Ministro Mariscal califica de actos de violencia.

En cuanto á que las diferencias originadas por la cuestión de límites pudiesen llegar á producir la interrupción de las buenas relaciones que existen entre Guatemala y México, no lo cree este Gobierno, porque aun en el supuesto inesperado de que no fuere posible que ambas partes se pusieran de acuerdo, queda expedito el recurso del arbitraje aconsejado por los principios civilizadores del Derecho Internacional moderno, prescrito en varias de las convenciones celebradas entre ambas Repúblicas y aun indicado por el Sr. Ministro Mariscal en la nota que U. S. me transcribió el 26 de Octubre último.

En vista de las razones aducidas y de los comprobantes irrecusables que acompaño, mi Gobierno abriga la esperanza de que el de U. S. guiado por las inspiraciones de la justicia, no podrá menos de reconocer los legítimos derechos que asisten á esta República; y al concluir suplicando á U. S. que se sirva elevar á su conocimiento lo expuesto, me es grato renovarle las protestas de mi más distinguida consideración. —*Jorge Muñoz.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios de México.—Presente.

ANEXOS.

TABLA A.

+ Au demasiado Sur y Este.
— Au „ Norte y Oeste.

NOMBRE DEL LUGAR.	POSICION DE AU.		POSICION DE ROCK.		Error de Au (R.—A.)	
	Latitud.	Longitud.	Latitud.	Longitud.	En latit.	En longit.
Piedra Redonda	16°27'4	92°17'0	15°59'35.	91°38'32.	—27'8	—38'5
Cerro Ixbul	16 32 2	92 13 8	16 2 34.	91 45 12.	—29 6	—28 6
"Tierra Blanca"	16 33 1	92 6 9	16 4	91 44	—29 1	—22 9
Vértice de Au y el vért. de Santiago.	16 33 7	92 10 8	16 49 2.	91 43 10.6	—29 5	— 27 6
Corta el Paralelo de Au el río Usumacinta	16 33 7	91 32 7	.....	.....	.....	.....
Corta el Paralelo Santiago Chixoy al Chixoy	.....	.....	16 4 32.2	90 28 28.4	—29 2	—64 2
Corta el mismo Paralº al río Cancuén.	.....	.....	16 4 32.2	89 53 0.	—29 2	—99 7
Río Lacantún. Boca del "Desagüe en el Usumacinta"	16 50 3	91 37 6	16 5 2. En el río	91 28 0. Yabuits.	—45 1	— 9 6
Río Lacantún. Boca del "Ixtatán" en el Usumacinta	16 42 2	91 31 6	16 35-29.2	90 41 16.1	— 6 7	—50 3
Río Lacantún. Boca del "Ixcán" en el Usumacinta	16 32 4	91 31 5	16 35 29.2 Boca del La el Usuma	90 41 16.1 cantún en cinta.	+ 3 1	—50 2
Boca del Chajul en el Chixoy	16 6 7	91 7 6	16 8 4. En el La	90 56 1. cantún.	+ 1 7	—11 5
Confluencias de los ríos Chixoy y Pasión	16 29 9	91 21 3	16 28 46.2	90 34 30.5	— 1 1	—46 8
Boca del Subin en el de la Pasión	16 42 2	90 35 3	16 33 55.5	90 17 9.4	— 8 3	—18 1
Confluencia de los ríos Chajinaj y Santa Isabel	16 28 8	90 4 3	16 4 1.	89 51 .7	—24 7	—12 6
Nenton	16 12 1	92 15 7	15 44 7.	91 45 .1	—27 4	—30 6
San Mateo Ixtatán	16 21 3	91 42 2	15 48 3.	91 26 .0	— 33 0	—16 2
San Pedro Solomá	16 4 6	91 33 3	15 35 4.	91 22 .1	—29 2	—11 2
Tenosique	17 9 2	91 49 2	17 28 52.4	91 28 14.6	—19 7	—21 0
El Ceibo	17 11 2	91 22 1	17 15 46.5	91 2 9.8	+ 4 6	—19 9
Yaxchilan y "Cerro de las Cruces"	17 13 5	91 12 5	17 6 1.	90 49 5.	— 7 4	—23 0
Sacluc (La Libertad)	17 6 0	90 18 6	16 55 55.4	90 93 6.8	—18 7	— 9 0
Flores	17 9 7	90 5 1	16 55 55.9	89 55 56.0	—13 8	— 9 2
Garbutts Falls	16 55 9	89 4 4	17 3 40.8	89 9 37.5	+ 7 8	+ 5 2
Petexbatum	16 32 5	90 21 2	16 27 26.0	90 17 41.0	— 5 1	— 6 7
Chinajá	16 29 8	90 22 6	16 34 0.	90 17 41.0	—26 7	— 4 9
Las Salinas de los Nueve Cerros	16 12 4	91 12 7	15 59 18.5	90 37 15.8	—19 1	—35 4
Coban	15 47 7	90 32 4	15 28 38.2	90 24 37.5	—19 1	— 7 8
Guatemala	14 37 2	90 31 4	14 38 53.5	90 30 59.1	+ 1 7	— 0 6

Guatemala, Diciembre 28 de 1894.—(f.) *Miles Rock.*—Es conforme.—*Jorge Prado.*
Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.— América Central.

Tabla B.

Comparación de distancias en leguas de 5,000 varas cada una.

						Leguas.	Décimos de legua.	
El paralelo de 1,811 en el mapa de Au						16	7	
El paralelo Santiago Chixoy hasta el río Yahuitz, Tenundán						6	3	
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, Ixcan						14	9	
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, Chajul						19	5	
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, *Chixoy*						33	7	
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, Cancuén						45	8	
El paralelo de 1,811 de Au al Sur de Tenosique						16	1	
,, ,, Santiago-Chixoy						36	5	
Distancia de Guatemala en línea recta.	á Cobán	Au	32	2	Rock	28	4	
	,, Flores	,,	75	0		61	2	
	,, Nentón	,,	63	3		42	5	
	,, Tenosique	,,	77	4		78	7	
Distancia de Cobán.	á Flores	,,	39	4		32	9	
	,, Nentón	,,	46	8		39	2	
	,, Tenosique	,,	50	1		57	3	
	A ,, Donde el paralelo de 1,811 corta al río Usumacinta	,,	33	8				
	B ,, Donde el paralelo de 1,882 corta al Chixoy					11	0	N. N. O.
	C ,, Donde el mismo paralelo de Santiago-Chixoy corta al Cancuén (1882)					13	6	N. E.
	D Al vértice del paralelo de 1,811	,,	48	0				
	E Al vértice de Santiago					38	7	
	F A la confluencia de los ríos Chixoy y Pasión	,,	23	9		24	7	
Distancia de Flores.	á Nentón	,,	63	3		53	4	
	,, Tenosique	,,	45	5		41	3	
	A á donde el paralelo de 1,811 en mapa de Au corta al Usumacinta	,,	41	7				
	B Al punto B explicado arriba					23	8	S. S. O.
	C ,, ,, C ,, ,,					22	1	Sur.
	D ,, vértice de 1,811 Au	,,	57	5	O. S. O.			
	E ,, ,, ,, 1,882 Tratado					48	3	
	F A la confluencia de los ríos Chixoy y Pasión	,,	38	0		16	6	

				Leguas.	Décimos de legua
Distancias de Tenosique.	A Nentón	„ 28	7	45	4
	Al punto A arriba	„ 17	6		
	„ „ B „			46	7
	„ „ C „			55	2
	„ „ D „	„ 18	8		
	„ „ E „			36	8
	„ „ F „	„ 21	6	34	3

Anchura entre Tabasco y Belice:

Según el mapa de Au	63	3	
„ „ Tratado de 1882			28 9
„ la pretensión de México al rio Cancuén			16 4

Guatemala, 5 de Enero de 1895.—Es conforme, *Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, América Central.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio Nacional.

El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores, certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente que literalmente dice:

"Jefatura Política: Flores, Septiembre primero de mil ochocientos noventa y dos.—Sígase una averiguación á efecto de establecer que D. Miguel Torruco fué capturado en territorio guatemalteco.—*Izaguirre.—J. D. Cordero.*

En dos del mismo se ordenó el comparendo de D. Estanislao Aldana y D. Bartolomé Marroquín. Conste. Hay una rúbrica.

En cuatro del mismo, presente el capitán D. Estanislao Aldana fué examinado bajo la protesta de ley, y habiéndosele leído las declaraciones que tiene dadas, manifestó ratificarlas en todas sus partes. A virtud de pregunta, y por vía de ampliación, dijo que Torruco fué capturado por el Subteniente Bartolomé Marroquín, el sargento Petronilo Juárez, el cabo Alejandro Villacis Martínez, y siete soldados cuyos nombres no recuerda, en el lugar llamado el "Desempeño," montería abandonada de la casa de Jamet, que dista una legua de la montería "Egipto," de Torruco, y como dos arriba del arroyo Yaxchilán, en el Usumacinta. Por consiguiente, el declarante asegura que Torruco fué capturado en territorio guatemalteco, puesto que el lugar denominado "Desempeño," está situado arriba del arroyo "Yaxchilán" como lo ha dicho, y como lo pueden declarar el Subteniente Marroquín, los individuos que lo acompañaron, y además D. Tranquilino Pulido y D. José Kewley, ambos empleados de la casa de Jamet y conocedores de esos terrenos, y D. Pedro Berges, que como oficial lo acompañó en la comisión. Leído, ratificó lo escrito, expresando ser de cuarenta y tres años de edad, casado, negociante, vecino de San Andrés, y firmó con el Señor Jefe. Certifico.—*Izaguirre.—Estanislao Aldana.—J. D. Cordero.*

En cinco del mismo, presente y examinado bajo su palabra de honor el Subteniente D. Bartolomé Marroquín, dijo: que efectivamente el veintidos de Julio del corriente año, estando el declarante bajo las órdenes del capitán D. Estanislao Aldana, en la montería de D. Miguel Torruco, denominada Egipto, en donde Aldana desempeñaba una comisión, éste le ordenó capturara á Torruco que se encontraba como una legua distante de dicha montería: que habiendo marchado con tal objeto, acompañado del sargento Petronilo Juárez, del cabo Alejandro Villancis Martínez y de los soldados Filiberto González, Adelaido Morales, Ambrosio Guzmán, Cristóbal Pulido, Trinidad Burgos, Filadelfo Girón y Belisario Valdizón, en el lugar denominado "Desempeño," distante como una legua de la montería, capturaron á Torruco: que dicho lugar está situado en las márgenes del río Usumacinta, y como dos leguas arriba del arroyo Yaxchilán, y por consiguiente en territorio de esta República, lo que se demuestra con el hecho de haber tenido la casa de Jamet establecida una montería en ese punto, en virtud del contrato que celebró con el Supremo Gobierno de esta República. Leído, ratificó lo escrito, expresando ser de treinta años de edad, soltero, sastre, vecino del pueblo de La Libertad, y firmó con el Señor Jefe de que certifico.—*Izaguirre.—Bartolomé Marroquín.—J. D. Cordero.*

En seis del mismo, se ordenó el comparendo de D. Tranquilino Pulido y demás testigos. Conste. Hay una rúbrica.

En quince del mismo, se repitió la orden. Conste.—Rúbrica.

En veintisiete del mismo, presente y juramentado D. Tranquilino Pulido, fué examinado y dijo: que hace el espacio de trece ó catorce años que se halla empleado en la casa de Jamet y Sastré, hoy propiedad solamente de D. Manuel Jamet, de quien en la actualidad, el que declara, es representante: que por lo dicho, el exponente es conocedor de todos los terrenos en donde la casa que representa ha tenido establecidas monterías, y por lo mismo le consta que el lugar denominado "Desempeño," situado como una legua abajo de la montería de D. Miguel Torruco, ubicada en la margen izquierda del río Usumacinta, pertenece á territorio guatemalteco, por estar como dos ó tres leguas arriba del arroyo Yaxchilán, punto que se reconoce como línea divisoria entre esta República y la mexicana. Para mayor claridad, expone: que en el citado lugar "Desempeño," la casa de Jamet tuvo establecida montería, la que fué abandonada en el año próximo pasado acatando lo dispuesto en el Decreto Legislativo número cincuenta y nueve, quedando en dicho punto maderas labradas que deben existir aún, como lo puede declarar D. Diego Romero, que es el Jefe de aquella montería. Además, hace constar el declarante que Torruco ha sido contratista de la casa de Jamet, y en esa virtud ha tenido establecidos cortes de maderas en la margen izquierda del río Usumacinta, dándole á su montería el nombre, primero de "La Lucha," después "La Reforma," y últimamente "Egipto;" pero cuyos trabajos han estado siempre en un mismo punto, ó sea en el lugar en que se encontraba cuando el capitán D. Estanislao Aldana le destruyó la montería en Julio del corriente año; es decir, como á tres ó cuatro leguas arriba del arroyo Yaxchilán, en el Usumacinta. Advierte también que el contrato que Torruco tenía con la casa de Jamet terminó en el año de noventa, y que aunque dicho señor no entregó á Jamet la madera que debía entregar, por haberla vendido á casas extranjeras en Tabasco, siguió explotando los bosques sin consentimiento de la casa, y pretestando estar en territorio mexicano, para evadir el pago de lo que adeuda, lo que ha dado lugar á que la propia casa le entable un juicio, que está pendiente en el Juzgado de primera instancia de este Departamento. Leido, ratificó lo escrito, expresando ser de cuarenta años de edad, casado, comerciante, originario del Estado de Tabasco, República Mexicana, avecindado en el pueblo de La Libertad, y firmó con el señor Jefe de que certifico.—*Izaguirre.—T. Pulido.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha se ordenó el comparendo de D. José Kewley y de D. Diego Romero.—Conste.—Rubricado.

En primero de Octubre del mismo año, presente y juramentado D. José Kewley, examinado, dijo: que como empleado que ha sido y es de la casa de Jamet, le consta que dicha casa tuvo establecida montería en el lugar denominado "Desempeño," situado como una legua abajo de la montería de D. Miguel Torruco, que destruyó el capitán Aldana en el mes de Julio del corriente año, y cuya montería estaba situada en la margen izquierda del Usumacinta, arriba del arroyo "Yaxchilán," que se reconoce como línea divisoria entre esta República y la Mexicana, como tres ó cuatro leguas: que por lo mismo asegura que dicha montería, que ha tenido tres nombres, "La Lucha," La Reforma" y "Egipto," y el lugar llamado "Desempeño," están situados en territorio guatemalteco. También manifiesta que le consta que la casa Jamet abandonó, en el año pasado, la montería que estaba establecida en el "Desempeño," en donde quedaron maderas que aun deben existir labradas, y que Torruco era contratista de la casa desde que se estableció con

sus trabajos en el Usumacinta, é hizo entrega de maderas algunas veces; pero después faltó á su compromiso, pretestando estar en territorio mexicano para eludir el pago, motivo por el cual la propia casa lo tiene demandado ante el Juzgado de primera instancia de este Departamento. Leido, ratificó lo escrito, expresando ser de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, originario de Liverpool (Inglaterra), avecindado en el pueblo de La Libertad, de este Departamento, y firma con el señor Jefe. Certifico.—*Izaguirre.—J. Y. Kewley.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha, presente y juramentado en forma D. Diego Romero, dijo: que es cierto que el declarante fué Jefe de una montería que la casa de Jamet tenía establecida en la margen derecha del río Usumacinta, y una legua abajo de la montería de D. Miguel Torruco que dicha montería llevaba por nombre "El Desempeño," y fué abandonada de orden de dicha casa en el año pasado, habiendo quedado maderas labradas que deben existir aún: que al exponente le consta que tanto la montería de Torruco como la llamada "Desempeño," están situadas en territorio guatemalteco, por encontrarse arriba del arroyo "Yaxchilán," punto que se reconoce como línea divisoria entre esta República y la Mexicana. Leido, ratificó lo escrito, expresando ser de treinta y un años, soltero, agricultor, originario de Tabasco, República Mexicana, avecindado en este Departamento, y firmó.—Certifico.—*Izaguirre.—D. Romero.—J. D. Cordero.*

En siete de Noviembre del mismo año, presente y juramentado D. Miles Rock, examinado convenientemente, dijo: que el lugar donde estuvo la montería "Egipto," así como también el lugar llamado "Desempeño" se encuentran situados en territorio guatemalteco por estar ambos lugares situados arriba del arroyo Yaxchilán en el Usumacinta, siendo dicho arroyo la línea divisoria entre Guatemala y México: que para mayor claridad declara para identificar su dicho que á cuatro leguas cuatro décimos hacia abajo de la desembocadura del rio Lacantum, en la margen izquierda del rio Usumacinta, se encuentra el lugar donde estuvo la montería "Egipto:" que continuando para abajo el curso del Usumacinta, á una legua un décimo de "Egipto," pero en la margen derecha se halla el "Desempeño:" que á una legua y siete décimos más abajo se encuentra lo que se denomina "Piquete de Yaxchilán," en la margen derecha, y en la margen izquierda casi enfrente del mencionado "Piquete" se encuentra "Agua Azul;" y que á una legua completa más abajo en la margen derecha está la desembocadura del arroyo "Yaxchilán," que es la línea divisoria entre Guatemala y México. Además presentará un croquis para la mayor claridad de este asunto. Leido ratificó lo escrito, expresando ser de cincuenta y dos años de edad, casado, ingeniero astrónomo, originario de Washington (EE. UU.) actualmente en esta ciudad como Jefe de la Comisión guatemalteca de límites con México, y firmó con el señor Jefe de que certifico.—*Izaguirre.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En doce del mismo que el Sr. Miles Rock presentó el croquis á que se refirió en la declaración que antecede, fué agregado á este expediente.—Rubricado.

En catorce del mismo se agregan los certificados en que consta el entero que por contribución de caminos hizo D. Miguel Torruco. Los certificados dicen así: "República de Guatemala."—Nº 24.—Por $ 20.80.—La Administración de Rentas del Departamento del Petén.—Certifica: que en el libro de Caja de la misma oficina al folio 56, y con fecha doce de Agosto de este año, se encuentra la partida que dice: "Á Contribuciones de Caminos."—La que pagaron trece vecinos de La Libertad, por el presente año, según talones del

núm. 881 al 892.—$ 20.80.—Es copia.—Flores, Noviembre 14 de 1892.—*Manuel F. Pacheco.*

Hay un sello que dice: Administración de Rentas del Departamento del Petén.—República de Guatemala.—América Central.—República de Guatemala.—Nº 25.—Por $ 52.—La Administración de Rentas del Departamento del Petén.—Certifica que en el libro de Caja de la misma oficina al folio 56, y con fecha doce de Agosto de este año, se encuentra la partida que dice: "Á Multas."—La que pagaron los contribuyentes de la partida anterior por no haber satisfecho en su oportunidad dicha contribución.—$ 52.—Es copia.—Flores, Noviembre 14 de 1892.—*Manuel F. Pacheco.*

Hay un sello que dice: Administración de Rentas del Departamento del Petén.—Republica de Guatemala.—América Central.—Flores, Noviembre 14 de 1892.—Señor Jefe Político del Departamento.—Presente.—En virtud de su estimable oficio de fecha 12 del corriente, tengo el honor de adjuntar á vd. certificación de las partidas que se sentaron por el entero que D. Miguel Torruco hizo en el mes de Agosto del presente año por contribución de caminos y multa respectiva de trece individuos que tenía en su montería en jurisdicción de este Departamento.—Protesto á vd. mis respetos suscribiéndome su más atto. SS.—*Manuel F. Pacheco.*

En veintinueve del mismo que compareció D. Manuel S. Otero, fué juramentado en forma, y examinado con arreglo á su cita, manifestó: que conoce á D. Miguel Torruco con quien no tiene generales de ley, y carece de todo interés en esta averiguación: que efectivamente en el año de mil ochocientos noventa, no recordando á punto fijo en qué mes, D. Juan Ras que era entonces montero de los Sres. Jamet y Sastré, fué llamado por D. Miguel Torruco para ir á la montería de éste, con motivo de cierto suceso desagradable que había tenido lugar entre Torruco y un ingeniero de la Comisión mexicana de Límites nombrado José Ugalde: que el Sr. Ras invitó al exponente para bajar á la montería de Torruco, como en efecto fueron acompañados también de D. Joaquín Zetina: que con motivo de lo ocurrido entre Ugalde y Torruco, vino á instruir una averiguación el Juez de Paz de Tenosique asociado del Secretario, un médico y una escolta: que el citado Juez de Paz con su acompañamiento se situó en el lugar llamado "Agua Azul," y desde allí mandó prevenir á Torruco que se presentase, siendo de advertir que el lugar "Agua Azul" de donde no pasó el Juez de Paz, está situado enfrente de lo que se denomina "Picado ó Piquete de Yaxchilán:" que Torruco se negó á obedecer la orden de comparendo del Juez de Tenosique, fundándose en que su montería que llevó los diversos nombres de "La Lucha," "La Miseria" y la "Reforma," estaba situada en territorio guatemalteco: que además con conocimiento de Torruco, bajaron hasta "Agua Azul" D. Juan Ras, D. Joaquín Zetina y el exponente en donde el primero de los nombrados á nombre de Jamet y Sastré levantó una protesta por los procedimientos del Juez de Tenosique, en cuya protesta se hizo constar que la citada montería de Torruco estaba situada en terrenos de Guatemala: que en vista de la negativa de Torruco, y de la expresada protesta el Juez de Tenosique suspendió sus procedimientos, y no se atrevió á pasar de "Agua Azul:" que hace de ocho para nueve años que el declarante conoce toda esa parte del rio Usumacinta, y que lo que siempre ha reconocido el que habla como línea divisoria entre Guatemala y México, es el arroyo que lleva el nombre de Yaxchilán que queda como á una legua abajo del Piquete del mismo nombre, pero en la margen derecha bajando: que conoce igualmente el lugar en que fué capturado Torruco en Julio de este año, y se denomina "El Desempeño:" que tanto la expresada montería de Torruco, como el lugar en que éste fué capturado,

quedando arriba del arroyo y del Piquete "Yaxchilán," por lo cual el exponente afirma sin temor de equivocarse, que esos dos lugares quedan indiscutiblemente en territorio de Guatemala, circunstancia que, como lleva dicho, alegó Torruco para no verse procesado por la autoridad de Tenosique; y que sobre la verdad de lo que lleva expresado, puede declarar D. Joaquín Zetina, no así el Sr. Ras quien se ausentó para el Estado de Tabasco en la República Mexicana. Leído ratificó lo escrito, expresando ser de treinta y un años de edad, montero ocupado en el corte de maderas preciosas, de origen español, vecino de la jurisdicción municipal de La Libertad de este Departamento, y firmó con el señor Jefe de que doy fe.—*Izaguirre.—Manuel S. Otero—J. D. Cordero.*

El treinta del mismo, que se logró el comparendo de D. Joaquín Zetina, fué juramentado en forma y examinado con arreglo á su cita, dijo: que con D. Miguel Torruco, á quien conoce, no le ligan las generales de ley, ni tiene interés alguno en estas diligencias: que es cierta la cita que le resulta, puesto que en el año de mil ochocientos noventa, no recordando á punto fijo el mes, bajó el declarante hasta la montería de Torruco acompañando á D. Juan Ras y á D. Manuel S. Otero, que iban á la montería de Torruco con motivo de cierto suceso desagradable que había tenido lugar en esos mismos días entre Torruco y un ingeniero de la Comisión mexicana de límites nombrado José Ugalde: que la montería de Torruco que era conocida con los nombres de "La Lucha" y "Egipto," lugar en que se verificó el suceso con Ugalde, queda en la margen izquierda del Usumacinta, bajando como cinco ó seis leguas abajo de la boca del río Lacantún: que con motivo del suceso entre Ugalde y Torruco, vino el Juez de Paz de Tenosique D. José Ferrer, acompañado de su Secretario, un médico y una escolta, trayendo el objeto de averiguar lo ocurrido entre Ugalde y Torruco; que el expresado Juez, con su acompañamiento, se situó en el lugar nombrado "Agua Azul" y desde allí mandó prevenir á Torruco que se presentase ante aquel Juzgado, que el citado lugar de "Agua Azul" queda también en la margen izquierda del Usumacinta, casi enfrente de lo que se denomina "Piquete de Yaxchilán" que Torruco se negó á obedecer la orden de comparendo del Juez de Tenosique, fundándose en que su citada montería estaba en territorio guatemalteco: que á más de esto, el citado D. Juan Ras, acompañado del Sr. Otero y del que habla, bajó hasta "Agua Azul," y allí, en representación de la casa Jamet y Sastré, levantó una protesta ante el Juez de Tenosique, haciendo constar en ella que la montería de Torruco radicaba en terrenos de Guatemala: que la repetida protesta se fué á levantar con conocimiento de Torruco, y que en virtud de ella y de la negativa de aquél para comparecer, el Juez de Tenosique suspendió sus procedimientos, no se atrevió á pasar de "Agua Azul," y por el contrario, regresó á Tenosique: que hace cuatro años que el declarante conoce esa parte del río Usumacinta, habiéndose ocupado en el corte de maderas preciosas como encargado de una de las monterías de Jamet y Sastré: que desde esa época el exponente sabe, y ha reconocido, que la línea divisoria entre Guatemala y México está marcada en el río por la boca del arroyo "Yaxchilán," punto que ha sido reconocido como divisorio entre las dos naciones, por mexicanos y guatemaltecos; que también conoce el exponente el lugar en que fué capturado Torruco en Julio de este año, y se denomina "El Desempeño," que fué una montería de Jamet y Sastré: que tanto el citado lugar "El Desempeño," como la repetida montería de Torruco, quedan arriba del "Piquete de Yaxchilán" y más arriba aún del arroyo del mismo nombre, siendo de advertir que "El Desempeño" queda en la margen derecha del Usumacinta, bajando y á una legua abajo de la montería de Torruco:

que por todo lo expuesto, el declarante afirma que tanto el lugar en que fué capturado Torruco, como el lugar de su montería "Egipto" quedan exclusivamente en territorio de Guatemala y que el mismo Torruco por conveniencia propia sostenía las dos cosas, es decir, cuando quería sustraerse á la jurisdicción de las autoridades mexicanas, afirmaba que su montería estaba en territorio de Guatemala, y cuando era requerido para algo por las autoridades de este Departamento, aseguraba que su montería estaba situada en terrenos de México. Leido, ratificó lo escrito expresando ser soltero, de cuarenta y un años de edad, montero, ocupado en el corte de maderas preciosas, originario del Estado de Tabasco en la República Mexicana, vecino de la jurisdicción municipal de La Libertad de este Departamento, y firmó con el señor Jefe de que certifico.—*Izaguirre.—J. Zetina.—J. D. Cordero.*

Habiéndose ordenado ampliar la declaración de D. Tranquilino Pulido, fué juramentado en forma, y habiéndosele leido su declaración de veintisiete de Septiembre pasado, manifestó ratificarla en todas sus partes. A virtud de pregunta, dijo: que en el mes de Agosto del año de mil ochocientos noventa, el declarante recibió una carta de D. Juan Ras, empleado en la montería "Nueva Esperanza" que estaba situada en la margen derecha del río Usumacinta, arriba de la montería de Torruco como seis leguas y en el lugar llamado "Tierra Colorada," en la que dicho señor comunicaba que tenía que bajar á la montería de Torruco, porque éste había pegado de balazos á un Sr. D. José Ugalde, y que pedía á la casa que el exponente representa, enviara á la montería "Nueva Esperanza" una persona mientras regresaba: que el declarante le contestó que pasara á la montería de Torruco, y que si las autoridades de México tomaban alguna disposición, que hicieran ver que la citada montería de Torruco estaba situada en territorio guatemalteco: lo que efectivamente verificaron, pues levantaron una protesta en nombre de la casa de Jamet, protesta que enviaron á un Juzgado de Paz que estaba establecido en el lugar llamado "Agua Azul" situado á tres leguas abajo de la montería del propio Torruco: que sabe que dicho Juzgado estaba organizado por un Juez que lo era D. José Ferrer, y un Secretario llamado Francisco Cámara, habiendo estado también el Dr. D. Marcelino Mendoza y una escolta; pero que ni el Juez ni la escolta pasaron de dicho lugar "Agua Azul," porque sin duda comprendieron que la montería de Torruco estaba situada en territorio guatemalteco: que á este respecto pueden declarar D. Joaquín Zetina y D. Manuel S. Otero. Agrega: que el expresado Juzgado ordenó á la señora de Torruco se presentase en "Agua Azul" con la gente de la montería á declarar lo que entre Ugalde y Torruco había pasado; pero como por contestación se envió la protesta, dicho Juzgado ya no tomó ninguna providencia si no que se retiró del citado lugar "Agua Azul," regresando á Tenosique. Leido, ratificó lo escrito, reprodujo sus generales y firmó con el señor Jefe.—*C. Izaguirre.—T. Pulido.—J. D. Cordero.*

Jefatura Política del Departamento del Petén.—Flores, Diciembre diez y seis de mil ochocientos noventa y dos.

Elévense originales las presentes diligencias al Supremo Ministerio de Fomento, de donde se pidieron según telegrama que obra en este Despacho, fecha dos del corriente.—*Izaguirre.—J. D. Cordero.*

Guatemala, 29 de Diciembre de 1894.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, América Central.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio Nacional.

El infrascrito, Subsecretario de Relaciones Exteriores certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente que literalmente dice: "El infrascrito Secretario de la Jefatura Política y Comandancia de armas de este Departamento, Certifica: que para este efecto ha tenido á la vista el expediente que literalmente dice:—Telegrama.—De Flores, Mayo 20 de 1894.—Recibido en La Libertad á las 11 h. 40 m., a. m., á D. Miles Rock.—(Para entregar al correo que espera). Si resulta cierto que es el Jefe Político de Tenosique el que, en unión de otros individuos, ha pasado para "Zendales," sírvase entenderse con él á efecto de demostrar que es territorio guatemalteco en el que se encuentran, protestando asimismo de los actos que ese funcionario haya ejercido ó pretenda ejercer en terrenos de Guatemala, pues la comisión que vd. lleva, es la de entenderse con todo individuo mexicano de carácter oficial ó particular que pretenda desconocer los derechos de Guatemala.—*Pedro Izaguirre.*

En la misma fecha presente D. Mariano Pardo fué juramentado en forma, y habiéndosele leido y puesto de manifiesto la carta que con esta fecha dirigió al comisionado político, y que obra á fojas once, dijo: que la ratifica en todas sus partes por ser cierto su contenido y de su puño y letra la firma que la cubre: que respecto á las cuadrillas de trabajadores que se encuentran con dos ingenieros en el arroyo "Zendales," lo que únicamente sabe es que hace como cuatro meses se encuentran trabajando milpas los primeros y abriendo caminos y los ingenieros practicando medidas al mando de D. Nabor Córdova Manzanilla y de D. Rafael Naranjo por cuenta de la casa de Romanos y Cª, de San Juan Bautista: que el exponente calcula que en los trabajos que distan de la montería Unión tres leguas próximamente, habrán de sesenta á setenta hombres, y que el lugar donde están, el declarante cree que es terreno guatemalteco y no mexicano: que con ninguno de los señores nombrados le comprenden las generales de ley, aunque con Naranjo es compadre espiritual, careciendo en lo absoluto de interés en sus negocios. A virtud de pregunta manifestó que conoce á D. Miguel Torruco, con quien también es sin generales y no tiene interés en sus asuntos: que á este señor hace cerca de dos años que no lo ve, es decir desde el mes de Julio del año de mil ochocientos noventa y dos en que Torruco fué conducido preso por una escolta de la Ciudad Flores, que lo prendió en su montería (de Torruco) denominada "Egipto," que estaba situada en el Usumacinta dentro del territorio de esta República, sin autorización del Supremo Gobierno: que el expresado Torruco sabe el exponente que ha mandado sembrar milpas como cuatro ó cinco leguas arriba del lugar llamado el Rebumbio, sito en la margen derecha del Lacantum y entre las desembocaduras de los arroyos "Lacanja" y "Zendales:" que por sus sirvientes José Velázquez y Constancio Suárez, saben también que Torruco tiene establecidos cortes de madera en el río Usumacinta cuatro ó cinco leguas abajo de la desembocadura del Lacantum; pero no sabe si estará el corte en territorio guatemalteco, sólo sí que casi está en el mismo punto donde le fué destruida la montería Egipto cuando fue capturado en el año de noventa y dos: que por el dicho de sus bogas

del declarante llamados Bibiano Pinelo, Trifón García y Fernando Díaz sabe que Torruco estuvo el día quince del corriente en el lugar antes citado del Rebumbio acompañado de quince hombres todos desconocidos y bien armados de remington nuevos y parque: que ignora con qué objeto vendría Torruco de esa manera, pues en el mismo día por la noche, con más dos canoas cargadas de maíz que otros individuos bajaban de sus milpas, según dijeron al declarante sus bogas citados, á las nueve se echaron río abajo, ignorando el exponente el paradero tanto de Torruco como de la gente que lo acompañaba: que además de los quince hombres que ha dicho, acompañaba á aquél un individuo que, según dijo el citado Torruco como para que lo oyeran los bogas, era el Jefe Político de Tenosique que venía persiguiendo unos fugos: que antes que Torruco hablara con los bogas del declarante como éstos iban á pasarse de largo para la montería Unión, aquél les gritó, y como no acudieron pronto á su llamado por lo correntoso del río, el individuo que dijo Torruco ser el Jefe Político y otro que conocieron dispararon sobre la canoa de dichos bogas dos tiros con rifle y tres con revolvers que afortunadamente no pegaron: que los bogas al acercarse á Torruco le preguntaron que por qué les habían hecho fuego, y entonces éste les contestó que porque no paraban pronto el cayuco y que por asustarlos les habían tirado al aire: que en seguida los interrogó adónde y con qué objeto iban y como le contestaron que marchaban á la Unión de donde son bogas, les dijo el precitado Torruco que marchasen inmediatamente, que no era á ellos á quienes buscaban, no sin preguntarles antes si una comisión de la Jefatura política de este Departamento estaba en camino para Zendales: que todo esto pasaría como á las diez de la mañana pero como los bogas tenían orden de permanecer en el Rebumbio dada por el Comisionado Político que esperaba la Comisión que lo interroga y con el objeto de cruzar en ese punto más bestias para la misma comisión, allí permanecieron platicando con Torruco hasta las nueve de la noche que como ha dicho tomó con toda su gente río abajo: que Torruco dijo á los precitados bogas *que el Rebumbio era territorio mexicano y que tuvieran cuidado los guatemaltecos y no fueran ir con tonteras porque les podía pasar lo que al Salvador.* Interrogado si sabe con qué licencia trabajan Córdova Manzanilla y Naranjo por cuenta de Romanos, dijo: que como el declarante acompañó al Comisionado Político que pasó por orden de la Jefatura á revisar qué trabajos ejecutan dichos señores el día diez y seis de Abril del corriente año, entonces vió una licencia que aquellos le presentaron al Comisionado y que poco más ó menos dice: *Se concede licencia á los Sres. Romanos y Comp. de San Juan Bautista para cortar dos mil árboles de caoba y cedro en el territorio perteneciente al Departamento del Palenque:* que dicha licencia está extendida en papel simple por la Jefatura de Hacienda del Estado de Chiapas y con la estampilla de esa oficina, pero en lo absoluto mienta el arroyo "Zendales," distando el punto donde están trabajando como sesenta leguas del Departamento del Palenque, por lo cual cree que es territorio guatemalteco; que además agrega que ha tenido noticias porque se lo dijo el sirviente de Manzanilla y Naranjo que le llevó al declarante la segunda carta que el primero le dirigió y que obra al folio trece; que estaba próximo á llegar al punto donde trabajan, una comisión de treinta y cinco á cuarenta hombres armados á esperar á la que debía llegar del Petén y que el declarante supone que esa gente ya debe estar allí. Leído ratificó lo escrito expresando ser casado, de cuarenta años de edad, dependiente, originario de España, avecindado en la montería Unión de la cual es jefe y firmó con los infrascritos que copio.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*Mariano Pardo.*—*J. D. Cordero.*

San Lorenzo, Mayo 22 de 1894.—Señor Comisario Político de La Libertad. —Montería Victoria.—Tengo el gusto de participarle que acabo de averiguar como se llama el señor que dice ser el Jefe Político de Tenosique, pues su nombre según me dice Soliz es Juan Castro, y según me ha asegurado Soliz por el equipo y armas que llevaron y el trato que daba á los que dijo él que eran sus soldados que casi no deja duda que sea efectivamente lo que él dice, pues á Soliz le encargó que saludara en su nombre al señor Jefe Político del Petén y que allá arriba tendría el gusto de saludarlo. Es cuanto he averiguado y en este momento me voy para abajo á cumplir con sus órdenes, y donde encuentre á González que todavía no ha llegado á éste con él pensaré informarme. Sin más soy de vd. atento y S. S.—*Buenaventura Sierra.*

Montería Unión, Mayo 22 de 1894.—Señor Comisionado Político.—La Victoria.—Como vd. sabe, en el arroyo de "Zendales," territorio guatemalteco, existen unas cuadrillas de trabajadores al mando de D. Nabor Córdova Manzanilla, y dos ingenieros mexicanos practicando medidas por cuenta de los Sres. Romano y C^{a}, de San Juan Bautista. El Sr. Córdova me ha dirigido las dos cartas que tengo la honra de adjuntar á vd. y en las cuales me prohibe terminantemente el corte de madera que yo ejecuto en esta montería por cuenta de la casa del Sr. D. Manuel Jamet y en virtud de contrato que este señor tiene celebrado con el Supremo Gobierno de Guatemala. Como para tal prohibición no le asiste derecho alguno puesto que el que yo ejerzo como Jefe de esta montería está legalmente reconocido por las autoridades del país, no estoy en el caso de aceptarla, porque sería desvirtuar los derechos del Sr. Jamet. Si antes no había dado cuenta á vd. de este incidente que perjudica á tercero, fué en razón de que tenía conocimiento de que una Comisión enviada por la Jefatura Política del departamento, estaba al llegar al punto donde se ejecutan los trabajos del Sr. Córdova y entonces iba á hacer valer mis derechos; pero ya que esto hasta hoy no se ha verificado, lo pongo en conocimiento de vd. para que se sirva comunicarlo á las autoridades superiores y al mismo tiempo pongo en corriente de lo que ocurre al Sr. Jamet.—Por lo expuesto vd. se servirá disponer lo que convenga y me suscribo su muy atento y S. S.—*Mariano Pardo.*

Río Colorado, Abril 15 de 1894.—Sr. D. Mariano Pardo.—Montería Unión. —Estimado amigo: Por instrucciones recibidas de mi principal, y fundadas en el permiso que el Gobierno General les ha otorgado para hacer corte de maderas en el Estado de Chiapas, me es preciso suplicarle se sirva remitirme copia certificada del que vd. tenga ó de mandarme cualquier otro documento que lo autorice para hacer corte de maderas en ese lugar y dar cuenta á mi principal para que obre como crea conveniente á sus derechos adquiridos con anterioridad á los que pueda tener el Sr. Jamet. Queda en espera de su respuesta su afectísimo amigo y atento S. S.—*Nabor Córdova Manzanilla.*

P. D.—Escrita la anterior, recibí su recado en que participa la llegada del Comisionado del Petén y que vendrá vd. con él.—A vd. ruego diga al señor Comisionado que ante todo me dé constancia del carácter con que se presenta pues creo es de justicia saber con quién se habla. Aquí espero á vd., pues estoy malo. Sabe lo estima etc. Su compadre salió hoy por enfermedad.

La Constancia, Abril 22 de 1894.—Sr. D. Mariano Pardo.—Montería Unión. —Muy señor mío: Como á pesar de mi carta fecha 15 del actual, no ha dejado vd. de amartillar madera, con lo que está vd. perjudicando los derechos indispensables que á ella tienen los Sres. Romano y C^{a} Sucs., y como vd. no tiene permiso absolutamente ninguno del Gobierno mexicano, le advierto

que se abstenga en lo sucesivo de continuar con la referida operación, así como con el desmonte hasta que claro y terminantemente quede definido á quién pertenecen los terrenos en los cuales vd. se halla, pues de otra manera me veré obligado á proceder con la energía necesaria para salvar los intereses de mis principales —Sin otro asunto á que referirme quedo de vd. afectísimo amigo y atento S. S.— P. O. de los Sres. Romano y C.ª Sucs.—*Nabor Córdova Manzanilla.*

Comisión política de La Libertad y Especial del Supremo Gobierno de Guatemala.—La Victoria, Mayo 23 de 1894.—Examínese á Pedro Santecún, Aureliano Castro y Felipe Bautista, portadores del oficio que se agrega al folio siguiente, tomándoseles declaración á Andrés Ramírez, José Chán, Nabor García, Octaviano Jerónimo, José Hernández y Reyes Chán, mozos que existen en esta montería fugos de D. Miguel Torruco, que ocurrieron al Comisionado, pidiéndole amparo por maltrato que el mismo Torruco les da, á efecto de que expresen el lugar en que corta maderas en el río Usumacinta, para establecer si esos trabajos están en territorio guatemalteco.—*S. Otero.* —*Miles Rock.*—*J. D. Cordero.*

San Lorenzo, Mayo 22 de 1894.—Señor Comisario Político de La Libertad. —Montería Victoria.—Muy señor mío: Por la presente comunico á vd. que al ponerme en camino á desempeñar la comisión que vd. según instrucciones verbales me ordenó, tengo el honor de participarle que, habiendo tenido noticias ciertas por estos mismos portadores que vienen de la casa de Juan González, que el Jefe de Tenosique D. Juan Castro, siempre se regresó con el Sr. Torruco y que según les dijo á ellos Juan González, á estas horas estarán en camino para Tenosique pues dicen que van á traer cincuenta hombres bien armados para volver á subir á "Zendales," que Torruco sólo iba á poner en posesión de la montería á su hermano Sebastián Torruco, y en seguida se marcha para Tenosique; que no hay gente trabajando en el Quemado de "Egipto," sólo sembraron una milpa y se volvieron á bajar para "Agua Azul;" pero que en seguida volverán á seguir labrando maderas en el lugar que á vd. le han dicho.—Mañana sube para esa D. Gregorio González que se quedó enfermo en Tres Naciones y con él volveré á escribir á vd., pues al no bajar yo hasta el citado lugar es por parecerme esta noticia bien cierta; pues yo quedo aquí en guardia para informar á vd. de lo que por acá ocurra, si es que esos señores vuelvan á pasar por aquí con fuerza armada yo daré aviso inmediatamente.—Sin más, soy del señor Comisario atento y S. S., *Buenaventura Sierra.*

En la misma fecha presente y juramentado Pedro Santecún, fué examinado, y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien no le comprenden las generales de ley, careciendo de interés en esta averiguación: que el declarante, en unión de Aureliano Castro y Felipe Bautista, todos tres mozos de la montería "Constancia," de la que es Jefe D. Antonio Cantero, se dirigió al mando del dependiente D. Gregorio González, á casa del contratista de maíz Juan González, que está situada en la márgen izquierda del río Usumacinta, como á cinco leguas abajo de la desembocadura del Lacantum adonde llegaron el domingo veinte del corriente: que el propio Juan González les contó que Torruco había pasado hacía pocos días río arriba acompañado de una cuadrilla de gente pero que ya había regresado con dirección á Tenosique, pues un mozo del propio González llamado Andrés Jiménez y una canoa que le facilitó á Torruco á su paso para arriba, ya estaban de vuelta, habiendo visto el declarante personalmente al citado Jiménez: que todo esto se lo contó el declarante al alcalde auxiliar de San Lorenzo, quien le entregó un oficio para el Comisionado político residente en este lugar, el cual

entregó el exponente hace pocos momentos; y que lo expuesto es cuanto sabe y puede declarar sobre el particular, agregando que llegó á esta montería acompañado solamente de Aureliano Castro y Felipe Bautista por haberse quedado en la desembocadura del Lacantum, en el lugar llamado "Tres Naciones" el dependiente D. Gregorio González que viene enfermo y llegará aquí probablemente esta noche, pues espera una canoa que viene atrás con maíz. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, de veinte años de edad, originario del pueblo de San José de este Departamento, avecindado en la montería "Constancia," que radica en jurisdicción municipal de La Libertad de este mismo Departamento, ocupado en los cortes de madera de dicha montería y no supo firmar; lo hacen los infrascritos que componen la Comisión especial que certifican.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida, presente Aureliano Castro fué juramentado en forma y examinado, dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, careciendo de interés en sus negocios: que es cierto que el exponente como mozo de la montería "Constancia," de D. Manuel Jamet, llegó el domingo veinte del corriente en unión de Pedro Santecún y Felipe Bautista, y al mando del dependiente de aquella montería, D. Gregorio González á la casa del contratista Juan, del mismo apellido, con el objeto de recoger una cantidad de maíz: que la casa del expresado González está situada en la margen izquierda del río Usumacinta, como á cinco leguas abajo de la desembocadura del Lacantum: que el contratista González no platicó ningún asunto referente á Torruco con el exponente; pero sí supo después por Santecún y Bautista, que el propio González (Juan) les había dicho que Torruco había subido con una cuadrilla de gente río arriba hacia Lacantum, pero que ya había regresado con dirección á Tenosique: que el dependiente Gregorio González le ordenó al declarante y compañeros en el lugar de "Tres Naciones," sito en la desembocadura del Lacantum, que se viniesen para la montería "Constancia," pues él esperaría en ese punto una canoa de maíz que venía atrás: que al pasar por San Lorenzo, el alcalde auxiliar los llamó y les preguntó si sabían que Torruco hubiese bajado el río; y como Santecún y Bautista le dijeron lo que Juan González les conversó, el citado alcalde dió á Santecún una nota para el Comisionado político residente en este lugar, por cuyo motivo pasaron á esta montería á entregar dicho oficio, siendo todo lo expuesto cuanto sabe y puede declarar sobre el particular. Leido, ratificó lo escrito, expresando ser soltero, como de veintitres años de edad, originario y vecino de la jurisdicción municipal de La Libertad de este Departamento, ocupado en los cortes de madera de la montería "Constancia" y no supo firmar, lo hace la Comisión, que certifico.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado en forma Felipe Bautista fué examinado y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales careciendo de interés en sus negocios: que es cierto que el día veinte del corriente estuvo el exponente en unión de Pedro Santecún y Aureliano Castro en casa del Contratista de maíz Juan González, que está situada en la márgen izquierda del Usumacinta como á cinco leguas abajo de la desembocadura del Lacantum, al mando del dependiente de la montería "Constancia," D. Gregorio González, de donde tanto aquellos como el exponente son trabajadores: que allí supo por Andrés Jiménez que Torruco había pasado río arriba para el Lacantum con una cuadrilla de gente; pero que ya había regresado con dirección á Tenosique: que ya de regreso para la montería "Constancia," al llegar á la boca del Lacantum en el punto llamado "Tres Naciones" el dependiente señor González les ordenó que continuasen su marcha y que él se quedaba en ese lugar por estar con calentura y subiría el río en una canoa

que venía atrás con maíz para la "Constancia:" que al pasar por San Lorenzo el Alcalde auxiliar de ese lugar los llamó y después de haber hablado con Pedro Santecún, le entregó á éste un oficio para el Comisionado político residente en esta montería, cuyo oficio pasaron á entregar á dicho funcionario, quien les ordenó no pasar adelante sin declarar: que lo expuesto es cuanto sobre el particular le consta. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero, como de treinta años de edad, originario del Estado de Tabasco, República Mexicana, avecindado en la montería "Constancia," jurisdicción municipal de La Libertad, de este Departamento, en donde se ocupa del corte de madera, y no supo firmar lo que hacen los infrascritos que certifican.—*S. Otero.* —*Miles Rock.*—*J. D. Cordero.*

En la misma fecha presente Andrés Ramírez, fué juramentado y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco, con quien no es pariente, amigo ni enemigo, y carece de interés en este asunto: que estando el declarante en San Juan Bautista, en el mes de Agosto del año próximo pasado un señor llamado Aurelio González le habló para trabajar en una montería: que dicho señor se encontraba en unión de Torruco, y el declarante supone que buscaba trabajadores para éste: que habiendo convenido con el señor González en trabajarle en Tenosique, Torruco le indicó al declarante que debía acompañarlo con tal objeto á ese lugar para trabajar en su finca llamada "Concepción" que dista como legua y media de Tenosique, río abajo del Usumacinta: que en esta finca dilató trabajando quince días tumbando montes para milpas y que en seguida Torruco le ordenó que á tres leguas arriba del Arroyo "Yaxchilán," en el propio Usumacinta, y en su márgen derecha subiendo, se ocupase con la demás gente, que en ese lugar tenía, del arrastre de maderas: que obedeciendo el exponente esa orden estuvo trabajando en ese punto hasta el diez del presente mes en que se le escasearon los víveres y como el representante de Torruco llamado Cirilo Aguilera para dirigir los trabajos, no proporcionó víveres al declarante, abandonó los trabajos y se dirigió á esta montería amparándose á la autoridad del Comisionado Político de La Libertad en este Departamento pues está en el caso de respetar las ordenes de este país: que como conocedor del territorio mexicano sabe positivamente que el Arroyo Yaxchilán es la línea divisoria entre aquella República y la de Guatemala y que por consiguiente explotando maderas Torruco, como tres ó cuatro leguas arriba de dicha línea, indudablemente en territorio de esta República toda vez que esos trabajos están en el mismo lugar en que tuvo establecida su montería Egipto en el año de mil ochocientos noventa y dos y que le fué destruida por orden del Supremo Gobierno de Guatemala: que el exponente al separarse de los trabajos de Torruco no quedó adeudándole cantidad alguna, pues aunque es cierto que aquel facilitó adelantados diez y siete pesos, el declarante le trabajó en cambio seis meses á razón de nueve pesos mensuales y por consiguiente Torruco le adeuda treinta y siete pesos. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero de veintidos años de edad, originario del Estado de Tabasco avecindado en esta montería, ocupado en el corte de maderas y no supo firmar, lo hacen los infrascritos.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*J. D. Cordero.*

Hacemos constar: que ahora que son las cinco de la tarde, se divisaron las canoas que subían al río de Lacantum y las cuales al aproximarse se les hizo alto resultando que en ellas venía D. Genaro Ortega con seis bogas, en cuya virtud se les detuvo para tomarles declaración para averiguar el paradero de Torruco. La Victoria, Mayo 23 de 1894.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*Cordero.*

En la misma fecha, presente D. Genaro Ortega fue juramentado en forma

y examinado dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien no le comprenden las generales de la ley que fueron explicadas, careciendo de interés en estas averiguaciones: que el declarante ha sido y es dependiente de Torruco desde hace siete años, aunque con algunos intervalos de tiempo en que no ha estado á su mando: que últimamente ha trabajado con dicho señor en el corte de maderas que tiene establecido entre el arroyo de "Agua Azul" y el punto denominado "El Quemado" ó sea el llamado "Egipto" en que tuvo montería Torruco y que le fué destruida el año de noventa y dos por orden del Gobierno de esta República por considerarse territorio guatemalteco, y lo cual cree el exponente: que el lunes veintiuno de este mes por orden de Torruco, salió el declarante con dirección al punto en que aquél tiene unas siembras de milpa, cuyo lugar está situado en la margen derecha del Lacantum como una legua abajo de la desembocadura del arroyo "Zendales," con el objeto de recoger el maíz: que al pasar por esta montería la comisión que le interroga lo hizo parar para que explicase el motivo de su viaje, hoy á las cinco de la tarde. Interrogado seriamente para que exprese el lugar donde se encuentra Torruco dijo: que como ha dicho, el veintiuno del corriente lo dejó en "Agua Azul" y aunque le dijo que estaba para marchar á Tenosique, el exponente cree que está todavía en aquel lugar. Apercibido para que exprese si sabe que Torruco ha subido hace pocos días para arriba del Lacantum, contestó: que estando el exponente en "Agua Azul" el día doce del corriente salió Torruco como á las nueve de la mañana en unión del Jefe Político de Tenosique y de cinco soldados armados que acompañaban á éste y que habían llegado un día antes con Torruco, con dirección al lugar en que el mismo Torruco tiene sembrado milpas en el río Lacantum, cuyas siembras hizo el exponente en el año próximo pasado por orden de Torruco como una legua abajo de la desembocadura del arroyo "Zendales:" que el declarante tiene seguridad que el individuo que acompañaba á Torruco con tropa es el Jefe Político de Tenosique; pero que no sabe su nombre ni qué comisión venía á desempeñar en estos lugares: que el declarante reconoce pertenecer al territorio de Guatemala: que el día diez y seis de este propio mes Torruco regresó á "Agua Azul" con el expresado Jefe Político de Tenosique y la gente que los acompañaba, habiéndose pasado ese mismo día el Jefe y la gente para Tenosique y quedándose solamente en "Agua Azul" Torruco: que el lugar en que éste tiene siembras de milpas una legua abajo de la desembocadura del arroyo "Zendales" en el Lacantum siempre se ha reconocido como territorio guatemalteco é ignora el declarante con qué permiso se hicieron de orden de Torruco esos trabajos, pues aunque el exponente los ejecutó, como ha dicho, en el año próximo pasado y como dependiente de Torruco, no averiguó con qué derecho hacía esto; que el exponente sabe que contra Torruco hay orden de captura dictada por autoridades de esta República, y que si se interna en territorio guatemalteco, es porque cree que subiendo el Usumacinta y el Lacantum anda en territorio mexicano, sin comprender que está en un error, pues México jamás ha ejercido jurisdicción en ninguna de las márgenes del Usumacinta hasta el arroyo Yaxchilán ni tampoco en las del Lacantum; y Guatemala siempre la ha ejercido, puesto que en el arroyo "Zendales" existe bajo las órdenes de esta República una montería de D. Manuel Jamet, y al exponente le consta que hace como doce años se han efectuado cortes de madera en todos estos lugares con permiso de autoridades guatemaltecas sin que las de México hayan objetado en lo absoluto los derechos que sobre estos terrenos ha ejercido y ejerce Guatemala. Leido, ratificó lo escrito, expresando ser de treinta y siete años de edad, originario del Estado de Tabasco, avecindado en Tenosique, soltero, labrador, y firmó con los

infrascritos. En este estado agregó que el Jefe Político de Tenosique, cuando llegó á "Agua Azul," le dirigió una orden á Juan González que vive como cinco leguas arriba del arroyo Yaxchilán que es la línea divisoria entre Guatemala y México, pidiéndole una canoa y dos bogas que, según sabe, le facilitó Juan González, obedeciendo tal mandato.—*S. Otero.—Miles Rock.—Genaro Ortega.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha presente y juramentado Librado López, fué examinado y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco sin que le comprendan con él las generales de ley careciendo de interés en esta averiguación: que el lunes veintiuno del corriente como á las siete de la mañana, Torruco despachó á su dependiente D. Genaro Ortega en su montería que tiene establecida en "Agua Azul" para que viniese con el exponente y cinco bogas más á traer maíz de una milpa que en el año pasado mandó á sembrar en la márgen derecha del Lacantum una legua abajo de la desembocadura del arroyo "Zendales:" que al pasar el día de hoy como á las cinco de la tarde por este lugar fueron llamados de orden de la Comisión que le interroga, por cuyo motivo no pasaron adelante: que sabe que el punto donde está la milpa de Torruco pertenece al territorio guatemalteco y no al de México, pues tiene conocimiento que las autoridades del Petén han ejercido siempre jurisdicción en estos lugares y nunca las de México: que también le consta que Torruco tiene establecidos cortes de madera en el lugar que se llamó anteriormente "Egipto," donde le fué destruida una montería hace dos años por radicar en territorio guatemalteco, pues dista del arroyo Yaxchilán, que se reconoce línea divisoria entre Guatemala y México, como cuatro leguas río arriba en el Usumacinta, cuyos trabajos extiende entre la montaña hacia el territorio de Guatemala todavía más de "Egipto" como dos leguas río arriba: que el día quince del corriente se encontraba el declarante como mozo que es de Torruco en unión de los mozos de éste llamados Regino Jerónimo, Leonardo Vázquez y Eligio Martínez que se encuentran hoy en "Agua Azul," en el lugar que tiene su milpa Torruco como ha dicho á una legua abajo de la desembocadura del "Zendales" en el Lacantum: que habiendo tapiscado una parte de la milpa y recogido veinticinco cargas de maíz lo embarcaron en dos cayucos y se echaron río abajo como á las cinco de la mañana del citado día quince: que como á las diez de la mañana llegaron al "Rebumbio" que dista de la milpa como cuatro leguas y con extrañeza, pues no pensaban encontrar, en su trayecto, á Torruco, resultó que éste se encontraba en ese punto acompañado con un individuo que dijo Torruco ser Jefe Político de Tenosique: catorce soldados de la guardia nacional de Tenosique estaban vestidos de paisanos, portando cada cual un rifle y las fornituras bajo las faldas de las camisas y dos bogas de la casa de Juan González llamados Andrés Jiménez y Juan Hernández: que á pocos momentos Torruco le ordenó al exponente regresara á la milpa con Regino Jerónimo, Eligio Martínez, Andrés Jiménez y Juan Hernández á traer más maíz habiendo regresado al "Rebumbio" el propio día como á las ocho de la noche con once cargas y á pocos momentos Torruco, su gente y las canoas cargadas de maíz se echaron río abajo; que cuando salieron del "Rebumbio" se encontraban en ese lugar dos individuos que cree el exponente eran mozos de la montería "Unión" y á quienes dijo adiós Torruco antes de salir, pero ignora sus nombres: que viniendo ya embarcados en el río, los soldados del Jefe de Tenosique ordenaron al que habla y demás bogas, que al pasar por esta montería las canoas fuesen en el lado más lejano del río, sin duda por residir aquí el Comisionado político, y que además pasasen en el mayor silencio posible: que los mismos soldados contaron al exponente que el citado Jefe había dis-

parado tres balazos con su revolver sobre una canoa de la casa de Jamet que conducían unos bogas, porque éstos no habían hecho alto inmediatamente que se les ordenó; que como á las once de la noche pasaron por este lugar y como á las dos de la mañana por San Lorenzo, pues el Jefe los apuraba para bogar recio y que aunque el exponente quiso detenerse en este lugar para coger unos atados de panela que había comprado con anterioridad, no se le permitió, porque Torruco le dijo: que sin orden del Jefe no podían arrimar á ninguna parte: que continuando el camino llegaron á "Agua Azul" el día 16 como á las ocho de la mañana, yéndose en seguida, el Jefe político con su gente por tierra con dirección á Tenosique sin que el declarante haya podido averiguar su nombre, pues Torruco le dirigía la palabra siempre con la denominación de señor Jefe: que lo expuesto es cuanto sobre el particular puede declarar. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero, de 23 años de edad, originario del Estado de Tabasco, avecindado en la montería "Agua Azul," labrador y no supo firmar, lo hacen los infrascritos que certifican.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

San Lorenzo, Mayo 23 de 1894.—Señor Comisionado Político de La Libertad.—Montería Victoria.—Hoy á las tres de la mañana recibí su nota de vd. que me entregó Feliciano, y en atención á la expresada y refiriéndome al asunto que se me recomendó digo á vd. que todo lo que he podido averiguar se lo participé con los bogas de "La Constancia," que á estas horas cuando vd. reciba ésta ya se habrá impuesto de su contenido; D. Genaro Ortega pasó por éste á las dos de la tarde de ayer; lo hice atracar al paso y le pregunté por la comisión de Tenosique y me dijo, que el Jefe político se marchó sin tardanza para Tenosique y D. Miguel Torruco en "Agua Azul;" que el Jefe político se regresó porque conoció que era Zendales territorio de Chiapas y no quiso traspasar sus límites, que cuando pasó por esa montería ordenó á los bogas que no hicieran ruido con los canaletes á fin de que no les oyeran pasar y que así lo hizo al pasar frente á esta Alcaldía, todo esto último se le comunicó á Enrique Soliz y como el Sr. Soliz tenía el encargo mío de que le preguntara esto es lo que se ha averiguado de nuevo, Juan González debe estar aquí de hoy á mañana y según las noticias que él me dé de algún nuevo asunto se lo comunicaré sin pérdida de tiempo hasta donde vd. se encuentre. D. Gregorio González va bastante enfermo y él le informará según me indicó aquí todo lo que supo en casa de Juan González que es lo mismo que anteriormente le he comunicado. Sin más soy de vd. atento y S. S.—*Buenaventura Sierra.*

En 24 del mismo, presente Antonio Cuj fué examinado bajo juramento y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco de quien es mozo, pero que con él no le comprenden las generales de ley ni tiene interés en este asunto: que el exponente trabaja con Torruco en el arrastre de maderas que ha cortado Torruco en la márgen izquierda del Usumacinta en el lugar donde estuvo su montería "Egipto" que le fué destruída por autoridades guatemaltecas hace como dos años, y el corte de maderas llega hasta como dos ó tres leguas río arriba entre la montaña, es decir, dentro del territorio de Guatemala, pues lo que todos reconocen como línea divisoria, es el arroyo "Yaxchilán;" que el lunes 14 del corriente, si mal no recuerda, llegó al punto donde trabajaba el exponente, el contratista de la casa de Jamet Juan González que vive un poco más abajo, á llamarlo para que le leyese una comunicación que le había dirigido el Jefe político de Tenosique, D. Juan Castro; y habiendo ocurrido á la casa de González, le leyó dicho oficio que estaba fechado en "Agua Azul" ese mismo día y en el cual se ordenaba á González que inmediatamente pasase á "Agua Azul" con sus canoas y un boga: que la

nota estaba escrita en una hoja de papel de oficio y en su parte superior, al lado izquierdo, decía con letra manuscrita "Jefatura Política de Tenosique:" que supo que al siguiente día muy temprano se dirigió González con Andrés Jiménez á "Agua Azul:" que el día veinte del corriente, estando en sus trabajos pasó á traerlo D. Genaro Ortega, dependiente de Torruco, para ocuparlo como boga y subir el Usumacinta y el Lacantum á traer maíz del mismo Torruco y que al pasar por este lugar fueron llamados por la comisión que lo interroga; que lo expuesto es cuanto sabe sobre el particular y puede declarar. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, de veinte años de edad, ocupado en el corte de maderas, originario de Tenosique y avecindado en "Agua Azul" y firmó con los infrascritos que certifican.—*S. Otero.—Miles Rock.—Antonio Cú, Damas.—J. D. Cordero.*

En seguida presente Zeferino Juárez fué examinado y juramentado dijo: que conoce á D. Miguel Torruco de quien es sirviente trabajándole en "Agua Azul" en donde tiene corte de maderas: que como el declarante es sirviente nuevo, ignora si los trabajos de Torruco están en territorio de Guatemala, pues no conoce qué punto es la línea divisoria entre México y Guatemala: que además Torruco tiene establecido corte de maderas como á dos leguas río arriba, entre la montaña del lugar "El Quemado," que es el mismo donde tuvo la montería "Egipto" que le fué destruida por autoridades de esta República hace como dos años: que el exponente estando la semana pasada trabajando en el citado lugar de "El Quemado" supo que el Jefe político de Tenosique acompañado de Torruco y una escolta, subieron el río, ignorando con qué objeto; y que después supo que habían regresado, yéndose el Jefe y la escolta para Tenosique, y quedándose Torruco en "Agua Azul:" que el veinte del corriente pasó por "El Quemado" D. Genaro Ortega dependiente de Torruco y ordenó al declarante lo acompañase para subir el Lacantum á traer maíz que al pasar por este lugar fueron llamados por la comisión que le interroga, siendo lo declarado lo que le consta. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero, de treinta años de edad, ocupado en trabajos de montería, originario de Tabasco, avecindado en "Agua Azul" y no supo firmar; lo hacen los infrascritos.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida presente Ramón González fué examinado bajo de juramento y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco á quien le sirve hace como un año, pero que no le comprenden las generales de ley ni tiene interés en este asunto: que el exponente trabaja con Torruco en el corte de maderas que éste tiene establecido á dos leguas arriba del lugar llamado "El Quemado" donde tuvo montería Torruco que le fué destruida por autoridades de Guatemala hace como dos años: que el exponente sabe que ese lugar pertenece exclusivamente al territorio guatemalteco, pues cuando Torruco en dicho lugar que le daba el nombre de "Egipto," cometió un atentado contra un ingeniero mexicano llamado José Ugalde de la Comisión de Límites de México, no pudo ser capturado en ese lugar por una escolta que con tal objeto salió de Tenosique la cual se detuvo en "Agua Azul" y no pasó adelante por considerar que al hacerlo violaba el territorio de Guatemala: que el veinte del corriente, estando el declarante en los trabajos de Torruco, subió de "Agua Azul" el dependiente de ésta D. Genaro Ortega quien ordenó al exponente que lo acompañase para subir el Lancantum á traer maíz; y que al pasar por esta montería lo llamó la Comisión que lo interroga y ya no continuaron su camino: que lo expuesto es cuanto sabe y puede declarar. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero como de cuarenta y cinco años de edad, ocupado en el trabajo de monterías, originario del Estado de Tabasco, avecin-

dado en el lugar en que tiene sus trabajos Torruco y no supo firmar; lo hacen los infrascritos. En este estado, á virtud de pregunta, agregó que en uno de los días de la semana pasada supo el declarante que había subido el Usumacinta una escolta al mando del Jefe Político de Tenosique y que pronto había regresado, pero que ignora qué objeto traía esa comisión.—*S. Otero.* —*Miles Rock.*—*J. D. Cordero.*

En la misma fecha, presente Bonifacio Hidalgo fué juramentado y examinado dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien no le comprenden las generales de ley careciendo de interés en este asunto: que hace seis meses que el exponente es mozo de dicho señor trabajándole en la montería que tiene establecida en "Agua Azul:" que los cortes de madera también los tiene Torruco en el lugar "El Quemado" que está arriba de "Agua Azul" y es el mismo donde tuvo anteriormente la montería "Egipto" que le fué destruida hace como dos años por orden de autoridades guatemaltecas y como á dos leguas río arriba del propio "Quemado" entre la montaña: que el día veinte de este mes el declarante estaba en estos trabajos cuando pasó D. Genaro Ortega dependiente de Torruco para arriba, y ordenó al declarante que los acompañase para subir el Lacantum sin decirle con qué objeto: que en el camino por los demás bogas supo que iban á traer maíz: que el exponente no ha sabido si el Jefe Político de Tenosique ha subido con gente armada, ó solo, el río; y que lo expuesto es cuanto sabe y puede declarar. Leido ratificó lo escrito, expresando ser de treinta años de edad, soltero, ocupado en el corte de maderas originario del Estado de Tabasco, avecindado en este lugar en que tiene sus trabajos Torruco, y firmó. En este estado á virtud de pregunta, agregó: que como hace tan poco tiempo que trabaja en los lugares que ha dicho con Torruco, ignora cuál sea la línea divisoria entre Guatemala y México.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*Bonifacio Hidalgo.*—*J. D. Cordero.*

En seguida presente Esteban, quien fué examinado bajo juramento y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco, con quien es sin generales y carece de interés en este asunto: que hace cinco meses que el exponente trabaja por cuenta de Torruco en el lugar llamado el "Porvenir" sito una legua arriba de "Agua Azul" haciéndole milpas: que sabe que Torruco tiene en el lugar del "Quemado" como una legua arriba del "Porvenir," ó sea en el mismo lugar en que tuvo la montería "Egipto" que le fué destruida por autoridades guatemaltecas hace como dos años, cortes de madera que extiende como dos leguas río arriba entre la montaña cuyo lugar el exponente ignora si es ó no territorio de esta República: que en uno de los días de la semana pasada, supo el declarante que había subido el río el Jefe Político de Tenosique en unión de D. Clemente Cortés, que en otra ocasión ya desempeñó el mismo empleo, y de Torruco con una escolta; pero el declarante no lo presenció: que el domingo veinte del corriente estaba el exponente en "Agua Azul," y entonces le ordenó D. Genaro Ortega dependiente de Torruco, que lo acompañase al Lacantum á traer maíz: que al pasar por este lugar fueron llamados por la Comisión que lo interroga, en cuya virtud no continuaron su camino: que lo expuesto es cuanto sabe y puede declarar. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, como de treinta y cinco años de edad, labrador, originario de Tenosique, avecindado en el lugar en que tiene sus trabajos Torruco y no supo firmar, lo hacen los infrascritos.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*J. D. Cordero.*

Hacemos constar: que según informe, D. Genaro Ortega y los bogas de él que se han examinado, al salir de "Agua Azul" le quedaron á Torruco vein-

tium hombres en sus trabajos.—La Victoria, Mayo 24 de 1894.—*S. Otero.*—*Rock.*—*Cordero.*

En veinticinco del mismo presente D. Gregorio González que llegó á esta montería el 23 del corriente fué juramentado en forma, y examinado dijo: que aunque no conoce á D. Miguel Torruco, y por consiguiente es sin generales de ley y carece de interés en este asunto: que como dependiente que es de la montería "Constancia" de D. Manuel Jamet situada en el arroyo "Lacanjá" salió de dicha montería río abajo del Lacantum el día dieciseis del corriente con el objeto de averiguar el paradero de unos dos mozos que se habían fugado; que al pasar por San Lorenzo, supo por el Alcalde auxiliar D. Buenaventura Sierra que el día trece de este propio mes había pasado para arriba una comisión compuesta del Jefe Político de Tenosique y una escolta armada yendo también Torruco, y que dicho jefe manifestó que subía el río, con el objeto de averiguar ciertos chismes que habían en las monterías de arriba; que como le dijese el expresado alcalde que estaba al llegar una comisión de Guatemala y que probablemente vendría el señor Jefe Político del Petén, el de Tenosique dijo que lo saludara en su nombre y que arriba tendría el gusto de saludarlo personalmente para arreglar de cualquier modo esas cuestiones de monterías; que el exponente continuó su marcha y bajó el río Usumacinta hasta llegar á casa de Juan González que está como cuatro ó cinco leguas abajo de la desembocadura del Lacantum en el propio Usamacinta; y como allí no tuvo noticias de los mozos que buscaba se regresó; y al llegar á la boca del Lacantum se quedó allí en el lugar llamado Tres Naciones por encontrarse enfermo, ordenándole á los bogas Pedro Suntecún, Aureliano Castro y Felipe Bautista llegasen á la Constancia, y que él llegaría cuando se mejorase, con los bogas que venían atrás con maíz: que el día 22 del corriente como á las diez de la mañana pasó por la boca del Lacantum, subiendo éste, D. Genaro Ortega, dependiente de Torruco, quien le contó que la comisión en que iba el Jefe Político de Tenosique ya había regresado para el propio Tenosique, encontrándose solamente en "Agua Azul" Torruco; pero que sabía que pronto vendría otra comisión del repetido Tenosique y subiría el río: que lo expuesto es cuanto puede declarar. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero de treinta años de edad, dependiente, originario de la provincia de "Canarias" (España), avecindado en la montería Constancia y firmó.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*G. González G.*—*J. D. Cordero.*

En seguida presente D. Genaro Ortega con el objeto de ampliarle su declaración fué juramentado en forma, y habiéndosele leido la que tiene dada y obra á fojas 23 la ratificó en todas sus partes, agregando á virtud de pregunta que es cierto que encontró el día veintidos del corriente, como á las diez de la mañana, cuando subía el río, en la boca del Lacantum á D. Gregorio González, á quien le dijo que la comisión que había subido, ya había regresado y que estaba próxima á llegar otra comisión de Tenosique, pero que esto lo supo porque se lo oyó decir á uno de los soldados que venían con el Jefe Político que subió el río, cuyo soldado es mexicano y se llama Antonio Herrera: que por el dicho de este mismo sabe, que en la propia boca del Lacantum se va á establecer una autoridad mexicana pero el exponente ignora si todo esto sea ó no cierto. Leido ratificó lo escrito, reprodujo sus generales y firmó.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*Genaro Ortega.*—*J. D. Cordero.*

Hacemos constar: que Antonio Herrera, según manifiesta el Sr. Ortega, se encuentra en Tenosique pues regresó con el Jefe Político á ese lugar. La Victoria, Mayo 25 de 1894.—*S. Otero.*—*Miles Rock.*—*Cordero.*

En la misma fecha presente Trifón García fué examinado bajo jura-

mento y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, careciendo de interés en este asunto: que el día quince del corriente, por la mañana salió el exponente en unión de Fernando Díaz y Viviano Pinelo, embarcados, hacia la montería Unión, del lugar llamado San José, que está situado como dos leguas abajo del Rebumbio en el Lacantum: que llegando á dicho lugar como á las diez de la mañana, divisaron una cuadrilla de gente atrás que les gritaba y como no podían parar ligero por lo corrientoso del río dicha cuadrilla de gente les disparó cinco balazos: que habiendo llegado al lugar donde dicha gente estaba resultó que también se encontraba Torruco: que allí les dijo un señor, que todos decían ser el Jefe Político de Tenosique, que les había hecho fuego por creer que eran unos mozos fugos de Torruco; pero como el declarante y compañeros le dijeron que eran mozos de la montería Unión, les dijo aquél que podían marcharse, preguntándoles también si sabían dónde está el camino por tierra donde iba á pasar una Comisión de Guatemala: que no se fijó el declarante cuántos hombres eran pero sí estaban todos armados de rifles nuevos y parque: que los soldados que llevaba el expresado Jefe Político estaban vestidos de paisanos, y el exponente no vió si cargaban cartucheras pues andaban con la camisa caida: que sabe que Torruco tiene sembradas unas milpas arriba del citado lugar del Rebumbio, cuyos lugares siempre ha oído decir que pertenecen á Guatemala: que por orden del patrón de la canoa donde iba el exponente, que era Viviano Pinelo, se quedaron todo el citado día quince en el propio lugar del Rebumbio: que sabe por Fernando Díaz que Torruco dijo "que el Rebumbio era territorio mexicano, y que tuvieran cuidado los guatemaltecos y no fueran á ir con tonteras pues les podía pasar lo que al Salvador:" y le consta que como á las nueve de la noche del citado día quince, Torruco, el Jefe y demás gente, se echaron río abajo conduciendo maíz que mandaron traer á la milpa de Torruco: que al marcharse dicha gente solamente dijeron adiós al declarante y compañeros, siendo lo que ha declarado cuanto le consta. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, como de veintidos años de edad, labrador, originario y vecino de la jurisdicción municipal de La Libertad, y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado Nabor García, dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, careciendo de interés en este asunto: que el exponente trabajaba con Torruco en el corte de maderas que tiene establecido dos leguas río arriba del lugar del "Quemado" ó sea el mismo en que estuvo la montería "Egipto" que le fué destruida por autoridades guatemaltecas hace como dos años: que dicho punto está situado en la margen izquierda del Usumacinta y como á cuatro leguas arriba del arroyo Yaxchilán, que es lo que todos reconocen como línea divisoria entre Guatemala y México: que cansado de trabajarle á Torruco por el mal trato que da á su gente y por negarles víveres, se separó de sus trabajos el día diez del presente mes, en unión de otros mozos, habiendo llegado á esta montería á pedirle amparo al señor Comisionado político, para evitar un atropello de Torruco: que lo expuesto es cuanto puede declarar. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, de treinta años de edad, ocupado en trabajos de montería originario del Estado de Tabasco, avecindado en esta montería, y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida, presente Octaviano Jerónimo, bajo juramento fué examinado, y dijo: que con D. Miguel Torruco, á quien conoce, es sin generales, careciendo de interés en este asunto: que el declarante trabajaba con Torruco en el corte de maderas que tiene establecido á dos leguas río arriba entre la montería del lugar llamado El Quemado que es el mismo donde tuvo la

montería "Egipto," que le fué destruida por autoridades de Guatemala, y el cual cree el exponente que es territorio guatemalteco, pues está situado en la margen izquierda del Usumacinta, arriba de "Agua Azul" y más arriba aún del arroyo Yaxchilán, que siempre ha oído decir que es la línea divisoria entre Guatemala y México: que no pudiendo soportar el mal trato que el dependiente de Torruco, llamado Cirilo Aguilera da á los mozos, y por negarles los víveres, el día diez del corriente abandonó los trabajos en unión de otros cinco individuos más y se dirigieron á esta montería á solicitar el amparo del Comisionado político que sabían reside aquí: que lo declarado es lo que únicamente puede decir. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero de veinticinco años de edad, ocupado en trabajos de montería, originario del Estado de Tabasco, avecindado en este lugar y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado José Hernández dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales no teniendo interés en este asunto: que el exponente trabajaba con dicho señor en el corte de maderas que tiene establecido en el lugar llamado "El Quemado" ó sea el mismo en que tuvo la montería Egipto que le fué destruida por autoridades guatemaltecas hace como dos años: pero como á dos leguas río arriba dentro de la montaña; que el punto citado cree el exponente pertenece al territorio guatemalteco por estar arriba de "Agua Azul" en la margen izquierda de Usumacinta; y más arriba aún del arroyo Yaxchilán que el declarante ha oido decir siempre que es la línea divisoria entre Guatemala y México: que el día diez del corriente el exponente y otros mozos abandonaron los trabajos por el mal trato que se les daba y falta de víveres; y sabiendo que en esta montería reside el Comisionado político de La Libertad se dirigieron aquí á ampararse, para evitar un atropello de Torruco. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, como de veintisiete años de edad, ocupado en los trabajos de montería, originario del Estado de Tabasco, avecindado en este lugar y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado Reyes Chan dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, no teniendo interés en este asunto: que el exponente trabajaba con él en el corte de maderas que tiene establecido en lugar llamado El Quemado ó sea el mismo en que tuvo su montería Egipto que le fué destruida hará como dos años por orden de autoridades guatemaltecas; pero á dos leguas río arriba entre la montaña: que dicho lugar el exponente lo considera como territorio guatemalteco pues está situado en la margen izquierda del Usumacinta, arriba de Agua Azul y más arriba aún del arroyo Yaxchilán que todos reconocen como línea divisoria entre Guatemala y México: que el diez del corriente abandonó con otros mozos más los trabajos de Torruco por el mal trato que se les da y víveres que no se les suministran, y sabedores de que en esta montería reside el Comisionado político de La Libertad vinieron á pedirle su amparo para evitar un atropello de Torruco. Leido ratificó lo escrito, expresando ser viudo, de cuarenta años de edad, ocupado en trabajos de monterías, originario del pueblo de Dolores de este Departamento, avecindado en este lugar y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha presente y juramentado José Chan, dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, careciendo de interés en este asunto: que el exponente trabajaba con Torruco en el corte de maderas que tiene establecido á dos leguas río arriba del lugar del Quemado ó sea el mismo en que tuvo la montería Egipto que le fué destruida por autoridades guatemaltecas hace como dos años: que dicho punto está situado en la margen

izquierda del Usumacinta y como á cuatro leguas arriba del arroyo Yaxchilán, que es lo que todos reconocen como línea divisoria entre Guatemala y México: que cansado de trabajarle á Torruco por el mal trato que da á su gente y por negarles víveres se separó de sus trabajos el día diez del presente mes en unión de otros mozos, habiendo llegado á esta montería á pedirle amparo al señor Comisionado político, para evitar un atropello de Torruco. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, de diecisiete años de edad, originario de la jurisdicción municipal de La Libertad, ocupado en los trabajos de esta montería y no supo firmar.—*S. Otero.— Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha, presente D. Genaro Ortega manifestó: que ahora recuerda ciertos puntos que olvidó consignar en las declaraciones que ha dado. En tal concepto fué juramentado en forma y dijo: que en su declaración manifestó que el Jefe Político de Tenosique había llegado á "Agua Azul" el once del corriente acompañado de cinco soldados armados, pero ahora recuerda que momentos después que llegó dicho Jefe llegaron también cinco soldados más, también armados y el Comandante de Policía de Tenosique Clemente Cortés que en otras ocasiones ha desempeñado el empleo de Jefe Político de ese lugar: que reconoció que algunos de los soldados que venían son policías del propio Tenosique, llegando como ha dicho no como tales policías, sino con el carácter de soldados: que algunos de ellos vió el declarante que traían en la cintura una tapa de cuero hecha especialmente para portar el parque y otros lo llevaban en la bolsa: que el citado Comandante de policía portaba solamente Winchester y los soldados tercerolas, que es el armamento nacional de México; pero que todos venían vestidos de paisanos: que el declarante no oyó en lo absoluto conversación alguna entre el Jefe Político y Torruco, pues este último procuraba darle ocupación para que no permaneciese con ellos: que el expresado Jefe el propio día que llegó á "Agua Azul" ó sea el día once del corriente, le pidió á Torruco papel para poner una orden á Juan González diciéndole que se presentase en unión de sus mozos Andrés Jiménez y Juan Hernández; y como Torruco le ordenase al exponente facilitar el papel á presencia del que habla escribió personalmente el Jefe que firmó y remitió á González con los mozos de Torruco llamados Andrés y Silverio Bolón, habiéndole puesto de manifiesto la orden que se agrega al folio cuarenta de estas diligencias para que diga si es la misma que escribió el precitado Jefe Político, manifestó: que el papel en que está escrita es el mismo que el exponente proporcionó y la que dicho funcionario dirigió á Juan González por haberla visto escribir aunque distante, por lo cual no averiguó el nombre de dicho Jefe como lo expresó en su declaración: que además agrega: que á "Agua Azul" llegó aquella Comisión por tierra y que al día siguiente doce de este mes que llegó á ese lugar Juan González y sus dos mozos que se le pidieron, subió el Jefe el río ocupándolos como bogas, junto con Torruco el Comandante de Policía y la escolta en dos cayucos yendo bogando en uno de ellos los dos mozos citados de González, éste para quedarse en su casa que dista de "Agua Azul" cuatro leguas arriba; y un contratista de Torruco llamado José María Jiménez, para continuar adelante; y en el otro los mismos soldados fueron bogando: que como tiene declarado la expresada Comisión regresó á "Agua Azul" el día diez y seis del presente mes: que ignora qué objeto llevaría al subir el río y si el Jefe ó Torruco hayan remunerado su trabajo á González y á los otros bogas. No teniendo ya más que exponer, se dió por terminada esta diligencia que leida ratificó, reprodujo sus generales y firmó.—*S. Otero.—Miles Rock.—Genaro Ortega.—J. D. Cordero.*

En el lugar del sello hay un manuscrito que dice: Jefatura Política de Tenosique.—Sírvase vd. proporcionar sus dos cayucos los más grandes notifi-

cando á la vez al Sr. Andrés Jiménez venga conduciendo á uno de los cayucos y vd. el otro; pero esto que sea inmediatamente pues urge para el mejor servicio.—Libertad y Constitución. "Agua Azul," Mayo 11 de 1894.—El Jefe político, *Juan V. Castro.*

En la misma fecha que compareció en virtud de orden Juan González en la cual se le previno trajese consigo el oficio que le dirigió el Jefe Político de Tenosique, que ha presentado y corre agregado al folio cuarenta de este expediente, fué juramentado en forma y examinado dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales y careciendo de interés en esta averiguación: que el día once del corriente como á las seis de la tarde, llegaron á casa del exponente los mozos de Torruco llamados Andrés y Silverio Bolón á entregarle una nota que dijeron le enviaba el Jefe Político de Tenosique: que el declarante no sabe leer llamó á Antonio Cuj para que se la leyese y en dicha nota se le ordenaba que inmediatamente marchase á "Agua Azul" en unión de su mozo Andrés Jiménez: que como el exponente se negase á ir manifestando que estaba enfermo; y además porque considera que está en territorio guatemalteco y no mexicano, los citados Bolón le dijeron que debía ir porque si no quedaba sujeto á las consecuencias, y trataron de apoderarse de dos canoas del exponente por lo que les manifestó que al siguiente día doce temprano iría y que lo esperasen: que la orden que se le exhibe y obra agregada al folio 40 es la misma que ha entregado á la Comisión que le interroga y la que recibió en su casa, que está situada en la margen izquierda del Usumacinta como á cuatro leguas arriba de "Agua Azul" y á cuyo lugar le puso el declarante "Santa Cruz:" que el citado día doce temprano marchó con los expresados Bolón y su mozo Juan Hernández á "Agua Azul," en donde encontró al Jefe Político de Tenosique á Torruco y á Clemente Cortés acompañados de una escolta de diez soldados, todos armados con Winchesters y un cinturón lleno de tiros: que allí le ordenó al declarante el citado Jefe que lo acompañase á subir al río y como el que habla se negase alegándole que tenía un brazo descompuesto y que además tenía que atender sus trabajos como contratista que es de D. Manuel Jamet aquél le contestó que siempre tenía que dar servicio porque vivía en territorio mexicano: que ya llegando frente á la casa del exponente entonces le dijo el citado Jefe que si no podía continuar bogando que diese otro boga para que en unión de Hernández y de un mozo de Torruco llamado José María Jiménez que gobernaba el cayuco continuase su marcha para arriba: que como le manifestase que se atrasaría en sus siembras de milpa, el propio Jefe le dijo: que si no proporcionaba otro boga tenía que ir el declarante, llamando en seguida á su mozo Andrés Jiménez que se encontraba allí y ordenándole que se alistase para marchar: que habiéndose embarcado el citado Jiménez el Jefe dijo al exponente que quedaba en su casa, pero que si daba aviso ó informe alguno respecto á su viaje, y algo sucedía por arriba del río, á su regreso le pegaría cinco balazos: que el día diez y seis del presente mes regresó el susodicho Jefe con toda su gente pasando por la casa del que habla con dirección á "Agua Azul" como á las ocho de la mañana con dos canoas más cargadas de maíz; pero que no hablaron con el declarante: que como llegó la tarde y sus mozos Jiménez y Hernández no regresaban de "Agua Azul," se dirigió el exponente á este lugar y allí los encontró porque solos no podían conducir las dos canoas: que allí se encontraba Torruco pero con él no habló: que al siguiente día regresó á su casa con sus dos cayucos y sus mozos sin que Torruco ni el Jefe hayan remunerado ni con un solo centavo, ni al declarante ni á sus mozos: que éstos le contaron que según conversación del propio Jefe con Torruco se dirigían á "Zendales" á

ver unas cuadrillas de gente de D. Rafael Naranjo y que del lugar llamado el "Rebumbio" en el Lacantum se habían regresado porque averiguaron que del arroyo de Lacanjá para arriba pertenece al territorio de Chiapas: que también le contaron que en el Lacantum el Jefe les había disparado cinco balazos á unos bogas de la montería Unión de D. Manuel Jamet que conducían maíz, por creer que fueran unos mozos fugos que buscaba: que cuando regresó la expresada Comisión á "Agua Azul" se marchó inmediatamente por tierra á Tenosique, quedando solamente Torruco según supo el declarante por el dicho de sus mismos mozos y por no haber encontrado sino sólo á Torruco en la tarde que llegó: que el exponente proporcionó los cayucos y los bogas, porque como ha dicho lo forzó el Jefe Político y tuvo miedo que lo fueran á atropellar; pero que no está en el caso de obedecer órdenes de autoridades de México, pues es ciudadano guatemalteco y reside dentro del territorio de este país. Leído ratificó lo escrito, expresando ser soltero de veintiocho años de edad, labrador, vecino de la jurisdicción municipal de La Libertad y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En veintiseis del mismo, presente Antonio Caj y con el objeto de que reconozca la orden que obra al folio 40, dijo, previo el juramento de ley: que es la misma que leyó el once del corriente á Juan González y á la que se refirió en su declaración de fojas 29 de este expediente. Leído ratificó lo escrito, reprodujo sus generales expresadas en su citada declaración y firmó con los infrascritos que certificamos.—*S. Otero.—Miles Rock.—Antonio Caj Damas.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado Andrés Jiménez fué examinado y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, careciendo de interés en este asunto: que el sábado doce del corriente mes el exponente regresó de sus trabajos á su casa que es la misma de Juan González de quien es mozo: que como á las cuatro de la tarde subieron de "Agua Azul" dos canoas en que venía el Jefe Político de Tenosique, Torruco, D. Clemente Cortés, diez soldados armados Winchesters y cartuchera, y de bogas en uno de los cayucos José María Jiménez, mozo de Torruco, Juan González y Juan Hernández; y en el otro venían bogando los mismos soldados: que allí durmieron esa noche y al día siguiente subieron el río, ordenándole el Jefe al declarante que fuese como boga en lugar de González, que se quedó en su casa: que habiendo subido el río Lacantum llegaron el día quince, cerca del Rebumbio como á las ocho de la mañana en que subía una canoa cargada de maíz y que conducían unos mozos de la montería Unión: que el Jefe gritó para que se parase y por no haberlo hecho en el acto le disparó tres balazos con revólvers, no habiendo oído otros disparos é ignorando por qué motivo: que el citado día quince por la noche de orden del Jefe echaron río abajo con otras dos canoas de maíz que Torruco mandó traer á una milpa que tiene sembrada arriba del Rebumbio, sabiendo el exponente que lo hizo porque según dijeron, habían averiguado que de Lacanjá para arriba pertenece á territorio de Chiapas: que también supo que dicha comisión se dirigía á "Zendales" á ver unas cuadrillas de gente que estaban con D. Rafael Naranjo: que el día diez y seis de este mismo mes, ó sea al día siguiente, llegaron como á las nueve de la mañana á "Agua Azul," sin haberle hablado á Juan González cuando pasaron por su casa, y que en seguida se marchó por tierra para Tenosique el Jefe Político con su gente, quedando solamente Torruco: que en la tarde del propio día llegó González á buscar al exponente y á Juan Hernández y al siguiente día regresaron á su casa: que por su trabajo no recibió remuneración alguna y que ni siquiera víveres se le proporcionaron: que advierte que cuando regresaron al Lacantum pasaron por esta montería

río abajo como á las once de la noche y por la alcaidía auxiliar de San Lorenzo de madrugada, habiéndoles ordenado el Jefe á los bogas que por ambos puntos pasasen en el mayor silencio: que por temor de no ser atropellado obedeció la orden del citado Jefe; pero que está convencido que González, Hernández y el exponente trabajan en territorio de Guatemala, de cuyas autoridades dependen. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, como de treinta y cuatro años de edad, labrador, originario del Estado de Tabasco, avecindado en la jurisdicción municipal de La Libertad de este Departamento, y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado Juan Hernández fué examinado y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco, con quien es sin generales, careciendo de interés en este asunto: que el exponente es mozo de Juan González y en tal virtud éste le ordenó que lo acompañase á "Agua Azul" el día doce del corriente, adonde llegaron como á las diez de la mañana: que allí encontraron al Jefe Político de Tenosique, á Torruco, á D. Clemente Cortés y diez soldados armados de rifles: que todos éstos subieron el Usumacinta embarcados en dos cayucos, bogando en uno de ellos un mozo de Torruco llamado José María Jiménez, González y el exponente; y en el otro los mismos soldados: que como á las cuatro de la tarde del mismo día llegaron á casa de González, y como éste está enfermo de un brazo el Jefe ordenó al mozo del mismo González llamado Andrés Jiménez, se alistase para ir de boga y continuar su marcha: que el día siguiente, trece del presente mes, continuaron subiendo el río y al quedarse González en su casa, el propio Jefe le dijo *que si daba algún aviso ó informe y resultaba algo por arriba, á su regreso le pegaría cinco balazos:* que subieron el río Lacantum hasta el "Rebumbio" adonde llegaron por la mañana del día quince: que á una canoa que subía el río con tres mozos de la montería Unión conduciendo maíz, oyó que el Jefe le gritaba alto, y en seguida el disparo de tres tiros, que por la detonación cree hayan sido de rifle, aunque no vió quien los disparó por estar distante, pero supone que sería el Jefe, porque al acercarse donde estaba, vió que tenía un rifle en la mano y que lo estaba cargando de nuevo: que Torruco mandó á traer á su milpa, que tiene arriba del "Rebumbio," maíz; y que en la noche del mismo día quince el citado Jefe dijo: que por escasez de víveres y porque ese lugar del "Rebumbio" ya pertenecía al territorio de Chiapas, no continuaba su marcha hasta "Zendales," adonde iba á revisar una cuadrilla de trabajadores que estaba con D. Rafael Naranjo; y á las nueve de esa misma noche se echaron río abajo pasando por esta montería como á las once de la noche, y en la margen opuesta del río de donde está situada: que sin duda por residir aquí el Comisionado Político, el susodicho Jefe ordenó á los bogas que pasasen con el mayor silencio, pues le pegaría al que le hiciese ruido: que en todo el camino los fué apurando para que bogaran recio, sin dejarlos descansar un solo momento, habiendo pasado por la alcaidía auxiliar de San Lorenzo de madrugada, de la misma manera por haber dado aquél la orden: que al siguiente día diez y seis, como á las seis de la mañana pasaron por la casa de Juan González á quien no hablaron, llegando á "Agua Azul" como á las nueve, é inmediatamente el Jefe y su comitiva se dirigieron por tierra á Tenosique, quedándose solo Torruco: que en la tarde del propio día llegó González á buscar al declarante y á Andrés Jiménez, regresando á su casa en la mañana del diez y siete: que por su trabajo no recibió remuneración alguna y que ni siquiera le dió dicho Jefe alimentación de ninguna clase: que tanto cuando subieron el Lacantum como cuando lo bajaron caminaron en su margen izquierda, pues decía el Jefe que ese lado pertenece á territorio mexicano, y el derecho al de Guatemala, en cuya últi-

ma margen está situada esta montería: que los trabajos que ejecuta González en unión del declarante y Andrés Jiménez en la margen izquierda del Usumacinta, están en territorio de esta República pues con licencia de la Jefatura Política del Petén extrae goma elástica. Leído ratificó lo escrito, expresando ser soltero, como de diez y nueve años de edad, labrador, originario del Departamento del Alta Vera-Paz avecindado en la jurisdicción municipal de La Libertad, y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado Andrés Jiménez con el objeto de ampliarle su declaración del folio 44 vuelta le fué leida y la ratificó en todas sus partes, agregando en virtud de pregunta: que es cierto que el Jefe político de Tenosique cuando salió de la casa de Juan González el domingo 13 del corriente le dijo el propio González *que si daba algún aviso ó informe y algo sucedía por arriba, le pegaría á su regreso cinco balazos.* Leído ratificó lo escrito, repitió sus generales y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—José Dan.—Cordero.*

En la misma fecha presente y juramentado D. Enrique Soliz, dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales careciendo de interés en este asunto: que con relación á lo que se averigua lo que únicamente sabe y puede declarar es lo siguiente: que el declarante se encontraba el día 13 del corriente en el lugar de "Tres Naciones," sito en la desembocadura del Lacantum pero en el interior de la ranchería de donde no se ven las embarcaciones que pasan: que ya en la tarde que se embarcó para subir al Lacantum con dirección á su casa, que dista una legua, situada en el lugar de San Lorenzo, Sinforiano Lucas le contó en la propia boca del Lacantum, que es donde vive, que había pasado para arriba una comisión; pero que ignoraba de dónde era y adónde se dirigía; que al llegar á su casa, el exponente, se encontró allí como á las seis de la tarde al Jefe político de Tenosique con Torruco, con D. Clemente Cortés y con una escolta de diez soldados armados con rifles y además tres bogas: que platicando con ellos el Jefe le contó que iba á "Zendales" con el objeto de averiguar ciertos chismes que habían en la montería de Romano & C^{a}: que en seguida le preguntó de dónde era, y como le contestase el declarante que de la ciudad de Cobán y que pensaba trasladarse á vivir á la margen derecha del Lacantum, en el lugar de "Tres Naciones," sito en su desembocadura, aquél le contestó que en lugar de San Lorenzo donde vive, está bien y que puede fabricar libremente aguardiente y sembrar tabaco porque se encontraba en territorio mexicano, pues toda la margen izquierda del Lacantum pertenece á México y la derecha á Guatemala, por cuya razón él caminaba embarcado solamente en la margen izquierda, y que si no lo hacía era por cobarde; que en seguida Torruco le preguntó si sabe algo respecto de una comisión que venía de la ciudad de Flores cabecera de este Departamento; y como el exponente le contestó que nada sabía, entonces el citado Jefe político le dijo al que habla que si llegase á su casa el de este Departamento, le dijese que para arriba iba Juan Castro y que tendría mucho gusto de conversar dos palabras con él: que al siguiente día 14, continuaron su marcha, río arriba, y ya no volvió á saber de ellos sino hasta el día 22 del corriente que llegó á casa del declarante, procedente de "Agua Azul," el dependiente de Torruco D. Genaro Ortega quien le contó que aquella comisión había regresado ya para Tenosique y sólo había quedado en aquel lugar Torruco; porque conoció el Jefe político que "Zendales," pertenecía al territorio de Chiapas y no quiso traspasar sus límites; y que al pasar por esta montería y por la Alcaldía auxiliar de San Lorenzo, les ordenó á los bogas que no hicieran ruido en los canales: que además

agrega que cuando el Jefe político de Tenosique dijo al exponente que San Lorenzo pertenecía al territorio mexicano, el que habla le contestó: que no lo reconocía como tal, sino como guatemalteco, porque ningún bando ni disposición alguna se había publicado; y las autoridades de esta República han ejercido siempre, y ejercen actos jurisdiccionales en estos lugares. Leido ratificó lo escrito expresando ser casado, como de 38 años de edad, labrador, originario de Cobán, avecindado en la jurisdicción municipal de La Libertad de este Departamento y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha fué juramentado y examinado, Bibiano Pinelo dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, careciendo de interés en esta averiguación: que el día quince del corriente como á las ocho de la mañana el exponente iba embarcado río arriba conduciendo maíz para la montería "Unión:" que como dos leguas abajo del lugar llamado el "Rebumbio," sito en la margen derecha el exponente y los bogas Trifón García y Fernando Díaz que lo acompañaban, vieron que tras de ellos iban dos canoas llenas de gente, la cual saltó á tierra en un playón, y corrieron hacia arriba, al llegar á su término, dispararon sobre la canoa donde iba el que habla y compañeros cinco balazos: que habiendo regresado al punto donde ellos se encontraban resultó que era el Jefe Político de Tenosique acompañado de Torruco de otro individuo que no conoció, y de diez soldados todos armados de rifles; y que además iban tres bogas, pero éstos se habían quedado en el extremo de abajo del playón en las canoas: que el exponente no vió quién disparó los balazos; pero sí, el que corría adelante era el Jefe Político y dos soldados, y cuando, como ha dicho, llegaron donde se encontraba esa gente, vieron que el citado Jefe Político tenía un revolver en la mano: que en seguida les preguntaron quiénes eran y adónde iban, y como les contestasen que iban á dejar maíz á la montería "Unión" de donde son mozos, les dijeron que podían continuar su camino: que al declarante no le hicieron ninguna otra pregunta; y habiendo continuado su camino en unión de García y Díaz, llegaron al "Rebumbio," en donde se quedaron éstos, yéndose el que habla para la montería "Unión," á dejar unas cartas para el Jefe de ella, que le enviaba D. Manuel S. Otero: que el Jefe y su comitiva llegaron al "Rebumbio," casi juntos con el exponente, en donde lo dejó antes de marchar para la "Unión:" que lo expuesto es cuanto puede declarar. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero, de 33 años de edad, labrador, originario de la cabecera de este Departamento avecindado en la jurisdicción Municipal de La Libertad y no supo firmar.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

Presente y juramentado Fernando Díaz en la propia fecha, fué examinado y dijo: que conoce á D. Miguel Torruco con quien es sin generales, careciendo de interés en este asunto: que el día quince del corriente como á las ocho de la mañana el exponente subía el Lacantum en una canoa conduciendo maíz á la montería "Unión," acompañado de Bibiano Pinelo y Trifón García: que como á las dos leguas abajo del "Rebumbio," vieron que iban atrás dos canoas llenas de gente, que saltó á tierra en un playón, y corriendo hacia arriba, al llegar al término de él, dispararon sobre el exponente y compañeros cinco balazos: que habiendo regresado al lugar donde se encontraba dicha gente, resultó que era el Jefe Político de Tenosique, Torruco, otro individuo que no conocieron, diez soldados armados todos de rifles y tres bogas, pero que éstos estaban distante en el extremo abajo del playón con las canoas: que cuatro balazos cree el exponente fueron disparados por los soldados, pero el último sí presenció que el último lo disparó el Jefe que tenía un revolver en la mano: que éste les dijo que creía eran mozos fugos de Torruco y les

preguntó para donde se dirigian; y como le contestaron que para la "Unión," dijo que podían continuar su camino: que habiendo llegado al "Rebumbio," Pinelo se marchó para la "Unión," y le ordenó á García y al exponente quedarse allí: que el Jefe y su comitiva llegó casi junto con ellos y les trató de preguntar á García y al que habla dónde era el camino donde iba á pasar una comisión del Petén; pero le contestaron que no sabían: que varias veces repitió el Jefe que el "Rebumbio" era territorio mexicano; y como á las ocho de la noche del propio día quince se echó río abajo con toda su gente, no habiendo oído el exponente que dijese otra cosa. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, de 45 años de edad, labrador originario de San Benito de este Departamento, avecindado en la montería "Unión" y no supo firmar. —*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

Se hace constar: que con esta fecha llegamos al lugar llamado "La Constancia," situado en el arroyo denominado "El Colorado," y como una legua arriba de su desembocadura en él "Zendales," á D. Nabor Córdova Manzanilla acompañado de catorce hombres y cinco mujeres de servicio, quien manifestó que los Sres. ingenieros D. Manuel Pastor y D. Felipe C. Molina, que practican medidas en estos terrenos se encuentran acompañados de once hombres arriba del arroyo "Zendales," practicando sus operaciones ignorando cuando regresan á este lugar: que además se encuentra con ellos D. Vicente Padín, dependiente de la casa Romanos y C^{a}—La Constancia, Mayo 31 de 1894.—*S. Otero.—Rock.—Cordero.*

En 1º de Junio siguiente y en el propio lugar de "La Constancia," jurisdicción municipal de "La Libertad," de este Departamento, presente y juramentado D. Nabor Córdova Manzanilla, se le examinó y expuso: que en concepto de dependiente de la casa de Romanos y Comp. de San Juan Bautista, llegó á este lugar el 7 de Febrero del corriente año con el objeto de cortar 2,000 árboles de caoba y cedro, en virtud de permiso que tiene dicha casa extendido por la Jefatura de Hacienda del Estado de Chiapas, cuyo permiso exhibe, tenemos á la vista y literalmente dice:—"*Sello.—Jefatura de Hacienda.—Chiapas.—Núm. 896.—Al escrito de vd. en que pide revalidación del permiso núm. 5 de 4 de Enero de 1893, concedido á los Sres. Romano y Comp. para cortar 2,000 árboles caoba, le recayó hoy el acuerdo siguiente.—En vista de las diligencias que corren en el documento adjunto, se revalida para el presente año, el permiso núm. 5 de 4 de Enero de 1893, que concedió esta Jefatura á los Sres. Romano y Comp. de San Juan Bautista para cortar 2,000 árboles de caoba y cedro en terrenos nacionales del Departamento del Palenque. Comuníquese al Subinspector é interesados por medio de su representante en esta ciudad.*"—*Lo trascribo á vd. como resultado de su solicitud relativa.—Libertad y Constitución, San Cristóbal, Enero 12 de 1894.—J. D. H.—José B. Camacho. —Al Lic. J. Joaquín Peña, apoderado de los Sres. Romano y Comp.—Presente.*"

El Sr. Córdoba continuó manifestando: que él vino á este lugar, porque se le dijo que pertenecía al territorio mexicano, pero ignora si sea ó si es de Guatemala: que el día 27 de Marzo último llegaron á este lugar los ingenieros D. Manuel Pastor y D. Felipe C. Molina con el objeto de practicar medidas en estos terrenos por cuenta de la casa Dorantes y Comp. de México, á la cual Romanos le compró cierta extensión de terreno: que advierte que hasta hoy no ha tumbado más que 3 árboles de caoba para construir 3 cayucos que existen, pues la gente se ha ocupado en hacer milpas y en trabajar con los ingenieros por habérsele ordenado así al exponente la casa de Romano y Comp.: que también esta casa envió á D. Rafael Naranjo con una cuadrilla de trabajadores con el objeto de cortar maderas en virtud del permiso que ha exhibido, pero que sólo sembraron algunas milpas y se retiró la

gente, así como también el Sr. Naranjo hace como un mes. Le fueron exhibidas las cartas que obran á los folios 12 y 13 de este expediente y manifestó: que las ratifica en todas sus partes por haberlas escrito el exponente y ser suyas las firmas que al pie de ellas aparecen, cuyas cartas dirigió al Sr. Pardo por indicación de D. Luis Gonzalí, apoderado general de la casa Romano y Comp. para el negocio de maderas, pero que después le dió orden de no intervenir en lo absoluto en los negocios de Pardo y que se ocupasen solamente de trabajos de milpa, y de proporcionar la gente y víveres para los trabajos de medida que practican los ingenieros. Leido ratificó lo escrito, expresando ser casado, de 45 años de edad, ciudadano mexicano, domiciliado en el Palenque y firmó.—*S. Otero.— Miles Rock.— Nabor Córdova Manzanilla.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha se ordenó el comparendo de los ingenieros D. Manuel Pastor y D. Felipe C. Molina.—*S. Otero.—Rock.—Cordero.*

Comisión política de La Libertad y especial del Supremo Gobierno: La Constancia, Junio 1º de 1894. Encontrándose D. Nabor Córdova Manzanilla con su gente en territorio exclusivamente de Guatemala, según las explicaciones que se le han hecho, se le prohibe el corte de maderas y cualquiera otro trabajo, por no tener derecho para ello debiendo desocupar el lugar á la mayor brevedad posible.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha fué notificado D. Nabor Córdova Manzanilla, y quedó conforme, solicitando solamente se le dé un plazo para desocupar el lugar en cuya virtud se le concedió el de diez días, comenzando desde el día de mañana á salir paulatinamente la gente.—Firmó.—*Nabor Córdova Manzanilla. —S. Otero—Rock.—Cordero.*

Ponemos razón: que con esta fecha se le dió á D. Nabor Córdova Manzanilla copia simple de su declaración, de la providencia y notificación que anteceden por haberlo solicitado. La Constancia Junio 2 de 1894.— *S Otero.— Rock.—Cordero.*

En la misma fecha se presentaron voluntariamente los mozos de D. Nabor Córdova Manzanilla llamados Victoriano Osorio y León Yergo, y manifestaron que no conviniéndoles marchar con dicho señor, solicitan se les permita trabajar en territorio de esta República pues reconocen el territorio de Guatemala, y están dispuestos á acatar y respetar las órdenes de las autoridades de este Departamento. En tal virtud se les hizo saber que pueden pasar á cualquier punto de este Departamento á trabajar con honradez y con sujeción á las leyes. Ratificaron lo escrito leido que les fué, expresando ser mayores de edad, originarios del Estado de Tabasco, labradores, el primero casado y el segundo viudo y firmó el que supo.—*S. Otero.—Miles Rock.— Victoriano Osorios.—J. D. Cordero.*

En el propio lugar de la "Constancia" jurisdicción municipal del pueblo de La Libertad, del Departamento del Petén, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, los infrascritos Mr. Miles Rock, ingeniero astrónomo, Manuel S. Otero, comisionado político del mismo pueblo de La Libertad y José Daniel Cordero, secretario de la Jefatura Política del Departamento que componen la comisión especial para protestar en nombre del Supremo Gobierno de Guatemala, por las medidas que han practicado los ingenieros D. Manuel Pastor y D. Felipe C. Molina hicieron saber á dichos señores los puntos siguientes: 1º Que el lugar en que practicaron sus operaciones topográficas, queda actualmente en la exclusiva jurisdicción del Gobierno y de autoridades de la República de Guatemala. 2º Que la línea antigua entre Guatemala y México, que es la frontera vigente, puesto que por ambos Gobiernos está mandado respetar el *statu quo*, mientras no se termine y se aprue-

bc la nueva línea divisoria conforme al tratado de mil ochocientos ochenta y dos, es una línea que une los dos puntos conocidos, ó sean la desembocadura del arroyo Yaxchilán en el Usumacinta, y "Tierra Blanca," lugar que está próximo al vértice de Santiago, que es el último punto legalizado de la nueva frontera. 3? Que la expresada línea queda poco más ó menos á doce leguas al Norte, cuarenta y ocho grados Oeste de la desembocadura del arroyo "Zendales" en el Lacantún con cuyo fundamento se le suspendieron por la Jefatura Política de este Departamento en el mes de Julio del año próximo pasado las medidas que principió á practicar indebidamente en estos lugares el agrimensor D. Manuel León por cuenta de la casa de Schindler, de Tabasco, y se levantó la protesta del caso que hasta hoy no ha sido objetada por el Gobierno Mexicano. Que dados esos precedentes los infrascritos levantan á nombre del Gobierno de Guatemala, la más formal protesta contra las operaciones que indebidamente se han venido á practicar al territorio guatemalteco, en la inteligencia de que cualquier otra operación ó trabajo que vengan á verificarse en estos lugares, antes de que esté definitivamente trazada la línea divisoria, serán impedidos por las autoridades de este Departamento. Firman los señores ingenieros en unión de D. Nabor Córdova Manzanilla, que estuvo presente con los infrascritos.—*S. Otero.—Miles Rock.—F. C. Molina.—Nabor Córdova Manzanilla.—M. Pastor.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha se dió copia simple de la protesta que antecede á los Ingenieros D. Manuel Pastor y D. Felipe C. Molina, por haberla solicitado. —*S. Otero.—Miles Rock.—Cordero.*

Se hace constar que el día de ayer pasó la comisión por el lugar donde tuvo su montería "Egipto" D. Miguel Torruco, que le fué destruida el año de 1892, y solamente se encontró seis ranchos deshabitados no habiendo señales de que haya ningún trabajo en la actualidad; pero sí ciento cuarenta y cuatro trozas. También se hace constar: que por la noche llegó á este lugar que está situado en la margen izquierda del Usumacinta como á una legua arriba de la desembocadura del arroyo Yaxchilán, que es la línea divisoria vigente entre Guatemala y México, y encontré á los Sres. D. Sebastián Torruco, D. José Neniga y Condado y D. Tránsito Mejenes con siete hombres é igual número de mujeres de servicio.—Agua Azul Junio 29 de 1894.—*S. Otero.—Rock.—Cordero.*

En la misma fecha y en el propio lugar de Agua Azul, jurisdicción municipal de La Libertad de este Departamento, presente y juramentado D. Sebastián Torruco, se le examinó y expuso: que en concepto de dependiente de su hermano D. Miguel de su apellido, llegó á este lugar hace como un mes con el objeto de cambiar la montería que tiene establecida en este punto al lugar de "Naite" que dista como seis ú ocho leguas río abajo: que su citado hermano le dijo que se cambiaba la montería porque se decía que este lugar pertenece al territorio Guatemalteco y quería evitar toda dificultad porque ignora cuál sea la línea divisoria entre Guatemala y México: que cumpliendo con esa orden ha procedido á trasladar la gente al citado lugar de "Naite;" pero el exponente ignora también si este lugar pertenece al territorio de Guatemala: que no sabe con qué licencia ha cortado maderas su hermano arriba del arroyo Yaxchilán ó ignora qué número de árboles ha tumbado ni cuánto tiempo hace que ha trabajado y que quien puede declarar á este respecto es D. Genaro Ortega, dependiente más antiguo de su hermano: que ignora si el arroyo Yaxchilán sea la línea divisoria y que su citado hermano se encuentra en la actualidad en Tenosique adonde marchó desde el quince ó diez y seis del corriente. Leido ratificó lo escrito, expresando ser

de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador, ciudadano mexicano y firmó.—*S. Otero.—Miles Rock.—Sebastián Torruco.—J. D. Cordero.*

En seguida presente y juramentado D. Genaro Ortega, fué examinado y dijo: que D. Miguel Torruco tiene establecido corte de maderas en este lugar desde el año pasado ignora con qué licencia: que es cierto que por orden de Torruco entregó el exponente á D. Tránsito Mejenes treinta y cinco trozas labradas de madera que Torruco le vendió á D. Policarpo Valenzuela, las cuales serían sacadas próximamente de *quince* árboles y que además cerca del lugar donde tuvo su montería "Egipto" Torruco, éste ha labrado como cien trozas que serían sacadas próximamente como de *sesenta* árboles, las cuales ignora si han sido sacadas ya al río que todas esas maderas han sido sacadas arriba del arroyo "Agua Azul" que corre en la línea paralela al Usumacinta. Leido ratificó lo escrito, expresando ser de treinta y seis años de edad, soltero, ciudadano mexicano y firmó con los infrascritos.—*S. Otero.—Miles Rock.—Genaro Ortega.—J. D. Cordero.*

Comisión Especial del Supremo Gobierno de Guatemala: Agua Azul Junio veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro. Encontrándose D. Sebastián Torruco, D. Genaro Ortega, D. José Nemiga Condado y D. Tránsito Mejenes, en territorio exclusivamente de Guatemala, según está plenamente cerciorada esta comisión y se ha hecho entender por largas explicaciones á dichos señores, se les prohibe el corte de maderas y cualquier otro trabajo, por no tener derecho para ello, debiendo desocupar el territorio á la mayor brevedad posible. Levántese la protesta que corresponde por los cortes de madera que indebidamente se han efectuado dentro de la zona que pertenece exclusivamente á Guatemala.—*S. Otero.—Miles Rock.—J. D. Cordero.*

En la misma fecha quedaron notificados y conformes D. Sebastián Torruco, D. Genaro Ortega y D. José N. Condado. Firmaron. Conste.—*Sebastián Torruco.—Genaro Ortega.—J. N. Condado.—S. Otero.—Rock.—Cordero.*

En la misma fecha quedó notificado y conforme D. Tránsito Mejenes. Firmó. Conste.—*T. Mejenes.—S. Otero.—Rock.—Cordero.*

Se hace constar: que para que no se alegue ignorancia de la línea divisoria hasta hoy vigente entre Guatemala y México, el jefe de esta comisión se dirigió el día primero del corriente hasta la desembocadura del arroyo Yaxchilán y frente á ella en la margen izquierda del Usumacinta, hizo un pequeño desmonte y colocó un aviso por el cual se hace saber que en ese punto pasa la línea divisoria vigente hasta hoy entre ambas naciones que une la desembocadura del propio arroyo con Tierra Blanca, lugar inmediato al vértice de Santiago. Igual aviso se colocó en el punto en que atraviesa dicha línea el camino que conduce de "Agua Azul" á Tenosique.—San Lorenzo, Julio 9 de 1894.—*S. Otero.—Rock.—Cordero.*

Comisión Especial del Supremo Gobierno de Guatemala: San Lorenzo, Julio nueve de mil ochocientos noventa y cuatro. Acúsese recibo de la nota que se agrega recibida el día de ayer, y estando terminadas las operaciones de esta comisión, sin perjuicio de darse cuenta oportunamente con el croquis que demuestra que todas éstas fueron ejecutadas en territorio exclusivamente de esta República.....; y con el fin de evitar ulteriores avances, los infrascritos suplican encarecidamente al Supremo Gobierno por el digno medio del señor Jefe Político, se digne disponer que á la mayor brevedad posible se proceda á la apertura de un callejón, que una los cuatro puntos conocidos "Mactun en el río San Pedro Martir," "El Cerro de las tres Cruces en el camino que de La Libertad conduce á Tenosique," "Desembocadura del arroyo Yaxchilán en el Usumacinta" y Tierra Blanca, punto inmediato al vértice de Santiago, quedando así determinada la antigua línea

divisoria hasta hoy vigente entre Guatemala y México, mientras no esté definitivamente trazada la nueva conforme al tratado de 1882 para que no se alegue ignorancia de la frontera por individuos que quieran posesionarse de terrenos Nacionales, indebidamente como ha sucedido en el presente caso, según consta en este expediente. Este trabajo obedece á la actitud en que están los Gobiernos de Guatemala y México de respetar el *statu quo* y se compromete á verificarlo el Jefe de esta comisión tan pronto como el Supremo Gobierno lo disponga.—*Miles Rock.—Manuel S. Otero.—J. D. Cordero.*

Flores, Julio 3 de 1894.—Señor Comisionado Especial del Supremo Gobierno, M. Miles Rock.—La Victoria.—Ha llegado á mis manos su apreciable oficio del 21 de Junio próximo anterior, al que paso á dar la debida contestacion..... La espontaneidad con que los ingenieros suspendieron sus trabajos y se marcharon para Tabasco, lo mismo que la desocupación de nuestro territorio, que con su cuadrilla verificó el Sr. Córdova Manzanilla, sin emplear por parte de la comisión ninguna clase de fuerza, todo esto está evidenciando de que tanto los ingenieros como el Sr. Córdova Manzanilla estaban entendidos de que los terrenos que ocupaban pertenecían á Guatemala. Quedo enterado igualmente de que se dirigió vd. hasta la frontera antigua y hasta hoy vigente para determinar aproximadamente la línea divisoria, en donde mandó colocar un aviso para evitar ulteriores avances.... Con especial consideración me es grato repetirme de vd. muy atento y S. S. —*Pedro Izaguirre.*

Y de orden verbal del señor Jefe Político extiendo la presente que fué confrontada en forma legal, en Flores á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Julián Pinelo.*

Pongo razón: que con esta fecha se agrega al final un croquis proporcionado por el ingeniero astrónomo Mr. Miles Rock, croquis que se refiere al asunto del Zendales.—Flores, Septiembre 11 de 1894.—*Julián Pinelo.*

Guatemala, Enero 3 de 1895.

Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio Nacional.

El infrascrito Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, certifica que para el efecto tiene á la vista las diligencias siguientes:

"Jefatura Política: Flores, Noviembre cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—Con presencia de las licencias que existen en el archivo de este Despacho, para establecer monterías ó cortes de madera en terrenos nacionales, licencias que fueron expedidas en los años 1879 y 1880, y existiendo aún en el Departamento, algunos concesionarios como lo son D. Cipriano Carrascosa, D. Tranquilino Pulido y D. Rito Zetina, procédase al examen de dichos señores con el objeto de establecer con toda precisión los lugares en que tuvieron establecidas sus monterías, con licencias pedidas y concedidas por esta Jefatura y aprobadas por el Supremo Gobierno.—Hay una rúbrica. —(F) *J. Estanislao Burgos*, Secretario accidental.

En la misma fecha se ordenó el comparendo de los Sres. Carrascosa, Pulido y Zetina.—Certifico, *Burgos*.

En ocho del mismo que se logró el comparendo de D. Tranquilino Pulido fué juramentado en forma y examinado con arreglo al proveído anterior y dijo: que con licencia concedida por esta Jefatura á principios del año 1879 estableció un corte de madera en la margen derecha del río Lacantum, una legua abajo de la desembocadura del arroyo Zendales, dándole á su montería el nombre de San Vicente y con la misma concesión cortaba madera en la margen izquierda del río Lacantum una legua arriba del arroyo Zendales: que con licencia también de esta Jefatura aprobada por el Supremo Gobierno, estableció otro corte de maderas, al que le dió el nombre de El Caribe *en la márgen izquierda del Lacantum, una legua arriba del Zendales*, licencia que le fué concedida á principios de 1880.—Preguntado: qué personas existen ó pueden declarar, de las que lo vieron cortando maderas en la margen izquierda del Lacantum, responde: que pueden declarar sobre la verdad de su aserto los Sres. D. Cipriano Carrascosa y D. Rito Zetina que también tenían monterías en el mismo río, José María Guzmán, José María Us y Luis Suntecum que trabajaron con el deponente en concepto de mozos y D. Antonio del Valle que llegó vendiendo mercaderías á la montería del declarante.—Preguntado: si sabe y le consta qué otras personas hayan cortado madera ó establecido monterías en la margen izquierda del río Lacantum con licencia concedida por esta Jefatura, responde: que en el año de 1876 D. Ismael Quezada estableció una montería en la margen izquierda del río Lacantum con el nombre de Alta Gracia, cinco leguas arriba de la confluencia del Lacantum con el río de La Pasión: que en el año de 1878 estableció montería D. Miguel Torruco, en la margen izquierda del Lacantum, una legua arriba de su desembocadura, dándole á esa montería el nombre de "San Lorenzo," nombre que conserva hasta la fecha: que en el mismo año de 1878 D. Manuel Suárez estableció la montería nombrada "El Paraíso," en la margen izquierda del río Lacantum como tres ó cuatro leguas arriba de "Alta Gracia," montería que Suárez vendió á D. Felipe Romero en el año de 1880: que á

fines de 1878 el exponente le compró á esta Jefatura las maderas del corte nacional en la margen izquierda del río Lacantum, como dos leguas arriba de la citada montería "El Paraíso:" que á la montería que estableció en ese lugar le puso por nombre "El Destino," montería que el declarante vendió á principios de 1879 á D. Miguel Torruco y éste la vendió en el mismo año á D. Amalio González: que D. José Díaz González estableció la montería nombrada el "Rebumbio" en la margen izquierda del Lacantum como tres leguas arriba de la montería "El Destino:" que Díaz González trabajó en el Rebumbio en los años de 1879 á 1880 y en el año de 1881 estableció en el arroyo Lacanjá otra montería nombrada "La Soledad:" que en 1879 D. Luis Díaz González estableció, en la margen izquierda del Lacantum la montería nombrada "San Rosendo" dos ó tres leguas arriba de "El Rebumbio:" que en el mismo año de 1879 D. Rito Zetina estableció en la margen izquierda del Lacantum una montería que al principio tuvo el nombre de "Lo Veremos" y después se denominó "El Progreso," como media legua arriba de "San Rosendo;" y que á mediados de 1879 D. Teodosio Ochoa estableció la montería "El Deseo" en la margen izquierda del Lacantum como ocho leguas arriba de la desembocadura del Zendales: que todas las monterías que ha nombrado y otras más establecidas en la margen derecha del Lacantum fueron establecidas con licencias concedidas por esta Jefatura Política y aprobadas por el Supremo Gobierno: que las monterías establecidas con los nombres relacionados las conoció personalmente el declarante.—Preguntado: qué monterías conoció en la margen derecha del río Lacantum, contesta: que á más de la montería "San Vicente" que era del declarante conoció las siguientes: "Pico de Oro," de D. José Díaz González, "La Unión," que era de los Sres. D. Manuel Pérez Soler y D. Cipriano Carrascosa, "San José," de D. Rito Zetina y la montería "Oaxaca" también del expresado D. Rito. Preguntado: qué otras personas conocieron las monterías establecidas en la margen izquierda del río Lacantum, responde: que muchísimas personas conocieron las expresadas monterías: que varias de esas personas han muerto, otras están ausentes, otras en las actuales monterías y de las que están presentes puede nombrar las siguientes: José María Guzmán, José María Us, Luis Suntecum, Valeriano Paredes, Filadelfo Betancourt y Rafael Aguallo, que trabajaron como operarios en dichas monterías lo mismo que Crispín Rojas.—Preguntado: si las monterías establecidas en el río Lacantum cortaban madera en los dos lados del río, responde: que en virtud de las licencias que concedía esta Jefatura, los monteros cortaban madera en las dos márgenes del río. Leido ratificó lo escrito expresando ser casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, vecino de La Libertad de este Departamento y firmó con el señor Jefe Político,—Certifico, *Berges*. —*J. Pulido*.

En nueve del mismo presente y juramentado Crispín Rojas, se le examinó y expuso: que ya hace muchos años que el declarante trabajó en concepto de mozo en una montería que D. Manuel Suárez estableció en el río Lacantum, con el nombre de "El Paraíso:" que dicha montería estaba inmediata á la margen del río Lacantum, en la mano derecha subiendo y á la mano izquierda bajando: que á uno y otro lado del río Lacantum habían en esa época muchas monterías cuyos nombres y dueños no recuerda por el tiempo que de eso ha trascurrido: que los señores que de momento recuerda que tuvieron monterías en el Lacantum á más del Sr. Suárez son los Sres. D. Amalio González, D. Manuel Pérez Soler, D. Miguel Torruco, D. Rito Zetina, D. Ismael Quezada y otros que no recuerda. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, de sesenta años de edad, de oficio labrador, originario de Tabasco de la República mexicana, vecino del pueblo de San Benito

de este Departamento y no firmó por no saber, lo hace el señor Jefe, de que certifico.—*Berges.*— *J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha presente y juramentado Valeriano Paredes se le examinó y expuso: que hace mucho tiempo y ni siquiera recuerda el año que en unión de la difunta madre del exponente fué á una montería que tenía establecida D. Tranquilino Pulido en la margen izquierda del río Lacantum, bajando: que como el exponente era tan pequeño no recuerda el nombre de la montería del Sr. Pulido: que siendo ya un poco más grande pasó á trabajar á la montería nombrada "El Destino" que en esa época era de D. Amalio González: que después fué á trabajar á la montería nombrada "El Paraíso" en ocasión que pertenecía á D. Felipe Romero, siendo montería que antes perteneció á D. Manuel Suárez: que las citadas monterías "El Destino" y "El Paraíso" estaban situadas en la margen izquierda del río Lacantum, bajando: que había otras varias monterías en la margen izquierda del río Lacantum recordando de momento las monterías "Alta Gracia" y "El Apuro" de D. Ismael Quezada y "San Lorenzo" de D. Miguel Torruco y que Norberto Zetina vecino de la Libertad puede dar otros informes á este respecto porque trabajó en el río Lacantum. Leido ratificó lo escrito expresando ser casado, de treinta años de edad, de oficio labrador, vecino de La Libertad y no firmó por no saber, haciéndolo el señor Jefe, que certifico.—*Berges.*—*J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha presente y juramentado Rafael Aguallo, se le examinó y expuso que no recuerda ni siquiera el año pero hace bastante tiempo y siendo todavía joven el que habla fué á trabajar como mozo en las monterías establecidas en el río Lacantum: que en la primera montería que trabajó fué una perteneciente á D. Nicolás Valenzuela que daba en la margen izquierda del Lacantum: que la montería del Sr. Valenzuela fué mandada destruir por el Jefe político de este departamento Coronel D. Mariano Ojeda: que á continuación pasó el declarante á trabajar con D. Ismael Quezada en su montería nombrada "Alta Gracia" y después trabajó con D. José Diaz González en la montería denominada "El Rebumbio:" que las monterías "Alta Gracia" y "El Rebumbio" estaban situadas en la margen izquierda del río Lacantum bajando: que posteriormente pasó á trabajar con D. José Díaz González en la montería llamada de "La Soledad" situada en el arroyo Lacanjá que es arroyo que desagua en la margen izquierda del Lacantum: que otros señores tenían monterías en la misma margen izquierda del río Lacantum como son D. Rito Zetina, D. Amalio González, D. Luis Díaz González, D. Manuel Suárez, D. Tranquilino Pulido, D. Cipriano Carrascosa y D. Teodosio Ochoa: que sabe y le consta que todos los dueños de monterías á quienes ha nombrado en esta declaración sacaban licencias para establecer sus monterías en esta Jefatura política y pagaban sus derechos á la Administración de Rentas de este Departamento y que á D. Nicolás Valenzuela le destruyeron su montería por no haber venido á sacar licencia á este Despacho. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero, de cuarenta y un años de edad, de oficio labrador, vecino de La Libertad y firmó con el señor Jefe de que certifico.—*Berges.*—*Rafael Aguallo.*—*J. Estanislao Burgos.*

En diez del mismo presente y juramentado D. Antonio del Valle se le examinó y expuso: que en el año de 1880 el exponente trajo de Guatemala una factura de mercaderías y deseando expenderlas pronto fué á recorrer las monterías establecidas en el río Lacantum, por lo cual le consta de vista que estaban establecidas las siguientes monterías: á una legua de la desembocadura del Lacantum, en la margen izquierda de este río bajando se encontraba D. Miguel Torruco con su familia establecido en la montería nom-

brada "San Lorenzo" y donde permaneció el declarante tres días habiéndole tomado efectos el Sr. Torruco por valor de $ 200: que más arriba de Torruco pero siempre en la margen izquierda del Lacantum se encontraba la montería "Alta Gracia" de D. Ismael Quezada: que á continuación también en la margen izquierda se encontraban unas después de otras sin recordar el deponente las distancias, las monterías de "El Paraíso" de D. Manuel Suárez, "El Progreso" de D. Rito Zetina, "El Rebumbio" de D. José Díaz González, "El Destino" de D. Amalio González, "El Caribe" de D. Tranquilino Pulido y por último en la parte más alta del río estaba la montería "El Deseo" de D. Teodosio Ochoa, siempre en la margen izquierda bajando: que en la margen derecha del Lacantum conoció la montería "Unión" de D. Manuel Pérez: que sabe y le consta que todos los señores nombrados cortaban maderas en el río Lacantum con licencias expedidas por esta Jefatura, aprobadas por el Supremo Gobierno y que los derechos de corte los pagaban á la Administración de Rentas de este Departamento: que además puede declarar que el exponente en unión de Julián Coronado, ya difunto, y oriundo de Guatemala, cortaron los primeros árboles de caoba en ambas márgenes del río Lacantum en época muy remota: que el corte lo verificaron con licencia que les concedió el Corregidor de este Departamento D. Eduviges Vidaurre: que la madera que Coronado y el declarante cortaron era por disposición de D. Felipe Marín, persona que todavía vive en Balancán: que el citado Marín quiso ensayar si la madera cortada en Lacantum bajaba á Tenosique: que Coronado y el exponente cortaron 72 piezas rollizas de las cuales 70 bajaron á Tenosique y 2 se perdieron: que por las cuentas que hace piensa que lo últimamente relacionado fué hace 34 ó 35 años. Leído ratificó lo escrito expresando ser casado, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, vecino de La Libertad y firmó con el señor Jefe que certifico.—*Berges.—Antonio del Valle.—J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha presente y juramentado Filadelfo Betancourt se le examinó y expuso: que siendo muy pequeño estando con su mamá en la montería nombrada "El Destino," de D. Amalio González: que recuerda que por tierra se iba á una montería denominada "El Apuro," de D. Ismael Quezada: que las monterías "El Destino" y "El Apuro" quedaban en la margen izquierda del río Lacantum bajando: que en la misma margen izquierda habían otras muchas monterías cuyos nombres y dueños no recuerda el declarante porque, como ha dicho, era muy niño; y que por su corta edad en aquella época, ignora con qué licencia cortaban madera. Leído ratificó lo escrito, expresando ser casado, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, vecino de San Benito y no firmó por no saber, haciéndolo el señor Jefe, de que certifico.—*Berges.—J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha, presente y juramentado el Sr. José María Us, se le examinó y expuso: que no recuerda el año por el mucho tiempo que hace pero sí recuerda que fué en tiempo del Jefe Político D. Ignacio García cuando estuvo el declarante trabajando en una montería perteneciente á D. Tranquilino Pulido, que quedaba arriba de la desembocadura del Zendales: que más arriba de la montería del Sr. Pulido quedaba otra montería perteneciente á D. Teodosio Ochoa: que no recuerda el nombre que tenían dichas monterías pero las dos quedaban en la orilla del río Lacantum bajando, á mano izquierda: que la licencia con que cortaba madera D. Tranquilino Pulido la venía á sacar á esta Jefatura. Leído ratificó lo escrito, expresando ser casado, de sesenta y dos años de edad, labrador, originario de Yucatán de la República Mexicana, vecino de San José de este Departamento, y no firma

por no saber, haciéndolo el señor Jefe, de que certifico.—*Berges.—J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha, presente y juramentado Luis Suntecum, se le examinó y expuso: que no recuerda cuántos años hace, pero era Jefe Político de este Departamento D. Ignacio García cuando el declarante estuvo trabajando en una montería de D. Tranquilino Pulido nombrada "San Vicente," que quedaba en la margen derecha del río Lacantum bajando: que del otro lado del río ó sea en la margen izquierda, conoció el declarante una montería de D. Teodosio Ochoa, no recordando el nombre de esa montería: que también conoció en la orilla izquierda del río Lacantum las monterías "Alta Gracia" y "San Lorenzo," perteneciendo la última á D. Miguel Torruco: que esas monterías estaban establecidas en el Lacantum con licencia que les concedía la Jefatura Política de este Departamento. Leido ratificó lo escrito exponiendo ser casado, de treinta y cuatro años de edad, de oficio labrador, vecino del pueblo de San José y no firmó por no saber, haciéndolo el señor Jefe, de que certifico.—*Berges.—J. Estanislao Burgos.*

En doce del mismo, presente y juramentado en forma José María Guzmán se le examinó y expuso: que en los años de 1879 y 1880, estuvo el declarante trabajando en dos monterías que D. Tranquilino Pulido tuvo en el río Lacantum, la una denominada "San Vicente," ubicada en la margen derecha bajando el expresado río, y la otra nombrada "El Caribe," arriba de la desembocadura del Zendales, en la margen izquierda del río Lacantum bajando: que en la misma margen izquierda del expresado río conoció el exponente las monterías "El Deseo," de D. Teodosio Ochoa; "El Rebumbio," de D. José Díaz González; "El Progreso," de D. Rito Zetina; "El Paraíso," de D. Manuel Suárez; y "San Lorenzo," de D. Miguel Torruco: que bajando el expresado río al lado derecho, conoció el declarante las monterías "Pico de Oro," de D. José Díaz González; "La Unión," de D. Manuel Pérez Soler; y "Oaxaca," de D. Rito Zetina. Leido ratificó lo escrito, expresando ser soltero, de treinta y siete años de edad, labrador, vecino del pueblo de San Benito, de este Departamento, y firmó con el señor Jefe Político de que certifico.—*Berges.—José María Guzmán.—J. Estanislao Burgos.*

En trece del mismo presente y juramentado D. Buenaventura Sierra, se le examinó y expuso que hace siete años que el exponente trabaja en su oficio de sastrería en los ríos Salinas y Lacantum, los dos primeros años en el Salinas y hace cinco años que se trasladó en la margen izquierda del río Lacantum, un poco más arriba del lugar nombrado "San Lorenzo:" que desde que se radicó en el Lacantum supo y quedó entendido de que los terrenos de la margen izquierda del repetido río Lacantum son pertenecientes á la República de Guatemala: que la montería "Victoria" establecida hace próximamente cinco años, primero en la margen izquierda del río Lacantum y trasladada después al arroyo Aguilar, que desagua en la margen izquierda del río Lacantum, se estableció en esos lugares con permiso de la casa de Jamet, concesionaria del Gobierno de Guatemala, para el corte de maderas preciosas: que desde que llegó á esos lugares el exponente ha oído decir tanto á los primitivos pobladores que con unos lacandones ó caribes que viven en la margen izquierda del Lacantum, como á los vecinos de la aldea de San Lorenzo, que saben que los terrenos en que viven pertenecen á la República de Guatemala: que todos los vecinos de la margen izquierda del Lacantum respetan y obedecen las órdenes de las autoridades locales de La Libertad á cuya jurisdicción municipal pertenecen, lo mismo que las órdenes que de esta Cabecera les dirigen las autoridades departamentales: que durante este año la municipalidad de La Libertad nombró al deponente alcalde auxiliar de la aldea San Loren-

zo autoridad que ha ejercido y ejerce actualmente en aquella zona: que á principios de Mayo de este año se presentó en la aldea de San Lorenzo el Jefe Político de Tenosique, Juan B. Castro, acompañado de D. Miguel Torruco y de diez hombres más armados de rifles nacionales: que el citado Castro le preguntó al declarante que de dónde había sido nombrado alcalde auxiliar, le contestó que lo había nombrado la municipalidad de La Libertad: que el Sr. Castro replicó que: ese nombramiento era de más, puesto que aquellos terrenos eran de México, contestándole de nuevo el declarante que: *serían más tarde de México, cuando estuviese definitivamente arreglada la línea divisoria* pero que en la actualidad se reconocía como territorio guatemalteco, obedeciendo y acatando á las autoridades del Petén: que sólo cuando subió el río el Sr. Castro y su acompañamiento habló con el deponente, pero cuando regresó nadie lo vió, porque bajó el río de noche. Leido ratificó lo escrito expresando ser soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio sastre, originario de la República de Honduras avecindado en San Lorenzo, jurisdicción municipal de La Libertad, y firmó con el señor Jefe, de que certifico.—*Berges.*—*Buenaventura Sierra.*—*J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha, presente y juramentado D. Enrique Soliz, se le examinó y expuso: que hace catorce años que el exponente se fué á radicar á la margen izquierda del río Lacantum bajándolo: que en esa época solamente había una montería establecida en la misma margen izquierda del río Lacantum, montería perteneciente á D. Miguel Torruco y nombrada "San Lorenzo:" que desde el tiempo en que llegó el declarante á radicarse en la margen izquierda del río Lacantum, esos terrenos han pertenecido á Guatemala: que todos los habitantes de la margen izquierda del citado río, inclusos los vecinos de la montería del Sr. Torruco y el mismo D. Miguel, estaban entendidos de que esos terrenos pertenecían, como pertenecen aún á Guatemala, porque D. Miguel Torruco, sus monteros, el deponente y su familia y los demás habitantes de la margen izquierda del Lacantum, han obedecido desde aquella época y acatado, sin hacer objeción alguna, las órdenes y mandatos del Petén: que es tan cierto que esta es la jurisdicción que han reconocido, como que el exponente ha sido demandado dos veces ante el Juzgado de 1ª instancia de este Departamento, la primera vez por los Sres. Narciso Pinto y Marcelino Solórzano, juicio que se sobreseyó por haberse tranzado el deponente con los demandantes, y la segunda vez ha sido demandado por D. Estanislao Marroquín, por la entrega de ocho quintales de hule ó su precio estimativo, juicio que todavía se encuentra pendiente ante el Juzgado Departamental: que en ningún tiempo se han reconocido aquellos terrenos de la margen izquierda del Lacantum como territorio mexicano; y que en ningún tiempo se han obedecido ni acatado órdenes de ninguna autoridad mexicana. Leido ratificó lo escrito, expresando ser casado, de cincuenta años de edad, labrador, vecino de la aldea de San Lorenzo, jurisdicción municipal de La Libertad de este Departamento, y no firma por no saber, haciéndolo el señor Jefe Político de que certifico.—*Berges.*—*J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha, presente y juramentado en forma D. Rito Zetina, se le examinó y expuso: que no recuerda el año que trabajó por primera vez en el Lacantum, pero la segunda vez que estableció montería allí fué el año de 1876 á 1877: que en años posteriores, y particularmente en los años de mil ochocientos setenta y nueve y mil ochocientos ochenta, conoció el declarante todas las monterías que pasa á relacionar, comenzando desde la desembocadura del Lacantum y subiendo dicho río: que la primera montería que se encontraba á mano derecha subiendo, era la montería de "San Lorenzo" de D. Miguel Torruco; á continuación se encontraba la montería "Alta Gracia" de

D. Ismael Quezada, quien después tuvo otra montería nombrada "El Apuro:" que á continuación se encontraba la montería "El Paraíso," de D. Manuel Suárez, en seguida estaba "El Destino," de D. Amalio González, más arriba estaba "El Rebumbio," de D. José Díaz González, un poco más arriba estaba la montería "San Rosendo," de D. Luis Díaz González á continuación se encontraba la montería del exponente nombrada "El Progreso," la que en su principio se llamó "Lo Veremos;" que más arriba pasada la desembocadura del Zendales, estaba la montería "El Caribe," de D. Tranquilino Pulido; y por último, estaba "El Deseo," de D. Teodosio Ochoa: que también D. José Díaz González, tuvo establecida otra montería en el arroyo Lacanjá, nombrada "La Soledad:" que todas las monterías que ha nombrado estaban establecidas en la margen izquierda bajando el río Lacantum: que en época anterior, pero en la misma margen izquierda, abajo del lugar que ocupa "El Paraíso," de Suárez, tuvo establecida una montería D. Encarnación Carrillo, nombrada "El Limón:" que en la margen derecha bajando el río Lacantum conoció el exponente las monterías siguientes: "San Vicente," de D. Tranquilino Pulido; "Pico de Oro," de D. José Díaz González; "La Unión," de D. Manuel Pérez Soler y de D. Cipriano Carrascosa, y dos monterías más que tuvo el exponente con los nombres de "San José" y "Oaxaca:" que todas las monterías que ha mencionado, de uno y otro lado del Lacantum, estaban establecidas con licencias de esta Jefatura, aprobadas por el Supremo Gobierno de esta República: y todos los dueños de esas monterías, incluso el declarante, pagaban los derechos de cortes de maderas á la Administración de Rentas de este Departamento: que en un año que no recuerda á punto fijo; pero que fué el año de 1871 ó 1872, estuvo el deponente cortando maderas en las ruinas del Usumacinta nombradas "Ruinas de Menché:" que dichas ruinas quedan á la margen izquierda del río Usumacinta, bajando, quedando tales ruinas abajo de la raya de Yaxchilán y abajo también de "Agua Azul:" que el corte que practicó en las citadas ruinas, lo verificó con licencia de esta Jefatura, pagando sus derechos á la Administración de Rentas de este Departamento: que en época más remota D. Antonio del Valle, acompañado de un señor de apellido Coronado, cortó maderas en el río Lacantum con licencia del Corregimiento de este Departamento, y pagando derechos á esta Administración de Rentas. Leido, ratificó lo escrito, expresando ser soltero de cuarenta y siete años de edad, labrador, vecino de la jurisdicción Municipal de La Libertad, de este Departamento, y firmó con el señor Jefe Político de que certifico.—*Berges.*—*Rito Zetina.*—*J. Estanislao Burgos.*

En la misma fecha presente y juramentado el caribe ó lacandón José Chavin Tan, por medio del intérprete, también juramentado, D. Antonio Pulido, se examinó al primero y expuso: que vive con su respectiva familia en la margen izquierda del río Lacantum, bajando: que el terreno en que vive cree que ha pertenecido siempre al Gobierno de Guatemala y no al de México, porque las autoridades ó justicias que los han gobernado desde en época inmemorial, han sido las de este Departamento: que sus padres y otros antepasados le contaban también que estaban regidos los de su clase por el Gobierno de Guatemala: que en la misma margen izquierda del Lacantum vive otro individuo muy viejo, de su clase, nombrado Rosa Yaxum, quien asegura igualmente que el Gobierno que reconoce es el de Guatemala. Leido ratificó lo escrito, expresando ser casado, de treinta y cinco años calculados, vecino de la jurisdicción municipal de La Libertad, y no firmó por no saber, haciéndolo el intérprete con el señor Jefe, de que certifico.—*Berges.*—*Antonio Pulido.*—*J. Estanislao Burgos.*

A continuación, presente y juramentado el caribe ó lacandón, Miguel

Cahmoj por medio del mismo intérprete D. Antonio Pulido se le examinó, y dijo: que vive con su familia en la margen izquierda del río Lacantum, bajando, en el mismo lugar en que vive José Chavin Tan: que siempre ha sabido que los terrenos en que viven pertenecen al Gobierno de Guatemala: que así se lo decían sus padres y sus antepasados, y así lo asegura también el anciano de su clase Rosa Yaxum, que vive igualmente en la margen izquierda del río Lacantum, y que las autoridades y justicias que siempre los han gobernado han sido y son las de este Departamento. Leido ratificó lo escrito, expresando ser casado, de treinta años calculados, vecino de la jurisdicción municipal de La Libertad y no firma por no saber, haciéndolo el intérprete con el señor Jefe Político, de que certifico.—*Berges.*—*Antonio Pulido.*—*J. Estanislao Burgos.*

En quince del mismo, presente y protestado el capitán D. Norberto Baldizón se le examinó, y expuso: que en los meses de Enero y Febrero del año de 1891, fué por comisión que le confirió la Comandancia de Armas de este Departamento, á practicar inscripciones militares en todas las monterías ubicadas en los ríos Pasión, Lacantum y Usumacinta: que inscribió á todos los habitantes de la margen izquierda del río Lacantum, bajando: que inscribió también á todos los guatemaltecos que encontró en la montería "Victoria," de D. Manuel S. Otero, estando ubicada dicha montería en el arroyo nombrado "Aguilar," que desagua en la margen izquierda del Lacantum: que después bajó al río Usumacinta y estuvo en la montería de D. Miguel Torruco, nombrada "Egipto" y anteriormente "La Lucha:" que dicha montería queda como cinco ó seis leguas abajo de la desembocadura del Lacantum, en la margen izquierda del Usumacinta, bajándolo: que el exponente exigió del Sr. Torruco que le presentase todos los guatemaltecos que hubiese en su citada montería, y como sólo se encontraba allí el guatemalteco Tomás Esquivel, fué el único que inscribió como soldado: que lejos de oponerse y de hacer objeción alguna el Sr. Torruco, se prestó gustoso para que el exponente cumpliese su comisión: que en seguida bajó dos leguas más el declarante y fué á las monterías "El Desempeño," ubicada en la margen derecha del Usumacinta; pero como lleva dicho, dos leguas más abajo de la montería "Egipto" de Torruco, y que en la montería "El Desempeño," cuyo jefe era D. Diego Romero, inscribió el declarante á los guatemaltecos que encontró: que también practicó inscripciones en la montería "Constancia," en la margen derecha del Usumacinta, al mando de Joaquín Zetina: que el declarante no llevaba fuerza armada, pues únicamente iba acompañado de cuatro bogas. Leido ratificó lo escrito, expresando ser casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante de este vecindario, y firmó con el señor Jefe, de que certifico.—*Berges.*—*Norberto Baldizón.*—*J. Estanislao Burgos.*

En diez y seis del mismo, presente y protestado D. Norberto Hernández se le examinó y expuso: que en un año que no recuerda pero cree que estaba de Jefe político el Coronel D. Mariano Ojeda, fué comisionado el exponente en unión de D. Rito Zetina para ir á suspender los trabajos de cortes de madera que D. Miguel Torruco había emprendido en la margen derecha del Lacantum, bajando, por queja que ante este Departamento había entablado D. Manuel Suárez, en razón de que Torruco estaba cortando las maderas monteadas por Suárez: que teniendo toda la justicia el Sr. Suárez le suspendieron los trabajos á Torruco y pusieron de posesión á Suárez, que entonces Torruco se pasó á trabajar á la margen izquierda del Lacantum en el lugar nombrado "San Lorenzo" cerca de la montería "Alta Gracia" de D. Ismael Quezada: que ignora si D. Miguel Torruco obtuvo licencia de este despacho para establecerse en San Lorenzo, pero sí le consta que D. Ismael Quezada cor-

taba maderas en Alta Gracia con licencia de esta Jefatura y pagando sus derechos á la Administración de Rentas de este Departamento. Leido ratificó lo escrito expresando ser casado, de sesenta y tres años de edad, sastre, originario de Campeche, vecino del pueblo de La Libertad de este Departamento y firmó con el señor Jefe de que certifico.—*Berges.—Norberto Hernández. —J. Estanislao Burgos.*

Pongo razón: que no fué posible obtener el comparendo de D. Cipriano Carrascosa, pues aunque trabaja en el río de San Pedro territorio guatemalteco no se le encontró, según lo expresa el oficio del folio siguiente.—Flores, Noviembre 17 de 1891.—*Burgos.*—Al margen.—Del Comandante de Resguardo de Hacienda.

Macúm, Noviembre 11 de 1894.—Señor Jefe político del Departamento. —Flores.—Señor:

Habiendo llegado anoche un oficio de esa Jefatura para D. Cipriano Carrascosa y no estando dicho señor en este lugar, mandé á los dos guardas y á un conocedor del río para entregarle dicha nota á D. Cipriano, pues caminaron como cinco leguas río abajo y no les fué posible hallarlo.—Dicha nota es en mi poder para entregársela tan luego venga.—Sin más soy de vd. atto. y S. S.—*Celso Pacheco.*

En la misma fecha presente y protestado el capitán D. Sóstenes Morales se le examinó y expuso: que el año 1884, sin recordar el mes, recibió orden del Comandante de armas Coronel D. Isidoro Polanco para ir al mando de una escolta á situarse en la desembocadura del río Lacantum, con el objeto de evitar que se introdujese contrabando procedente de la República Mexicana, para llevarlo en una montería que los Sres. Bulnes Hermanos tenían en Ocosingo: que la orden que recibió, fué la de situarse en la desembocadura del río Lacantum, porque por ese río subían y bajaban los Bulnes á su montería: que como no se le designó lugar especial, el exponente escogió el que creyó más á propósito y se situó frente á la desembocadura del Lacantum en la margen derecha del Usumacinta, porque desde ese lugar veía al frente la boca del Lacantum, á su derecha el Usumacinta y á su izquierda el río de La Pasión: que estuvo en dicho lugar mes quince días hasta que recibió orden de retirarse; que ahora recuerda que salió de esta Cabecera el 15 de Enero del citado año. Leido ratificó lo escrito expresando ser casado, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, de este vecindario y firmó con el señor Jefe de que certifico.—*Berges.—Sóstenes Morales.—J. Estanislao Burgos.*

Hay un sello que dice: Administración de Rentas del Departamento.— Octubre 10 de 1884.—Del Petén.—Flores, República Guatemalteca.—Flores, Octubre 10 de 1884.—Señor Jefe Político del Departamento.—Presente.— Necesario se hace tomar nota por medio de una comisión pagada por quien corresponda, del número de árboles cortados en la montería de "San Juan," administrada por D. Daniel Constandle que, según informes, esa montería pertenece á los Sres. Jamet y Sastré, de la negociación Tabasco, y no negociación Petén, concesionarios, según contrato con el Supremo Gobierno de 12 de Noviembre de 1886. De la montería de Constandle, no tiene conocimiento del contrato esta Administración, pero sí sabe por informes seguidos, lo que deja relacionado.

Como hasta la fecha los interesados no han procedido á verificar el pago que establece el Supremo Acuerdo de 1º de Septiembre del año pasado, y según parece van á suspender esos trabajos, lo comunico á vd. para que se sirva ordenar lo conveniente, haciendo ingresar á Caja el impuesto respectivo según el número de árboles de caoba cortados hasta la fecha, previa licencia que exhibirán. Esta comisión debería desempeñarla el Inspector de mon-

terías, pero vd. sabe que en la actualidad está cubriendo el punto San Lorenzo en Lacantum.—Soy de vd. con toda consideración, su atto. y S. S.—*J. Luis de León.*

Hay un sello que dice: Juzgado de 1ª Instancia.—Departamento del Petén.—República de Guatemala.—Los infrascritos testigos de asistencia del Juzgado de 1ª Instancia del Departamento del Petén, certificamos: que en este Tribunal se le han entablado á D. Enrique Soliz dos juicios: uno en el que Marcelino Solano y Narciso Pinto le demandaban daños y perjuicios, juicio que se feneció por desistimiento de los demandantes en virtud de haberse arreglado; y otro que todavía está pendiente, en el que D. Ascensión Ozaeta, como apoderado de D. Estanislao Marroquín, le demanda á Soliz la entrega de ocho quintales de hule, ó su equivalente en pesos.

Y para remitir á la Jefatura Política del Departamento, extendemos la presente en Flores á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Angel Zetina.*—*J. Estanislao Burgos.*"

Guatemala, 4 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio Nacional.—"El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores, certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente en que constan las licencias concedidas y aprobadas por el Gobierno para cortar maderas en el Departamento del Petén en el año de 1879, y en el cual se encuentran las siguientes:

"Con fecha 17 de Enero de 1879 se concedió á D. Cipriano Carrascosa doscientos árboles de caoba que denunció en su montería Lacanjá, debiendo labrar ochenta durante el presente año.

En la misma fecha se concedió á D. Ismael Quezada licencia para cortar en su montería "Alta Gracia," cuatrocientos árboles que ha denunciado.

Se concede licencia con fecha quince del corriente Enero á D. Manuel Suárez para que pueda cortar, en su montería "Paraíso," los cuatrocientos árboles que ha denunciado.

Con fecha diez y ocho de Enero del mismo año se concedió licencia á D. Rito Zetina, para cortar doscientos árboles que ha denunciado en su montería "Lo Veremos."

El seis de Febrero del propio año se concedió licencia á D. José Díaz para cortar, en el terreno que le concedió el Gobierno, doscientos árboles que denunció.

El veintidós de Enero del mismo año se concedió licencia á D. Manuel Pérez Soler para poder cortar en los terrenos, arriba de los de Cipriano Carrascosa, los doscientos árboles que denuncia.

Con fecha veinticinco del mismo se concedió licencia á D. Tranquilino Pulido para poder cortar, en los terrenos que el Gobierno le ha concedido, doscientos árboles que denuncia.

En la misma fecha se concedió licencia á D. Luis G. Díaz para que pueda cortar treinta y dos árboles de caoba ó cedro, que ha denunciado en los terrenos limítrofes á los de D. José Díaz y D. Rito Zetina.

El veintinueve del mismo se concedió licencia á D. Ramón S. Limón para cortar doscientos árboles que ha denunciado en el terreno situado en la unión del Zendales y el Ocosingo.

En la misma fecha se concedió licencia á D. Blas Ineco, para cortar veinticinco árboles en el terreno llamado "Conqué," en la misma montería que fué del finado Sr. Vidaurre.

En once de Febrero del mismo año se concedió licencia á D. Miguel Torruco, para cortar doscientos árboles en el terreno que el Gobierno le ha concedido.

El veinticinco de Abril del mismo año se concedió licencia á D. José L. Mova, para cortar doscientos árboles que ha denunciado en los terrenos de este Departamento del Petén, llamados Yaxchilán y Cayo del Venado."

Guatemala, 5 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio nacional.—El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores.—Certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente que literalmente dice:—"Telegrama.—De San Marcos, Noviembre 27, 1894.—Recibido en Ayutla á las..... h..... m.....—A Comisionado político.—Averigüe vd. de la manera más evidente y verídica dónde se encuentra el santo que han venerado en ese pueblo, quiénes han sido los autores de la extracción y si con el mismo santo se encuentran las alhajas que le han sido donadas y que los vecinos conocen. Si hay culpabilidad de robo hágalo vd. constar para informar esta oficina.—*Fuentes B.*"

Juzgado Municipal.—Ayutla, Noviembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por recibido el parte que encabeza estas diligencias, á las 7 p. m. de su misma fecha, y en vista de su contenido, tómese su respectiva declaración al Cabo Dolores Muñoz, quien dió el parte de la desaparición del santo que se venera en este pueblo, para que según aquella declaración, que se tomará bajo la protesta de ley, síganse las demás informaciones del caso y con su resultado dése cuenta, adonde corresponde: artículos 54 y 317 Pr. juds.—*Jesús Rodríguez.*—*J. Alduvín.*

Está el sello respectivo.—En seguida presente en el Despacho de este Juzgado el Cabo Dolores Muñoz y previa protesta de decir verdad en lo que fuere interrogado conforme á la ley, fué interrogado por sus generales y dijo: que se llama como queda dicho, de veintitres años de edad, soltero, de oficio talabartero, actualmente en el servicio de esta plaza, natural y vecino del pueblo de Tacaná de este Departamento. Preguntado cómo sabe la desaparición de la imagen de Jesús de las Tres Caídas que se venera en este pueblo y si tiene alguna sospecha sobre quién ó quiénes sean los autores del robo, contestó: que el sábado veinticuatro del corriente, como á las ocho de la mañana le ordenó el sargento de la guardia que fuera á abrir la puerta de la iglesia, para que entraran unas señoras que deseaban visitar al santo, lo que verificó, regresando de la puerta sin haber penetrado al interior: que habiéndose detenido á platicar con un soldado que se encontraba custodiando á un preso que trabajaba junto á la propia iglesia, dándole la novedad de no estar en su camarín el referido santo, lo que inmediatamente participó á la autoridad que lo interroga, después de haberse cerciorado de la exactitud del hecho: que respecto de los autores del robo no tiene sospecha alguna de ninguna persona, ni noticias de ninguna clase. Preguntado por qué razón se encontraba en la guardia de prevención la llave de la iglesia, contestó que por orden del Comandante local de este pueblo, el sacristán Manuel Escobar hacía entrega de ella todas las noches después del toque de las ocho, recogiéndola al día siguiente para abrir las puertas para que pudieran visitar al santo los que quisieran: que la noche del viernes, como de costumbre, Escobar entregó la llave á la hora citada, pero al siguiente día que se descubrió el robo no se presentó á recogerla, sabiendo el que habla que no había amanecido el referido sacristán en la población é ignorando su paradero hasta la fecha. Leida que fué esta declaración al declarante, dijo: que es la misma que ha dado y que se afirma y ratifica en ella, firmando con el suscrito Juez y Secretario que da fe.—*Rodríguez.*—*Dolores M. de León.*—Ante mí, *J. Alduvín.*

En seguida, presentó en el Despacho de este Juzgado el Sargento Catarino Reina, y previa promesa que de decir verdad otorgó, conforme á derecho, fué interrogado por sus generales y dijo: llamarse como se ha expresado, de cuarenta años de edad, soltero, labrador y natural y vecino de San Marcos y actualmente de guarnición en esta plaza. Preguntado para que diga qué sabe con relación á la cita que le resulta en la declaración del Cabo Dolores Muñoz de León, que se le leyó en la parte conducente, contestó: que ciertamente dió orden al Cabo Muñoz para que abriera las puertas de la iglesia en virtud de haberse presentado ante el que habla unas señoras desconocidas solicitándolo, y que el sacristán no había ocurrido por la llave como de costumbre. Preguntado si sabe la desaparición de la imagen de Jesús de las Tres Caidas que se venera en esa iglesia, cómo la supo y si tiene noticia de quién ó quiénes eran los autores del robo, contestó: que supo la desaparición de la imagen á que se refiere la pregunta, el sábado veinticuatro del corriente, como á las ocho de la mañana, por conducto del Cabo Muñoz, encargado de abrir la iglesia por falta de sacristán, ignorando quiénes hayan sido los autores del hecho. Preguntado qué más sabe con relación al hecho que se averigua, contestó que nada absolutamente. Leida que fué esta declaración al declarante, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, por ser cierto lo que en ella se expresa, manifestando no firmar por no saber escribir, haciéndolo únicamente el Juez y Secretario que certifica.— *Rodríguez.—J. Alduvín.*

Juzgado Municipal de Ayutla, Noviembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por cuanto este Juzgado tiene conocimiento por la voz pública de esta población que los autores del robo de la imagen de Jesús de las Tres Caidas, de esta Iglesia, es seguro que sean los mexicanos descontentos que se han expatriado por su propia voluntad de este veciadario, formando un nuevo pueblo en la ribera mexicana del río Suchiate, por haber manifestado esos mismos individuos diferentes veces, y públicamente que se llevarían á la imagen citada á su nuevo domicilio, este Juzgado, en cumplimiento de lo prevenido en el despacho telegráfico que encabeza las presentes diligencias, nombra en comisión á los Sres. Genovevo Salinas y Juan de León, personas de reconocida honradez y confianza, para que pasen al lugar denominado "Frontera de Díaz." á averiguar el paradero del citado santo, é informen detalladamente con todos los datos que recogieren sobre las circunstancias que concurrieron en la ejecución del robo y todo lo que se relacione con este hecho. Hágase saber esta resolución á Salinas y de León para su cumplimiento. Decretado por ante el Secretario del despacho.—*Jesús Rodríguez.—J. Alduvín.*

En el pueblo de Ayutla, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, presentes en el despacho de este Juzgado los Sres. Genovevo Salinas y Juan de León, les notifiqué el auto anterior, y enterados de él, ofrecieron cumplir la comisión que se les confía, no firmando por no saber. Conste.—*Alduvín.*

En el mismo pueblo, á los veintinueve días del citado mes y año, compareció ante el despacho de este Juzgado el Sr. Genovevo Salinas y dijo: que habiendo cumplido con la comisión que el señor Juez que le oye le encomendó, viene á rendir el informe del resultado que aquella le dió. El propio señor Juez le recibió la promesa de conducirse con verdad, la que otorgó conforme á la ley, quedando impuesto de las penas en que incurren los que declaran con falsedad: y habiendo sido interrogado por sus generales, dijo: llamarse como se ha escrito, de treinta y tres años de edad, casado, ladrillero, natural del Estado de Guanajuato de la República Mexicana, y avecindado en este

pueblo. Preguntado por el resultado de las investigaciones que le confió este Juzgado en el negocio del robo de la imagen de Jesús de las Tres Caídas, contestó: que el día de ayer, y en cumplimiento de la comisión que le confió el señor Juez que le interroga, pasó al lugar denominado "Frontera de Díaz," sito en territorio mexicano; que habiendo hecho el viaje por el camino que conduce á Metapa, llegó á un punto donde entra el del referido lugar "Frontera de Díaz," encontrando allí un poste en el que aparece un rótulo, anunciando que el día veinticuatro del corriente había sido conducido el Santo de que se trata á su nuevo pueblo, sabiendo esto por el Sr. Mariano Salazar, vecino de Tapachula, con quien se juntó al pasar por la hacienda de Santa Rita, que con la seguridad que le daba el anuncio de que ha hecho referencia, y prevenido de candelas para ofrecer al santo, se presentó en "Frontera de Díaz," donde encontró á Sixto Farfán, Rafael, Pedro y Ricardo del mismo apellido, Eustaquio Arriaga, Luis Rodríguez, Úrsulo López y Manuel Escobar, sacristán de este pueblo: que estos individuos lo amenazaron con remitirlo amarrado á Tapachula de orden del Jefe Político de aquel Departamento, si su misión era la de espía; pero que habiéndoles explicado que el motivo de su viaje era únicamente visitar el santo y encenderle unas velas, lo dejaron en paz y le permitieron cumplir con su promesa: que el referido Santo se encuentra en una galera sobre una mesa y expuesto á la adoración de los fieles: que el repetido santo portaba una cadena y un cordón de oro y un anillo del mismo metal con un brillante, alhajas que llevó de este pueblo, y que son donativos de los vecinos de esta República: que no habiendo podido obtener más datos sobre este asunto, se regresó á dar el informe que tiene rendido, agregando que por boca del Sr. Marcos Farfán, vecino de este pueblo, supo hoy temprano que los que penetraron á la Iglesia á sacar el santo, fueron Luis Rodríguez, Pedro y Ricardo Farfán, siendo protegidos para perpetrar el robo por Tomás Rodríguez, Eusebio Aquino, Angelino Rodríguez, Reynaldo Solís, Úrsulo López y Eustaquio Arriaga, que se apostaron armados á inmediaciones de la Iglesia, para en caso de que hubiera alguna oposición, ó fueran sorprendidos los primeros por la autoridad: que es cuanto sabe y tiene que decir en fuerza del juramento que ha dado. Leida que le fué esta declaración al declarante se afirmó y ratificó por expresar no saber haciéndolo el suscrito Juez y Secretario para constancia.—*Rodríguez.*—*J. Alduvín.*

En la misma fecha, compareció ante este Juzgado el Sr. Juan de León, otro de los dos comisionados para investigar el paradero de la imagen de Jesús de las Tres Caídas que se robaron de este pueblo la noche del veintitrés del corriente, fué juramentado en la forma legal, y habiendo prometido producirse con verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, se le advirtieron las penas que impone la ley á los que declaran con falsedad: en seguida se le interrogó por sus generales y dijo: llamarse como queda dicho, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de San Pedro y de este vecindario. Preguntado por el resultado de la comisión que se le confió para averiguar el paradero de la imagen de Jesús que se robaron de esta Iglesia, contestó: que habiendo ido directamedte al lugar denominado Frontera de Díaz, sito en territorio mexicano, allí vió la imagen citada, la cual está expuesta á la veneración pública en una de las casas que han construido los pobladores del nuevo pueblo: que vió también que la imagen lleva al cuello una cadena y un cordón de oro y una sortija del mismo metal con una piedra de brillante en un dedo: que públicamente se dice tanto en Frontera de Díaz como en todos los caseríos del camino, que los autores del robo son los Sres. Marcos, Pedro y Ricardo Farfán, Luis, Tomás y Angelino Rodríguez, Eusebio Aquino, Reinaldo Solís, Ursulo López y Eustaquio Arriaga, de acuerdo

con Manuel Escobar, sacristán de este pueblo que verificó la entrega de la imagen antes citada la noche del veintitrés del corriente, yéndose con los ladrones y dejando abandonado su empleo: que los individuos mencionados, haciendo alarde del robo del santo, han colocado un poste á la entrada del camino del nuevo pueblo y sobre él un anuncio en que participan que el día veinticuatro de este mismo mes llegó á Frontera de Díaz, el santo tantas veces citado: que es cuanto pudo averiguar y tiene que informar al señor Juez que le interroga, afirmándose y ratificándose en lo dicho, previa lectura que se le dió, sin firmar esta diligencia por expresar no saber, lo hace únicamente el señor Juez y Secretario, para constancia.—*Rodríguez.—J. Alduvín.*

Juzgado Municipal de Ayutla, Noviembre treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—Apareciendo de las diligencias practicadas que la imagen de Jesús tiene algunas alhajas y que éstas las llevó de aquí cuando fué robado, córrase una información entre tres vecinos notables de esta población para que declaren con exactitud qué clase de alhajas poseía el expresado santo antes de ser robado, al efecto, y siendo los Sres. Juan Quevedo, Cayetano Ochoa y Fermina Alonso, personas que frecuentemente han visitado esta Iglesia, y tienen un conocimiento perfecto de cuanto en ella ha existido, cíteseles para la diligencia indicada.—El señor Juez así lo proveyó y firmó con el Secretario del despacho.—*Jesús Rodríguez.—J. Alduvín.*

En la misma fecha compareció ante este Juzgado el Sr. Juan Quevedo, previa citación que se le hizo; se le hizo saber el auto que precede y habiéndosele exigido la promesa de decir verdad en lo que sepa y fuere preguntado en la forma que establece la ley, la que otorgó, fué interrogado por sus generales y dijo: que se llama como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, natural del pueblo de Cuyotenango y actualmente avecindado en este municipio y empleado municipal. Preguntado con relación al contenido del auto que se le acaba de notificar, contestó: que las alhajas que conoció á Jesús de las Tres Caídas, de esta Iglesia, son las siguientes: un cordón y una cadena de oro, una esfera ó mundo de plata, una corona y un resplandor de plata dorada y dos canastillas con algunos escudos de oro, sin poder fijar la cantidad de éstos, por no haber tenido motivo para contarlos. Preguntado por la razón de su dicho, contestó que lo declarado le consta de vista, por haber visitado varias veces esta Iglesia, agregando que las alhajas que deja relacionadas desaparecieron juntamente con el santo que se robaron la noche del veintitrés del corriente. Leida que le fué esta declaración al declarante, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando con el suscrito Juez y Secretario.—*Rodríguez.—Juan Quevedo.—J. Alduvín.*

En la misma fecha, previa citación, compareció ante este Juzgado la Sra. Fermina Alonzo; se le hizo saber el objeto de la diligencia para que se le ha llamado, y habiendo otorgado la promesa de decir verdad en lo que fuere interrogada, en la forma que establece la ley, lo fué por sus generales, y dijo llamarse como está escrito, de cuarenta años de edad, soltera, oficio el de su sexo, natural de Quezaltenango y vecina de este pueblo. Preguntada qué sabe con relación al contenido del auto que se le acaba de notificar, contestó: que las alhajas que conoció en el camarín de Jesús de las Tres Caídas, de esta Iglesia, antes que fuera robado y que desaparecieron con él, son las siguientes: un cordón y una cadena de oro, una esfera ó mundo de plata, una corona y un resplandor de plata dorada y dos canastillas de palma con algunos escudos de oro, sin poder fijar el número de éstos, por no haber tenido para qué contarlos. Preguntada por la razón de su dicho, contestó que lo declarado le consta de vista, en lo que se afirma y ratifica, firmando con el señor

Juez y Secretario esta diligencia para constancia.—*Rodríguez.—Fermina Alonzo.*—Ante mí, *J. Alduvín.*

En la misma fecha, presente en el despacho de este Juzgado el Sr. Cayetano Ochoa, previa citación que se le hizo, se le recibió la promesa de decir verdad en lo que fuere interrogado, la que otorgó en la forma y bajo las penas que señala la ley para los que declaran con falsedad; y habiéndolo sido por sus generales, dijo llamarse como se ha escrito, de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural de San Marcos y de este vecindario. Preguntado si sabe cuántas y qué clase de alhajas tenía antes de ser robado Jesús de las Tres Caídas, contestó: que las que le conoció con motivo de haber servido de sacristán de esta Iglesia, durante la festividad que en ella se celebró el primer viernes de cuaresma de este año, son las siguientes: un cordón y una cadena de oro, una esfera ó mundo de plata, una corona y un resplandor de plata dorada, un anillo de oro con un brillante y dos canastillas de palma bordadas de estambre, con unos escudos de oro, sin haberse ocupado de contarlos. Preguntado por la razón de su dicho, contestó: que lo declarado le consta de vista, pues como tiene dicho, la circunstancia de haber sido sacristán le dió ocasión para conocer las alhajas relacionadas que han desaparecido juntamente con el santo de que se ha hecho referencia. Leida que fué esta declaración al declarante, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando para constancia con el suscrito Juez y Secretario.—*Rodríguez.—Cayetano Ochoa.*—Ante mí, *J. Alduvín.*

En tres de Diciembre del mismo año, compareció ante este Juzgado el ciudadano Ismael Cárdenas, con el objeto de rendir declaración sobre lo que sabe con respecto al robo de la imagen de Jesús de las Tres Caídas y las alhajas que éste tenía. El suscrito Juez le recibió la promesa de ley de producirse con verdad en esta diligencia, la que otorgó en los términos y bajo las penas que señala la misma. En seguida repuso: que como el veintidos ó veintitrés del mes próximo pasado, como á la media noche, yendo el declarante de camino para el pueblo del Rodeo, en los suburbios de esta población, encontró un grupo de hombres como en número de cincuenta, parados en dicho lugar, el cual grupo hablaba de robarse la imagen de que se ha hecho referencia, con la intención, según se expresó, de ver *qué hacían estos guanacos*, ó sean los guatemaltecos: que en Tapachula tenían un buen Jefe Político que los protegería en caso de cualquiera reclamación, que no conoció á ninguno de los individuos á que se refiere, pero sí notó que todos estaban armados con rifles, por el brillo que éstos despedían: que en su viaje fué acompañado por Quirino Orozco, celador del resguardo, actualmente destacado en este pueblo. Preguntado por la razón de su dicho, contestó: que lo declarado le consta de vista y oidas. Se le leyó esta declaración en la que se afirmó y ratificó, agregando ser de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, natural de San Marcos y vecino del Rodeo de este Departamento, y no firma por no saber. Certifico.—*Rodríguez.—J. Alduvín.*

En seguida compareció ante el despacho de este Juzgado el ciudadano Quirino Orozco, previa citación que se le hizo: el suscrito Juez le amonestó para que se produzca con verdad en lo que sepa y fuere preguntado, exigiéndole la promesa respectiva que otorgó en los términos y bajo las penas que señala la ley. Preguntado con relación á la cita que le resulta en la declaración de Ismael Cárdenas que se encuentra en el folio anterior y que se leyó, dijo: que es enteramente cierta la cita que le resulta y lo declarado por su compañero de viaje Cárdenas, no teniendo más que agregar. Se leyó al declarante esta diligencia la que afirmó y ratificó, sin firmar por no saber, manifestando ser de cuarenta años de edad, casado, empleado del Gobierno co-

mo celador del resguardo de hacienda, natural de San Pedro y actualmente radicado en este pueblo. Certifico.—*Rodríguez.—J. Alduvín.*

Juzgado Municipal de Ayutla. Diciembre tres de mil ochocientos noventa y cuatro. En el estado que se encuentran las presentes diligencias, remítanse á la Jefatura Política Departamental para lo que haya lugar. Art. 16. Pr.—*Rodríguez.—J. Alduvín.*

Jefatura Política, Diciembre seis de mil ochocientos noventa y cuatro. San Marcos. Por recibidas las presentes diligencias, con atento oficio remítanse originales al señor Ministro de Relaciones Exteriores para lo que tenga á bien determinar.—*Fuentes.—H. R. Trejo.* Está el sello de la Jefatura Política.

Guatemala, 5 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.

"Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala, 9 de Enero de 1895.

"Honorable señor:

"Tengo la honra de remitir á U. S. copia certificada de algunas de las licencias concedidas para cortes de maderas en el año de 1880, por nuestras autoridades del Petén, principalmente las que se refieren á lugares que México asegura se encuentran en su territorio, y como complemento de mi nota del 5 del corriente.

"Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de U. S. con toda consideración y aprecio, su atento seguro servidor. —*Jorge Muñoz.*—Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios de México.—Presente."

Es copia. Guatemala, Enero 10 de 1895.—*Luis Ricoy*, primer Secretario interino.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.—Palacio Nacional.—Guatemala, 9 de Enero de 1895.

El infrascrito, Subsecretario de Relaciones Exteriores, certifica: que para el efecto ha tenido á la vista el expediente que dice:

"Licencias de cortes de maderas en el año de 1880.—Jefatura Política del Departamento. Flores, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta.

Concédese licencia á D. Felipe Romero, para cortar ciento veinte árboles de caoba ó cedro, que denuncia en su montería "Paraíso."

El treinta y uno del mismo se concede licencia á D. José Díaz González, para cortar setenta árboles de caoba ó cedro en su montería "Rebumbio."

En la misma fecha se concedió autorización á D. Amalio González, para cortar en su montería "Destino," treinta árboles de caoba que ha denunciado.

El tres de Febrero del mismo año se concedió licencia á D. Teodosio Ochoa, para cortar cien árboles en su montería "El Deseo."

El cuatro del mismo se concedió licencia á D. Manuel Pérez para cortar, en su montería "Unión," ciento veinte árboles que ha denunciado.

El cinco del mismo se concedió licencia á D. Miguel Torruco, para cortar en su montería "San Lorenzo," ciento treinta árboles de caoba ó cedro.

En dos del mismo se concedió permiso á D. Tranquilino Pulido para cortar en su montería, ciento quince árboles de caoba ó cedro.

El ocho del mismo mes se concedió licencia á D. Cipriano Carrascosa, para cortar en su montería "La Unión," cien árboles que ha denunciado.

En cinco del mismo se concedió permiso á D. Blas Ineco para cortar en su montería "La Concordia," cincuenta árboles de caoba ó cedro que denuncia.

El ocho del mismo Febrero se concedió licencia á D. Ramón S. Limón para cortar en su montería "El Progreso," cuarenta árboles de caoba.

El siete del mismo se concedió licencia á D. Luis Díaz para cortar cincuenta árboles de caoba en los terrenos concedidos á su hermano José, ó sea "El Rebumbio."

Guatemala, 9 de Enero de 1895.—Es conforme.—*Jorge Prado.*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Febrero 7 de 1895.

Señor Ministro:

Con fecha 30 de Noviembre último, dirigí al Encargado de Negocios de México en Guatemala una nota sobre las diferencias que existen entre nuestros dos Gobiernos, con instrucciones de darla á conocer en copia al de Vuestra Excelencia, como en efecto lo hizo el Sr. Godoy. Procedí de esa manera no obstante saber que Vuestra Excelencia venía en camino, entre otras razones, porque no se nos había notificado que aquel Gobierno deseara trasladar la discusión del asunto á esta capital, y porque, no habiendo obtenido aún respuesta á nuestros principales argumentos, estaba pendiente de cumplirse la promesa de contestarlos detenidamente hecha por el Sr. Muñoz, Secretario de Relaciones Exteriores. Tuve, sin embargo, el cuidado de entregar á V. E., en nuestra primera entrevista, copia de mi citada nota, á la cual su Gobierno ha dado ya una contestación, que ambos conocemos. Considerando ahora indispensable replicar por escrito á ese despacho, y en vista de que V. E. me ha manifestado, en una de nuestras conversaciones, que tiene instrucciones amplias para seguir aquí la controversia, tengo la honra de dirigirle la presente nota, á fin de proseguir en esta ciudad el debate comenzado en Guatemala.

La contestación del Sr. Muñoz, fechada el 5 del próximo pasado, si bien revela su habilidad para presentar algunos de los argumentos en que se apoya, descubre cuán débil es la posición que ha adoptado su Gobierno al no admitir, se-

gún parece, ninguna de nuestras justas demandas. Desde luego, el Sr. Muñoz omite contestar y deja en pié nuestra principal razón para pedir satisfacción y reparaciones: á saber, que, con justicia ó sin ella (lo cual no importa para el argumento) se estaba discutiendo por ambos Gobiernos el derecho á la posesión de los terrenos que invadió Guatemala, y de hecho tenía esa posesión el de México, supuesto que eran sus concesionarios, ó reconocían su jurisdicción, los individuos que en esa invasión ó correría fueron ahuyentados por la fuerza, al mismo tiempo que sus propiedades eran destruidas ó arrebatadas.

Semejante empleo de la violencia durante la discusión (he dicho en mi nota) basta por sí mismo para justificar nuestras peticiones; y á este raciocinio, que no examina directamente, sólo parece oponer el Sr. Muñoz alegatos de que los terrenos de la disputa fueron poseídos por Guatemala en otros tiempos, sobre todo en los anteriores al tratado de 1882, sin reflexionar en que eso no prueba de modo alguno que el derecho á poseerlos no estuviera discutiéndose, ni menos que la posesión *de facto* no fuera de los concesionarios ó poseedores de algún título de este Gobierno atropellados por Guatemala. Se halla, pues, en todo su vigor, la razón principal que por sí sola justifica nuestras demandas.

Al segundo de nuestros argumentos, reducido á manifestar que esos terrenos están asignados á México, de una manera incuestionable, por el tratado vigente entre ambas naciones, según lo confiesa Guatemala, y el derecho que en tal virtud tiene este país sobre ellos no está pendiente de que se marque la línea por los ingenieros, ni de otro requisito; á ese segundo argumento contesta el Sr. Muñoz, ya no fundándose en el tratado, como su antecesor lo había hecho, sino valiéndose de una cita (que examinaré luego) de los preliminares firmados en Nueva York el 12 de Agosto de 1882.

En el resto de su nota se ocupa en hacer observaciones incidentales y se refiere á un asunto que yo traté en la mía como superabundante, sólo para resumir todo lo que se había alegado en la cuestión; quiero decir, que se extiende en lo relativo á los límites tradicionales, ó que debían respetarse antes del tratado. A todo esto se podría no contestar cosa alguna, se podría aun conceder la razón al Gobierno de Guatemala en sus disquisiciones históricas (donde cita á Juarros y apela á informaciones sobre hechos anteriores ú opuestos al tratado de límites), y sin embargo de tan liberal concesión, nada se habría avanzado en la cuestión de si Guatemala pudo usar de la fuerza para resolver lo que se discutía, ó si pudo emplearla para despojar á México de lo que le reconoce el tratado de 1882, siendo suyo al menos desde que esa convención está vigente.

Inútil, como considero, la discusión de esta clase de argumentos, por más que tengamos razones de sobra con que combatirlos, no la continuaré ni aun por superabundancia, como antes lo hice, limitándome sobre ello á hacer de paso dos observaciones. Una es que si el Gobierno de Guatemala no considera oficial el mapa del ingeniero Au publicado en 1875, preciso es que todo el mundo le atribuya tal carácter, supuesto el título con que corre desde hace veinte años sin que el Gobierno de V. E haya protestado contra él, pues solamente lo hace en la presente controversia, hoy que se le dirige una objeción fundada en dicha carta.

Mi segunda observación consiste en hacer notar que el Sr. Muñoz nada dice sobre el asombro que naturalmente causa ver á su Gobierno arrendar por cinco años terrenos que no disputa sino para el tiempo que dure la demarcación de la línea por los ingenieros, la cual, según la última convención firmada por ambos Gobiernos, debe durar sólo un año; y ver á su Gobierno avanzarse, para adquirir una posesión tan precaria, de duración tan corta, hasta usar de la

fuerza, rompiendo aun el estado de paz en que se hallaba con México.

Imposible parece combinar esta conducta con las protestas que hace el Sr. Muñoz de que su Gobierno siempre ha deseado y desea el cumplimiento del tratado. Porque decir que ese arrendamiento podría en cualquier tiempo rescindirse indemnizando al arrendatario, es, por lo menos, confesar que deliberadamente se creaban intereses y dificultades en contra del expresado cumplimiento. Y si, por otra parte, se responde que Guatemala usó de la fuerza por estar segura de su derecho, aun cuando el interés fuese transitorio ó de poca monta, tendrá que suponerse que un Gobierno en quien reconocemos las dotes de seriedad y juicio, se expone voluntariamente á las consecuencias más graves por defender intereses muy pequeños.

Volviendo á la contestación que da el Sr. Muñoz á uno de nuestros dos argumentos (único de ellos que trata de contestar), al que sirve para demostrar que no hay obligación de respetar el *statu quo*, ni necesidad, conforme al tratado, de atender á los límites antiguos, observo que á ese argumento lo llama *nuevo*, indicando que por primera vez se usa en mi nota. No es exacto que haya semejante novedad, pues constantemente hemos alegado en esta discusión, que los terrenos de las monterías invadidas nos pertenecen en virtud del tratado de 1882, como puede verse, por ejemplo, en la nota que dirigió la Legación de México al Gobierno de Guatemala con fecha 25 de Agosto último. Verdad es que, reforzando nuestra argumentación, hemos agregado que tales terrenos son nuestros también si se atiende á los límites tradicionales, y que en esto último nos hemos detenido especialmente, por ser lo otro de suyo tan palmario. Lo que podrá ser nuevo es el análisis del art. 6º del tratado, para probar que no autoriza el *statu quo*, como lo pretendía Guatemala. Sea de ello lo que fuere, claro está que, aun siendo el argumento ente-

ramente nuevo, no por eso dejaría de probar el derecho que nos asiste.

Si por ventura se hablare de esa novedad como una disculpa al Gobierno de V. E., suponiendo que, por no conocer ese argumento, creyó de buena fe en el *statu quo* y que durante él le pertenecían los terrenos, por lo cual castigó como intrusos á los causahabientes de México, fácil será contestar que aquel Gobierno, antes de usar de la fuerza, estaba obligado á estudiar bien el tratado de 1882, para ver si tenía derecho claro á ejercer jurisdicción, llevada hasta la violencia, en las disputadas monterías, previendo todos los argumentos que pudieran hacérsele más tarde para condenar su conducta. No cabe en este caso alegar ignorancia ú olvido, ni siquiera que las dos partes estuviesen en un concepto errado, porque en el estudio que debió preceder al ejercicio del último recurso, el de la fuerza armada contra las pretensiones de otra nación, por necesidad tenía ese error que descubrirse. Así es que, aun cuando la carta que me dirigió mi colega el Secretario de Fomento sobre el contrato de Jamet y Sastré, tuviera alguna equivocación en este punto (que bien examinada no la tiene, por referirse el verbo *pertenecerá* de que usa, á terrenos disputables de junto al Chixoy), eso no disculparía al Gobierno de Guatemala en su creencia de que aquellas monterías no eran todavía nuestras conforme al tratado, ni menos lo disculparía en la pretensión de usar allí la fuerza armada cuando se las disputaba con razones este Gobierno y las ocupaba por medio de sus causahabientes.

Mas, para demostrar que deben respetarse los límites existentes con anterioridad al tratado, cita ahora el Sr. Muñoz el art. 5º del acuerdo preliminar firmado en Nueva York el 12 de Agosto de 1882. Ante todo, debió reflexionar en que ese acuerdo fué firmado *ad referendum* por nuestro representante en los Estados Unidos, supuesto que no tenía poderes para ultimar ningún arreglo con Guatemala, y debió tomar

en cuenta que sus artículos no fueron confirmados sino en la parte y en los términos en que los reprodujo el tratado del 27 de Septiembre de 1882. De consiguiente, no tienen hoy por sí valor alguno, y nada importa una cita de ese documento si no se comprueba con el texto del tratado mismo.

En segundo lugar, el art. 5º, que de él se cita, dice así:

"En la *demarcación de la línea divisoria*, servirá de base, por regla general, la posesión actual; pero esto no impedirá que se prescinda de esta base por ambas partes, de común acuerdo, con el objeto de seguir líneas naturales, ó por otro motivo, y en este caso se adoptará el sistema de compensaciones mutuas. Entretanto se *marca la línea divisoria*, cada parte contratante respetará la actual posesión de la otra."

Ahora bien, es regla de buena interpretación que la misma frase, las mismas ó equivalentes palabras se tomen en el mismo sentido en un documento, sobre todo si se emplean las unas á muy poca distancia de las otras, y nadie dudará, por el contesto, que la frase *demarcación de la línea divisoria*, usada al comenzar el artículo, quiere decir fijación y descripción de esa línea en el tratado, no su señalamiento sobre el terreno. Siendo esto así, lo mismo debe entenderse esta otra frase que ocurre en seguida: "Entretanto se marca la línea divisoria." Para evitar que así se entendiera, hubiera sido necesario decir: "Entretanto se marca la línea divisoria en el terreno ó por los ingenieros," ó especificar de otra manera la significación distinta que quisiera darse á la expresión: "marcar la línea divisoria."

Convengamos, pues, en que aun el texto de los preliminares que se alega (concediéndole la fuerza obligatoria que no tiene), se limita á decir que se respetará la posesión actual, el *statu quo*, hasta que se marque la línea divisoria en el tratado. Una vez que esto se hizo desde 1882, no hay ni apariencias de fundamento para invocar la posesión antigua,

ó anterior á ese año, á fin de legitimar actos de violencia ó de jurisdicción posteriores.

En cuanto al art. 6º del tratado á que antes se refirió Guatemala como fundamento del pretendido *statu quo*, hoy dice el Sr. Muñoz lo siguiente: "La simple lectura de ese artículo basta para comprender que no tiene aplicación ninguna al caso de que se trata." Tiene razón en esto el Sr. Muñoz y eso es lo mismo que yo he demostrado en mi nota copiando el artículo, con motivo de que el Sr. Salazar, en nombre del Gobierno de Guatemala, se había referido de un modo bastante claro á ese art. 6º En su nota dirigida á la Legación Mexicana el 3 de Agosto último, después de manifestar que, en su concepto, es un error creer que ya pertenece á México el territorio que será de su propiedad cuando la línea divisoria se haya marcado definitivamente, agrega estas palabras: "pero mientras este caso no llegue y las respectivas comisiones *de común y completo acuerdo*, no terminen sus operaciones, ambos países tienen la obligación estricta de respetar el *statu quo* y los antiguos límites entre uno y otro, so pena de violar el tratado de 27 de Septiembre de 1882." La alusión que se hace á los trabajos de las comisiones, las palabras subrayadas *de común y completo acuerdo* que en él se encuentran, todo confirma que se hace referencia al art. 6º, no habiendo en el tratado ningún otro artículo que ni aun á primera vista pueda creerse alusivo al punto de que se trata.

No es pues extraño que yo me ocupara en demostrar su inconducencia, agregando algunas consideraciones sobre su espíritu, contrario, en mi opinión, á las pretensiones del Sr. Salazar, pero que no repetiré, ni me empeñaré en sostenerlas, por parecerme del todo innecesario. Lo importante es que el mismo Sr. Muñoz haya convenido en que ese artículo, al que aludió su antecesor, es inaplicable á la cuestión sobre el imaginado *statu quo;* y lo es también que la nueva autoridad en

que lo funda ahora el Gobierno de Guatemala; á saber, la convención ó acuerdo preliminar de Nueva York, sea, como hemos visto, no menos inaplicable al caso.

Quedaría sólo por examinar la invocación que hace con este motivo el Sr. Muñoz de los "principios del derecho de gentes," sin especificación de ninguna especie; pero ya se comprende que una alegación tan general y vaga no es susceptible de examen, ni lo ha menester tampoco. Bastará con hacer esta pregunta: ¿cómo pudiera oponerse al derecho internacional el que se cumplan desde luego las determinaciones de un tratado en aquello en que ciertamente ni se ha fijado un plazo ni cabe la menor duda?

Queriendo el Sr. Muñoz excusar á su Gobierno de los atropellos cometidos en su nombre y con su aprobación, dice que si esos hechos han sido invasiones, lo han sido también otros perpetrados por parte de México, y se refiere á dos acontecimientos, que examinaré en seguida. El primero es la visita que hizo dentro de la jurisdicción mexicana el Jefe Político de Tenosique, Estado de Tabasco, suceso del cual ya hablé en mi citada nota. A más de que esa visita fué practicada dentro del territorio que á todas luces nos concede el tratado, no excedió ni siquiera de los límites antiguos ó tradicionales, pues no pasó de las tierras adyacentes á las márgenes izquierdas del río Usumacinta y del Lacantum, linderos que en esa región ha reconocido y sostenido siempre México. Pero hay más: esa visita sin carácter hostil, que no atacó á individuo alguno ni destruyó ó arrebató los intereses de nadie, y que por lo mismo nada significaría aun hecha en territorio ajeno, se hizo á consecuencia de la invasión y tropelías de los agentes guatemaltecos, precisamente para cerciorarse de ellas y dar cuenta de lo acaecido al Gobierno mexicano. Se hizo, pues, cuando hubiera sido enteramente lícito repeler la fuerza con la fuerza, llevando á esos lugares, si la hu-

biese habido en las cercanías, la tropa suficiente para castigar ó ahuyentar á los invasores.

El segundo hecho que el Sr. Muñoz quiere oponer á las depredaciones guatemaltecas de que nos quejamos, es todavía menos pertinente á la cuestión, menos capaz de fundar sus argumentos. Se trata de la desaparición de una imagen religiosa que hace poco fué sustraida de una iglesia en el pueblo de Ayutla (hoy territorio de Guatemala á virtud del tratado, que en esta parte sí se ha cumplido), atribuyéndose la sustracción á algunos mexicanos de este lado de la frontera. Nadie, que yo sepa, ha atribuido al Gobierno de México un acto semejante, haciéndole cargo tan ridículo, ni tampoco se ha podido decir que lo haya aprobado posteriormente. Por el contrario, luego que lo supo dispuso que la imagen, que estaba dentro de la jurisdicción mexicana en poder de particulares, se depositase por la autoridad local, en espera de averiguar á quién pertenecía legítimamente. Sabiendo, además, que un mexicano llamado Mota estaba en prisión, del lado guatemalteco, por imputársele la sustracción de la imagen, y que imploraba protección de su Gobierno, éste se limitó á pedir, por medio de su Legación en Guatemala, que se juzgara al preso conforme á las leyes. ¿En qué se parece este hecho desautorizado é insignificante de algunos mexicanos, según se dice, á la invasión, incendios, robos y destrucciones de Miles Rock, agente especial de su Gobierno, quien luego confiesa haberle dado la comisión y aprobado plenamente su conducta?

Para concluir esta nota, que no quiero alargar innecesariamente, debo contestar al cargo que, de un modo encubierto y delicado, me hace el Sr. Muñoz, de querer cerrar la puerta á la discusión. Eso no es exacto; lo que no quiere el Gobierno Mexicano es seguir discutiendo indefinidamente puntos en que la discusión se halla agotada y otros en que nada se avanzaría para la cuestión pendiente, como el rela-

tivo á límites antiguos ó tradicionales, cuando existen bien definidos los del tratado, que debe cumplirse sin aplazamiento alguno. La prueba de que nos prestamos á discutir lo que se presenta de nuevo y se refiere á la cuestión de actualidad, es que me he detenido á examinar el nuevo argumento ó nueva autoridad con que el Gobierno de Guatemala quiere fundar el *statu quo* que pretende, alegándolo tal vez como disculpa de las violencias que ha ejercido.

Después de cuanto se ha dicho y de todo lo que ha ocurrido con relación á nuestra lamentable contienda, lo que debe esperarse racionalmente es que el Gobierno de V. E., en vista de la justicia de nuestras cinco peticiones formuladas en mi nota de el 30 de Noviembre, algunas de las cuales, al menos, es imposible que rehuse Guatemala, tome en consideración esos pedidos de que hasta ahora se desatiende, y, guiado por el deseo, que á nosotros nos anima, de llegar á una solución equitativa y práctica, nos haga sus proposiciones directamente, á fin de que en México sean discutidas con V. E., usando para ello de la franqueza y lealtad que hasta hoy, me complazco en reconocerlo, han caracterizado nuestras conferencias.

Sírvase V. E. aceptar con este motivo las reiteradas protestas de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal.*—A S. E. el Lic. D. Emilio de León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala, 23 de Enero de 1895.

Honorable Señor:

Con fecha 5 del corriente tuve la honra de dirigir á esa Legación una nota contestando la de 27 de Diciembre último con que se me acompañó el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, fechado el 30 de Noviembre anterior, comunicaciones todas relativas á las cuestiones de territorio recientemente originadas entre Guatemala y México.

En mi citada nota expuse con la posible concisión las razones históricas, jurídicas y geográficas, en que se fundan los incuestionables derechos que corresponden á Guatemala en la zona territorrial que se extiende al Poniente del río Lacantum.

En la misma nota demostré con datos científicos de irrecusable eficacia los gravísimos errores que hacen de todo punto inadmisible el mapa de esta República levantado por el Ingeniero Au en 1875, al cual el Gobierno de México ha atribuido siempre y continúa atribuyendo decisiva importancia; y á ese efecto acompañé dos tablas comparativas que señalan notables diferencias en la posición y distancias de gran número de lugares; quedando así justificado hasta la evidencia el absoluto desconocimiento de las cosas con que aquel ingeniero procedió.

Para hacer palpable á la simple vista los trascendentales errores de Au, el Ingeniero Mr. Miles Rock, jefe de la Comisión guatemalteca de límites, formó el mapa que ahora tengo el gusto de remitir adjunto á U. S., marcando en él, además, las principales líneas que antes y después del tratado de 1882 figuran como divisorias de una y otra República en varios

mapas y croquis trazados por ingenieros tanto guatemaltecos como mexicanos, cuyas líneas señalan todas como perteneciente á Guatemala el mencionado territorio situado al Poniente del Lacantum y en el cual fueron establecidas las monterías que han dado origen á la actual controversia.

No vacilo en afirmar sin el menor riesgo de equivocarme que el nuevo mapa de Mr. Rock es el más exacto y completo que hasta el día se ha hecho de la frontera entre Guatemala y México; y si alguna duda pudiera abrigarse á este respecto por el Gobierno de U. S. muy fácil sería someter aquel trabajo al examen de una Comisión mixta de ingenieros de la más reconocida competencia.

Una de las varias líneas que marca Mr. Rock es la de la última Carta General de México de 1890, formada, según la misma lo expresa, en el Ministerio de Fomento de aquella República, con los datos más recientes y por disposición del Sr. Ministro, General D. Carlos Pacheco.

Y ya que me he referido especialmente á esa Carta General, tengo que hacer la advertencia de que, aunque, según ella, el paralelo de Santiago no pasa en realidad del río Chixoy, conforme lo demuestra gráficamente el mapa de Mr. Rock, sin embargo, como en la apariencia resulta prolongado dicho paralelo hasta el río de la Pasión, esto me obliga á reiterar á U. S. la protesta que sobre este mismo asunto formuló el Ministerio de mi cargo en nota de 11 de Julio de 1888, pues Guatemala jamás ha aceptado la idea de tomar como límite el mencionado río de la Pasión contra lo que de un modo claro é indiscutible establece el art. 3º del Tratado vigente.

En consecuencia ruego á U. S. que se sirva tener esta nota y el anexo que la acompaña, como amplificación de la ya citada de 5 del presente mes; y con tal motivo le renuevo las protestas de mi consideración más deferente.—*Jorge Muñoz.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios de México.

MAPA
DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA

y los adyacentes Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y la Colonia Inglesa de Belice, para mostrar la frontera Mexicana según la línea antigua que es todavía vigente adelante del vértice de Santiago, y la nueva línea del Tratado de 1882.

*** Son puntos astronómicamente localizados por las observaciones de **Miles Rock** en 1883-1889.

Los datos de la nueva línea son de la Comisión Guatemalteca de límites; los al lado de México son del mapa oficial mexicano de 1890; los de los demás límites y del centro de Guatemala son del mapa de Teodoro Paschke, 1889; los datos en tinta roja son del mapa de Herman Au, de 1875, señalados para demostrar su carácter erróneo; los datos de las líneas antiguas son de sus respectivos mapas.

Levantado y dibujado por mí.—Guatemala, Enero 12 de 1895.

Miles Rock.

GOLFO DE MEXICO

OCEANO PACIFICO

ATLANTICO

Sabancuy · Becanchop · Nohbecan · Tunbusil · Dolores Tanche · Carmen · Laguna de Términos · Mamantel · Frontera · Amatitlan · Juntas · San Juan Bautista · Balancan · Rio San Pedro · Usumacinta · Palenque · Tenosique · San José Resurgencia · El Retiro · El Portal · Chilon · Real · San Antonio · Dolores · Ococingo · Santa Rita · Rosario · San Vicente · San Carlos · Chiptic · Alma Real · Soledad · Yaxha · Tuxtla Gutierrez · Chiapa · Comitan · Margaritas · Chacapilla · San Antonio · San Bartolome · Rio Dolores de Au · Tapalutla · Tierra Blanca · Tonalá · Barra Tonalá · Rio Grijalva · Rio Lagartero · Rio Cuilco del Oeste · Rio Selegria · Rio Chajul · Rio Xexon · Rio Chixoy · Rio Salinas · Rio Pasion · Rio Usumacinta · Rio Xan · Rio Sachich · Rio Nuevo · Rio Viejo · Rio Hondo · Rio Sibun · Rio Ticapa · Rio Samalá · Rio Naguala · Rio Coyolate · Rio Guacalate · Rio Michatoya · Rio Esclavos · Rio Sarstoon · Rio Grande · Rio Santa Isabel · Rio Belize · Laguna Bacalar · Bacatan · Corosal · Chancajuda · Jacobita · Barrens bank · McDonels bank · Belize · Cayo Casa Blanca · Cayo Ambergris · Cayo Glover · Cayo Lighthouse · Cayo Turneffe · Cayo Banco Viejo · Cayo Rosario · Cayo Arenas · Cayo Alacranes · Cayo Triangulos · Cayo Zapotillo · Cayo Utila · Cayo Roatan · Cayo Guanaja · Cayo Bonacca · Cayo Swan · Cayo Providencia · Cayo Santa Catalina · Cayo Santa Isabel · Cayo Mangle Chico · Cayo Mangle Grande · Cayo Pedro · Cayo Serranilla · Cayo Quitasueño · Cayo Roncador · Cayo Serrana · Cayo Bajo Nuevo · Cayo Media Luna · Cayo Vivorillos · Cayo Seal · Cayo Cocinas · Cayo Cocinas Chico · Cayo Cocinas Grande · Cayo Cocinas Pequeño · Cayo Cocinas Mediano · Cayo Cocinas Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano · Cayo Cocinas Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano Pequeño · Cayo Cocinas Mediano · Cayo Cocinas Mediano Chico · Cayo Cocinas Mediano Grande · Cayo Cocinas Mediano

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Febrero 19 de 1895.

Señor Ministro:

Después de remitida á Vuestra Excelencia mi nota de fecha 7 del corriente, he recibido copia de un despacho dirigido á la Legación Mexicana en Guatemala como complemento del que le había enviado el Sr. D. Jorge Muñoz con fecha 5 de Enero.

En él, dicho señor Ministro de Relaciones Exteriores sigue olvidando por completo el primer argumento, y quizá el más claro de los dos (aunque ambos lo sean en gran manera), con que se demostró, en mi nota del 30 de Noviembre, el derecho que México tiene á exigir una satisfacción é indemnización de perjuicios por la invasión y atropellos cometidos en nombre del Gobierno de Vuestra Excelencia, por él además aprobados, en terrenos que poseían algunos concesionarios de este país, pendiente la discusión entre ambos gobiernos sobre el derecho á ocuparlos. Es, pues, un hecho que ni en su contestación del 5 de Enero, ni en la que ahora examino y que el Sr. Muñoz llama complemento de aquélla, se ha dado respuesta alguna al indicado argumento que, como en otra ocasión he dicho, por sí solo demuestra la justicia de nuestras demandas.

Tampoco se agrega en esta vez nada respecto del segundo argumento con que, á mi juicio, he probado anteriormente que el tratado de 1882 no autoriza, en ninguno de sus artículos, la pretensión de Guatemala de que el territorio que esa convención claramente reconoce como mexicano (con-

fesándolo desde luego el Gobierno de Vuestra Excelencia) no ha de pertenecer á México sino hasta que se fije por los ingenieros la línea definitiva. Y como, por otra parte, dejo ya demostrado, en la citada nota que tuve la honra de dirigir á Vuestra Excelencia, que tampoco encuentra apoyo esa pretensión en el nuevo fundamento que ahora se alega, abandonando el del tratado, á saber, los Preliminares firmados en Nueva York en Agosto de 1882, no creo que deba repetir lo que recientemente he alegado sobre ese punto, sino sólo referirme á las consideraciones con que me parece haber evidenciado que el acuerdo preliminar de Nueva York ni dice lo que se le atribuye, ni aun cuando lo dijera serviría para resolver la cuestión, porque los citados artículos preliminares (como sucede á todos los de su especie, y en este caso, además, por especiales razones) ninguna fuerza tienen desde que se concluyó el tratado, cuya preparación llevaban por único objeto.

La nueva nota del Sr. Muñoz se reduce á reiterar sus protestas de que es muy inexacto el mapa del Ingeniero Au publicado desde 1875, sin protesta de Guatemala, con una leyenda que lo declara mandado hacer y publicar por el Gobierno de Vuestra Excelencia, y á recomendar vivamente otro mapa que acompaña formado por el Sr. Miles Rock. Según se advierte, todo esto se refiere á los límites antiguos que, lo he repetido, no es necesario consultar desde que los hay bien definidos por el tratado. Mi empeño de presentar la cuestión bajo todos los aspectos posibles (porque todos resultan favorables á México), me hizo traer á colación, en mi citada nota del 30 de Noviembre, algo de lo concerniente á límites reconocidos antes del tratado, cuidando, sin embargo, de protestar que lo hacía á mayor abundamiento. No obstante, en eso y no en nuestros principales argumentos, se extiende el Sr. Muñoz para dar lugar á las que llama razones históricas, geográficas y científicas, que serán cuanto

se quiera, pero no invalidan los fundamentos de nuestras reclamaciones colocados en terreno muy distinto.

Ya he manifestado que si quisiéramos seguir al Sr. Muñoz en sus disquisiciones sobre lo que sería justo en caso de no existir el tratado de límites (como existe desde hace doce años), podríamos continuar demostrando que aun en esa hipótesis los terrenos invadidos nos corresponderían; pero ¿á qué ese lujo de argumentación cuando tenemos razones clarísimas deducidas del tratado, de la confesión de Guatemala, de sus violencias cometidas durante una discusión?

Fundado, pues, en lo que dejo indicado en esta nota y se halla especificado en mi anterior del día 7, el Gobierno Mexicano tiene que insistir é insiste en que el de Guatemala le dé una contestación directa respecto á cada una de las cinco peticiones con que concluyó mi nota del 30 de Noviembre último.

Me es grato reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal.*—A Su Excelencia el Lic. D. Emilio de León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Legación de Guatemala.—México.—Número 6.—México, 22 de Febrero de 1895.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme á la atenta nota de Vuestra Excelencia, fecha 7 del presente mes, en la que se sirve participarme: que con fecha 30 de Noviembre último se había dirigido al Encargado de Negocios de México en Guatemala una nota sobre las diferencias que existen entre nuestros dos Gobiernos, con instrucción de darla á conocer al de Guatemala, como al efecto se hizo. Agrega Vuestra Excelencia que procedió así porque mi Gobierno no había notificado el deseo de trasladar la discusión de los asuntos pendientes á esta Capital no obstante que Vuestra Excelencia sabía ya que yo venía en camino para esta ciudad con el carácter de Representante del Gobierno de Guatemala.

Es cierto que en nuestra primera entrevista, Vuestra Excelencia puso en mis manos una copia de la citada nota de 30 de Noviembre, indicándome la conveniencia de que esperáramos la respuesta que diera el Gobierno de Guatemala, para comenzar de una manera formal nuestras conferencias.

Me pareció natural suponer que el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país contestaría directamente también, á pesar de que yo ya había llegado á esta capital, y tuve que resolverme á esperar.

La prevención y apasionamiento con que desde un principio la prensa de este país se ha ocupado en los asuntos pendientes entre Guatemala y México, pintándolos con tal

exageración que desnaturaliza por completo los hechos y se les supone una trascendencia que no tienen, colocan al Gobierno de mi país en una situación muy desventajosa ante todos aquellos que no conocen el verdadero origen de nuestros negocios pendientes, despertando susceptibilidades que no tienen razón de ser y que solamente podrían entorpecer los mejores propósitos de llegar á una pronta y satisfactoria solución. Por otra parte, encontrándome yo aquí y aun estando recibido públicamente por el Señor Presidente de la República se trataba de falsear los hechos de tal modo que se me constituía en una posición que sin duda habría parecido extraña y anómala á los ojos de pueblos que hubieran tenido conocimiento de las aseveraciones de la prensa mexicana. Periódicos hubo que dieran como cierto que yo venía sin amplios poderes para gestionar ante este Gobierno: que no traía instrucciones bastantes: que hasta habían ya terminado las negociaciones entre ambos países por un definitivo rompimiento; y aun se llegó á asegurar que el buque de guerra "Zaragoza" se dirigía á las playas guatemaltecas para traer al personal de la Legación Mexicana residente en Guatemala.

Se me podría objetar que en México la prensa disfruta de la más amplia libertad, que el periodismo es independiente y por lo mismo el único que debe responder de los conceptos y opiniones que emite; mas, tampoco podría negarse que esa misma prensa que tan inconsultamente se ha avanzado tanto, es la que con justicia debe reputarse culpable de que los asuntos hayan tomado un giro tan alarmante, y de que la opinión pública les atribuya la gravedad que en sí no tienen. Una de las inculpaciones con que más han querido perjudicar al Gobierno que yo represento, consiste en afirmar que intencional y premeditadamente demora la terminación de sus asuntos pendientes con México. Como yo no quería que este Gobierno llegara á participar de la misma creencia y

como por otra parte sé que, aunque no debo á la prensa ninguna explicación, ésta habría podido seguir explotando situación tan adversa á Guatemala, me apresuré á exponer á Vuestra Excelencia en nuestra segunda entrevista que no solamente traía yo todos los documentos conducentes al arreglo de nuestras negociaciones internacionales, amplios poderes y suficientes instrucciones, sino que deseaba que entráramos inmediatamente en discusión para llegar á terminarla lo más pronto que fuera posible, y hacer cesar aquella alarmante situación que tanto perjudicaba los intereses de ambos países. Vuestra Excelencia en esa oportunidad me manifestó, de nuevo, la conveniencia de esperar la contestación del Excelentísimo Sr. Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Vuestra Excelencia ha de tomar en cuenta esta digresión relativa á la prensa, ya para alejar todo motivo de injustificadas inculpaciones á mi Gobierno, acerca de hechos que pudieron conciliarse fácilmente y sin que la prensa de este país los revistiera de tan alarmante carácter, ya para demostrar que no hay razón para atribuirle demoras premeditadas, cuando, al contrario, procede con la mayor lealtad procurando su pronta terminación. En efecto, llegó la contestación esperada, en nota de 5 de Enero anterior, acerca de la cual Vuestra Excelencia hace aún algunas consideraciones en su ya citada de 7 de Febrero corriente, que tengo la honra de contestar.

En la contestación del Sr. Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, encuentro superabundante acopio de razones y poderosos fundamentos que descansan en hechos históricos de evidencia indisputable, en planos recientemente levantados después de profundo y concienzudo estudio sobre el propio territorio y en otros varios documentos é informaciones auténticas, seguidas con el testimonio de ciudadanos mexicanos en su mayor parte, para comprobar

la legitimidad y el derecho con que Guatemala ha poseído tradicionalmente y ha debido continuar poseyendo después del Tratado de 27 de Septiembre de 1882 la parte del territorio que se extiende al Occidente de los ríos Lacantum y Usumacinta á menos que no esté definitivamente terminada la demarcación de la línea divisoria, suspendida en el vértice de Santiago, por causas que de ninguna manera pueden atribuirse á Guatemala, como se verá más adelante. Esas citas históricas á que aludo, los planos á que me refiero, y los diversos documentos é informaciones mencionados, son perfectamente conocidos por Vuestra Excelencia, porque se han acompañado como anexos á las distintas comunicaciones que mi Gobierno ha dirigido al Honorable Sr. Godoy, Encargado de Negocios de México. Eso no obsta para que si no existen en esa Secretaría me complazca en ponerlos á la disposición de Vuestra Excelencia. En mi concepto son más que suficientes para demostrar la justicia y el derecho incontrovertibles que asisten á mi Gobierno. Sin embargo y por más que en un todo estoy en perfecto acuerdo con lo ya manifestado por el Sr. Ministro Muñoz, cabe de mi parte agregar algunas consideraciones de importancia en apoyo de su respuesta.

Comienza Vuestra Excelencia manifestándome que el señor Ministro Muñoz omite contestar y deja en pie la principal razón en que el Gobierno de Vuestra Excelencia se ha fundado para pedir satisfacción é indemnizaciones y es la de que con justicia ó sin ella se estaba discutiendo la posesión de los terrenos que (se dice) invadió Guatemala, y de hecho tenía esa posesión el de México, supuesto que eran sus concesionarios ó reconocían su jurisdicción los individuos que fueron ahuyentados de aquel territorio: que el empleo de violencia durante la discusión basta para justificar sus peticiones porque el hecho de oponer alegatos que comprueban la posesión de Guatemala aun de años anteriores al de

1882, no prueba que el derecho de poseerlos *de facto* no estuviera discutiéndose.

El Señor Ministro de Relaciones de mi país no ha guardado silencio á este respecto. En su contestación se refiere amplia y extensamente á la comunicación de 9 de Mayo de 1893 del entonces Ministro de Relaciones Dr. D. Ramón A. Salazar al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México General D. Ignacio R. Alatorre, en la que se justificó de una manera evidente y que no deja lugar á duda, que la montería "Egipto" propiedad de D. Miguel Torruco antes denominada "La Lucha," estaba en territorio incuestionablemente de propiedad de la República de Guatemala. En efecto, el honorable Sr. Lera encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de México se dirigió al Gobierno de mi país en nota de 4 de Octubre de 1892, comunicando en nombre de su Gobierno que con licencia de la Jefatura de Hacienda del Estado de Tabasco se había establecido en la margen izquierda del Usumacinta abajo de la desembocadura del río Lacandon, una montería de la propiedad del C. Miguel Torruco; que no obstante ser el lugar territorio mexicano un capitán guatemalteco, al mando de fuerza armada y por orden, según dijo, de autoridades del Petén se apoderó del mencionado Torruco, conduciéndolo á la ciudad de Flores é incendiando propiedades de éste; y concluyó pidiendo la libertad de Torruco á reserva de entablar formal reclamación por lo relativo á la violación de territorio mexicano y á la indemnización por los daños causados á aquél. Sin embargo de que el Gobierno de mi país está perfectamente cierto de que le corresponde la posesión de dicho territorio y que en ese concepto, ejercitando sus derechos en distintas ocasiones notificó la desocupación al Sr. Torruco, que parecía empeñarse en desatender los mandatos de su autoridad, inmediatamente que tuvo conocimiento de tales hechos, por la denuncia que se le hacía,

ordenó que se siguiera una información para esclarecerlo y proceder en consecuencia. De ellas se desprende clara y categóricamente que Torruco obtuvo facultad de la casa Jamet Sastré para cortar maderas en el territorio que había arrendado á dicha casa el Gobierno de Guatemala: que su montería que primero denominó "La Lucha" y después "Egipto," quedaba cuatro leguas arriba del arroyo Yaxchilán, que es el punto incuestionablemente reconocido como de la línea divisoria en esa parte: que Torruco reconoció siempre la jurisdicción de autoridades guatemaltecas y pagó las contribuciones impuestas por aquellas: que el Sr. Cánovas guarda-bosques del Estado de Tabasco se abstuvo de continuar su visita de inspección en la montería "Egipto" por estar situada en territorio de Guatemala: que el propio ingeniero astrónomo Jefe de la Comisión de límites de México D. Manuel E. Pastrana, en el año de 1890, reconociendo la autoridad jurisdiccional de Guatemala dió parte á la Jefatura Política del Petén de que Torruco en su propia montería "Egipto" había asesinado al ingeniero D. José Ugalde miembro de la Comisión Mexicana: que el Juez de Paz de Tenosique que se dirigía á la montería "Egipto" en persecución de Torruco por la misma causa asociado de un médico y de una escolta, al llegar frente al "Piquete de Yaxchilán" sin encontrar la montería "Egipto," respetando el territorio guatemalteco, no quiso penetrar é intimó al presunto delincuente que bajase al punto de Agua Azul donde quedaba esperándolo: que Torruco levantó entonces una protesta que envió al expresado Juez asegurándole y demostrando que su montería "Egipto" estaba en territorio guatemalteco y que por consiguiente no había derecho para ejercer sobre él ninguna jurisdicción por el Juez de Tenosique, quien reconociendo la excepción de aquél regresó con su acompañamiento; y por último que D. Felipe Palenque, ciudadano mexicano, representante de Jamet Sastré, primero, y del sucesor de

éstos, Manuel Jamet, después, hizo en Enero de 1893 dos solicitudes ante la autoridad política del Departamento del Petén, pidiendo que se lanzara á Torruco de la montería "Egipto," porque no había cumplido las obligaciones que se le impusieron al ser facultado para los cortes de madera por los arrendatarios del Gobierno de Guatemala, á quienes él representaba. Agrega el ciudadano mexicano Sr. Palenque, en una de sus solicitudes para mayor abundamiento lo que sigue: "El Sr. Torruco no ignora el derecho que nos asiste para suspender sus trabajos; pero; sí pretende sostener que su montería no está en territorio de esta República, sino en territorio de México, pretensión por demás absurda, como pasamos á demostrarlo. En primer lugar la línea hasta ahora reconocida como divisoria entre Guatemala y México llega hasta el lugar nombrado Yaxchilán y esa línea queda á seis leguas abajo del lugar en que Torruco tiene establecida su montería: en segundo lugar nuestra casa tiene establecida la montería "El Desengaño" á dos leguas abajo de la del Sr. Torruco y sin embargo de esto reconocemos que esa nuestra montería queda en territorio de Guatemala, deduciéndose con mayor razón que la de Torruco queda también en territorio de esta República, por último acompañamos certificado del Señor Administrador de Rentas en que consta que Torruco pagó el año próximo anterior la contribución de caminos por toda la gente que tiene en la expresada montería, reconociendo con este hecho de una manera muy explícita que trabaja en terrenos de Guatemala." Vuestra Excelencia conoce perfectamente la citada nota de 9 de Mayo de 1893 á que me refiero y en ella encontrará un cúmulo de razonamientos y datos tan sólidamente fundados que no dejaban lugar á réplica ninguna, como que tampoco pudo darla el Gobierno de México dejando subsistentes las razones del de Guatemala y reconocidos implícitamente sus actos. Por otra parte, no encuentro legalmente admisible que

la circunstancia de dar el Gobierno de México la posesión *de facto* á sus concesionarios pudiera en ningún caso estimarse como título legítimo para disputarla al de Guatemala que la tiene de tiempos muy anteriores, y mucho menos admisible parece que se alegue que con justicia ó sin ella baste que se dispute la posesión á Guatemala para que deba abstenerse de ejercer actos de soberanía jurisdiccional en lo que siempre le ha pertenecido. No continuó, pues, la discusión, ni podía continuar ante la justicia palmariamente comprobada por mi Gobierno para justificar sus derechos, pero en el supuesto de que la hubiera aceptado, lo natural, lo lógico y justo es que continuara en la posesión el que la ha ejercido desde tiempo inmemorial y nadie sostendría que pudiera impedirlo el que pretende disputarla. Estas consideraciones, á no dudarlo, pesaron en el ánimo del Gobierno de Vuestra Excelencia cuya honorabilidad y justificación son generalmente reconocidas y no replicó más sobre el asunto, reputándose naturalmente como terminado.

No fué sino en el mes de Julio de 1894 que el Honorable Sr. Godoy se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala poniendo en conocimiento del Gobierno que habían sido lanzados de sus monterías y habían sufrido perjuicios en sus intereses los Sres. Romano y Cª, J. M. Valenzuela y el mismo Miguel Torruco que las tenían establecidas en terreno que México pretende le corresponde por el tratado de Septiembre de 1882, aun antes de la demarcación definitiva de la línea cuyos puntos principales se estipularon en dicho tratado. Convendrá Vuestra Excelencia en que sin gran esfuerzo se comprende y salta á la vista que se trata de incidentes enteramente nuevos, ocurridos en diferentes épocas y lugares y con otras personas: que ninguna relación absolutamente guardan con lo ocurrido en la montería "Egipto" de Torruco, el año de 1892 y que mi Gobierno procedió, con cada uno de éstos lo mismo que en la primera

vez en el ejercicio perfecto y legítimo que le da la posesión que tiene en ese territorio que, si cedió por el tratado de 1882 fué precisamente para que de una vez por todas cesaran las constantes dificultades que ocasionaba la indeterminación de sus fronteras, pero del que no hay derecho alguno para desposeerla ó apartarla mientras dicho Tratado no se cumpla y ejecute y en cuya falta de cumplimiento y ejecución ninguna culpa toca á Guatemala. Si con oportunidad de los nuevos incidentes que ocurrieron en Julio de 1894 se quiere aprovechar la ocasión por parte del Gobierno de México para renovar los del año de 1892 que estaban definitivamente concluidos, desde el momento en que éste nada pudo replicar á los concluyentes argumentos que se le presentaron, fácil es para cualquiera deducir que se apela á un recurso extremo para hacer aparecer como discutible el primer negocio de igual naturaleza que estaba terminado, para dar cabida en iguales ó semejantes condiciones á los segundos. Y es así como se explica que quince meses después, esto es, de Mayo de 1893 á Agosto de 1894 se pretenda hacer revivir lo que estaba concluido irremisiblemente. Pero mi Gobierno no puede ni debe bajo ningún concepto reputar como discutible lo que estaba fenecido y por eso repito, ejercitando idénticos y perfectísimos derechos procedió con los últimos lo mismo que con el primero, que indebidamente talaban sus bosques y atropellaban su autoridad jurisdiccional.

No hay por tanto, razón para que se afirme que queda en pie la principal razón en que se funda el Gobierno de México para exigir del de Guatemala satisfacción é indemnizaciones. Suficientemente se ha comprobado que nada había á discusión en Julio de 1894 y que la destrucción de las monterías ha ocurrido en territorio cuya posesión corresponde á Guatemala.

Asegura Vuestra Excelencia que al segundo de sus argu-

mentos, reducido á manifestar que los terrenos disputados están asignados á México por el Tratado de 27 de Septiembre de 1882 y que en tal virtud el derecho que tiene sobre ellos no se halla pendiente de que se marque la línea ni de otro requisito, contesta el Señor Ministro Muñoz, ya no fundándose en el Tratado como su antecesor, el Sr. Salazar lo había hecho, sino en una de las bases preliminares firmadas en New York el 12 de Agosto de 1882: que se extiende en consideraciones en lo relativo á los límites tradicionales ó que debían respetarse antes del Tratado y que aunque podría concederse la razón al Gobierno de Guatemala en sus disquisiciones históricas á nada conducirían, porque ese territorio es de México desde que la convención de 1882 está vigente: que aunque considera inútil la discusión de esa clase de argumentos se limita á hacer dos observaciones; siendo la primera la relativa al mapa publicado por el ingeniero Au el año de 1875 al que todo el mundo le atribuye el carácter de oficial que ahora le niega el Gobierno de Guatemala, después de veinte años que corre con ese título, sin que haya protestado contra él, solamente porque en la presente controversia se le dirige una objeción fundada en dicha carta; y la segunda, la de que el Sr. Muñoz nada dice acerca del asombro que causa ver á mi Gobierno arrendar por cinco años terrenos que no disputa sino para el tiempo que dure la demarcación de la línea por los ingenieros, la cual, según la última convención firmada por ambos Gobiernos, debe durar sólo un año.

Permítame Vuestra Excelencia manifestarle: que no encuentro absolutamente motivo para que llame la atención el que el Sr. Salazar haya invocado el art. 6º del Tratado y el Sr. Muñoz el 5º de las bases preliminares, si en nada se contradicen y si ambos conducen al objeto que se propusieron, cual es el de comprobar que es á Guatemala á la que corresponde la posesión del territorio disputado, en tanto la demarcación

de la línea no esté definitivamente terminada. En efecto, es de la mayor importancia la aplicación de tales artículos al caso que nos ocupa: el objeto del art. 6º según su tenor literal es, no solamente poner fin á las dificultades existentes en la época de la celebración del Tratado y á las que en lo sucesivo pudieran originarse entre pueblos vecinos de uno y otro país á causa de la incertidumbre de la línea divisoria y establecer las comisiones científicas de común acuerdo las poblaciones, haciendas y rancherías que indudablemente deben quedar en determinado lado de la línea y dar aviso á sus Gobiernos, á fin de que, recibida tal noticia puedan los respectivos Gobiernos establecer su autoridad en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nación. En el tratado de 1882 se estipulan, es cierto, los puntos principales que las comisiones de ingenieros deben unir; (sirviendo de base la posesión actual, con el objeto de seguir las líneas naturales. Artículo 5º de las bases preliminares) pero, de allí no puede deducirse en manera alguna que esté hecha la demarcación de la línea y que México pueda ejercer actos de autoridad y soberanía en aquel territorio; que, si por estar estipulados los puntos principales de la línea cuando ésta se haya demarcado definitivamente, pasarán á ser de su propiedad, es insostenible pretenderlo cuando no se ha llenado la condición indispensable, la de que ambas comisiones de común acuerdo dieran aviso á sus Gobiernos de las poblaciones ó territorios en los cuales puedan establecer su autoridad. Si ese aviso no se ha recibido de las respectivas comisiones, porque no se han puesto de común acuerdo, ¿qué será lo procedente y lo que aconseja la razón y la justicia sino que cada Gobierno continué ejerciendo la posesión ó dominio donde la ha mantenido? ¿Cabe, por ventura, alguna duda de que el territorio que motiva las dispusas antes y después del Tratado de 1882 lo ha poseido y debido poseer Guatemala? ¿Cómo podría cada Gobierno saber á

ciencia cierta hasta donde debe alcanzar el ejercicio de su soberanía jurisdiccional si falta que se deslinde y es preciso que ese deslinde sea previo para que pueda establecerse? ¿Cómo podrán las poblaciones, haciendas, caseríos, territorios, etc. saber la nueva jurisdicción á que deben pertenecer, las autoridades á las cuales deben acatar y obedecer y á qué nación han de pasar si no se ha demarcado la línea divisoria definitivamente? En confirmación de estas observaciones debemos tener presente que en la parte de la línea definitivamente concluida, (la línea media Suchiate hasta el vértice de Santiago) México y Guatemala han entrado en posesión y dominio del territorio que por el Tratado se les asigna, no ciertamente porque sólo se haya estipulado así, sino porque de común acuerdo las comisiones, han llegado ya á colocar los monumentos que perpetuarán la demarcación de la línea divisoria en esa parte y es por esa causa que la hacienda "Gracias á Dios," la Barra de Ocos y la población de Ayutla, antes territorio de México, han pasado á ser y son propiedad de Guatemala y ejerce sobre esos lugares su jurisdicción y autoridad, como lo hace México sobre las poblaciones de Mazapa y Amatenango, antes de Guatemala. Bien evidentemente se comprueba con esto que es indispensablemente necesaria la demarcación de la línea para que ambas naciones puedan ejercer actos de jurisdicción en el territorio que por el Tratado pasará á ser de su propiedad: mientras tanto debe respetarse la posesión que cada una haya mantenido antes del tratado, y, como el Gobierno de Vuestra Excelencia en él apoya sus pretensiones, clarísimo es que no tiene derecho, que no le asiste ninguna razón. Incidentalmente he tocado ya el punto que se refiere al art. 5º de las bases preliminares que se firmaron en New York el 12 de Agosto de 1882 con intervención del Sr. D. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Washington autorizado por su

Gobierno para tratar con los Representantes de Guatemala, autorización que no puede negarse á menos de desvirtuar, como consecuencia, el Tratado que descansa en dichas bases, circunstancia que podría alegar tal vez mi Gobierno, si realmente no estuviera animado de las mejores intenciones de demostrar al de México su buena fe y su lealtad para cumplir sus compromisos. Que están en vigor dichas bases es innegable también, como lo está el convenio sobre la manera de trazar la línea divisoria, convenios que en todo caso deben reputarse esencialmente complementarios del Tratado. En el art. 5º se consigna de una manera categórica que "entretanto se marca la línea divisoria, cada parte contratante respetará la actual posesión de la otra." Creo haberme extendido lo suficiente en demostrar que la posesión del territorio tantas veces mencionado corresponde á Guatemala, para no insistir más en el particular.

Con respecto al mapa publicado por el Ingeniero Au en el año de 1875 no puede afirmarse que Guatemala le niegue ahora el carácter oficial que todo el mundo le atribuya, porque se le haga una objeción fundada en él, sino porque realmente contiene errores tan graves que tanto perjudican á Guatemala como á México en la presente controversia, y que no han podido conocerse sino cuando se han levantado recientemente nuevos planos y nuevos mapas, basados en estudios prácticos verificados sobre el propio territorio y que establecen con seguridad la verdadera posición geográfica y topográfica del territorio y la dirección y curso de los ríos. El Ingeniero Au no hizo más que reproducir las inexactitudes que otros habían publicado y como muy bien asegura el Sr. Ministro Muñoz, acerca de lo cual ninguna observación ha hecho Vuestra Excelencia, si se tomara dicha carta como punto de partida para rectificar la posición de los lugares la antigua línea divisoria despojaría á México de mayor extensión de territorio que la que ocasiona las disputas viniendo

á pasar mucho más al Poniente del pueblo de Tenosique. Por más que todo el mundo le atribuya el carácter oficial legalmente no puede sostenerse que lo tenga porque no existe ninguna disposición para dárselo, emanada del Poder Ejecutivo de Guatemala, el único que podía dárselo y requiriéndose además la sanción del Poder Legislativo.

En cuanto al contrato de arrendamiento celebrado con D. Manuel Jamet no encuentro ciertamente motivo para tanto asombro y en dos distintas ocasiones han contestado: primero el Sr. Dr. Salazar y después el Ministro actual, Sr. Muñoz, manifestando ambos que lo más natural y procedente en este caso, sería ú obtener directamente un arreglo con el Gobierno de México, cuando entrara en posesión del territorio ó lo más llano y usual aun en los actos y contratos del orden civil común, rescindir el contrato é indemnizar equitativamente al arrendatario por más que la presunción legal es la de que él ha de haber obrado con conocimiento de causa. Querer deducir de este acto, que ninguna importancia reviste, argumentos para presumir la intención de mi Gobierno de crear dificultades para el cumplimiento del Tratado, demuestra que no se quieren reconocer las leales y buenas intenciones de mi Gobierno justificadas con hechos que no se pueden negar. El contrato de arrendamiento se celebró el 25 de Enero de 1893 y el 13 de Abril del mismo año de 1893 el Gobierno de Guatemala, animado del deseo de que se diera pronta terminación al Tratado, proponía con la más buena fe al Gobierno de Vuestra Excelencia que se promediara la insignificante diferencia que resultaba entre las líneas geodésicas trazadas por ambas comisiones, una vez que los estudios estaban concluidos: que se tuviera como definitivo el paralelo Santiago Chixoy, hasta su intersección con el río Chixoy y que se determinara la posición geográfica del río Chixoy hasta el punto de su encuentro con el de la Pasión para formar desde allí el Usumacinta, y Vuestra Excelencia

recordará que fué el Gobierno de México el que entonces no aceptó. ¿Podrá creerse fundadamente que el Gobierno de Guatemala pretendía crear dificultades cuando, al contrario, pocos meses después demostraba, como lo hace siempre que la oportunidad se le presenta, su deseo de que el Tratado se cumpla y ejecute?

Creo que he ampliado cuanto era necesario los argumentos presentados ya por el Señor Ministro de Relaciones de mi país.

No creo poco pertinente á la cuestión la protesta que hizo mi Gobierno y que en su nombre yo renuevo formalmente, acerca de la invasión cometida en territorio guatemalteco por un grupo de gente mexicana que se introdujo á cometer toda clase de depredaciones y á extraer la imagen titular en el pueblo de Ayutla refugiándose en seguida en territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En este caso sí ha habido flagrante violación de territorio extraño, porque en esta parte la línea está demarcada definitivamente, se han colocado ya los monumentos y cada Gobierno sabe perfectamente hasta dónde alcanza su autoridad y soberanía nacional.

Concretándome á cada una de las cinco peticiones con que Vuestra Excelencia concluyó su nota de 30 de Noviembre último, y conforme á lo manifestado en la del 19 de este mes, concluiré en los términos siguientes:

1º Que estando superabundantemente comprobada la legitimidad de los derechos con que Guatemala posee el territorio donde ocurrieron los incidentes de las monterías, no se cree obligada, ni estima justa la satisfacción que México demanda, porque ésta sólo puede exigirse cuando hay violación de territorio ajeno y en este caso sólo se ha ejercido un derecho perfecto por parte de Guatemala.

2º Si es ley de las naciones que cada una ejerza actos de dominio y jurisdicción en lo que le pertenece, no hay razón para que exijan indemnización los que indebidamente establecieron monterías en territorio incuestionablemente de

Guatemala, tanto más si se tiene en consideración que frecuentemente fueron notificados y prevenidos de que debían desocuparlo, y desatendieron su mandato.

3º Tampoco es bastante fundada la deducción que hizo el Gobierno de México de que, porque Guatemala usando de sus plenísimos derechos obligara á respetar su territorio á los que lo ocupaban ilegítimamente, estuviera dispuesta á sostener sus actos con la fuerza de las armas. Guatemala no ha movilizado fuerzas ni puede probarse que haya hecho aprestos militares de ninguna clase. Ha sido por consiguiente completamente innecesario, y sin motivo ni objeto alguno la movilización de tropas y preparativos del ramo de guerra por parte de México. El Gobierno de Guatemala no ha provocado de ninguna manera al de México, y no existiendo tal provocación de hecho, menos es justificable la actitud amenazante en que México se colocó enviando tropas á sus fronteras. Mi Gobierno tiene tal confianza en la justicia que le asiste, que no ha pensado por un momento, para mantener la incólume, tener que recurrir á medios violentos que condenan las doctrinas altamente civilizadoras y benéficas del Derecho Internacional moderno. Guatemala jamás se ha negado á discutir ningún asunto ni tampoco á arreglarlo por la vía diplomática para que pudiera justificarse la movilización de fuerzas por el Gobierno Mexicano y menos aún para pedir por esto indemnización.

4º El Sr. Miles Rock no puede decirse que sea culpable de las demoras que el Tratado ha sufrido en su cumplimiento y ejecución. La misma afirmación podría hacerse por mi Gobierno respecto del Sr. D. Manuel E. Pastrana, Jefe de la Comisión Mexicana. Vuestra Excelencia recordará que mientras el Ingeniero Sr. Salazar Ilarregui presidió la comisión de límites de este Gobierno no surgió con el Sr. Rock la más pequeña dificultad. Trabajaron en perfecto acuerdo y armonía desde el principio de la línea en el río Suchiate hasta el

vértice de Santiago y sin duda tendríamos concluída nuestra línea si no hubiéramos tenido que lamentar su separación, porque dicho señor se colocaba en el terreno legal y justo cuando interpretaba el inciso 4º del artículo 3º del Tratado, reconociendo que el paralelo que parte del vértice de Santiago hacia el Oriente debe terminar en el punto de su intersección con el río Chixoy, como realmente debe ser. En cuanto el Sr. Pastrana entró á presidir la Comisión sugirió la pretensión de prolongar el paralelo más al Oriente del río Chixoy y ese es el origen de la suspensión del tratado sin que medie culpa por parte de Guatemala. Separar á Mr. Rock que tiene una contrata celebrada con mi Gobierno, sobre la cual no se puede pasar no sería justo ni conveniente. Cualquiera que le sustituyera entraría sin los conocimientos que él posee en estos asuntos, tendría que comenzar por hacer nuevos estudios y eso sí acarrearía demoras y dificultades en que mi Gobierno no quiere volver á caer tratándose de la convención de 1882 por lo cual se afana y empeña tanto en su pronta ejecución. Aparte de todo, los trabajos y estudios de ambas comisiones están concluidos y la demarcación definitiva en el resto de la línea depende sólo de los Gobiernos como explicaré á continuación.

5º Este es el capítulo que sin duda demanda ser tratado con mayor extensión. En la nota de 5 de Enero anterior que el Sr. Ministro Muñoz dirigió á Vuestra Excelencia dice: "Guatemala además está y siempre ha estado dentro del Tra-"tado de 1882 y dispuesta sin ambajes á cumplir sus esti-"pulaciones, pues muy bien conoce y respeta sus compro-"misos y es harto celosa en cumplirlos y en velar por su "decoro, para que pueda suponerse que busque pretextos "con el fin de eludir las obligaciones contraidas." Yo en nombre de mi Gobierno reitero en la forma más solemne la declaración de que jamás ha habido intención de eludir el cumplimiento del Tratado y de que está animado de los mejores

deseos para llevar á término su inmediata ejecución. Esa convención es innegable que irroga grandes sacrificios á mi país, porque no se ha seguido estrictamente el sistema de compensaciones mutuas. Por 100 millas cuadradas de territorio que México pierde en Ayutla, Malacate y Gracias á Dios y 800 al Oeste del Petén, que hacen un total de 900 millas cuadradas, pierde Guatemala 450 millas cuadradas al Oeste del vértice de Xiquihuil y Volcán de Tacaná en los Departamentos de Huehuetenango y San Marcos, 3,000 millas cuadradas en el territorio del Lacandón en ambas orillas hasta el río Chixoy y 4,900 en la parte Norte del Petén haciendo un total de 8,350 millas cuadradas que dejan en favor de México una diferencia de 7,450 millas cuadradas. Por un pueblo y 28 rancherías que México pierde, pasan á territorrio mexicano 14 pueblos, 19 aldeas y 54 rancherías: y por 2,500 mexicanos que pasan al territorio de Guatemala, ésta pierde 12,500 habitantes. Nunca será suficientemente deplorada por los guatemaltecos la celebración de aquel Tratado que les arrebata esa inmensa parte de su territorio. Sin embargo y celoso el Gobierno de Guatemala del cumplimiento de sus obligaciones antes que rehuir y esquivar su ejecución, la anhela y apetece: quiere demostrar de una manera evidente y con la fuerza incontrastable de los hechos al Gobierno de Vuestra Excelencia que siempre ha deseado mantener con él las más cordiales y estrechas relaciones. ¿Podrá exigirse más de Guatemala que tan enorme sacrificio se impuso cuando celebró la convención en busca de la tranquilidad y de la paz y que hoy cumple dando ejemplo poco común de su lealtad y buena fe? Vuestra Excelencia tendrá que convenir en que el clamor de la justicia y del derecho proclaman la razón que asiste á Guatemala.

Lo relativo á la pretendida prolongación del pararelo Santiago Chixoy es cuestión harto debatida que hoy ya no tiene razón de ser, como lo ha llegado á reconocer el Gobierno de

Vuestra Excelencia. Cuando se celebró el memorandum Diéguez–Mariscal de 24 de Diciembre de 1890 aun faltaba gran parte de los estudios y trabajos de las comisiones de ingenieros, por eso se pactó que la suspensión del paralelo fuera provisional á condición de que no surgieran dificultades en el resto de la línea hasta su terminación. Aquella previsión no tiene hoy razón de ser porque los trabajos han concluido y no puede ya presentarse ninguna dificultad. El cumplimiento y ejecución del Tratado depende exclusivamente de que el Gobierno de Vuestra Excelencia ordene al Jefe de la Comisión de Límites mexicana: 1º la suspensión definitiva de la prolongación del paralelo Santiago–Chixoy en el punto de su intersección con el río Chixoy: 2º la demarcación geográfica del mismo río Chixoy desde este punto en su canal más profundo hasta el de su confluencia con el de la Pasión: 3º la demarcación geográfica del río Usumacinta en su canal más profundo desde la confluencia del Chixoy y del de la Pasión que lo forman hasta encontrar el segundo paralelo; y 4º la aceptación del promedio entre los trazos hechos ya por las comisiones respectivas.

Abrigo la más profunda convicción y la esperanza más lisonjera de que el Gobierno de Vuestra Excelencia presidido por los ciudadanos más ilustres, rectos y justicieros, penetrados de la razón y del derecho que ha asistido á mi Gobierno, dará una nueva prueba de la rectitud y justicia que revisten sus actos desistiendo de las demandas que ha dirigido á Guatemala y disponiendo que para la pronta y cumplida ejecución del Tratado, que reclaman los bien entendidos intereses de ambos países, se den al Jefe de la Comisión de Límites de México las órdenes á que me he referido en el párrafo anterior de esta nota.

No he dudado un solo momento de que el Gobierno de Vuestra Excelencia, cuya honorabilidad y justificación son harto reconocidas, sabrá apreciar en justicia las considera-

ciones que preceden y quedará satisfecho de ellas; pero, si al contrario, lo que sería muy de sentir, persistiera en sus demandas, toda vez que Vuestra Excelencia ha manifestado en su nota de 7 de Febrero: que no quiere el Gobierno de México seguir discutiendo puntos en que la discusión se halla agotada y otros en que nada se avanzaría para la cuestión pendiente: que es de suponerse que ninguno de los dos países ha de pretender constituirse por sí y ante sí en Juez de su propia causa y derecho: que por otra parte así se consigna en la cuarta de las bases que se firmaron en New York el 12 de Agosto de 1882, en el memorandum Lera-Salazar; y que así lo insinúa también Vuestra Excelencia en su nota que el Hon. Sr. Godoy comunicó á mi Gobierno el 26 de Octubre de 1894, con especiales instrucciones del Gobierno que me honro en representar, propongo formalmente al de Vuestra Excelencia el medio pacífico, civilizador y humanitario del arbitraje, del cual hacen uso todos los pueblos cultos para dirimir sus contiendas, cualesquiera que sean su entidad y magnitud, á fin de que una nación, amiga de ambos países, decida lo relativo á la posesión de los terrenos disputados; esto es, la parte del territorio que se extiende á la margen occidental del río Lacandón, en el concepto de que, si se declara que Guatemala no tenía razón para poseer legalmente dicho territorio ella no tendrá inconveniente en reconocer que estaba en un error y en expresar por ello su pena al Gobierno Mexicano.

La lealtad y buena fe con que ambos países sostienen sus derechos y la justicia y la razón que cada uno cree que le asisten, son la mejor garantía en que deben descansar para esperar tranquilos una resolución imparcial y definitiva.

Con esta oportunidad me es grato renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y justo aprecio.—*Emilio de León.*—A Su Excelencia el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Marzo 11 de 1895.

Señor Ministro:

Tengo el honor de replicar á la nota, fechada el 22 de Febrero próximo pasado, en la que Vuestra Excelencia, según lo manifiesta poco antes de concluir, amplifica los argumentos ya alegados por su Gobierno, añadiendo algunas consideraciones. Respecto de estas últimas, haré solamente aquellas rectificaciones que me parezcan indispensables; procurando que las razones ya contestadas y las que se refieren á cuestiones de que este Gobierno ha prescindido, porque no son las que afectan el principal fundamento de sus peticiones, no vuelvan á tener las mismas respuestas.

Da principio Vuestra Excelencia á su despacho lamentándose de que la prensa mexicana haya, según lo dice, exagerado la gravedad de las diferencias entre los dos gobiernos, agriando los sentimientos que ellas despiertan. No comprendo bien el fin con que Vuestra Excelencia formula esas quejas en la nota que tengo la honra de contestarle. Si lo hiciera en la creencia de que este Gobierno se deja influir por la pasión que engendre la prensa periódica en el común de los lectores, yo le diría que eso no es exacto, porque ni el Señor Presidente ni los Secretarios del Despacho nos dejamos afectar de otros sentimientos que los emanados de hechos conocidos ó de consideraciones de justicia. Mas si el objeto de Vuestra Excelencia fuera indicar que al mismo Gobierno incumbe la responsabilidad de ciertas apreciaciones de nuestros periodistas, debería decirle que eso carece de fundamento, y que

para prevenir cualquiera cargo, aun infundado, sobre el particular, hice que se publicara, como lo sabe Vuestra Excelencia, una advertencia en el *Diario Oficial*, recordando que ese diario es el único órgano del Gobierno, y que ninguna otra publicación recibe inspiraciones, sobre nuestros asuntos con Guatemala, de ninguna de las Secretarías del Despacho.

Cuando, por otra parte, uno de tantos periódicos ofendió á Vuestra Excelencia de modo que su lenguaje injurioso pareció desde luego punible conforme á nuestra legislación, el Gobierno espontáneamente hizo que el artículo fuese denunciado y su autor procesado conforme á las leyes. No puede esperarse más donde hay prensa libre; y á la verdad no era de temerse que Vuestra Excelencia se quejase de la prensa mexicana, cuando no nos quejamos nosotros de los extraordinarios desenfrenos de la guatemalteca en contra de este país, desenfrenos que para nada toma en consideración el Gobierno Mexicano.

Tratando ya de lo que constituye la polémica en que nos hemos ocupado, y descartando todo lo que no reviste carácter de muy importante ó nuevo, me llama la atención un argumento apenas indicado por el Sr. Muñoz y desarrollado ahora por Vuestra Excelencia. Consiste en afirmar que la discusión sobre nuestros derechos á las tierras que se extienden á la orilla izquierda del Usumacinta y del Lacandón, discusión promovida al quejarse este Gobierno de la irrupción de Guatemala en la montería "Egipto" (en 1892), estaba *definitivamente concluída*, pues nada pudimos contestar (dice Vuestra Excelencia) á los argumentos de Guatemala, y que ésta, por lo mismo, sin provocar á México, ha podido en 1894 lanzar por la fuerza á los concesionarios mexicanos de las monterías ubicadas al Oeste del río Lacandón. "Se apela (añade Vuestra Excelencia) á un recurso extremo para hacer aparecer como discutible el primer negocio de igual naturaleza, *que estaba terminado*, para dar cabida en iguales

ó semejantes condiciones á los segundos. Y es así como se explica que quince meses después, esto es, de Mayo de 1893 á Agosto de 1894, se pretende hacer revivir lo que estaba irremisiblemente concluido."

Las últimas fechas que cita Vuestra Excelencia son, sin duda, respectivamente las de la última nota del Sr. Salazar y de su contestación por la Secretaría de mi cargo con respecto á la invasión de la montería "Egipto." Para explicar por qué intervinieron esos quince meses entre una y otra nota, sin que por ello hubiésemos abandonado ni nuestra reclamación por la invasión y atropellos de Guatemala, ni menos nuestros derechos á los terrenos en que se verificaron, sería indispensable entrar en una larga historia, en la cual aparecería que nuevos acontecimientos y pretensiones del Gobierno de Vuestra Excelencia nos hicieron retardar la polémica sobre ese incidente, para obrar con prudencia y no complicar distintas cuestiones. Pero nada de eso es necesario para evidenciar que ni habíamos abandonado la cuestión ni pudo Guatemala creer en Julio de 1894, al ir en son de guerra á los terrenos disputados, que esa disputa había concluido para siempre. Nadie podría presumir tal cosa, y hay, entre otros, un hecho patente que demuestra lo contrario de tan infundada presunción; un hecho que olvida Vuestra Excelencia, bien que yo lo haya repetido en mis notas. El hecho es que esos quince meses fueron interrumpidos por la protesta que hicimos contra el primer artículo del contrato Jamet, y en esa protesta renovamos nuestras justas pretensiones á los terrenos de la izquierda del Usumacinta y del Lacandón.

Aun suponiendo que el simple lapso de quince meses sin insistir en una cuestión internacional, de suyo más ó menos lenta, significara abandono ó prescripción de los derechos alegados, ¿cómo puede sostener Vuestra Excelencia que en el caso ha habido esa falta de insistencia de México, cuando ocurrió

el hecho que me he permitido recordarle, y hubo además diferentes concesiones de esos terrenos autorizadas por el Gobierno Mexicano y que no ignoraba el de Vuestra Excelencia? ¿Cómo podrá sostener que su Gobierno en 1894 llevó sus armas á las monterías de "San Nicolás," "Agua Azul" y "La Constancia," creyendo que México ya no disputaba esos terrenos? ¿Cómo pudo imaginarse el Gobierno de Vuestra Excelencia que, destruyendo aquellas monterías, no ofendía al Gobierno de México ni lo obligaba á proteger á sus concesionarios?

Otra de las consideraciones de Vuestra Excelencia que va á ocuparme no se refiere al primero y principal argumento con que defendemos nuestras peticiones, pero sí al segundo, de que también nos hemos valido últimamente. Dice Vuestra Excelencia que no hay motivo para asombrarse de que el Sr. Salazar haya fundado el derecho al *statu quo* (sostenido por Guatemala) en el art. VI del tratado de límites, y el Sr. Muñoz, su sucesor como Secretario de Relaciones Exteriores, lo funde en el art. IV de los Preliminares de ese tratado, porque no hay contradicción entre aquellos dos artículos. Ciertamente no la hay, como que hablan de cosas distintas, según lo demuestra el examen que de ellos he hecho en otras ocasiones. Yo no he dicho que cause asombro, y antes me parece muy natural, que el Sr. Muñoz, encontrando inaplicable el artículo que citó su antecesor, reconociera su inconducencia en la cuestión que se debatía. Ni siquiera me sorprende el que Vuestra Excelencia (con extremado celo) contradiga esta última opinión de su Gobierno, para sostener como sostiene que los dos artículos, el declarado inconducente y el de los preliminares que ahora se alega, son fundamentos igualmente buenos para el caso.

Ateniéndome, sin embargo, á la declaración del Sr. Muñoz, de no ser el artículo del tratado el que pueda fundar dicho *statu quo*, paso á tratar brevemente del art. 5º de los

Preliminares firmados en Nueva York. No habiendo sido contestadas, no repetiré las razones en que he fundado mi aserto de que ese artículo no estableció la obligación de respetar los límites antiguos hasta que se marque la línea divisoria en el terreno, sino hasta que se marcara ó designase en el tratado, designación para la cual daban allí reglas los Preliminares. Lo que haré es demostrar nuevamente que éstos, terminado ya su objeto, la celebración del tratado, no tienen por sí valor alguno.

Afirma Vuestra Excelencia que tales artículos ó bases preliminares, habiendo sido firmados por el Sr. D. Matías Romero facultado para tratar con los representantes de Guatemala, obligan á México aun después de concluido y puesto en vigor el tratado. Hay en esto conceptos que merecen aclaración y rectificaciones. Es cierto que el Sr. Romero, en el preámbulo de aquel convenio transitorio, dijo que tenía facultades para tratar, pero de esto no se deduce que las tuviera para concluir lo convenido, y por eso he dicho yo en mi nota anterior que, habiendo carecido el Sr. Romero de facultades para *ultimar* un arreglo con Guatemala, se entendió que firmaba *ad referendum*. Necesitaban, pues, dichos preliminares de la aprobación del Gobierno Mexicano, la cual fué dada en la parte que se incluyó en el mismo tratado, y no en la parte que éste no contiene.

A más de lo expuesto, un pacto internacional no se entiende obligatorio de un modo permanente sino cuando así se declara en él (por haberse cumplido con los requisitos que para ello exija la constitución de cada país), y lejos de esto, en los mismos preliminares se expresó que lo acordado no se sujetaría á la revisión de los correspondientes cuerpos legislativos de cada país, porque (según su texto) "solamente fija bases para el tratado definitivo de límites;" lo cual manifiesta con bastante claridad que no contenía disposición alguna obligatoria para después del tratado, y que si á al-

guna de sus estipulaciones se pudiera dar ese alcance, ella quedaba insubsistente desde el punto en que no fuese incluida en el tratado mismo.

De lo anterior se infiere que no es sostenible lo que pretende Vuestra Excelencia; á saber, que los Preliminares son un *complemento del tratado*, y su texto tan atendible, para resolver las cuestiones actuales, como el de la misma convención vigente. En cuanto á la observación, que hace Vuestra Excelencia, de que Guatemala podría considerarse desligada de sus obligaciones contraidas en ese pacto solemne, porque México no reconoce en los Preliminares ningún valor actual y práctico, sino meramente histórico, el buen juicio de Vuestra Excelencia le hará comprender que su Gobierno, estimando su buen nombre, no podría llegar á un extremo semejante.

A diferencia del Sr. Muñoz, que había tenido á bien desentenderse de las demandas de este Gobierno contenidas en mi nota del 30 de Noviembre, Vuestra Excelencia las toma en consideración una por una (según lo deseábamos), si bien lo hace para desecharlas todas, ó mejor dicho, para desechar en absoluto cuatro de ellas y á la restante, que es favorable á Guatemala, volverla más favorable todavía por medio de una radical modificación; á saber, la de que no se fijen los límites en el Chixoy provisionalmente, como lo previene el convenio firmado por mí con el Sr. Diéguez, sino definitivamente desde luego, sin esperar al cumplimiento de la condición en ese convenio estipulada, porque, según Vuestra Excelencia, ya no tiene razón de ser lo convenido, no obstante que hace pocos meses lo aceptó perentoriamente Guatemala, después de años de vacilaciones, como lo he referido en otra de mis notas. La razón que da Vuestra Excelencia es que los nuevos trabajos de los ingenieros demuestran la inutilidad de ese arreglo. Sin embargo, la discusión á que él dió término, de ninguna manera podría resolverse con sólo

aquellos trabajos, ni los ha habido nuevos, que sepamos, después de que Guatemala hubo de aceptarlo; es decir, después del 10 de Marzo de 1894.

Al leer la nota de Vuestra Excelencia, me sorprendió ver que desechaba como *injusta é inconveniente*, según sus propias palabras, aun la petición á que su Gobierno ya había accedido de un modo expreso, si bien no en la forma de contestación al Gobierno mexicano. Mi sorpresa nació de que no podía concebir ni que Vuestra Excelencia, bien informado de lo que ha ocurrido en Washington, como se infiere de la proposición con que termina su nota, ignorase este incidente, ni que se propusiera reprobar la conducta de su Gobierno, mostrándose más distante que él del espíritu de conciliación que debería imperar en esta controversia, en lugar del empeño de no ceder ni un ápice en las nuevas y antiguas pretensiones, en los nuevos y antiguos argumentos. Me refiero á nuestra demanda relativa á que fuera separado del servicio de Guatemala el ingeniero Miles Rock, agente oficial para los atropellos de que nos hemos quejado.

Desde el 25 de Enero último, nuestro Ministro en los Estados Unidos me avisó que el Honorable Secretario de Estado en Washington le había encargado poner en mi conocimiento que, según informe del Ministro de Guatemala en aquella capital, había sido separado Mr. Miles Rock del servicio guatemalteco, cediendo á la recomendación del Gobierno de los Estados Unidos. Posteriormente (el 6 del próximo pasado), la Legación Americana en esta ciudad me comunicó el mismo hecho por instrucciones de su Gobierno.

Como Vuestra Excelencia, por su parte, rehusaba aceptar aun esa petición, que debíamos creer ya obtenida, telegrafié con fecha 25 de Febrero último á nuestro Ministro en Washington lo que ocurría, con la intención de averiguar si se pretendía retirar lo antes asegurado. Cuando esperaba la contestación á ese mensaje, he recibido la visita con que me

honró Vuestra Excelencia el 6 del corriente para manifestarme que, según carta particular que acababa de recibir del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, el ingeniero Rock había sido separado del servicio de aquel Gobierno. Debo suponer que éste es ya punto concluido.

Por su parte, el Gobierno Mexicano, en medio de su justa indignación por los actos violentos y altamente ofensivos de Guatemala, ha tenido, al presentar sus peticiones, la extraordinaria moderación (á riesgo de que no fuese apreciada, como no lo ha sido) de proponer que se fijen los límites provisionalmente en el Chixoy, dejando pendiente la resolución definitiva sobre si ese río, ó el de la Pasión ó Usumacinta, formará la línea divisoria, no obstante que pudo desde ahora considerar *no cumplida* la condición que para lo primero impuso el convenio Diéguez–Mariscal, la de que no se suscitasen nuevas dificultades para la demarcación de la línea. Pudo este Gobierno haber considerado que los atropellamientos ejecutados por el Gobierno de Vuestra Excelencia, mediante su ingeniero y agente especial, eran ciertamente dificultades, y lo eran gravísimas, para dicha demarcación; con lo cual se evidenciaba que la condición no podía quedar á lo último cumplida. Más no ha querido hacerlo así; ha querido, por el contrario, aplazar esa otra cuestión para más tarde, para cuando termine el deslinde internacional, y esto por espíritu de conciliación, á fin de no aglomerar cuestiones y de mostrar deferencia en lo posible.

Termina Vuestra Excelencia su nota expresando la confianza de que, en vista de las razones que ha expuesto (y antes ha indicado ser casi las mismas ya alegadas por su Gobierno) el Gobierno mexicano desista de todas sus demandas y someta al arbitraje de una nación amiga si le pertenecen ó no los terrenos que se extienden á la margen occidental del río Lacandón; "en el concepto de que (añade Vuestra Excelencia) si se declara que Guatemala no tenía

razón para poseer *legalmente* dicho territorio, ella no tendrá inconveniente en reconocer que estaba en un error y en expresar por ello su pena al Gobierno Mexicano."

Desde luego se advierte que la proposición anterior, que por instrucciones especiales de su Gobierno hace Vuestra Excelencia (según se sirve manifestarlo), no es la de someter á un arbitraje el punto principal de la contienda, sino otro muy distinto, cuya solución no desataría la dificultad pendiente. Sin embargo, se quiere confundir ese punto con el principal, á fin de que México se contente con la esperanza de una satisfacción eventual sin indemnización de perjuicios. La cuestión (si así puede llamarse lo que no admite duda) no es si pertenecían ó no á México los terrenos invadidos por Guatemala; la cuestión principal, no me cansaré de repetirlo, es la siguiente: "Supuestos dos hechos notorios é incuestionables: 1º, que se estaba discutiendo entre ambos gobiernos el derecho á poseer los terrenos de que se trata; y 2º, que Guatemala, pendiente esa discusión, hizo uso de la fuerza para lanzar de allí á los concesionarios mexicanos, arrebatando ó destruyendo sus propiedades, ¿debe ó no Guatemala satisfacción y reparaciones al Gobierno de México?"

Esos actos de violencia durante la discusión internacional, esos actos que, confesados y reconocidos abiertamente por el Gobierno de Vuestra Excelencia, constituyen un insultante desafío á la nación mexicana, un ultraje hecho con deliberada intención ó con una ceguedad que no admite disculpa, nos dan con toda evidencia derecho á una satisfacción honrosa y á la reparación de los perjuicios. El que Guatemala tuviera ó no motivos para creer que los terrenos le pertenecían, es una circunstancia que atenuará ó agravará tal vez su culpa, pero que no puede extinguir su responsabilidad por haber usado de la fuerza contra las pretensiones de un Gobierno amigo que las estaba discutiendo pacíficamente, contra ese mismo Gobierno representado por sus concesionarios ó cau-

sahabientes. Ya antes he demostrado cuán evidente era que se estaban discutiendo esas pretensiones y las habíamos renovado al protestar contra el primer artículo del contrato Jamet. Nada de esto admite la menor duda, y por lo mismo no la admite nuestro derecho á la satisfacción honrosa y á las reparaciones que en términos generales estamos exigiendo. He aquí el punto en que previamente debe convenir Guatemala y que México no puede someter á un arbitraje, porque se trata de una ofensa dirigida al Gobierno ó al país, y ningún particular ó nación que estima su decoro somete esos puntos á la decisión de un tercero. Lo que se podrá someter son los términos de las indemnizaciones que deban pagarse.

Así lo hemos expresado con toda claridad cuando nos ha recomendado el arbitraje para esta contienda el Gobierno de los Estados Unidos (con las mejores intenciones, aunque mal informado por Guatemala), y cuando Guatemala nos ha dirigido, por el estimable conducto de dicho Gobierno, la misma proposición que hasta ahora viene formulando Vuestra Excelencia. Desde el 21 de Enero último, el Encargado de Negocios de los Estados Unidos me leyó un telegrama, fechado en Washington, en que el Honorable Secretario de Estado le decía en sustancia que el Presidente de aquella nación no creía que México obrase precipitadamente en su contienda con Guatemala: que los Estados Unidos, con su ejemplo, habían contribuido al establecimiento del principio de arbitraje, y que México no podría olvidar su obligación moral de extender la benéfica influencia de ese principio, sobre todo en el continente americano. Mi contestación, acordada con el Señor Presidente de la República, fué en lo conducente como sigue:

"Hoy, que esta nación (México) *ha sido injuriada por el reiterado empleo de la fuerza durante la discusión* sobre derecho á ciertos terrenos que, por confesión de Guatemala, asignó el tratado á México, este Gobierno considera punto de honor

nacional no sujetar á arbitraje si se le debe satisfacción por esos agravios; pero está dispuesto á aceptar un arbitraje amistoso para fijar las indemnizaciones que debe Guatemala."

De esos telegramas tiene sin duda conocimiento el Gobierno de Vuestra Excelencia, porque se lo ha de haber dado completo su Ministro desde Washington. Tampoco puede ignorar que á otro telegrama venido el 6 de Febrero y en que el referido Secretario de Estado me copiaba una proposición sustancialmente igual á la de Vuestra Excelencia, diciendo que ya estaba presentada al Gobierno Mexicano, contesté también en lo conducente:

"No es cierto que el Gobierno de Guatemala (como lo informa su Ministro en Washington) haya sometido al de México la proposición á que me contraigo ni ninguna otra en contestación á nuestras demandas. La proposición que en la forma indicada viene ahora de Washington es sustancialmente idéntica á otra que, sin instrucciones para ello, hizo el Sr. Romero por conducto del Sr. Gresham y que no le aprobó este Gobierno, por ser, bajo otra forma, la propuesta de arbitraje sobre la cuestión que consideramos de honor nacional, siendo por lo mismo inadecuada para una solución de esa especie."

Ya verá, pues, Vuestra Excelencia que, con tales antecedentes, no es posible admitir la proposición hoy reproducida en nombre de su Gobierno, sin que tampoco hayamos tenido antes esa posibilidad, por las razones que hemos alegado. Si cuando pudimos entender que la recomendaba un gobierno amigo, por el simple hecho de transmitirla, nos vimos precisados á desecharla, no hay motivo para que ahora la aceptemos, sacrificando el decoro y dignidad de la República.

Al obrar de este modo, somos consecuentes con nuestra conducta de otra época, obedeciendo á los precedentes que hemos establecido y siguiendo, además, los principios que en

tesis general hemos defendido en materia de arbitraje. En 1882, rehusamos cortesmente el de los Estados Unidos que nos ofreció su Gobierno por medio del Ministro que en México tenía acreditado, fundándonos en que la supuesta cuestión de si nos pertenecían Chiapas y Soconusco afectaba el decoro y la dignidad del país; y en 1890, al tratarse en la Conferencia Panamericana de una convención sobre arbitramento, no quisimos subscribir la regla general de su adopción sino exceptuando los casos que afectaran la dignidad y el decoro nacionales; limitación que siempre nos ha parecido indispensable. En confirmación de lo anterior, me permito agregar á esta nota copia de un oficio fechado el 18 de Febrero de aquel año y en que se dieron instrucciones sobre el asunto al Sr. Romero, nuestro Ministro en Washington.

En vano cita Vuestra Excelencia el arreglo Lera-Salazar, aprobado por este Gobierno y que consistió en haber admitido México un arbitraje para dirimir la cuestión sobre si debía marcar la línea divisoria, según el tratado, el Chixoy ó bien el río de la Pasión. En vano también cita una de mis notas sobre aquel incidente, en la que se autorizaba el mismo arbitraje. Todo eso prueba que el Gobierno Mexicano no es sistemáticamente enemigo de un medio tan á propósito para resolver multitud de cuestiones internacionales. Bien lejos de ello, lo reconoce y proclama como altamente recomendable en infinidad de casos; pero al mismo tiempo sostiene que no es aplicable á algunos en que claramente se interesan la dignidad y el decoro de un país. Esto indudablemente sucedía cuando se le disputaba un territorio que en su mayor parte posee á la faz del mundo, desde que México fué conocido como nación independiente, y en el resto desde hace muchos años y por voluntad de sus habitantes: esto sucede ahora que se trata, como ya lo he repetido, de una ofensa bien clara, de una injuria lanzada á un gobierno amigo con el uso de la

fuerza en terrenos cuyo dominio defendía él con razones y pacíficas protestas.

En conclusión, no hay otro arbitrio para terminar la actual contienda, sino que Guatemala reconozca la obligación moral en que se encuentra hoy, llevada de su propia honra, de dar una satisfacción á este Gobierno por los actos violentos de sus agentes, y de reparar los perjuicios ocasionados por ellos; obligación que tendría respecto á los perjudicados aun en el caso de que hubiera estado en legítima posesión de las monterías que disputa, porque no es ciertamente modo legal de ejercer jurisdicción el quemar habitaciones y sementeras, arrasar campos y llevarse la propiedad de particulares (por ejemplo, las dos mil toneladas de madera cortada) para disponer de ella como si fuesen bienes públicos. La tenacidad en defender una conducta semejante no será lo que engrandezca el nombre de ningún gobierno civilizado, el cual, lejos de perder, ganaría en reputación reconociendo noblemente su error al aprobar esas depredaciones, criminales en sí mismas, y mucho más censurables cuando constituyen provocación é insulto á un gobierno extranjero que, al tener allí á sus concesionarios, se ve estrechamente obligado á protegerlos.

Continuar discutiendo cuando la discusión se encuentra agotada (Vuestra Excelencia lo reconoce al declarar que amplifica los alegatos de su Gobierno) sería del todo inútil. Por lo mismo, concluyo esta nota manifestando á Vuestra Excelencia, por acuerdo del señor Presidente de la República, que doy aquí por reproducidas las peticiones de mi despacho del 30 de Noviembre, excepto la relativa al Ingeniero Miles Rock, bajo el concepto de que su separación sea un hecho irrevocable, y en adelante no seguiré discusión alguna que no fuere sobre los términos de la satisfacción honrosa y de las indemnizaciones que México espera recibir de Guatemala.

Reitero á Vuestra Excelencia, con este motivo, el testimonio de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal.* —A Su Excelencia el Lic. D. Emilio de León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América y Asia.—Núm. 208.—México, Febrero 18 de 1890.

Acuso á vd. recibo de su nota número 189 de 9 del presente, en la que, al comunicarme que recibió la nota de esta Secretaría número 103 del 28 de Enero, sobre las proposiciones de arbitramento presentadas al Congreso de naciones americanas por los Delegados del Brasil y de la República Argentina, entra en algunas consideraciones respecto de este asunto.

En respuesta, y refiriéndome á mi nota posterior número 149 del 7 de este mes, manifiesto á vd. que lo mejor es ciertamente que se guíe (como al principio se le dijo) por el artículo 21 del Tratado de Guadalupe; pero si se cree muy vaga la limitación que él contiene, puede adoptarse, por serlo menos, la redacción que luego le propuso esta Secretaría y que es mucho más definida que la contenida en el proyecto argentino, por no comprenderse bien cuáles son las cuestiones en que se interesa ó no la soberanía. Si aquella redacción no conviene, puede omitirse la explicación que recomendé á vd. hiciera en la discusión, de que se pongan como ejemplo *algunas cuestiones de límites;* en la inteligencia de que no se pretende excluir *todas las cuestiones sobre límites* (pues no en todas se afectan la dignidad y el decoro de las naciones), sino solamente aquellas en que el largo tiempo de una posesión clara y evidente, cuya existencia nadie puede cuestionar, así como la voluntad no disputada de los habitantes, hacen hasta ridículo promover la cuestión sobre propiedad originaria, como sucedía con la absurda pretensión de Guatemala respecto al Estado de Chiapas.

A esas y no á otras cuestiones de límites se referían las instrucciones que se dieron á vd., sobre explicación que pudiera hacer, sin que se hablara tampoco de sólo cuestiones de linderos, sino de todas aquellas en que realmente se interesen el *decoro y dignidad,* concepto más definido para el caso que el de *soberanía.*

Renuevo á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Ministro de México.—Washington.

CORRESPONDENCIA CON LOS ESTADOS UNIDOS.

Traducción.—Legación de los Estados Unidos de América.—México, Enero 22 de 1895.

Señor:

Refiriéndome á nuestra conferencia de hoy al medio día, tengo la honra de acompañar á la presente la copia que me pidió Vuestra Excelencia, del cablegrama que recibí anoche del Honorable Mr. Gresham, acerca de las diferencias existentes entre México y Guatemala; reiterándole con este motivo la seguridad de mi alta estimación.—*E. C. Butler.*—A Su Excelencia Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción.—Telegrama.—Washington, Enero 21 de 1895.—Gray, Ministro.—México.

Se han obtenido de los Ministros de ambos países aquí, los términos de la demanda de México contra Guatemala. La circunstancia de que la actual controversia se refiere al tratado de límites de 1882 entre México y Guatemala, si no es su consecuencia, y la de que la conclusión de éste se debió en gran parte á la mediación de los Estados Unidos, obligan al Presidente á expresar la ardiente *(earnest)* esperanza de que los dos países vecinos no omitirán medio de llegar á

un arreglo directo de sus diferencias, y de que, en caso de no lograrlo, las someterán á un arbitramento amistoso. El Presidente no quiere creer que México trata de recurrir de una manera precipitada á las armas. Los Estados Unidos, con su ejemplo, han contribuido al establecimiento del principio de arbitraje, y, á juicio del mismo Presidente, México no puede asumir la responsabilidad de faltar á la obligación moral de cooperar á extender la influencia benéfica de este principio, sobre todo en el Continente Americano.

Comunicará vd. inmediatamente al Ministro de Relaciones Exteriores la sustancia de esta instrucción, dejándole copia de ella, si lo desea.—*Gresham.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Enero 23 de 1895.

Señor Encargado de Negocios:

Ayer recibí la nota de vd. de esa fecha con copia del telegrama que recibió vd. de su Gobierno, y me leyó en el mismo día, relativo á la cuestión que existe entre México y Guatemala.

Hoy tengo la honra de acompañarle un memorandum de mi contestación verbal dada á vd. en nombre del Gobierno Mexicano.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á vd. las protestas de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal.*—Sr. Edward C. Butler, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Memorandum.—El Gobierno Mexicano se ha impuesto con la debida atención del telegrama dirigido ayer de Washington al Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América residente en esta ciudad, respecto á la cuestión pendiente entre México y Guatemala. Reconoce su espíritu amistoso hacia los dos países y el carácter prudente de sus observaciones. La cuestión que hoy debatimos proviene de que Guatemala pretende eludir el cumplimiento del tratado de 1882, el cual pudo concluirse gracias á la conducta imparcial y juiciosa del Gobierno de los Estados Unidos de América que á lo último rehusó intervenir en el caso, lo que determinó al Presidente Barrios á entrar en negociaciones para el tratado de límites. Hoy que esta nación ha sido injuriada por el reiterado empleo de la fuerza durante la discusión sobre derecho á ciertos terrenos que, aun por confesión de Guatemala, asignó el tratado á México, este Gobierno considera punto de honor nacional no sujetar á arbitraje si se le debe satisfacción por esos agravios; pero está dispuesto á aceptar un arbitraje amistoso para fijar las indemnizaciones que debe Guatemala.

México, Enero 22 de 1895.

Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.—Núm. 705.—Mediación de los Estados Unidos en la cuestión con Guatemala.—Washington, Enero 21 de 1895.

A la una del día de hoy, y después de haber cambiado algunas palabras al medio día con el Secretario de Estado, sin que hiciera alusión ninguna al incidente, recibí una esquela suya, con la cual me mandó confidencialmente copia de un telegrama que mandó hoy en cifra al Ministro de los

Estados Unidos en México, que contiene instrucciones respecto de nuestra cuestión con Guatemala, y me avisa que mandó otra copia de ese telegrama al Ministro de Guatemala en Washington.

. . . . . .

En el curso de la conversación y como para demostrarme Mr. Gresham que su telegrama á Mr. Gray no implicaba intervención ninguna de este Gobierno ni menos el propósito de imponer condiciones al Gobierno de México, me manifestó que ese telegrama no impediría á México hacer lo que le pareciera conveniente en su cuestión con Guatemala.

. . . . . .

Reitero á vd. mi muy distinguida consideración.—*M. Romero.*—Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.—Núm. 718.—Cuestión con Guatemala.—Washington, Enero 25 de 1895.

. . . . . .

Hoy en la tarde volví á ver á Mr. Gresham para un negocio personal, y me habló de nuevo de este asunto, diciéndome que acababa de verlo el Sr. Lazo Arriaga, quien lo había informado de que, en virtud de la opinión que Mr. Gresham le había expresado, de que la permanencia de Mr. Miles Rock, como jefe de la Comisión de límites guatemalteca, era un embarazo para este Gobierno, por la circunstancia de ser él ciudadano de los Estados Unidos y atribuírsele en parte las dificultades pendientes, el Gobierno de Guatemala había acordado separarlo de ese empleo.

. . . . . .

Reitero á vd. mi muy distinguida consideración.—*M. Romero.*—Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Telegrama.—Washington, Enero 28 de 1895.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

El Secretario de Estado me dijo hoy que no ha expresado opinión que indique que haya propuesto al Gobierno de México que retire alguna de sus demandas á Guatemala, ni aconsejado al Gobierno de Guatemala que no acepte alguna.—*M. Romero.*

Telegrama.—México, Enero 29 de 1895.

Ministro Mexicano.—Washington, D. C.

Enterado de que el Secretario de Estado no ha expresado opinión que indique que ha propuesto al Gobierno de México que retire alguna de sus demandas á Guatemala, ni aconsejado al Gobierno de Guatemala que no acepte alguna.

Manifieste vd. al Secretario de Estado que el Gobierno de México estima en todo su valor tan justa y prudente abstención de ese Gobierno.—*Mariscal.*

Telegrama.—México, Febrero 8 de 1895.

Ministro Mexicano.—Washington, D. C.

Mr. Butler leyóme telegrama del Secretario de Estado. Pedíle copia y solicitó permiso. Telegrama dice que Guatemala ha sometido al Gobierno de México proposición arreglo recomendado, según vd., por el Secretario de Estado, y

la transcribe deseando se adopte arreglo pacífico. Proyecto no difiere sustancialmente del de vd. cuya justicia no comprendemos, según telegrafié á vd. en 25 de Enero. Guatemala no ha hecho tal proposición. Ninguna será considerada si no es hecha aquí directamente.—*Mariscal.*

Traducción.—Legación de los Estados Unidos de América. —México, Febrero 10 de 1895.

Señor Ministro:

Obsequiando el deseo que Vuestra Excelencia me expresó verbalmente, en la audiencia que tuvo la bondad de concederme el siete del actual, me es honroso acompañar copia del telegrama que esta Legación recibió del Departamento de Estado en Washington, D. C., la noche del seis del corriente, relativo á la cuestión pendiente entre México y Guatemala.

Aprovecho la ocasión para reiterar á Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta estimación y respeto.—*E. C. Butler.*—A Su Excelencia Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción.—Telegrama.—Washington, Febrero 6 de 1895.

Gray, Ministro, México.

El Ministro de Guatemala aquí me informa que su Gobierno ha presentado la proposición siguiente al Gobierno de México:

"Si bien es cierto que, según la línea divisoria como está indicada por el tratado de 1882, el territorio cuestionado está indudablemente en México, Guatemala confía en que la línea exacta es la antigua línea divisoria reconocida como ahora existe, y hasta que sea trazada toda la línea conforme al tratado, el territorio disputado pertenece á Guatemala, quien por tanto tenía el derecho de enviar á él una fuerza militar y expeler á las personas que estaban allí cortando madera en virtud de concesión de un Gobierno extranjero. Guatemala conviene, sin embargo, en que, si la controversia se decide por arbitramento ó por algún otro arreglo pacífico, y resulta que el territorio cuestionado pertenece á México, expresará á México su pena de haberlo invadido por una mala inteligencia."

Guatemala ha despedido de su servicio á Rock, é informará vd. al señor Mariscal que el Presidente sinceramente espera que México no rehusará ahora un arreglo pacífico de sus otras demandas.—*Gresham.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Febrero 11 de 1895.

Señor Encargado de Negocios:

Con la atenta nota de vd. fechada el 10 del corriente, he recibido copia del telegrama que le dirigió el Honorable Sr. Gresham sobre las dificultades de este país con Guatemala y que vd. me había leído tres días antes. Desde luego manifestaré á vd., según ya se lo he dicho verbalmente, que no es cierto que el Gobierno gualtemalteco (como lo informó su Ministro en Washington) haya sometido al de México la proposición á que me contraigo, ni ninguna otra en contestación á nuestras demandas. La proposición que en la forma indi-

cada viene ahora de Washington es sustancialmente idéntica á otra que, sin instrucciones para ello, hizo el Sr. Romero por conducto del Sr. Gresham, y que no le aprobó este Gobierno, por ser, bajo otra forma, la propuesta de arbitraje sobre la cuestión que consideramos de honor nacional, siendo por lo mismo inadecuada para una solución de esa especie. Esto no implica una negativa á discutir cualquiera proposición que aquí presentare Guatemala, á fin de llegar á una solución pacífica. Por el contrario, el Gobierno Mexicano desea vivamente llegar á ese resultado, y celebrará que así se realice la esperanza manifestada por el Presidente de los Estados Unidos.

Sabíamos ya, aunque no por comunicación del Gobierno de Guatemala, que Rock estaba separado de su servicio.

—Aprovecho la oportunidad para reproducir á vd. las protestas de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal.*

Al Señor E. C. Butler, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

ANTECEDENTES.

I. Convenios.

II. Desacuerdo en la Comisión de límites.

III. Invasiones de Guatemala.

IV. Supuestas invasiones de México.

I

CONVENIOS.

PRELIMINARES DE NEW YORK.

Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 782.—Nueva York, Agosto 12 de 1882.

Deseando aprovechar el vapor de la línea de Ward que sale hoy para la Habana, remito á vd. el ejemplar original de los preliminares para el tratado de límites con Guatemala, firmado hoy mismo en esta ciudad con los representantes de este país, según comunico á vd. en mi nota núm. 780 de esta fecha.

. . . . . .

Reitero á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideración. —*M. Romero.*—Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Reunidos en la ciudad de Nueva York el doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, por parte de los Estados Unidos Mexicanos

El Sr. D. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Washington, autorizado por su Gobierno para tratar con los representantes de Guatemala, y por parte de la República de Guatemala,

El Señor General D. J. Rufino Barrios, Presidente constitucional de la República de Guatemala, ampliamente autorizado por la Asamblea Nacional guatemalteca, por decreto de veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, para arreglar la cuestión de límites pendiente con México,

El Sr. D. Manuel Herrera (hijo), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala, cerca del Gobierno Mexicano, y

El Sr. D. Fernando Cruz, exministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala y asociado al Señor General D. J. Rufino Barrios, Presidente de Guatemala, en el desempeño de esta comisión.

Manifestaron que, deseosos los Gobiernos de México y de Guatemala de terminar amistosamente las dificultades que han existido entre ambas Re-

públicas, y con la mira de establecer bases sólidas para las relaciones fraternales que deben ligarlas, convienen en los siguientes artículos preliminares á un Tratado definitivo de límites en la parte de sus fronteras que comprende al Estado de Chiapas.

ARTÍCULO I.

La República de Guatemala prescinde de la discusión que ha sostenido, acerca de los derechos que le asisten sobre el territorio del Estado de Chiapas y su Departamento de Soconusco.

ARTÍCULO II.

El Tratado definitivo de límites entre Mexico y Guatemala se celebrará bajo la base de considerar á Chiapas y á Soconusco como partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO III.

La República de Guatemala, satisfecha con el debido aprecio que México hace de su conducta y con el reconocimiento de que son dignos y honrosos los elevados fines que inspiran lo convenido en los artículos anteriores, no exigirá indemnización pecuniaria ni otra compensación por motivo de las estipulaciones precedentes.

ARTÍCULO IV.

En el evento de que las dos partes contratantes no pudieran ponerse de acuerdo respecto de la designación parcial ó total de los límites, entre el Estado de Chiapas y su Departamento de Soconusco, por parte de México, y la República de Guatemala por la otra, ó de que los comisionados que cada Gobierno nombre para hacer de común acuerdo la demarcación de la línea divisoria, difieran en alguno ó algunos puntos relacionados con la dicha demarcación, y hubiere necesidad de nombrar un tercero que dirima las diferencias que puedan suscitarse con este motivo, ambos Gobiernos convienen en hacerlo así, y en que se invite para que funcione como tercero ó arbitro al Presidente de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO V.

En la demarcación de la línea divisoria servirá de base, por regla general, la posesión actual; pero esto no impedirá que se prescinda de esta base por ambas partes, de común acuerdo, con el objeto de seguir líneas naturales, ó por otro motivo, y en este caso se adoptará el sistema de compensaciones mutuas. Entretanto se marca la línea divisoria, cada parte contratante respetará la actual posesión de la otra.

ARTÍCULO VI.

Los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de Guatemala se obligan á firmar el Tratado definitivo de límites, en la ciudad de México, bajo las bases contenidas en el presente convenio, á más tardar dentro de seis meses contados desde esta fecha.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por duplicado, sin que sea necesaria su ratificación, porque solamente fija bases para el Tratado definitivo de límites, siendo ese Tratado el que se someta á la aprobación de los respectivos Gobiernos, conforme á las Constituciones de los dos países. —*M. Romero.*—*J. Rufino Barrios.*—*Manuel Herrera, hijo.*—*Fernando Cruz.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.—Reservada, núm. 60.—México, Septiembre 23 de 1882.

Se ha recibido en esta Secretaría, por duplicado, la nota de vd. núm. 782, de 12 de Agosto último, y con uno de los ejemplares de ella el original de los Preliminares firmados, en esa ciudad y en la misma fecha, por vd., como representante de México, y por los Señores General D. Rufino Barrios, D. Manuel Herrera, hijo, y D. Fernando Cruz, por parte de Guatemala.

La necesidad de esperar la marcha que seguirían los acontecimientos á la vuelta del Sr. Herrera á México ha hecho al Señor Presidente aplazar hasta ahora su resolución acerca de dichos preliminares; y aunque está ya tomada y lo comunico á vd. en esta nota, quizá aun haya que demorar un poco su envío hasta ver con mayor claridad el curso de los sucesos.

El art. 1º ha sido aprobado por el Señor Presidente; pues aunque la declaración de los representantes de Guatemala no es tan satisfactoria como lo sería la renuncia de esa República, no de la discusión, sino de los derechos que cree tener sobre Chiapas y Soconusco, hizo vd. bien en no detenerse ante esa dificultad, que pudo haber frustrado la negociación entera y que probablemente será vencida en el tratado definitivo de límites que aquí ha de ajustarse.

El art. 2º ha sido también enteramente aprobado, lo mismo que el 3º, el 5º y la primera parte del 6º Respecto del 5º, el Gobierno se reserva el modificarlo en el tratado.

En cuanto á la declaración contenida en la segunda parte del artículo 6º, de que no es necesaria la ratificación de los Preliminares, creo que se refiere á la aprobación definitiva del Poder Legislativo de Guatemala y del Senado mexicano; porque evidentemente no puede sostenerse que una negociación, sea la que fuere, hecha por plenipotenciarios, no esté sujeta á la revisión de sus gobiernos. Sentado, pues, que aquella proposición alude á la aprobación del Senado, no es exacta, sino con relación á los arts. 1º, 2º, 3º, 5º y primera parte del 6º, los cuales, si bien contienen la promesa ó compromiso de hacer un tratado con ciertas condiciones, no son el tratado mismo, cuya aprobación por el Senado exige nuestra Constitución para que sea

válido. No sucede otro tanto con el art. 4º, el cual contiene una estipulación formal, que es ésta en sustancia: "En el caso de que los dos Gobiernos no puedan ponerse de acuerdo respecto de los límites de ambas naciones, someterán sus diferencias al arbitramento del Presidente de los Estados Unidos de América." Esta, como he dicho, es una estipulación formal y definitiva, constituye un verdadero tratado que pudiera llamarse de arbitraje, y requiere, por lo mismo, la aprobación del Senado. Suponerla ú omitirla sería contraer una grave responsabilidad legal y moral.

Pero como las negociaciones seguidas en esta ciudad entre el Plenipotenciario de Guatemala y el infrascrito Ministro han asumido un carácter amistoso tal, que probablemente el tratado definitivo de límites se firmará dentro de dos ó tres días, el Presidente no ha creído necesario someter al Senado la indicada estipulación contenida en el art. 4º de los Preliminares.

Protesto á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Ministro Plenipotenciario de México en los Estados Unidos de América.—Washington D. C.

TRATADO DE LIMITES.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el día veintisiete de Septiembre del año mil ochocientos ochenta y dos se concluyó y firmó en la ciudad de México, por medio de los plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, un tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, en la forma y tenor siguientes:

Los gobiernos de México y de Guatemala, deseosos de terminar amistosamente las dificultades existentes entre ambas repúblicas, han dispuesto concluir un tratado que llene tan apetecible objeto; y á ese fin han nombrado sus respectivos plenipotenciarios, á saber: el Presidente de la República Mexicana á D. Ignacio Mariscal, Secretario del despacho de Relaciones Exteriores; y el Presidente de la República de Guatemala á D. Manuel Herrera, hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de México; quienes, después de presentarse mutuamente sus respectivos poderes, hallándolos en debida forma, y teniendo á la vista los preliminares firmados por los representantes de ambas naciones en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de América, el doce de Agosto del corriente año, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I.

La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y, en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO II.

La República Mexicana aprecia debidamente la conducta de Guatemala y reconoce que son tan dignos como honrosos los fines que le han inspirado la anterior renuncia, declarando que en igualdad de circunstancias México hubiera pactado igual desistimiento. Guatemala, por su parte, satisfecha con este reconocimiento y esta declaración solemne, no exigirá indemnización de ningún género con motivo de la estipulación precedente.

ARTÍCULO III.

Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes:—1º La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar á tres leguas de su desembocadura, río arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcan de Tacaná, y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita de Talquian, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala:—2º La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista é Ixbul:—3º La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbre de Buenavista, fijada ya astronómicamente por la comisión científica mexicana, y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su intersección con la anterior hasta un punto á cuatro kilómetros adelante del mismo cerro:—4º El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el canal más profundo del río Usumacinta, ó el del Chixoy en el caso de que el expresado paralelo no encuentre al primero de estos ríos:—5º La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro, desde el encuentro de uno ú otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo:—6º El paralelo de latitud que acaba de referirse, desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta, hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc, con más dicha tercera parte desde Tenosique:—7º Esta me-

ridiana, desde su intersección con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados cuarenta y nueve minutos (17° 49′):—8° El paralelo de diez y siete grados cuarenta y nueve minutos (17° 49′), desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hacia el Este.

Artículo IV.

Para trazar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes, y establecer sobre el terreno monumentos que pongan á la vista los límites de ambas repúblicas, según quedan descritos en el anterior artículo, nombrará cada uno de los dos gobiernos una comisión científica. Ambas comisiones se reunirán en Unión Juárez, á más tardar á los seis meses contados desde el canje de ratificaciones de este tratado, y procederán desde luego á practicar las expresadas operaciones. Llevarán diarios y levantarán planos de las mismas; y el resultado de sus trabajos, convenido por ellas, se considerará parte de este tratado y tendrá la misma fuerza que si estuviere en él inserto. El plazo para la conclusión de dichas operaciones será de dos años, contados desde la fecha en que las comisiones se reunan. Si una de las dos no estuviere presente en el término de seis meses antes fijado, la otra comenzará, á pesar de ello, sus trabajos; y los que ejecutare aisladamente tendrán la misma fuerza y validez que si fueran de ambas comisiones. Los dos gobiernos celebrarán á la mayor brevedad un arreglo para determinar los detalles relativos á estas comisiones y sus trabajos.

Artículo V.

Los nacionales de cualquiera de las dos partes contratantes que, en virtud de las estipulaciones de este tratado, queden para lo futuro en territorios de la otra, podrán permanecer en ellos ó trasladarse en cualquier tiempo adonde mejor les convenga, conservando en dichos territorios los bienes que posean, ó enajenándolos y pasando su valor adonde quisieren, sin que por esto último pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen ó impuesto. Los que prefieran permanecer en los territorios cedidos, podrán conservar el título y derechos de nacionales del país á que antes pertenecían dichos territorios, ó adquirir la nacionalidad de aquel á que van á pertenecer en lo de adelante. Mas la elección deberá hacerse entre una y otra nacionalidad dentro de un año contado desde la fecha del canje

de las ratificaciones del presente tratado; y los que permanecieren en dichos territorios después de trascurrido el año, sin haber declarado su intención de retener su antigua nacionalidad, serán considerados como nacionales de la otra parte contratante.

Las propiedades de todo género existentes en los territorios cedidos serán respetadas inviolablemente; y sus actuales dueños, sus herederos y los que en lo sucesivo puedan adquirir legalmente dichas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías como si perteneciesen á nacionales del país en que están situadas.

ARTÍCULO VI.

Siendo el objeto de ambos gobiernos, al ajustar el presente tratado, no sólo poner fin á las dificultades existentes entre ellos, sino terminar y evitar las que se originan ó puedan originarse entre pueblos vecinos, de uno y otro país, á causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que, dentro de seis meses de reunidas, las comisiones científicas de que habla el artículo IV enviarán de común acuerdo á sus gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías que sin duda ninguna deban quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el artículo III. Recibida esa noticia, cada uno de los dos gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes, á fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nación respectiva.

ARTÍCULO VII.

El presente tratado será ratificado conforme á la constitución política de cada una de las dos repúblicas; y el canje de las ratificaciones se verificará en esta capital á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios firmaron y sellaron el presente tratado.

Hecho en dos originales en la ciudad de México, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

L. S. (Firmado.)—*Ignacio Mariscal.*

L. S. (Firmado.)—*Manuel Herrera*, hijo.

Que el precedente tratado fué aprobado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día diez y siete del mes

de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y dos, y ratificado por mí el día cuatro de Enero del presente año:

Que lo aprobó igualmente la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala el día 25 del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, y fué ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el día veintinueve del propio mes y año;

Y que las ratificaciones del precitado tratado fueron canjeadas el día de hoy en la ciudad de México.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal. México, 1º de Mayo de 1883.—(Firmado.)—*Manuel González.*—Al Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 2 de Mayo de 1883.—*Mariscal.*

PROTOCOLO.

Del arreglo celebrado entre D. José Fernández, Subsecretario Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y D. Manuel Herrera, hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala, en representación cada uno de su respectivo Gobierno, para determinar los detalles relativos á la organización y procedimientos de las comisiones que deben trazar la línea divisoria convenida en el Tratado de límites ajustado entre ambos países el 27 de Septiembre de 1882.

Habiéndose estipulado en el artículo IV del Tratado de 27 de Septiembre de 1882, por el que se arregló la cuestión de límites entre México y Guatemala, que ambos Gobiernos celebrarían á la mayor brevedad un arreglo para determinar los detalles relativos á las comisiones de que habla dicho artículo y sus trabajos, los infrascritos D. José Fernández, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno mexicano, y D. Manuel Herrera, hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala, en representación del Gobierno de esa República, han celebrado varias conferencias; y después de tomar en consideración y discutir el proyecto presentado por el Gobierno mexicano, un contraproyecto del Sr. Herrera, otro contraproyecto del Sr. Fernández y un tercero del Sr. Herrera, han convenido, haciéndose mutuas concesiones, en los siguientes artículos:

ARTÍCULO I.

El personal de cada una de las comisiones de que habla el artículo IV del Tratado de 27 de Septiembre de 1882, se compondrá de: un ingeniero en jefe, diestro en observaciones astronómicas; dos ingenieros topógrafos de primera clase; dos de segunda, y dos ayudantes de primera y segunda clase. Si en alguna de las operaciones que deben practicarse, alguno de los Gobiernos creyese conveniente aumentar otro astrónomo, podrá verificarlo, dando aviso al otro Gobierno con un mes y medio cuando menos, de anticipación.

ARTÍCULO II.

Se reunirán las dos comisiones en Unión Juárez el día 1º del próximo Noviembre; comenzarán sus trabajos por el extremo Sur de la línea convenida, y los continuarán en el orden en que está descrito en el Tratado, exceptuándose la parte de límite natural, en la que sólo se fijarán puntos geográficamente.

ARTÍCULO III.

Los trabajos puramente astronómicos que deben hacerse cerca de los vértices de las líneas divisorias, se harán separadamente por los astrónomos de ambos países. Cuando en los resultados obtenidos hubiere diferencias que en latitud ó en ángulo azimutal no pasaren de un segundo, se combinarán los resultados atendiendo á sus pesos, y lo que se obtenga se considerará como definitivo.

ARTÍCULO IV.

El trazo de las líneas geodésicas convenidas en el Tratado se hará conjuntamente por los astrónomos de ambos países; pero se hará por separado si ellos así lo acuerdan.

ARTÍCULO V.

Para los trabajos puramente topográficos toda la zona se dividirá en secciones, encomendándose alternativamente á los topógrafos mexicanos y guatemaltecos.

ARTÍCULO VI.

Se señalarán con monumentos las líneas geodésicas y paralelos de latitud que marca el Tratado, hasta el paralelo 17°49′ indefinidamente al Este. Esos monumentos serán en general de mampostería de piedra, bien cimentados, excepto en el caso de que fuere muy costosa la adquisición de materiales, en cuyo caso los cimientos se construirán de mampostería de piedra y el monumento de los mejores materiales que se consigan en la localidad. Tendrán la forma de pirámide truncada rematada por otra pequeña pirámide, con una base de un metro por lado y una altura de tres metros sobre el nivel del suelo.

ARTÍCULO VII.

Se procurará que los monumentos queden á distancias tales, que desde uno de ellos se vean los inmediatos, anterior y posterior. En

los desiertos, y siempre que la aplicación de esa regla haga muy costosa la construcción de los monumentos, se podrán alejar. Cada una de las Repúblicas levantará y costeará la mitad de los monumentos.

ARTÍCULO VIII.

Siempre que los bosques ó los accidentes del terreno hagan necesaria la apertura de calles para el trazo de la línea, aquellas no excederán de la anchura de seis metros. Cada una de las comisiones pondrá y pagará igual número de peones para hacer dicho trabajo.

ARTÍCULO IX.

Al efectuarse el trazo de la línea divisoria, se levantarán planos de una zona de dos kilómetros lo menos á cada lado de la línea, ligando con los accidentes y puntos notables del terreno cada uno de los monumentos erigidos.

ARTÍCULO X.

A la conclusión de los trabajos se dibujará el plano por duplicado en la escala de uno á cien mil; lo firmarán en prueba de conformidad los Jefes de las comisiones, y así firmado lo entregarán cada uno á su respectivo Gobierno, acompañado de sus memorias, los libros originales de campo de su comisión y copias certificadas de los de la comisión del otro Gobierno.

ARTÍCULO XI.

Cada uno de los Gobiernos dará á su respectiva comisión las instrucciones necesarias para el desempeño de sus trabajos.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Convinieron además los signatarios en consignar en este Protocolo, por estar autorizados para hacerlo, que es la voluntad de los dos Gobiernos de las Altas Partes contratantes que este convenio sea y se tenga por definitivo, y que por tanto, no necesita de aprobación ó ratificación ulterior de dichos Gobiernos.

En fe de lo cual, firmaron y sellaron el presente Protocolo en dos originales, en la ciudad de México á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)—*José Fernández.*—(L. S.)—*Manuel Herrera, hijo*

MEMORANDUM.

México, Diciembre 24 de 1890.

El 22 del corriente pidió el Ministro de Guatemala una audiencia al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México para hablar sobre la cuestión relacionada con el paralelo Santiago Chixoy. Su Excelencia el Sr. Mariscal señaló para la entrevista el día de hoy á las doce. En ella, el Ministro de Guatemala dijo: que habiendo de partir próximamente á su país, en uso de una licencia temporal, desearía llevar á su Gobierno una solución bien concreta y categórica á la dificultad que se ha suscitado con motivo de la interpretación del inciso IV, artículo 3º, del Tratado de 27 de Septiembre de 1882: que Su Excelencia el Sr. Mariscal, en conferencias anteriores ha reducido la dificultad á tales términos que el Ministro de Guatemala tiene esperanza de que el Señor Secretario de Relaciones dará solución satisfactoria al incidente: que en efecto, Su Excelencia el Sr. Mariscal después de discutir este asunto con el que habla en conferencias anteriores, se sirvió reducirlo á los siguientes términos:

"México, sin creer que le falten poderosas razones para sostener la opinión de los ingenieros mexicanos en cuanto á la prolongación del paralelo Santiago Chixoy al Oriente del río de este nombre, está sin embargo dispuesto á aceptar la interpretación que da Guatemala al Tratado, admitiendo que el paralelo termine en el río Chixoy; pero como al ceder en este punto es guiado únicamente por un espíritu conciliador y amistoso, y por el deseo de destruir obstáculos á la buena armonía que debe existir entre los dos países, necesitaría para ceder definitivamente en el punto cuestionado, que se ofreciese á México una garantía de que más tarde no han de surgir nuevas dificultades." Su Excelencia el Sr. Mariscal manifestó que es exacta la recapitulación que acaba de hacer el Ministro de Guatemala: que México está dispuesto á ceder en el punto contravertido, pero teme ulteriores dificultades al trazarse el resto de la línea, y no obraría prudentemente cediendo ahora sin garantía de que más tarde no surjan nuevas diferencias sobre la línea divisoria estipulada en el tratado

que en virtud de estas consideraciones propone que ambos Gobiernos convengan en los puntos siguientes:

1º Sin prolongarse por ahora el paralelo Santiago Chixoy al Oriente del río de este nombre, las Comisiones de límites respectivas continuarán los trabajos que les están encomendados desde el punto en que el río Chixoy se une al Usumacinta, y seguirán el trazo de la línea divisoria hasta su conclusión, de entera conformidad con el Tratado de 27 de Septiembre de 1882.

2º Si después de dicha suspensión no se suscitare dificultad alguna respecto de la línea divisoria entre ambos países, por marchar de acuerdo los Gobiernos y sus agentes en la interpretación del Tratado y su aplicación, México por el mismo hecho no insistirá más sobre la prolongación del paralelo Santiago Chixoy, se entenderá que el extremo oriental del paralelo termina en el río Chixoy, y entonces las Comisiones respectivas concluirán el trazo de la línea desde el punto en que el paralelo Santiago Chixoy toque al río de este nombre, hasta el punto de confluencia del Chixoy con el Usumacinta.

3º En el caso de que surjan las nuevas dificultades previstas en el punto anterior, la cuestión sobre la prolongación del paralelo Santiago Chixoy al Oriente de este río, quedará en el mismo pie que hoy tiene, sin que se entienda que ninguno de los dos Gobiernos prescinde de la interpretación que cada uno da al inciso IV, artículo 3º, del tratado de 27 de Septiembre de 1882.

4º Dada la naturaleza de este negocio, si el Gobierno de Guatemala quiere convenir en estos puntos, bastará para ello un simple cambio de notas.

El Ministro de Guatemala contestó: que no teniendo instrucciones de su Gobierno, va á redactar un memorandum sobre esta conferencia, y con la aprobación del Sr. Mariscal, lo llevará al Gobierno de Guatemala, y si éste lo aceptare se hará el cambio de notas á que Su Excelencia se refiere.

El Ministro de Guatemala, pasando á otro asunto, manifestó al Señor Secretario de Relaciones Exteriores, que algunos periódicos, entre ellos *El Partido Liberal*, atacan con virulencia al actual Presidente de Guatemala, á su Gobierno y aun al pueblo guatemalteco: que él, (el Ministro de Guatemala), no le da importancia á los escritos de periódicos que por su color político, son enemigos, tanto del Gobierno liberal que rige en Guatemala, como del Gobierno liberal que rige en México, pero sí le llama la atención que los ataques vengan de un periódico como *El Partido Liberal*, en quien tanta influencia

tiene uno de los señores Ministros del Gobierno: que en consecuencia de esto, el Ministro de Guatemala al informar á su Gobierno de esa actitud hostil de la prensa, desea poder decirle, autorizado por el Sr. Mariscal, si habrá ó no medio de reprenderla. El Señor Secretario de Relaciones Exteriores contestó: que no ha tenido noticia de los escritos á que se refiere el Ministro de Guatemala; que si hubiera tenido oportuno conocimiento de esos escritos, y si ellos fueran de tal naturaleza que implicasen insultos al Gobierno ó al pueblo guatemaltecos, habría hecho que en aplicación de las leyes mexicanas sobre este particular, los tribunales procedieran contra los culpables: que para lo sucesivo y siempre que vuelvan á publicarse escritos que, saliéndose de la esfera de apreciaciones políticas, desciendan al insulto contra el pueblo de Guatemala ó su Gobierno, recomienda al Ministro de Guatemala dé aviso á la Secretaría de Relaciones para que se proceda conforme á las leyes de la República.

El Ministro de Guatemala replicó: que agradece la oferta del Señor Secretario de Relaciones y que puede asegurarle que ni el que habla, ni el Gobierno de Guatemala se considerarán jamás lastimados por apreciaciones políticas de los periódicos, pero sí de insultos tanto menos justificables, cuanto que la prensa de Guatemala emplea respecto de México y su Gobierno, un lenguaje diametralmente opuesto.—*Manuel Diéguez.*—*Ignacio Mariscal.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de América, Asia y Oceanía.—Número 329.

México, Mayo 19 de 1892.

Entre D. Manuel Pastrana, ingeniero en jefe de la Comisión de México, y el Sr. Miles Rock, en jefe de la Guatemalteca, que forman la internacional para fijar los límites de las dos Repúblicas con arreglo al Tratado de 27 de Septiembre de 1882, existen desde el año pasado diferencias de opinión que, por mutuo interés, conviene hacer desaparecer prontamente. La correspondencia cambiada entre ambos ingenieros, que agrego en copias marcadas con los números del 1 al 11, impondrá á vd. de la cuestión que se debate.

Trátase en esa correspondencia de un punto que la Comisión no puede resolver sin traspasar el límite de sus atribuciones, y que, por su naturaleza, está reservado al acuerdo de los dos Gobiernos, habiendo sido ya discutido entre esta Secretaría y la Legación de Guatemala. La copia marcada con el número 12, que lo es en lo conducente de un Memorandum escrito y firmado por el Sr. D. Manuel Diéguez, Ministro Plenipotenciario de Guatemala, informará á vd. de cuanto manifesté á dicho señor en la conferencia que, á solicitud suya, celebramos el 24 de Diciembre de 1890.

Dije, según expresa el Memorandum, que, aunque el Gobierno de México tiene poderosas razones para defender la opinión de sus ingenieros en cuanto á la prolongación del paralelo Santiago Chixoy al Oriente del río de este nombre, aceptará la interpretación contraria que el de Guatemala da en este particular al Tratado, y admitirá que el paralelo termina en aquel río, bajo la garantía de que no se promoverán más tarde nuevas dificultades al trazarse el resto de la línea divisoria.

Comprendió el Ministro de Guatemala que mi propósito era obviar toda dificultad y así lo expresó en el Memorandum; pero como carecía de instrucciones sobre el punto en cuestión, ofreció someter mi propuesta á la aprobación de su Gobierno. Ninguna comunicación ha recibido esta Secretaría que le haga saber la determinación del Gobierno de Guatemala á este respecto; hállase, pues, la cuestión sin resolverse, y el Sr. Pastrana ha obrado cuerdamente al negarse

á continuar los trabajos en los términos exigidos por el jefe de la Comisión guatemalteca.

No puedo dudar de la sinceridad con que ese Gobierno procede en cuanto se refiere á la cuestión de límites; debo creer que, como el de México, desea que cualquiera dificultad desaparezca, á fin de que, señalada definitivamente sobre el terreno la línea divisoria, se evite en lo futuro toda diferencia entre particulares, entre autoridades locales y entre ambos Gobiernos. Es, pues, indispensable poner término al punto que se ventila, y con tal objeto se dirigirá vd. al Señor Ministro de Relaciones Exteriores exponiéndole el estado que guarda la cuestión y solicitando que exprese de una manera categórica si acepta ó no el Convenio que tengo propuesto, en el concepto de que, si su contestación fuere afirmativa, el Gobierno de México espera que sin más dilación se servirá el de Guatemala dar órdenes terminantes para que su Comisión, de acuerdo con la de México, se apresure á concluir los trabajos de que está encargada de entera conformidad con lo expresado en la primera de las estipulaciones propuestas en el referido Memorandum.

Protesto á vd. mi consideración.—*Mariscal.*—Señor Encargado de Negocios *ad interim* de México.—Guatemala.

Telegrama.—De Nentón el 23 de Junio de 1892.—Procedente de Guatemala.—Señor Ministro Relaciones.—México.

Después de exponer el estado del asunto, de consultar todos los antecedentes y de una larga discusión, este Gobierno propone el siguiente arreglo. Guatemala sin renunciar á las razones que le asisten para sostener, con los ingenieros de la Comisión de límites, su opinión sobre que el paralelo que parte del vértice de Santiago debe terminarse en el río Chixoy, reconoce las buenas intenciones del Gobierno de México y su conducta leal y conciliadora para terminar definitivamente esta cuestión, y con el deseo de destruir cualquier obstáculo que pudiera presentarse á la buena armonía que debe existir entre ambos países, no tiene embarazo en asegurar al Gobierno mexicano que, por su parte, no habrá dificultades para la terminación de la línea. El Gobierno de México por su parte hace igual protesta y manifiesta que está animado de las mismas intenciones, pero, en el inesperado caso de que surgiesen esas dificultades, ambos Gobiernos convienen en someter la cuestión al arbitraje de una nación ami-

ga que pudiera ser Bélgica, España, Francia, Inglaterra, Suecia ó Suiza, á elección de México. Dada la naturaleza de este negocio bastará para llevar á cabo este arreglo un simple cambio de notas acompañadas del presente Memorandum, é inmediatamente los Gobiernos de México y de Guatemala darán instrucciones á sus respectivas Comisiones, para que continúen colocando los monumentos en toda la parte de la línea donde no se han puesto. Creo que de buena fe cumplirán lo anterior sin crear nuevas dificultades.

Espero instrucciones.—*Lera.*

Telegrama.—México, Julio 1º de 1892.—Ministro mexicano.—Guatemala.

Enterado del arreglo propuesto por ese Gobierno para que prosigan los trabajos de la Comisión de límites, se aceptan, al pie de la letra, el preámbulo, y, sustancialmente, las bases del Convenio; las que á su vez el Gobierno de México, propone se reduzcan á artículos bien determinados, para evitar confusión y todo motivo de duda. En consecuencia, proponga vd. el arreglo en los términos siguientes:

"Guatemala, sin renunciar á las razones que le asisten para sostener con los ingenieros de la Comisión de límites su opinión sobre el paralelo que partiendo del vértice de Santiago debe terminarse en el río Chixoy, reconoce las buenas intenciones del Gobierno de México y su conducta leal y conciliadora para terminar definitivamente esta cuestión, y en el deseo de allanar cualquiera obstáculo que pudiera oponerse á la armonía que debe existir entre ambos países, acepta el arreglo que sigue:

1º Ambos Gobiernos ordenarán inmediatamente á sus respectivos ingenieros que forman la Comisión de límites, que coloquen los monumentos en toda la línea divisoria trazada de común acuerdo por los mismos ingenieros, absteniéndose de toda operación en la parte cuestionada de dicha línea, ó sea el paralelo que, partiendo del vértice de Santiago, se dirige hacia el río Chixoy.

2º Una vez demarcada la línea, en los términos que expresa el artículo anterior, los dos Gobiernos procurarán resolver de común acuerdo la cuestión relativa al paralelo referido.

3º Si no pudieren llegar á este acuerdo, someterán dicha cuestión al arbitraje de un Gobierno amigo que podrá ser el de Bélgica, el de España, el de Francia, el de Inglaterra, el de Suecia, ó el de Suiza, á elección de México."

Puede vd. asegurar que el Gobierno de México se complace en reconocer el espíritu leal y amistoso que ha movido al de Guatemala á proponer este arreglo, cuyo proyecto trasmitió vd. por telégrafo el 23 de Junio; y conviene en que, dada la naturaleza de este negocio, para llevar á cabo el preinserto arreglo bastará un simple cambio de notas, acompañadas del presente *Memorandum*.—*Mariscal*.

Telegrama.—De Nentón, el 16 de Julio de 1892.—Procedente de Guatemala.

Sr. Ministro de Relaciones:

Este Gobierno acaba de aceptar arreglo sobre límites, en los términos que se sirvió vd. proponer en su telegrama del 2 de este mes. Pasado mañana, lúnes, se hará el cambio de notas. El Señor Ministro desea que yo comunique por telégrafo al Sr. Pastrana el contenido de la base primera del arreglo, para que la redacción de mi telegrama sea idéntica á la del que va él á dirigir al Sr. Rock y que ambos los reciban al mismo tiempo. Ruego á vd. que, si es posible, se sirva comunicarme sus instrucciones acerca de este punto antes del lúnes á las 12 del día.—*Lera*.

Telegrama.—México, Julio 17 de 1892.—Señor Encargado de Negocios de México.—Guatemala.

Enterado que ese Gobierno aceptó arreglo sobre límites. Comunique vd. á Pastrana el contenido de la base primera, agregando que lo hace por orden de esta Secretaría.—*Mariscal*.

Telegrama.—De Nentón, el 15 de Marzo de 1893.—Procedente de Guatemala, fecha 14.

Señor Ministro de Relaciones.—México.

Ha quedado convenido hoy en conferencia que acabo de tener con Ministro de Relaciones á la que asistió el Presidente Barrios, que se procederá inmediatamente á la colocación de los monumentos en el paralelo Santiago hasta el río Chixoy y los demás que faltan en el resto de la línea, si México acepta como la línea fluvial que recorre dicho

río Chixoy hasta su confluencia con el Usumacinta. He recibido seguridades de ambos funcionarios de que, aceptado en forma lo anterior, en lo de adelante no habrá absolutamente tropiezo ni con este Gobierno ni con sus ingenieros, para concluir cuanto antes toda la cuestion de límites. Sírvase darme vd. las instrucciones necesarias que procedan.—*I. R. Alatorre.*

Telegrama.—México, Marzo 16 de 1893.—Ministro de México.—Guatemala.

Con referencia al telegrama de vd. de ayer, dígole que la colocación de los monumentos en el paralelo Santiago hasta el río Chixoy y los demás que faltan en el resto de la línea, es obligatoria absolutamente en virtud del tratado de límites. La prolongación de dicho paralelo hasta el río de la Pasión es el único punto cuestionado, y fué ya objeto de un arreglo formal propuesto por el Gobierno de Guatemala. Trátase ahora de que México renuncie desde luego lo que ha considerado su derecho, y esta condición para el cumplimiento de obligaciones solemnes, es inadmisible. El Gobierno de México, para dar nueva prueba de deferencia al de Guatemala, sólo puede volver á prometerle lo que se consignó en un convenio entre el Sr. Diéguez, representante de esa República, y yo: esto es, que México no insistirá en sus pretensiones sobre el punto cuestionado, si la demarcación de la línea divisoria en todo lo demás se hiciere sin que se presenten dificultades, ni nuevas dilaciones, para lo cual será indispensable que el Gobierno de Guatemala dé sus órdenes á sus ingenieros, en los términos más claros y perentorios. En sustancia, México prescindirá del derecho disputado al territorio en cuestión, no antes sino después de la demarcación del resto de la línea, siempre que para esa demarcación no se susciten las mismas ú otras dificultades. Este arreglo, si es aceptado se cumplirá inmediatamente, procediéndose á la fijación de monumentos y operaciones ulteriores, pues no necesita, por su naturaleza, ser revisado ni por el Senado mexicano ni por la Asamblea de Guatemala. Sírvase vd. repetirme este mensaje para cerciorarme de la fidelidad en su trasmisión.—*Mariscal.*

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Número 150.

Guatemala, Marzo 9 de 1893.

Ayer asistí á una entrevista para la que fuí citado por este Señor Ministro de Relaciones. En ella se tocó como punto único el referente á la cuestión de límites interrogándome aquel funcionario si estaba dispuesto á tratarla. Le contesté que carecía de instrucciones específicas, las cuales pediría á mi Gobierno inmediatamente.

Llenando esa promesa hoy me dirijo á vd. después de haber hecho un estudio prolijo del expediente respectivo que existe en los archivos de esta Legación.

En nota de esa Secretaría número 329 de 19 de Marzo de 1892 y acompañando doce anexos, se dirigió vd. al Encargado de Negocios *ad interin* de México diciéndole que entre los jefes de las Comisiones de límites Sres. Pastrana y Rock, existían desde el año de 1891 diferencias de opinión que era necesario hacer terminar prontamente. En uno de esos anexos, el número 12, que es un Memorandum, escrito el 24 de Diciembre de 1890, se expresa que "aunque el Gobierno de México tiene poderosas razones para defender la opinión de sus ingenieros en cuanto á la prolongación del paralelo Santiago Chixoy al Oriente del río de este nombre, aceptaría la interpretación contraria que el de Guatemala da en este particular al Tratado y admitirá que el paralelo termina en aquel río bajo la garantía de que no se promoverían más tarde nuevas dificultades al trazar el resto de la línea divisoria."

Acerca de tal Memorandum que, con las estipulaciones en él contenidas, fué por falta de instrucciones, firmado *ad referendum* por el Sr. Diéguez, con la promesa de someter la propuesta allí contenida á la aprobación de su Gobierno, no llegó á saber México la determinación de Guatemala. Hallándose por lo tanto la cuestión sin resolverse y deseoso nuestro Gobierno de que desapareciera cualquiera dificultad que podría alguna vez ser trascendental, dió instrucciones en dicha nota número 329 al Encargado de Negocios para que se dirigiera al Ministro de Relaciones de esta República exponiéndole el estado que guardaba la cuestión y solicitando su expresión categórica sobre si aceptaba ó no el convenio propuesto.

En 22 de Mayo de 1892 el Encargado de Negocios acusó recibo de la nota mencionada y agregó textualmente lo que sigue: "Como

no se trata ya únicamente de la colocación de monumentos en la línea ya trazada de común acuerdo sino de abordar la cuestión del Chixoy pendiente desde ha mucho tiempo, su resolución tardará algo más."

En 23 de Junio aquel empleado tuvo una entrevista con el Ministro de Relaciones de este país, y de ella se levantó en 19 de Julio siguiente un *Memorandum* en que se hizo constar la presentación de un proyecto de arreglo, propuesto por este Gobierno, que fué aceptado al pié de la letra su preámbulo, y sustancialmente las bases del convenio. Estas, México propuso que se redujeran á artículos bien determinados "para evitar confusión y todo género de duda."

El primer artículo fué redactado así: "Ambos Gobiernos ordenarán inmediatamente á sus respectivos ingenieros que forman la Comisión de límites, que coloquen los monumentos en toda la línea divisoria trazada de común acuerdo por los mismos ingenieros, absteniéndose de toda operación en la parte cuestionada de dicha línea, *ó sea el paralelo que partiendo del Vértice de Santiago se dirige hacia el río Chixoy.*"

A mi entender la parte cuestionada de la línea divisoria no es el paralelo de Santiago, sino la prolongación del mismo desde el Chixoy al Oriente del río de este nombre. Por los antecedentes del negocio, así creo que la Secretaría del digno cargo de vd. lo ha comprendido siempre.

. . . . . .

. . . . . .

Con nota de vd. número 174 de 11 de Noviembre había yo recibido el traslado de una comunicación de la Secretaría de Fomento y los anexos que en aquella se mencionaban tocante á las nuevas dificultades entre los jefes de las Comisiones de límites, en lo que atañe al cumplimiento de la primera base del arreglo de 19 de Julio de 1892.

En aquella misma nota se me indicaba que en su oportunidad recibiría instrucciones verbales, que en efecto, poco antes de mi regreso á esta República, se sirvió vd. comunicarme, las cuales sin duda alguna, tal como se presentaba entonces la cuestión, bastaban para abordarla y concluirla de una vez.

Poco después de llegar á este país y de conferenciar con su Ministro de Relaciones, he advertido las dificultades que pueden emanar aquí de nuevo por la interpretación que ahora se quiere dar al arreglo firmado en Guatemala el 19 de Julio de 1892. Para el allanamiento de tales tropiezos que no eran de preverse al tiempo de mi última entrevista con vd., no he creído que sean suficientes las instrucciones

que tenía recibidas, por eso me determino á dar á vd., en compendio, los puntos salientes de la cuestión tal como aquí la veo, para que, con presencia de ellos y de los antecedentes que existen en esa Secretaría, se sirva vd. ordenar lo que juzgue conveniente, á fin de conseguir que desaparezcan para siempre los obstáculos de todo género opuestos por Guatemala, para la determinación final de nuestra línea fronteriza.

Renuevo á vd. mi más distinguida consideración.—*I. R. Alatorre.* —Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.— Sección de América, Asia y Oceanía.—Número 186.

México, Marzo 22 de 1893.

Se ha recibido en esta Secretaría la nota de vd. núm. 150, de 9 del corriente y quedo enterado de su contenido que se refiere á las dificultades con que tropieza la Comisión internacional de límites, para dar exacto cumplimiento á las estipulaciones del tratado relativo de 27 de Septiembre de 1882.

Expone vd. brevemente el punto principal de la cuestión suscitada y los accidentes que han sobrevenido según las constancias que existen en el expediente respectivo de esa Legación, y manifiesta que las instrucciones verbales que recibió en esta capital no son suficientes para abordar con seguridad este asunto, en sus conferencias con ese Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual solicita que se amplíen aquellas instrucciones á fin de conseguir que desaparezcan de una vez para siempre los obstáculos de todo género opuestos por Guatemala para la determinación final de nuestra línea divisoria.

Después de la fecha de la nota á que contesto, dirigió vd. á esta Secretaría su telegrama fechado el 14 en esa ciudad, al cual respondí el día 16 dándole las instrucciones convenientes que confirmé por correo en la misma fecha y en mensaje del día 18.

Al hacer, como ha hecho vd., la lectura del expediente, debe haber advertido que el Gobierno de Guatemala no ha comprendido el espíritu amistoso y conciliador que presidió al arreglo consignado en el Memorandum de 24 de Diciembre de 1890, formado en esta capital por su Ministro el Sr. Diéguez, y que en vez de aceptarlo, como se le propuso, firmó un nuevo proyecto de arreglo ciertamente me-

nos ventajoso para ese mismo Gobierno; y que aceptado éste por el Gobierno de México y consignado en el Memorandum de 19 de Julio de 1892, ha dado ocasión á nuevas dificultades, seguramente porque ese Gobierno comprendió en seguida que el último arreglo, exclusivamente propuesto por él, le era menos favorable. Ahora bien, el propósito del Gobierno de México, que lleva sus deferencias hasta el límite de lo posible, según lo demuestran las instrucciones comunicadas á vd. recientemente por la vía telegráfica, es consentir en que quede sin efecto el segundo de estos arreglos, si por parte de Guatemala es aceptado el primero y se pone en práctica inmediatamente. Estas condiciones son esenciales, pues si bien el Gobierno de México está dispuesto á facilitar la completa terminación de la línea divisoria en perfecta armonía con ese Gobierno, no considera ya tolerable que por más tiempo se difiera la conclusión de este negocio, y está resuelto á que se cumplan puntualmente las estipulaciones del tratado de límites con esa República.

Reitero á vd. las protestas de mi atenta consideración.—*Mariscal.* —Señor Ministro de México.—Guatemala.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.— Número 131.

Guatemala, Enero 24 de 1894.

Ayer recibí un telegrama de vd., fechado en esa capital el 22 del corriente y que descifrado dice lo que sigue:

"Contesto telegrama de ayer. Exija se den á Rock, transcribiéndose á vd. órdenes para que dicho ingeniero firme con el mexicano actas levantadas en 12 y 13 de Agosto de noventa y dos, las que no requieren, conforme tratado límites, aprobación de Gobiernos, y para que procedan en seguida á construir monumentos hasta tocar río Chixoy, lo que durará sólo tiempo indispensable, quedando suspensa prolongación del paralelo desde el río Chixoy hacia el Oriente, prolongación que no tendrá lugar, si Gobierno Guatemala no suscita nuevas dificultades antes de concluir demarcación de la línea completa entre ambos países, de conformidad con arreglo que Ministro Diéguez ajustó, 24 Diciembre noventa, sobre cuya aceptación pedirá vd. ese Gobierno resolución categórica."

Como consideré que el primer paso que se debía dar para cumplir las instrucciones que contiene ese telegrama, era obtener de este Go-

bierno una resolución categórica sobre su aceptación del arreglo ajustado por vd. y el Ministro Diéguez, ayer mismo dirigí al Sr. Salazar, Secretario de Relaciones Exteriores de este país, una comunicación concebida en los términos siguientes:

"En vista de lo manifestado por Vuestra Excelencia en las entrevistas que tuvimos la semana pasada, en que se trató de la cuestión pendiente de límites entre Guatemala y México, y de conformidad con las instrucciones que he recibido de mi Gobierno, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia, que México, animado del más vivo deseo de que se termine satisfactoriamente esta cuestión, confirma las promesas que se consignaron en el convenio firmado el día 24 de Diciembre de 1890, en la Ciudad de México, por el Sr. Lic. D. Manuel Diéguez, representante de Guatemala en mi país, y el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

"Y, por lo tanto, suplico á Vuestra Excelencia, que si el Gobierno de su país acepta ese convenio en todas sus partes, como me supongo lo aceptará, tanto debido á los deseos que según Vuestra Excelencia me expresó abriga ese Gobierno de poner término á la cuestión de límites, como atendiendo á lo que Vuestra Excelencia tuvo á bien decirme sobre el particular en las entrevistas ya referidas, se sirva manifestarme esa aceptación."

Tan luego como reciba una contestación categórica á esa nota, en caso de ser favorable, procederé á dar cumplimiento á las demás instrucciones que contiene el referido telegrama de vd.

Reitero á vd. las expresiones de mi más distinguida consideración. —*José F. Godoy.*—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.

Guatemala, Febrero 27 de 1894.

Señor Ministro:

El día 23 de Enero último tuve la honra de dirigir á Vuestra Excelencia una nota en que le suplicaba se sirviera manifestarme si el Gobierno de su país aceptaba en todas sus partes el Convenio firmado el día 24 de Diciembre de 1890 en la Ciudad de México por el Sr. Lic. D. Manuel Diéguez, Representante de Guatemala en mi país, y el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de

la República Mexicana, Convenio que, como Vuestra Excelencia bien sabe, se celebró con el fin de terminar satisfactoriamente la cuestión de límites pendiente entre Guatemala y México.

Como hasta la fecha no he tenido la honra de recibir la contestación respectiva de Vuestra Excelencia á mi nota ya mencionada, y mi Gobierno me encarece la necesidad que tiene de obtener esa contestación dentro de diez días para resolver sobre la renovación del plazo fijado para la demarcación de los límites entre ambas Repúblicas, tengo la honra de suplicar á Vuestra Excelencia se sirva darme la expresada contestación dentro del término ya dicho.

Al manifestar á Vuestra Excelencia que solamente la urgencia del caso motiva esta demanda por parte de mi Gobierno, le reitero las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*José F. Godoy.* —A Su Excelencia, el Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Palacio Nacional.

Guatemala, 10 de Marzo de 1894.

Honorable Señor:

Correspondo la suya muy apreciable del 23 de Enero del corriente año, la cual se contrae á manifestarme U. S., que de conformidad con las instrucciones que ha recibido de su Gobierno me manifiesta que México, animado del más vivo deseo de que se termine satisfactoriamente la cuestión de límites, confirma las promesas que se consignaron en el Convenio firmado en la Capital de aquella República, por los Sres. Diéguez y Mariscal respecto al desistimiento del Gobierno de México á la prolongación del paralelo Santiago Chixoy, por parte del Gobierno de cuyos negocios U. S. está encargado dignamente.

Agrega U. S. que si mi Gobierno, de conformidad con lo que en nuestras conferencias verbales he tenido el gusto de expresarle, está conforme con aquel Convenio, se lo manifieste yo por escrito, á efecto de poner término á la cuestión de límites, de la cual se han ocupado hace tanto tiempo nuestros respectivos países.

En contestación, tengo la honra de manifestar á U. S. que no ahora sino hace mucho tiempo que mi Gobierno aceptó el Convenio de referencia, según U. S. puede convencerse registrando las comunica-

ciones cruzadas entre esta Secretaría y el Excelentísimo Sr. Gral. D. Ignacio R. Alatorre, Ministro Plenipotenciario de México cerca de mi Gobierno.

Me permitiré transcribir á U. S. los conceptos de algunas de mis notas dirigidas al Sr. Alatorre respecto á este importante asunto.

Con fecha 13 de Abril del año próximo pasado, decía lo siguiente:

"Guatemala desde luego confirma lo que en otro documento ha di-"cho: que por su parte no se presentarán dificultades para el trazo "del resto de la línea y ve con satisfacción que el Gobierno de Mé-"xico está animado de las mismas disposiciones. Como una prueba "de esta actitud del Gobierno de Guatemala, me cabe la honra de "proponer á Vuestra Excelencia, para obviar más dilaciones, que "ambos Gobiernos acepten desde luego el promedio entre las líneas "trazadas por ambas Comisiones y que, admitida en principio esta "propuesta, el Gobierno de México desista de los derechos que cree "tener á la prolongación del paralelo Santiago Chixoy, más allá de "dicho río y reconozca el punto de intersección de este paralelo con "el río Chixoy, como término de esta parte de la línea divisoria."

El Excmo. Sr. Alatorre con fecha 16 del mismo mes de Abril contestó esa nota en los otros puntos á que se refería, mas no en el esencial, pues se limitó á decirme que se reservaba consultar á su Gobierno sobre lo que yo proponía. (Párrafo II de su Comunicación de 16 de Abril de 1893.)

Yo no dudo que el Sr. Alatorre haya dirigido á su Gobierno dicha consulta; pero lo cierto es que nunca obtuve una contestación relativa á ese asunto que, en mi concepto, habría salvado nuestras dificultades.

Así las cosas, los Ingenieros Astrónomos de ambos Gobiernos continuaron sus conferencias en la Ciudad de Flores, cruzándose entre los Sres. Rock y Pastrana las extensas comunicaciones que obran, tanto en los archivos de esta Secretaría como en el de esa Legación, según U. S. me ha informado.

El Excmo. Sr. Alatorre me dirigió dos apreciables comunicaciones, fechadas en los días 28 y 29 de Junio que yo tuve la honra de contestar hasta el 7 de Agosto por las razones expresadas en esa nota.

En ella entre otras cosas le decía: "El Sr. Rock presentó con fecha 29 de Junio, un Convenio sobre la totalidad de la línea, que al presente está en estudio del Sr. Pastrana. Parece que este señor no ha concluído de examinarlo del todo y que se propone hacerlo por partes, pues ha presentado lijeras modificaciones en lo relativo al paralelo Santiago Chixoy que no afectan esencialmente las propues-

tas por el Sr. Rock y tanto uno como otro se manifiestan que tienen la esperanza de que pronto llegarán á un acuerdo definitivo sobre lo que falta del resto de la línea.

"En lo que sí difieren de parecer es respecto de los ríos, aunque en mi concepto la diferencia que los divide es más que todo de palabras, que nosotros debemos definir.

"Dice el Sr. Pastrana que no firmará ningún convenio sobre esos ríos, porque como límites naturales no son ni pueden ser materia de convenio alguno entre los Jefes de las comisiones de límites respecpectivas; y el Sr. Rock conviene en que los ríos son naturales y que no hay que construir monumentos en ellos para ponerlos á la vista. Pero insiste en un punto que es de la mayor importancia y sobre el cual me permito llamar la atención de Vuestra Excelencia, quien, como yo, desea, estoy seguro, se llenen las prescripciones del Tratado de 1882 y todo lo que á él se refiere.

"Según el art. 2º del Protocolo de 14 de Septiembre de 1883 que determina los detalles relativos á la organización y procedimientos de las Comisiones que deben trazar la línea divisoria convenida en el Tratado de límites ajustado entre Guatemala y México el 27 de Septiembre de 1882, se dispuso que: Las Comisiones de ambos países se reunirían en Unión Juárez el 1º de Noviembre de aquel año: que comenzarían sus trabajos por el extremo Sur de la línea convenida y que los continuarían en el orden en que está descrito en el Tratado, exceptuándose la parte de límite natural, en que sólo se fijarían puntos geográficamente.

"Y esto es precisamente lo que pretende el Sr. Rock. Quiere él y con razón, que se cumpla el Tratado para no tener responsabilidades en el porvenir. El cree que cumpliendo con esta prescripción juiciosa, no queda el riesgo de que en lo futuro surjan desavenencias en la identificación de los ríos mencionados en el Tratado, y juzga muy prudente la prescripción de que se incluya en el acta que va á levantarse, la denominación por medio de puntos geográficos, á fin de que siempre en lo futuro puedan identificarse por observaciones de estrellas fijas.

"Ruego á Vuestra Excelencia se sirva fijarse en este punto detenidamente, seguro de que convendrá conmigo en que tanto para uno como para otro país, es de la mayor importancia este asunto, pues, no se trata de construir monumentos á lo largo de los ríos, como pudiera creerse, sino de cumplir el Tratado á la letra y con ello obtener una línea continua, completa, indisputable y legal que aseguraría en el porvenir la paz y seguridad de nuestros dos países.

"Se ve por lo que arriba he dicho que entre los jefes de nuestras Comisiones de límites no han surgido dificultades que pudieran dar margen á que no tuviese efecto el Convenio que *ad referendum* celebraron los Sres. Diéguez-Mariscal. Discuten es cierto, puntos científicos, sobre los cuales no hay duda que llegarán á ponerse pronto de acuerdo, pues son de pequeño momento y no afectan en su esencia el Tratado de 1882. Y el único en que no están en perfecto acuerdo es en lo relativo á los puntos geográficos que deben marcarse en los ríos; y siendo claro, según el texto del artículo del Protocolo que ya cité, que deben fijarse, no dudo de que Vuestra Excelencia dará las órdenes respectivas para que el Sr. Pastrana se ponga de acuerdo con el Sr. Rock á fin de que se cumpla lo convenido en el Protocolo, con lo que habremos logrado el acercarnos á la solución del asunto que durante largo tiempo ha sido objeto de nuestro estudio, y ha embargado nuestra atención y que tanto Vuestra Excelencia como yo tenemos el vehemente deseo de ver terminado cuanto antes."

Por los pasajes que acabo de transcribir, U. S. se habrá impuesto perfectamente del estado actual que guarda la cuestión, y observará, que, por parte de Guatemala, como ya lo he dicho, se ha aceptado el Convenio Diéguez-Mariscal.

Esperando que en su oportunidad se servirá contestarme sobre los puntos á que se contraen las notas que dirigí al Sr. Alatorre, me es grato suscribirme de U. S. con distinguida consideración atto. y S. S.—*Ramón A. Salazar.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos. —Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.— Guatemala, Marzo 13 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar á Vuestra Excelencia recibo de su atenta comunicación fecha 10 del actual, referente á la cuestión de límites entre México y Guatemala, en que contesta mi nota del 23 de Enero último sobre el mismo asunto, y que debo considerar también como contestación á mi nota de 27 de Febrero próximo pasado, que versa sobre la misma materia.

Desde luego debo hacer notar á Vuestra Excelencia que mis dos notas ya mencionadas se contraían simple y exclusivamente á obtener del Gobierno de Vuestra Excelencia la aceptación de una manera clara y categórica del Convenio firmado el día 21 de Diciembre de 1890, en la ciudad de México por el Sr. Lic. D. Manuel Diéguez, representante de Guatemala en mi país y el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana; esto es, la aceptación de todas las estipulaciones comprendidas en ese Convenio; pero que no hice referencia exclusivamente á una sola de esas estipulaciones, como pudiera deducirse de la atenta contestación de Vuestra Excelencia.

Mi Gobierno consideraba que el de Vuestra Excelencia todavía no había aceptado ese Convenio en todas sus partes y, por lo tanto, deseaba obtener esa aceptación para resolver sobre la renovación del plazo fijado para demarcar los límites entre ambas Repúblicas y para que se pudiera dar un término satisfactorio á esa cuestión.

Aunque he examinado cuidadosamente las comunicaciones relativas cruzadas entre la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia y el Sr. Gral. Alatorre, como también todo lo que Vuestra Excelencia se sirve trascribirme de esas comunicaciones en su atenta nota que hoy contesto, no he podido encontrar frases que impliquen una aceptación clara y explícita, por parte de Guatemala, del Convenio ya citado; pero ahora, en vista de lo que Vuestra Excelencia expresa, me es sumamente grato saber que Guatemala acepta el expresado Convenio Diéguez-Mariscal, y no dudo que mi Gobierno considerará esa aceptación como un paso dado hacia la satisfactoria terminación de nuestra cuestión de límites.

Al manifestar á Vuestra Excelencia que ya trascribo á mi Gobierno su expresada nota de 10 del actual y que luego que reciba las instrucciones relativas á los puntos que Vuestra Excelencia menciona, tendré la honra de contestarlas, le renuevo las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Exmo. Sr. D. Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores.

II

DESACUERDO EN LA COMISION DE LIMITES

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Guatemala, Octubre 26 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que en una entrevista que tuve el 7 de Julio próximo pasado con el Excmo. Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar referente á la cuestión de límites entre México y Guatemala, el expresado Sr. Salazar me preguntó si había yo recibido la resolución de mi Gobierno respecto de las indicaciones hechas en las notas que él dirigió al Sr. General Alatorre el 13 de Abril y 7 de Agosto de 1893 y á mí el 10 de Marzo último, resolución que, en su sentir, abreviará el término de las dificultades suscitadas con motivo de la cuestión de límites entre los dos países.

Como también Vuestra Excelencia recientemente me hizo una indicación parecida, tengo la honra de transcribir á Vuestra Excelencia las instrucciones que mi Gobierno me ha dado sobre el particular con las observaciones que á ese respecto se ha servido formular, contestando las tres notas ya citadas de la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia.

Dice el señor Secretario de Relaciones Exteriores de mi Gobierno, lo siguiente:

"Tres son los puntos á que se refieren las citadas notas: 1º la aceptación en principio de la propuesta hecha por Guatemala para que la línea divisoria definitiva sea el promedio de las diferencias de cálculo entre las líneas determinadas por los respectivos Jefes de la Comisión mixta de límites; 2º el desistimiento de los derechos que México cree tener á la región comprendida entre los ríos Chixoy y la Pasión y el paralelo que parte del vértice de Santiago, y reconozca el punto de intersección de este paralelo con el río Chixoy como término

de esa parte de la línea divisoria; y 3º la fijación de puntos geográficos con los ríos que sean limítrofes, con lo cual no está de acuerdo el comisionado mexicano con el guatemalteco.

"Los dos primeros puntos fueron resueltos en su oportunidad.

"En mi telegrama del 15 de Abril de 1893 al contestar una consulta que el día anterior hizo el Sr. Gral. Alatorre sobre diferencia de cálculo que pudiera haber en el paralelo 17° 49′ dije lo que sigue: "No me referí en él (un telegrama mío del día 13) á errores de cálculo que se preven para fijar paralelo 17° 49′ para evitar nueva complicación. Esas diferencias de cálculo en operaciones futuras, claro es que no se han presentado todavía. Cuando existan y se conozcan, *los ingenieros deberán subsanarlas aplicando las reglas científicas establecidas para tales casos.* México obra de buena fe y cuida de su decoro: por lo mismo no hay razón para temer que inevitables errores de cálculo nos sirvan de pretexto para eludir nuestros compromisos. Puede vd. mostrar este mensaje á ese Señor Ministro de Relaciones."

"El Ministro mexicano, Sr. Alatorre, después de mostrar al Sr. Salazar el preinserto telegrama, le comunicó por escrito en nota del 16 de Abril de 1893 la resolución que contiene en los siguientes términos: "Las líneas geodésicas de nuestra frontera del Norte en el paralelo 17° 49′ hacia el Este, son en mi concepto las únicas en que, por error inevitable de cálculo, pudiera ofrecer alguna diferencia que, para subsanarla, los ingenieros aplicaran las reglas científicas establecidas para tales casos."

"Dos razones poderosas se tuvieron entonces presentes para no aceptar el promedio propuesto por ese Gobierno: 1ª que la ciencia resuelve las dificultades que provienen de ciertos inevitables errores de observación y cálculo cuando éstos no exceden de los límites que ella misma determina, pues en caso contrario se repiten las operaciones; y 2ª que al contraer ese compromiso del modo propuesto, se previó que en trazos errónea ó arbitrariamente hechos, tomando el promedio se fijaría como límite una línea que no sería la estipulada en el tratado, perjudicándose una de las dos naciones; previsión que ha venido á justificar la línea recta caprichosamente trazada por el Ingeniero Sr. Rock entre el vértice de Santiago y un punto del Usumacinta enfrente del Arroyo Yaxchilán; hecho contra el cual ha protestado el Gobierno Mexicano.

"En cuanto á la región cuestionada al Este del río Chixoy, respecto de la cual el Gobierno de Guatemala ha pretendido que el de México haga expresa renuncia de los derechos que cree tener sobre ella según la interpretación que da al tratado, terminantemente se dijo que Mé-

xico desistiría de esos derechos después de trazada la totalidad de la línea divisoria, bajo la precisa condición de que Guatemala no opusiera dificultades para llevar á término el cumplimiento del tratado de 1882. Con bastante claridad se asentó en el convenio que firmé con el Sr. Diéguez el 24 de Diciembre de 1890, y en diversas notas de esa Legación al Gobierno Guatemalteco se comunicó esta resolución irrevocable; y, para no dar cabida á nuevas dudas, el Sr. Gral. Alatorre en la carta que con fecha 30 de Mayo de 1893 dirigió al Sr. Presidente Reyna Barrios, por indicación de éste, hecha en la conferencia que tuvieron la noche anterior, textualmente le dijo lo siguiente: "El Gobierno Mexicano que procede en la cuestión con toda lealtad, cuidando de su decoro, cumplirá exactamente con lo estipulado en el memorandum Diéguez-Mariscal; esto es, desistirá de su pretensión al territorio cuestionado del río Chixoy al Este, siempre que en adelante no se presenten nuevas dificultades por el Gobierno de Vuestra Excelencia, y se proceda desde luego á firmar las actas y fijar los monumentos que corresponden á la parte Norte y al paralelo del vértice de Santiago al río Chixoy: *concluídas estas operaciones* desaparecerán las dificultades á que me refiero, y *entonces*, empeño á Vuestra Excelencia mi palabra de honor (aunque no es necesario en el caso) que por un simple cambio de notas se *confirmará el amistoso ofrecimiento de mi Gobierno de desistir de su pretensión al territorio cuestionado.*"

"El día siguiente el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala en nota oficial comunicó á esa Legación lo que sigue: "Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que en este momento acabo de dar las órdenes necesarias al Ingeniero Sr. Rock, remitiéndole el telegrama que tuve el gusto de enseñar á Vuestra Excelencia, á efecto de que proceda á firmar con el Sr. Pastrana las actas y á colocar los monumentos respectivos."

"A pesar de todo lo expuesto, nada se ha hecho por parte de Guatemala para dar término á esta cuestión enojosa; no se ha apreciado debidamente nuestro generoso ofrecimiento, ofrecimiento que se habría cumplido por nuestra parte con toda lealtad, siempre que se hubiera llenado la condición indicada. No se firmaron las actas ni se han colocado los monumentos en el sentido de la orden que el Sr. Salazar aseguró haber dado en 31 de Mayo de 1893; por el contrario, se han presentado por Guatemala nuevas dificultades con fundamento razonable, y las autoridades inferiores han ejecutado actos de mayor gravedad que obligan al Gobierno Mexicano á asumir una actitud enérgica en defensa de la dignidad é intereses nacionales.

"Respecto de la inconformidad entre los ingenieros Pastrana y Rock

sobre la fijación de puntos geográficos en los ríos limítrofes, puede vd. asegurar que desaparecerá por completo al instante que el Sr. Rock desista de su injustificable empeño de que se fijen los puntos geográficos sobre el Chixoy antes que se decida por los dos Gobiernos ó por un tercero, la controversia sobre si el expresado río, ó el de la Pasión, habrá de servir de frontera común con arreglo al tratado del 27 de Septiembre de 1882, ya que el Gobierno de Guatemala no ha querido aprovecharse del medio adoptado en el arreglo Diéguez-Mariscal."

Esta oportunidad me proporciona la de reiterar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones.—Presente.

Secretaría de Fomento, Colonización Industria y Comercio.—México.—Sección 1ª—Núm. 2,695.

Con fecha 19 del mes próximo pasado, dice á esta Secretaría el Ingeniero Manuel E. Pastrana, Jefe de la Comisión de límites entre México y Guatemala, lo siguiente:

"Refiriéndome al oficio de vd. núm. 2,101, girado por la Sección 1ª, en el que se dignó vd. trascribirme lo que la Secretaría de Relaciones le dijo el 26 de Septiembre último, tengo la honra de informarle lo siguiente:

"Desde las primeras conferencias que celebré con el Sr. Rock en la ciudad de Flores, en el año de 1890, trató de imponerme como condición indispensable para convenir sobre las líneas trazadas por ambas Comisiones, el reconocimiento del río Chixoy como parte de la línea divisoria entre los dos países, y esta fué la causa de que en esas conferencias no se hubiera podido arreglar nada con respecto á la adopción de las líneas trazadas y á la construcción de los monumentos.

"Al principio de las segundas conferencias, el año de 1892, volvió á intentar que yo reconociera el río Chixoy como límite, negándose á formar convenios separados, sobre las líneas trazadas, meridianos y paralelos, y pretendiendo que se formara un solo convenio incluyendo la parte de límite natural, lo que equivalía al reconocimiento del río Chixoy como parte de la línea divisoria. Sobre este particular, en mi oficio de 11 de Marzo de 92, dije al Sr. Rock lo siguiente:

"La línea divisoria entre México y Guatemala, según el tratado de 27 de Septiembre de 1882, se compone de dos partes esencialmente diferentes, á saber: una parte de límite natural formada por los ríos que en él se mencionan, límite natural que, como lo dice su nombre, no necesita ser trazado, y por lo mismo no necesitamos ni podríamos convenir sobre él, puesto que nuestros Gobiernos han convenido ya en adoptarlo como límite; y las líneas de trazo ó sean las líneas geodésicas, los paralelos y meridianos que necesitan trazarse por métodos científicos para que estén demarcadas en el terreno, líneas que han sido trazadas por ambas Comisiones y sobre las cuales necesitamos conferenciar para comparar los resultados obtenidos y adoptar las líneas que han de aceptarse como definitivas. Sobre estas últimas líneas deben versar nuestras conferencias exclusivamente. El río Suchiate, límite natural, no fué motivo de convenio entre vd. y mi antecesor el Sr. Ingeniero D. José Salazar Ilarregui, para decidir si debía ó no adoptarse como límite, y con justa razón, pues tal convenio habría sido ridículo puesto que en el tratado de límites está adoptado ya por nuestros Gobiernos, y los Jefes de las Comisiones no tienen facultad para modificar el tratado. Los convenios deben referirse á las líneas que han sido trazadas separadamente por ambas Comisiones para decidir si se adopta como línea definitiva una de las dos trazadas ó el promedio de ellas, y los ríos no han sido trazados por nosotros; se ha levantado su plano para que figuren en la carta general de la línea divisoria, y aunque tendremos después que comparar estos planos, no será con el objeto de decidir si se adoptan ó no los ríos como límites, puesto que ya están adoptados por nuestros Gobiernos, sino solamente con el de hacer concordar los resultados de su levantamiento para dibujarlos en la carta que debe ser firmada por los Jefes de ambas Comisiones." En la contestación del Sr. Rock, de fecha 12 del mismo, existe el siguiente párrafo: "Como las instrucciones que vd. ahora tiene de su Gobierno, de no dar término definitivo á la cuestión de que el río Chixoy ó el Cancuen sea el límite según el tratado, ni discutirlo, yo no estoy en disposición ni tengo instrucciones de mi Gobierno, para tener conferencias sobre otras partes de la línea, etc."

"Esta actitud del Sr. Rock, la misma que había impedido que llenaran su objeto las conferencias del año de 1890, dió lugar á la suspensión de las conferencias de 1892, en espera de que se le comunicaran por su Gobierno órdenes terminantes para conferenciar conmigo sobre las líneas trazadas sin tratar la cuestión del río Chixoy, puesto que ésta debía ser resuelta directamente por nuestros Gobiernos.

"Hecho entre los dos Gobiernos el arreglo del 19 de Julio de 92 se nos comunicó su primera base por telégrafo, y aunque en los telegramas que simultáneamente recibimos el 31 de dicho mes, Rock del Gobierno de Guatemala, y yo del entonces Encargado de Negocios de México en Centro América, Sr. Lera, había un párrafo final opuesto al sentido de dicha primera base, párrafo que me hizo comprender en el acto que lo leí, la intención del Gobierno de Guatemala al ponerlo y al inducir al Sr. Lera á que lo pusiera también.[1] Como el Sr. Rock no había recibido todavía otras instrucciones, se puso de acuerdo conmigo sobre todo lo relativo á las líneas del Norte, y se formaron los Convenios del 12 y 13 de Agosto de 92, cuyas actas escritas por él y por mí, en dos originales, habría firmado, si no hubiera venido á entorpecerlo la llegada de su segundo, el Sr. Walker, que, según dijo, había hablado en Guatemala con el Ministro de Relaciones de esa República.

"El Sr. Rock se negó entonces á firmar las actas, pretendiendo que ya se había cumplido con la primera base del arreglo del 19 de Julio, y que debiamos certificarlo así á nuestros Gobiernos, para que se cumpliera con los arts. 2º y 3º del citado arreglo.

"En este estado permanecieron las cosas, hasta que se nulificó el arreglo del 19 de Julio, y se volvió á poner en vigor el Memorandum Diéguez–Mariscal, y el 3 de Junio de 1893, recibí de nuestro Ministro en Centro América, Sr. Gral. Ignacio R. Alatorre, su telegrama del 1º, en que me dijo:

"Este Gobierno me ha comunicado oficialmente que ordenó al Sr. Rock firmar la acta y proceder á fijar monumentos, tanto en las líneas del Norte, como en el paralelo Santiago Chixoy, no pasando de allí; y el Sr. Rock en oficio del mismo día 3, me dijo:

"Tengo la honra de poner en conocimiento de vd. que en cumplimiento del acuerdo á que nuestros Gobiernos han llegado, según instrucciones que acabo de recibir por telégrafo, estoy á su disposición, á efecto de firmar el acta del Convenio sobre la línea formada por el primer paralelo, desde el vértice de Santiago hasta el río Chixoy, por este río hasta su confluencia con el río de la Pasión, formando el Usumacinta, por el río Usumacinta, hasta el segundo paralelo, etc.," y en su oficio del 5:

"Directamente del Señor Ministro de Relaciones de Guatemala, he recibido órdenes é instrucciones tan claras y terminantes, que no dejan lugar á ninguna duda respecto á mis deberes y son en sustan-

[1] Véanse mis informes al Ministerio de Fomento, números 2,531 y 2,585 de fechas 16 de Agosto y 3 de Septiembre de 1892.

cia: proceder á ponerme de acuerdo con vd. y firmar el acta del Convenio referente á la línea, del vértice de Santiago por un paralelo hasta el río Chixoy, sin pasar de allí; por el río Chixoy hasta su confluencia con el río de la Pasión y que forman el Usumacinta; por el río Usumacinta hasta encontrarse con el 2º paralelo, etc."

"De manera que, después de puesto en vigor el Memorandum Diéguez-Mariscal, y cuando debía esperarse en virtud de lo comunicado por el Gobierno de Guatemala á nuestro Ministro en Centro América, que Rock firmara el acta del Convenio celebrado el 12 de Agosto de 92 sobre las líneas del Norte y que procediera de acuerdo conmigo á construir los monumentos, tanto en esta parte de la línea ya convenida como en el paralelo del vértice de Santiago sin pasar del río Chixoy, Rock por instrucciones muy especiales de su Gobierno volvió á plantear la cuestión bajo el pie inadmisible de formar un solo Convenio sobre toda la línea incluyendo en él los ríos Chixoy y Usumacinta considerados como parte del límite entre las dos naciones, y pretendiendo á la vez que se hiciera constar en dicho Convenio que el primer paralelo no había de pasar del río Chixoy y que este río y el río de la Pasión forman el Usumacinta.

"En mi nota del 7 de Junio, contestación á las suyas del 3 y 5 del mismo mes, le dije: "Lo que dice (el telegrama del Gral. Alatorre de fecha 1º de Junio) está bastante claro: que se construyan monumentos en las líneas del Norte y que se construyan también en el paralelo Santiago Chixoy no pasando de allí. No menciona ni podría mencionar los ríos, que son límites naturales, porque para poner á la vista la parte de límite natural entre las dos Repúblicas no se necesita construir en ella monumentos. Los únicos monumentos que se tienen que construir en los ríos son los que señalan su intersección con las líneas trazadas conforme al Tratado de límites de 27 de Septiembre de 1882, y éstos, siendo comunes á los ríos y á los paralelos que los encuentran, forman parte de los Convenios referentes á estos últimos.

"El objeto de nuestros Convenios es adoptar entre los resultados obtenidos separadamente por ambas Comisiones, en el trazo de la línea, uno de ellos á su promedio; los ríos, como límites naturales, no son líneas que hayan sido trazadas ni junta ni separadamente por las Comisiones de límites; existen en el terreno perfectamente visibles desde antes de la formación del Tratado, han sido adoptados en este Tratado de común acuerdo por nuestros Gobiernos, como parte de la línea divisoria, y por lo mismo nada tenemos que convenir sobre ellos. Tan cierto es esto, que si toda la línea divisoria fuera for-

mada por límites naturales, es decir, por ríos, ni habría habido necesidad de trazar la línea, puesto que los ríos no tienen que trazarse, ni hubiera habido necesidad de formular convenios para decidir qué líneas se adoptaban como definitivas puesto que ninguna se había trazado en el terreno. Las Comisiones que tenemos la honra de dirigir no habrían sido en este caso Comisiones encargadas del trazo de la línea sino Comisiones encargadas solamente del levantamiento del plano de la frontera entre las dos Repúblicas.

"Este obstáculo que pone vd. ahora de nuevo para la construcción de los monumentos, es el mismo que puso hace diez y seis meses en su nota de 9 de Marzo del año pasado, obstáculo que ha impedido que se llene el objeto de nuestra reunión en este lugar." Y en otra parte de la misma nota: "Vd. opina que es violar el tratado firmar primero el acta del Convenio celebrado el 12 de Agosto de 92, y después la del que está por celebrar, relativo al paralelo del vértice de Santiago, y en esto está vd. en un error. El tratado de límites nada dice sobre el orden que debe seguirse en las operaciones de ambas Comisiones: es el Protocolo de 14 de Septiembre de 1883 el que dice en su artículo II: "Se reunirán las Comisiones en Unión Juárez el día 1º del próximo Noviembre; comenzarán sus trabajos por el extremo Sur de la línea convenida, y los continuarán en el orden en que está descrito en el tratado, exceptuándose la parte del límite natural, en la que sólo se fijarán puntos geográficamente;" pero este artículo no se refiere á los convenios que los Jefes de las Comisiones tengan que celebrar, sino á las operaciones de campo que iban á ejecutar en el trazo de la línea divisoria prescrita en el tratado, y en estas operaciones la Comisión de mi cargo lo ha cumplido fielmente, pues nunca ha pasado á trazar una línea dejando otra anterior sin terminar ó sin que se estuvieran en ella ejecutando á la vez las operaciones necesarias para terminar su trazo. La Comisión del digno cargo de vd. procedió de otro modo: no tuvo inconveniente en dejar sin trazar la parte del paralelo del vértice de Santiago, comprendida entre los ríos Ixcán y Chixoy, llevando solamente su trazo hasta la lomita más próxima al Este del río Ixcán y pasando á hacer observaciones de latitud en el río Chixoy, sin hacer el trazo de la parte comprendida entre estos dos puntos, y fué á continuar sus operaciones en las líneas del Norte. Me permito citar á vd. este hecho, que en otras circunstancias no lo citaría, para justificarle mi sorpresa por el celo que manifiesta vd. ahora en el cumplimiento del artículo II del Protocolo, cuando entonces no lo tuvo tratándose de su verdadera aplicación."

"En mi telegrama al Sr. General Alatorre de fecha 8 de Junio hay un párrafo que dice: "Rock exige para proceder á la construcción de los monumentos lo mismo que exigió desde el principio de estas conferencias en Marzo del año pasado, que yo firme con él un Convenio sobre los ríos Chixoy y Usumacinta, y esto ni lo puedo ni lo debo hacer, porque además de otras razones, los ríos, como límites naturales, no son líneas que han sido trazadas en el terreno por las Comisiones de límites y por lo mismo no pueden ser motivo de Convenio entre nosotros. Nuestros convenios tienen por objeto adoptar entre las líneas trazadas en el terreno separadamente por ambas Comisiones, una de las dos ó su promedio, para hacer visible después la línea adoptada, por medio de los monumentos respectivos. Los ríos no son líneas trazadas ni tienen que construirse en ellos monumentos para hacerlos visibles, porque lo son por su misma naturaleza, y por lo mismo nada tenemos que convenir sobre ellos.

"Esta exigencia de Rock es lo que ha demorado diez y seis meses la construcción de los monumentos, y es imposible que yo pueda acceder á ella."

"Hasta aquí el Sr. Rock desde el año de 1890, había pretendido que yo aceptara el río Chixoy como límite, poniendo ésta como única condición para celebrar los convenios primero, y después para firmarlos, sin intentar que en las actas de dichos convenios se hicieran constar las posiciones geográficas de los puntos de los ríos limítrofes; y si durante ese tiempo hubiera yo accedido á la condición que me imponía, es decir, si yo hubiera accedido á reconocer que el primer paralelo se termina en el río Chixoy sin prolongarse al Este del punto en que lo encuentra, seguramente que nunca habría tenido la idea de que en las actas de los convenios se definieran el río Chixoy y el Usumacinta, por las posiciones geográficas de algunos de sus puntos, como no la tuvo respecto al río Suchiate, límite natural que fué levantado topográficamente por la Comisión de mi cargo, y sobre el cual no se hizo ningún convenio, ni para aceptarlo como límite, porque habría sido ridículo puesto que en el tratado de límites está establecido que lo es, ni para hacer constar cuáles son las posiciones geográficas de sus puntos, ni siquiera la desembocadura en el mar.

"Hasta el 15 de Junio de 93, en el oficio que el Sr. Rock me dirigió contestando el mío del 7 del mismo mes, me dijo: "Verdaderamente, á mi parecer, la única diferencia es de palabras que podremos subsanar muy fácilmente. Al decir que los ríos no pueden ser materia de convenio entre nosotros, yo entiendo que estando ya convenidos en el tratado, nuestro convenio no tiene objeto. Creo que puedo

conceder este punto si vd. conviene en definir los ríos en el acta, precisamente por medio de los puntos fijados geográficamente, como lo exige el tratado en el artículo II del Protocolo de 14 de Septiembre de 1883. Por cumplir con esta prescripción juiciosa no queda el riesgo de que en lo futuro surjan desavenencias acerca de la identificación de los ríos mencionados en el tratado. Por este peligro se ve la prudencia de la citada prescripción, y de incluir en el acta que formará por siempre parte integrante del tratado, una definición de dichos ríos por medio de los puntos geográficos que siempre en lo futuro se pueden identificar por observaciones á estrellas fijas.

"No sólo es de suma importancia esta formal definición de los ríos mencionados en el Tratado, á los Gobiernos de ambas naciones de la presente época y de épocas del futuro, sino es en especial preciso para nuestra honra como astrónomos, dejando la línea de manera que nunca en lo futuro se pueda cuestionar sobre ella, ni en sus partes geodésicas ni en los ríos, lo que puede asegurarse sólo definiéndolos por medio de puntos geográficos descritos por el Tratado." A este párrafo contesté en mi nota del 16 lo siguiente:

"Con respecto á lo que se sirve vd. proponerme referente á los ríos, tengo la honra de manifestarle, como ya lo he hecho anteriormente, que el objeto de nuestros convenios es decidir si una de las líneas trazadas por ambas Comisiones se adopta como definitiva, ó si se adopta su promedio, convenir sobre los lugares en que deben construirse los monumentos y dividirlos entre las dos Comisiones para proceder á su construcción. No siendo los ríos líneas trazadas por las Comisiones de límites y no teniéndose que construir en ellos monumentos que los pongan á la vista como límite entre las dos naciones, carece de objeto todo convenio referente á ellos. Por lo mismo, ningún convenio sobre los ríos tenemos que celebrar en las actuales conferencias.

"Cuando llegue el caso, cuando se vaya á proceder á dibujar la carta general de la línea divisoria, entonces tendremos que comparar los resultados obtenidos por ambas Comisiones en el levantamiento de los ríos con las posiciones geográficas de sus puntos en que se hayan hecho observaciones, y con la topografía de la zona á uno y otro lado de la línea divisoria, para hacerlos concordar con el objeto de que la carta que se dibuje sea firmada por duplicado por los Jefes de las dos Comisiones. En esta carta constarán los ríos, y como será firmada por nosotros, será muy suficiente para identificarlos en cualquier tiempo. No ha llegado todavía el momento de hacer esto, pues

éste por su naturaleza debe ser el último trabajo que harán las Comisiones de límites.

"Llámame la atención que ahora pretenda vd. que se haga un convenio para definir los ríos por las posiciones geográficas de algunos de sus puntos, cuando respecto al río Suchiate no se hizo ninguno sobre este asunto. La Comisión mexicana levantó el plano topográfico de dicho río, y si la del digno cargo de vd. hizo en él algunas observaciones astronómicas, los resultados de ellas no constan en ningún convenio hecho entre los Jefes de ambas Comisiones, y sólo habrá que compararlos con el levantamiento topográfico que de dicho río hizo esta Comisión, cuando se trate de dibujarlo en el plano que deberá ser firmado por ellas."

"El Sr. Rock, según se ve, aceptó que no teníamos que convenir sobre los ríos, porque ya se ha convenido sobre ellos en el Tratado de límites, pero con la condición, aparentemente independiente de la aceptación del río Chixoy, de que yo conviniera con él en definir los ríos limítrofes por sus posiciones geográficas. Esta condición era la misma que me había puesto desde un principio expresada de diferente modo, pues desde el momento en que yo la hubiera aceptado habría pretendido que los ríos que deben definirse por las posiciones geográficas de sus puntos son el Chixoy y luego el Usumacinta, como lo hizo después en su proyecto de convenio y como lo manifestó muy claramente en la nota que me dirigió el 2 de Julio, en donde dice: "La nota que empecé á recibir el 29 de Junio próximo pasado y el proyecto de convenio que le remití adjunto, dan plenamente todo lo necesario para concluir definitivamente el asunto de límites conforme con mis instrucciones y las razones del caso. Si su Gobierno al desistir de la prolongación del primer paralelo quiere que el río Chixoy sea el límite en lugar del Cancuen, no hay inconveniente concebible en hacerlo constar en forma legal.

"Hay dos modos de procurar su legalidad. Un modo es que los dos Gobiernos hagan un convenio á ese respecto y el otro es incluir los ríos en nuestro convenio como indican mis instrucciones y entonces quedan como límites legales según los términos del Tratado."

Claro se ve por lo anterior que el objeto del Sr. Rock al proponerme que incluyéramos en nuestros convenios la definición de los límites naturales por las posiciones geográficas de sus puntos no fué dar cumplimiento al Protocolo de 14 de Septiembre de 1883, ni lograr por ese medio que esos límites quedaran perfectamente definidos para que fuera fácil encontrarlos en cualquier tiempo, sino conseguir el objeto que tanto él como el Gobierno de Guatemala se han

propuesto de que no se construya ninguno de los monumentos que faltan, en la línea divisoria, mientras el Gobierno mexicano no reconozca el río Chixoy como límite. Por lo demás no es cierto que el Protocolo exija: "que se definan los ríos en los convenios precisamente por medio de los puntos fijados geográficamente," ni que "por cumplir con esta juiciosa prescripción no quede el riesgo de que en lo futuro surjan desavenencias acerca de la identificación de los ríos mencionados en el Tratado." El Protocolo de 14 de Septiembre de 1883 se formó para determinar los detalles relativos á la organización y procedimientos de las Comisiones que debían trazar la línea divisoria "y en su art. II determina el orden en que debían proceder al hacer el trazo de la línea, pues dispone que se comenzarían los trabajos por el extremo Sur de la línea convenida y que se continuarían, en el orden en que está descrita en el Tratado, exceptuándose la parte de límite natural, en la que sólo se fijarían puntos geográficamente. Esta excepción hecha en este artículo de la parte de límite natural depende de que no siendo el límite natural trazable en el terreno por existir en él los ríos que lo forman, no se necesitaba continuar en dicho límite las operaciones en el riguroso orden descrito en el Tratado, ni era conveniente que se continuaran con la rigurosidad y exactitud con que debían trazarse las otras líneas por lo cual se consignó en dicho artículo *que sólo se fijarían en él, puntos geográficamente.* Este artículo no dice ni nadie puede pensar que diga que en los convenios que deben celebrar los jefes con el objeto de comparar los resultados obtenidos por ambas Comisiones en el trazo de las diferentes líneas descritas en el Tratado, líneas geodésicas, meridianos y paralelos, para adoptar una de ellas ó su promedio, deban incluirse los ríos para definirlos por las posiciones geográficas de algunos de sus puntos.

"Las líneas de trazo, difieren esencialmente de los límites naturales, en lo siguiente: las primeras son líneas que pueden trazarse en un plano sin existir visibles en el terreno; son líneas que deben pasarse del plano ó del Tratado al terreno para hacerlas visibles, y por eso es indispensable su trazo, y si éste no se hace junto sino separadamente por las dos Comisiones se hace también indispensable que los jefes de ellas convengan en vista de los resultados obtenidos, si debe adoptarse uno de los trazos ó su promedio, y el convenio celebrado sobre dicha línea para adoptarla y hacerla visible por medio de los monumentos respectivos, forma parte del Tratado, y tiene la misma fuerza que si estuviera en él inserto: los ríos que forman los límites naturales, por el contrario existen en el terreno desde antes

de la formación del Tratado, han sido adoptados en él como parte de la línea divisoria, y no necesitan para ser perfectamente visibles, que se haga en ella ninguna operación con este objeto como no sea hacer visibles por medio de los monumentos respectivos, los puntos en que los encuentran las diferentes líneas del trazo, y sobre estos monumentos se debe convenir en los convenios referentes á dichas líneas por formar parte de ellas; no son líneas que deben pasarse del plano al terreno sino del terreno al plano después de recoger los datos necesarios ya sean topográficos ó geográficos para su levantamiento; nunca puede suceder, por lo mismo, con ellos, que los trabajos que en ellos se ejecuten den por resultado dos límites naturales en el terreno entre los cuales haya que elegir uno ó su promedio, como sucede con las líneas del trazo, y por lo mismo no sólo no deben formar parte de los convenios que tienen por objeto elegir entre las líneas trazadas por ambas Comisiones cuál se adopta como definitiva para construir en ella los monumentos respectivos, sino que sería ridícula su inclusión puesto que ni siquiera hay que construir en ellos monumentos.

"Las operaciones ejecutadas en los límites naturales, sean de cualquiera naturaleza, son como las ejecutadas en los levantamientos de los demás ríos y en la topografía de la zona á 4 kilómetros á cada lado de la línea divisoria; operaciones de detalle que no tienen otro objeto que poder dibujarlos en el plano general de la línea, y tanta razón habría para exigir que unos como que otros figuraran en los convenios.

"Los convenios entre los jefes de las dos Comisiones son también de dos clases: unos, anteriores á la construcción de los monumentos é indispensables para esta construcción, que tienen por objeto adoptar entre los resultados obtenidos por ambas Comisiones en el trazo de las diferentes líneas geodésicas, paralelos y meridianos descritos en el Tratado una de ellas ó su promedio para proceder á construir en las líneas adoptadas los monumentos respectivos para hacerlas visibles; y otros, que pueden ser posteriores á la construcción de los monumentos, pero anteriores á la firma del plano general que deberá ser firmado por los jefes de ambas Comisiones, que deben ser el resultado de las Conferencias que han de celebrarse para presentarse mutuamente ambas Comisiones los planos de sus trabajos, es decir, los resultados obtenidos en el levantamiento de los ríos, sean ó no límites, y en general en la topografía de la zona á uno y otro lado de la línea divisoria, para hacer concordar los levantamientos hechos en parte por una Comisión y en parte por la otra, para que cada Co-

misión adopte los trabajos de la otra, que ella no haya ejecutado, y para ponerse de acuerdo sobre los levantamientos hechos separadamente por ambas Comisiones; y cuyo objeto es adoptar de común acuerdo los trabajos que deberán figurar en el plano general, que por duplicado deberá ser firmado por sus jefes. En las conferencias preliminares á estos últimos convenios, será en las que deba tratarse de las operaciones ejecutadas en los límites naturales; pero estas conferencias no se han celebrado todavía ni podrán celebrarse sino hasta que cada Comisión haya calculado y dibujado todos sus trabajos, pues el dibujo del plano general que deberá ser firmado por los jefes de ambas Comisiones, es, por su naturaleza, el último trabajo que tendrán que ejecutar.

"Se ve, pues, que aunque no hubiera ninguna cuestión entre los dos Gobiernos respecto de la parte de límite natural situada al Norte del paralelo del vértice de Santiago, no debería tratarse de esa parte de límite en las conferencias relativas á la primera clase de convenios, como no se trató del río Suchiate para definirlo por las posiciones geográficas de sus puntos en los convenios celebrados por el Sr. Rock con el Sr. Ingeniero D. José Salazar Ilarregui, para adoptar las líneas trazadas y construir monumentos desde el plan de Muxbal hasta el vértice de Santiago; y si en este caso no debe hacerse lo que el Sr. Rock y el Gobierno de Guatemala pretenden, menos debe accederse á su pretensión cuando sobre esa parte del límite natural ha suscitado el Gobierno de Guatemala una cuestión no resuelta aún entre los dos Gobiernos, porque todo convenio sobre dicho límite natural cuestionado, equivaldría á la resolución de la cuestión pendiente, sin tener los Jefes de las Comisiones autorización para ello. En efecto, si conviniera yo con el Sr. Rock en definir el límite natural por las posiciones geográficas de sus puntos, surgiría inmediatamente después la dificultad de resolver cuál es este límite natural entre los dos cuestionados: el Usumacinta conforme al tratado, ó el Chixoy y luego el Usumacinta, como el Gobierno de Guatemala pretende. Y aun suponiendo que el Gobierno de Guatemala convenga, como convino conmigo de palabra el Sr. Rock en una de las últimas entrevistas que tuvimos en la ciudad de Flores, en no incluir en el convenio el río Chixoy, porque aun no está resuelto por nuestros Gobiernos si se adopta ó no como límite, pero con la condición de que incluyéramos el Usumacinta, tampoco sería posible acceder á esto porque mientras no se resuelva si el Chixoy forma ó no parte del límite natural prescrito en el tratado, tampoco se podrá saber desde qué punto de su curso debe considerarse como límite el río Usumacinta, y por lo mis-

mo, la inclusión de una parte de él (la comprendida entre la desembocadura del río Chixoy y el segundo paralelo como el Sr. Rock pretende) equivaldría también á la resolución de la cuestión pendiente, puesto que para que el Usumacinta comience á ser límite desde la desembocadura del Chixoy, es preciso que también éste lo sea, y mucho más si, como exige el Sr. Rock y el Gobierno de Guatemala, se hace constar en el convenio el hecho falso de que los ríos Chixoy y Pasión forman el Usumacinta.

"Sobre este último párrafo creo de mi deber llamar especialmente la atención de vd. y del señor Ministro de Relaciones.

"De lo anteriormente expuesto resulta que si se ha de proceder en el orden debido, no se podrá acceder en ningún caso á la pretensión de incluir los límites naturales en los convenios que tienen por objeto la adopción de las líneas trazadas y la construcción de los monumentos, y que sólo cuando se haya resuelto por ambos Gobiernos ó por un tercero, la cuestión pendiente del río Chixoy, podrá accederse por deferencia y faltando al orden natural que debe seguirse en los convenios á que se defina en los de la primera clase el límite natural por las posiciones geográficas de algunos de sus puntos, si después de resuelta dicha cuestión insiste el Gobierno de Guatemala en que se proceda de esta manera irregular, lo que no es de esperarse, porque resuelta ya, no tendrá objeto para dicho Gobierno la inclusión de los ríos en los convenios referentes á la adopción de las líneas trazadas y á la construcción de los monumentos, pues el Sr. Rock y el Gobierno de Guatemala no han tenido otro al pretender su inclusión, que el que se resolviera prematuramente por los Jefes de las Comisiones la cuestión pendiente que no está en sus atribuciones resolver, y en caso de no obtener este resultado, demorar por lo menos la construcción de los monumentos y la continuación de las negociaciones diplomáticas de asuntos más interesantes.

"Las razones expuestas anteriormente, son las que me sirvieron de fundamento para negarme á acceder á las pretensiones del Sr. Rock en las conferencias que tuvieron lugar en la Ciudad de Flores, en los años de 92 y 93."

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. por acuerdo del Presidente de la República, para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 1º de 1894.—*Fernández Leal.*— Al Secretario de Relaciones.— Presente.

Actas del 12 y 13 de Agosto de 1892, á que se refiere el anterior Informe del Sr. Pastrana.

Comisión Mexicana de Límites entre México y Guatemala.

En la ciudad de Flores, cabecera del Departamento del Petén, República de Guatemala, á los doce días del mes de Agosto del año de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los jefes de las Comisiones de Límites, á saber: el Sr. Manuel E. Pastrana, jefe de la Comisión Mexicana de Límites con Guatemala, y el Sr. Miles Rock, jefe de la Comisión Guatemalteca de Límites con México, con el objeto de ponerse de acuerdo sobre las líneas trazadas que deberán adoptarse como definitivas, con excepción del paralelo que, partiendo del vértice de Santiago se dirige hacia el Este; después de haber expuesto cada uno de ellos los métodos seguidos por su Comisión en el trazo de las diferentes líneas, la precisión de los instrumentos empleados y los resultados obtenidos; tomando en consideración todas estas circunstancias convinieron en lo siguiente:

ARTÍCULO I.

Se adopta como línea divisoria entre ambas Repúblicas desde el río Usumacinta hasta el paralelo de 17° 49' inclusive, la formada por las líneas siguientes: 1º el paralelo situado veinticinco kilómetros al Sur del centro de la plaza de Tenosique, tal como ha sido localizado por la Comisión Mexicana, un mil seiscientos noventa y ocho metros al Sur del vértice Urrutia en el centro del Sibal ó pantano del Ceibo, desde su intersección con el río Usumacinta hasta el punto en que encuentra al meridiano trazado por la misma Comisión al Este de Tenosique (y á la tercera parte de la distancia de Tenosique á Sachue, contada desde Tenosique): 2º el meridiano localizado por la Comisión Mexicana á cuarenta y cinco metros, ocho decímetros al Este del vértice Urrutia, desde su intersección con el paralelo anterior hasta encontrar el paralelo de 17° 49': 3º los puntos de este paralelo fijados astronómicamente por la Comisión Mexicana desde el meridiano anterior hasta el camino del Petén á Campeche inclusive: 4º los nueve puntos que fijará la Comisión de Guatemala apoyándose en las observaciones astronómicas ejecutadas por dicha Comisión en sus nueve observatorios próximos al paralelo al Este del camino del Petén á Campeche.

ARTÍCULO II.

Como los puntos fijados astronómicamente por ambas Comisiones al Oeste del camino del Petén á Campeche son solamente cuatro y están á grandes distancias, la Comisión Mexicana, apoyándose en el levantamiento topográfico del camino que une esos puntos hecho por dicha Comisión, intercalará cuatro puntos más, á saber: uno entre el meridiano y el río Candelaria, dos

entre los ríos Candelaria y Tulubal y uno entre el río Tulubal y el camino del Petén á Campeche. El jefe de la Comisión de Guatemala adoptará estos puntos como puntos del paralelo de 17° 49′.

ARTÍCULO III.

Con el objeto de facilitar á cada Comisión la construcción de los monumentos que le correspondan y que dicho trabajo se termine en el menor tiempo posible, se dividen los monumentos para su construcción entre ambas Comisiones de la manera siguiente:

(A) La Comisión Mexicana construirá todos los monumentos que servirán para demarcar en el terreno el paralelo situado á 25 kilómetros al Sur del centro de la plaza de Tenosique, y todos los del meridiano situado á la tercera parte de la distancia de Tenosique á Saclue, á saber:

Paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur del centro de la plaza de Tenosique.

Número del paralelo	Distancias parciales	Distancias totales
Núm 0.—Intersección meridiana y paralelo..	10,447 metros	
1		10,447 metros
	10,168 ,,	
2		20,615 ,,
	10,661 ,,	
3		31,276 ,,
	7,411 ,,	
Núm. 4.—Camino de las monterías.....		38,687 ,,
	3,222 ,,	
5		41,909 ,,
	6,070 ,,	
Núm. 6.—Río Usumacinta.....		47,979 ,,

Meridiano situado á la tercera parte de la distancia de Tenosique á Saclue.

Postes del meridiano	Distancias parciales	Distancias totales
Meridiano y 2° paralelo Núm. 0.....	345 metros	
Meridiano Núm. ½.....	560 ,,	345 metros
Meridiano.—Camino Tenosique á Libertad.	2,037 ,,	905 ,,
Meridiano.—Río San Pedro.....	8,740 ,,	2,942 ,,
Núm. 1.....	9,978 ,,	11,682 ,,
Núm. 2.....	9,995 ,,	21,660 ,,
Núm. 3.....	10,045 ,,	31,655 ,,
Núm. 4.....	10,011 ,,	41,700 ,,
Núm. 5.....	9,893 ,,	51,711 ,,
Núm. 6.....	734 ,,	61,604 ,,
Núm. 7.—Meridiano y paralelo de 17° 49′....		62,338 ,,

(B) La Comisión de Guatemala construirá todos los monumentos del paralelo de 17° 49′ desde su intersección con el meridiano exclusive, á saber:

Puntos del paralelo de 17° 49′ desde el meridiano hasta el camino del Petén á Campeche.

Lugares de los monumentos	Longitudes contadas desde el meridiano limítrofe
(a) Punto entre el meridiano y el río Candelaria.	
Río Candelaria	—14′36″13
(b) Primer punto entre los ríos Candelaria y Tulubal.	
(c) Segundo punto entre los rios Candelaria y Tulubal.	
Río Tulubal	—37′19″49
(d) Punto entre el río Tulubal y el camino del Petén á Campeche.	
Camino del Petén á Campeche	—54′41″61

Puntos del paralelo al Este del Camino del Petén á Campeche.

Observatorio Rock	Ordenadas del paralelo contadas desde el Observatorio correspondiente +al Norte —al Sur
Núm. 1.—Chumbec. En el centro de un patio de fortaleza antigua	—605 metros 6
Núm. 2.—Camino á Tikab	+233 ,, 6
Núm. 3.—Alemi, pueblo antiguo. Pilar de piedras sueltas en la cumbre de una pequeña ruina	—713 ,, 2
Núm. 4.—Ruina Alta. Pilar de piedras sueltas en cumbre de ruina	—1,131 ,, 3
Cerro de la Aguada 2ª Pilar de piedras sueltas sobre unas ruinas	—2,428 ,, 6
Cerro Ancho. Tronco de árbol labrado	+ 46 ,, 1
Núm. 6.—Cerro Icaiché. Pilar de piedras sueltas sobre ruinas	—3,184 ,, 9
Cerro del río Seco. Pilar de piedras sueltas encima de pequeñas ruinas	+ 227 ,, 5
Núm. 7.—Camino de Icaiché á Caxhuinic. Tronco de árbol labrado	—3,732 ,, 1
Núm. 8.—Arroyo Azul. Tronco de árbol labrado	—1,311 ,, 9
Núm. 9.—Vértice en meridiano de Garbutt's Falls	+2,179 ,, 4

La longitud de los puntos marcados (a), (b), (c) y (d) serán comunicadas por el jefe de la Comisión Mexicana al de la de Guatemala inmediatamente que dichos puntos queden señalados en el terreno; las de los puntos del UNO AL NUEVE al Este del camino del Petén á Campeche serán comunicadas por el jefe de la Comisión Guatemalteca al de la de México inmediatamente que las tenga calculadas, y ambos jefes comunicarán á la vez por su parte dichas longitudes á sus respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO IV.

El cimiento de todos los monumentos se construirá de buena mampostería de piedra y lo demás del monumento del mismo material ó de ladrillo de

buena calidad. La sección horizontal de este cimiento será un cuadrado de un metro y medio de lado, se elevará sobre la superficie natural del suelo veinticinco centímetros, de manera de formar un zócalo al monumento, y su profundidad contada desde dicha superficie será por lo menos de un metro. La parte superior del monumento será de la misma forma y dimensiones que los monumentos grandes que se construyeron en las primeras líneas hasta el vértice de Santiago.

ARTÍCULO V.

Con el objeto de evitar el riesgo de la destrucción de los monumentos por algún árbol que podría caer sobre ellos, ambos jefes convienen en mandar desmontar al derredor del lugar que debe ocupar cada monumento, de los que deberán construir, un círculo de un radio suficiente por lo menos de veinte metros. Este espacio circular deberá dejarse limpio de todos los troncos que caigan dentro de él.

En fe de lo cual firman la presente acta en dos originales.

Es copia exacta de los originales que, sin firmar aún, existen en poder de los jefes de las dos Comisiones.

Flores, Agosto 31 de 1892.—El jefe de la Comisión, *Manuel E. Pastrana.*

Comisión Mexicana de Límites entre México y Guatemala.

En la ciudad de Flores, cabecera del Departamento del Petén, República de Guatemala, á los trece días del mes de Agosto del año de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los jefes de las Comisiones de Límites entre México y Guatemala, á saber: el Sr. Manuel E. Pastrana por parte de México y el Sr. Miles Rock por parte de Guatemala, para ponerse de acuerdo sobre los lugares que cambian de jurisdicción en virtud del trazo de la línea entre el río Usumacinta y el paralelo de 17° 49′, el Sr. Rock manifestó que cuando estuvo en San Felipe el año de 1888 dicho pueblo estaba sometido á la jurisdicción del Petén y que todos le señalaron como lugar en que la línea reconocida entonces cortaba al camino del Petén á Campeche el punto llamado Chun-Cruz, situado á la mitad de la distancia de San Felipe á Concepción, por lo cual opinó que debía comunicarse á los respectivos Gobiernos que el citado pueblo pasa de Guatemala á México.

El Sr. Pastrana manifestó que no sabía que el pueblo San Felipe hubiera pertenecido al Departamento del Petén después del 27 de Septiembre de 1882, y que está en la creencia que desde entonces ha pertenecido al Estado de Campeche. Esta pequeña discordancia quedó subsanada conviniendo en decir que el referido pueblo queda en territorio Mexicano.

Estando de acuerdo en todo lo demás, convinieron en poner en conocimiento de ambos Gobiernos que por la línea divisoria adoptada en el convenio de fecha de ayer pasa á la República de Guatemala todo el terreno comprendido entre los linderos siguientes: el paralelo de 17° 49′, el meridiano situado á la tercera parte de la distancia de Tenosique á Saclue, el paralelo situado 25 kilómetros al Sur del centro de la plaza de Tenosique, el río Usumacinta desde su punto de intersección con el paralelo anterior hasta la desembocadura con la mojonera antigua del camino de Tenosique á Saclue próxima al punto en que corta al arroyo Yaxchilán, la línea que une esta mojonera antigua con la desembocadura del arroyo Yaxchilán (otro) en el río San Pedro, desde esta última desembocadura hasta el paralelo de 17° 49′.

Pasan igualmente á la República de Guatemala, por estar comprendidos en el terreno anterior, los siguientes poblados:

El "Progreso," Finca de palo de tinte en la margen derecha del río San Pedro.

"Orizaba," Montería situada actualmente en la margen derecha del río Usumacinta entre el arroyo Yaxchilán y el paralelo.

"Piedras Negras," Montería situada actualmente en la margen derecha del río Usumacinta entre el arroyo Yaxchilán y el paralelo.

Queda en la República Mexicana:

El pueblo San Felipe situado al Norte del paralelo de 17° 49′ y próximamente á distancia de 9 kilómetros.

Estando conforme con el tenor de esta acta la firman en los originales.

Esta acta no se ha firmado por las mismas razones que no se ha firmado la del doce de Agosto, sobre construcción de monumentos.

Es copia, Flores Agosto 31 de 1893.—El jefe de la Comisión, *Manuel E. Pastrana.*

III

INVASIONES DE GUATEMALA.

Telegrama.—México, Septiembre 13 de 1892.

Señor Encargado de Negocios de México.

Guatemala.

El 18 de Mayo último, el capitán Estanislao Aldana con fuerza armada de esa República, invadió el territorio mexicano, por orden, según manifestó, del Jefe político del Petén. En la montería Egipto, llamada antes La Lucha, perteneciente al Estado de Tabasco, se apoderó del dueño de ella, Miguel Torruco, ciudadano mexicano, y de bienes del mismo, é incendió las casas de la montería. Conducido Torruco á Ciudad Flores, parece que aun está allí preso sin otro motivo que el de negarse á reconocer la jurisdicción de Guatemala sobre dicho punto del territorio mexicano. Exija vd. de ese Gobierno la inmediata y absoluta libertad de Torruco y su segura traslación, si la pide, al punto de donde fué arrancado, bajo la responsabilidad y á expensas del mismo Gobierno y avise por telégrafo á esta Secretaría y al Gobierno de Tabasco, la fecha de la salida de Torruco. Para reclamar las debidas reparaciones por la invasión al territorio nacional y perjuicios causados á particulares, se darán á vd. instrucciones por correo.—*Mariscal.*

Telegrama.—De Nentón el 29 de Septiembre de 1892.—Procedente de Guatemala fecha 28.

Señor Ministro de Relaciones.

México.

Desde hace doce días se ordenó la libertad, bajo fianza, de Torruco. Este Gobierno no tiene inconveniente en entregarlo á autoridades mexicanas, en virtud de la extradición que acordó en 1890.—*Lera.*

Telegrama.—México, Septiembre 29 de 1892.

Señor Encargado de Negocios de México.

Guatemala.

La devolución de Torruco se ha pedido á ese Gobierno, como parte de la satisfacción que debe á causa de la aprehensión ilegal con violación del territorio de México, y no en virtud de extradición pedida anteriormente. Exija vd., pues, la devolución inmediata, en el concepto que la ha reclamado este Gobierno.—*Mariscal.*

Telegrama.—De Xentón, el 11 de Octubre de 1892.—Procedente de Guatemala.

Señor Ministro de Relaciones.

México.

Este Gobierno ha contestado á mi reclamación sobre Torruco, haciéndome saber que espera datos que ha pedido ya al Ministerio de Fomento para resolver lo que proceda.—*Lera.*

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Febrero 7 de 1893.

Excelentísimo Señor:

Tengo á la vista la nota de Vuestra Excelencia fechada el 8 de Octubre de 1892, participando á esta Legación, como respuesta á una comunicación de la misma del 4 de Octubre, referente á la violación del territorio mexicano y aprehensión dentro del mismo de Miguel Torruco, que ya había pedido Vuestra Excelencia al Ministerio de Fomento los datos necesarios para el esclarecimiento de los hechos, y que tan luego como aquellos se recibieran en esa Secretaría de Relaciones, se comunicarían á esta Legación, ordenándose si fuere procedente la libertad de Torruco.

El tiempo transcurrido desde el 8 de Octubre de 1892 hasta hoy, me hace abrigar la creencia de que el plazo desahogado de que se ha dispuesto ha sido más que suficiente para recoger los datos ofrecidos, por lo que ruego á Vuestra Excelencia se sirva comunicármelos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.—*I. R. Alatorre.*—Excelentísimo Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Núm. 129.

Guatemala, Febrero 16 de 1893.

Hoy recibí de la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta República, la nota siguiente:

"Tengo el honor de contestar su atenta comunicación fechada el 6 del corriente, en la que se sirve manifestarme que, á juzgar por el tiempo transcurrido desde el 8 de Octubre de 1892 hasta hoy, presume que ya deben encontrarse en esta Secretaría los datos que se mandaron recoger con motivo de la captura de D. Miguel Torruco.

"La distancia que nos separa del Petén; la dificultad de las comunicaciones y la necesidad de seguir una información, han sido causas bastantes para que los datos hayan llegado á mis manos hasta hace poco días.

"Tendré el gusto de contestar á Vuestra Excelencia sobre el fondo y lo principal de este asunto, tan pronto como me lo permitan las ocupaciones del despacho y la extensión del informe rendido por el Jefe político de dicho Departamento.

"Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Ramón A. Salazar.*"

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. reiterándole mi más distinguida consideración.—*I. R. Alatorre.*—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central."—Palacio Nacional.

Guatemala, 9 de Mayo de 1893.

Excelentísimo Señor:

Tan pronto como me lo permitieron las muchas ocupaciones que sobre mi han pesado durante estos últimos días, me dediqué á seguir

estudiando el asunto á que Vuestra Excelencia se refiere en su estimable nota de 4 del corriente Mayo,[1] que hoy paso á contestar.

Grande fué mi sorpresa, y no menos mi desagado, pues me disgusta todo aquello que puede ofender á una Nación amiga, cuando el Hon. Sr. Lera, Encargado de negocios *ad interim* de esa Legación me comunicó, en 4 de Octubre de 1892 que, según informes oficiales y cumpliendo con instrucciones expresas de su Gobierno, ponía en conocimiento de esta Secretaría que, "con licencia del jefe de Hacienda del Estado de Tabasco, se había establecido en la margen izquierda del río "Usumacinta," abajo de la desembocadura del río "Lacantúm" ó "Lacandón" la montería llamada entonces "Egipto" y antes "La Lucha," que no obstante ser el lugar indicado territorio mexicano, incuestionablemente el capitán Estanislao Aldana, había traspasado la frontera, al mando de fuerza armada, y que, por orden de las autoridades del Petén, según dijo, se apoderó del C. Miguel Torruco, é incendió algunos bienes de la propiedad de éste, conduciéndolo en seguida á la Ciudad de Flores, sin otro motivo que el de desconocer la jurisdicción de las autoridades de Guatemala."

Concluía el Hon. Sr. Lera manifestando, que esa violación del territorio mexicano, y la indemnización por los daños causados á Torruco, serían en lo futuro materia de una reclamación formal, y que, por entonces, se limitaba á pedir que Torruco fuese puesto en libertad y conducido, por cuenta de este Gobierno, al lugar en donde había sido aprehendido.

Yo no pude conocer en aquella época los informes oficiales ni los datos que la Legación de México tenía relativos á este asunto, pero tratándose de un punto fundado completamente en hechos que era necesario investigar y demostrar técnica y jurídicamente, fué preciso ocurrir al Ministerio de Fomento para obtener por su medio que la autoridad local correspondiente, informara sobre los sucesos acaecidos. Y en efecto, el Jefe político del Petén, rindió un informe que no es otra cosa que un extracto del expediente que formó con el objeto de encontrar la verdad.

Tan concienzudo y claro es ese informe, que no puedo menos que transcribir algunos de sus párrafos, que al mismo tiempo que pone en claro los hechos, sirve de prueba de que las autoridades de Guatemala no han violado el territorio mexicano, como lo afirmaba el Sr. Lera.

1 En la nota que se cita, el Ministro de México pidió al Gobierno de Guatemala que ordenase al Jefe de su Comisión de límites procediese á firmar con el Comisionado Mexicano las actas del 12 y 13 de Agosto de 1892, que están incluídas en la segunda parte de estos antecedentes.

He aquí los párrafos: El Supremo Gobierno tenía arrendados á la casa Jamet y Sastré los bosques nacionales que están en y hacia las márgenes de los ríos "Pasión," "Salinas" y "Lacantum" y arroyos adyacentes. En virtud de ese contrato, los Sres. Jamet y Sastré explotaban los bosques nacionales por medio de varias monterías, de las cuales unas eran dependencias de la misma casa y otras estaban á cargo de contratistas que habían contraido la obligación de cortar y entregar maderas á Jamet y Sastré. Entre los últimos, es decir, como contratistas, se encontraba Torruco, quien facultado por los arrendatarios Jamet y Sastré estableció su montería en la márgen izquierda del río "Usumacinta" pero quedando su montería, que primero denominó "La Lucha" y ultimamente "Egipto," cuatro leguas arriba del arroyo nombrado "Yaxchilán" que es el punto que siempre y hasta hoy se ha reconocido y se reconoce como línea divisoria entre Guatemala y México. Torruco no ignoraba que se encontraba en jurisdicción de este Departamento por quedar su montería en territorio de Guatemala; y como prueba de que no lo ignoraba, en el mes de Mayo del año proximo pasado pagó personalmente en la Administración de Rentas de este Departamento la suma de ciento ocho pesos, por contribución de caminos de los mozos que tenía en su montería: de este pago tengo certificación en el expediente respectivo y para cerciorarse el señor Ministro, puede pedir á la Dirección General de Cuentas, los libros de esta Administración correspondientes al año de 1891 en donde consta el expresado entero. Torruco no podía además ignorar que se encontraba en jurisdicción de este Departamento, porque en el mes de Abril del corriente año que tuve aviso de que el Sr. D. Rafael Cánovas, Guarda-bosques Nacionales del Estado de Tabasco, se encontró en la montería de Torruco practicando una visita de inspección, fué personalmente á la montería "Egipto" en donde á presencia de Torruco levanté una acta que firmó el Sr. Cánovas, en la cual hice saber á éste que la expresada montería estaba radicada en territorio guatemalteco, de lo cual Cánovas quedó entendido y manifestó: que no estando autorizado para traspasar los límites del territorio guatemalteco, no proseguía en su visita de inspección; y que daría cuenta de ello á su Gobierno.

Pero hay más, y este hecho lo consigno en punto por separado, por la importancia que reviste. En el año de 1890 el astrónomo D. Manuel E. Pastrana, Jefe de la Comisión mexicana de límites entre Guatemala y México, dió parte á esta Jefatura de que Torruco, en su propia montería "Egipto" había asesinado (es la palabra que empleó el Sr. Pastrana) á un ingeniero de la Comisión mexicana, nom-

brado D. José Ugalde. Al mismo tiempo que el Sr. Pastrana daba ese parte á esta Jefatura, Ugalde, que solamente había sido herido, dió aviso del hecho á las autoridades de Tenosique, pueblo del Estado de Tabasco. El Juez de Paz de Tenosique, asociado de un médico y de una escolta, se vino en dirección á la montería de Torruco, pero, al llegar el citado Juez con su comitiva al punto denominado "Agua Azul," que enfrenta con el "Piquete de Yaxchilán," en el "Usumacinta," viendo que hasta entonces no había encontrado la montería de Torruco, y no queriendo allanar el territorio guatemalteco, por pasar del dicho piquete, hizo alto el Juez en "Agua Azul" y desde allí mandó á un sargento á prevenirle á Torruco que bajase para "Agua Azul." Entonces Torruco levantó una protesta por aquel procedimiento del Juez de Tenosique, haciendo ver que su montería "Egipto" se encontraba en territorio de Guatemala, protesta que Torruco envió al referido Juez; quien, considerándose sin jurisdicción sobre el heridor de Ugalde, regresó con su acompañamiento para Tenosique. Más como el Juzgado de 1ª Instancia de este Departamento había expedido órdenes para la captura de Torruco, en virtud del parte del Sr. Pastrana, las autoridades municipales de la Libertad, pueblo de este Departamento, capturaron á Torruco allí mismo y lo remitieron á esta cabecera en donde, al dar su declaración Torruco, manifestó: "que su montería se encontraba en territorio mexicano," constituyendo así el lugar de la montería "Egipto" en un territorio neutral ó independiente, como se le quiera llamar, puesto que, cuando Torruco era llamado por las autoridades mexicanas, dijo que su montería estaba en territorio guatemalteco, y cuando vió que iba á ser procesado por las autoridades de Guatemala, manifestó que su montería estaba en territorio de México. Terminaré la relación de este hecho, agregando que este Juzgado de 1ª Instancia tuvo que poner en libertad á Torruco, porque en las diligencias sumariales no aparecía el cuerpo del delito, en razón de que el Sr. Ugalde desde aquella época se fué para México y no ha regresado, quedando de esa manera impune el delito de Torruco; quien no pudo ser procesado por las autoridades mexicanas, porque el hecho tuvo lugar en territorio guatemalteco; ni pudo ser reducido á prisión por el Juzgado de 1ª Instancia de este Departamento, porque se carecía de la existencia del cuerpo del delito que es la base de todo procedimiento criminal. Lo que dejo expuesto en este punto consta por declaraciones de individuos que son ciudadanos de México.

Otra clase de intereses determinó á Torruco querer sustraerse á la jurisdicción de las autoridades del Petén, como paso á referir.

Siendo Torruco contratista de Jamet y Sastré, según llevo manifestado, comenzó á tener diferencias con aquellos señores por haber faltado á sus compromisos, pues en vez de entregarle maderas á Jamet y Sastré, comenzó á tener negocios con la casa de los Sres. E. Kuap y Cª de Tabasco. Disgustados por tal proceder los Sres. Jamet y Sastré, le formaron su liquidación á Torruco y le exigieron el pago del saldo de sus cuentas, amenazándolo con que, si no pagaba, lo demandarían y le suspenderían sus trabajos de montería. Viéndose Torruco acosado de esa manera, y para crearle dificultades á Jamet y Sastré, dijo entonces: que era vecino de Tenosique y que lo fueran á demandar ante aquellas autoridades. Hasta aquí la relación de los antecedentes á que me referí al principio; y paso ahora á informar lo que aparece del expediente de destrucción de la montería de Torruco.

D. Felipe Palenque, apoderado general de Jamet y Sastré, y posteriormente del sucesor de éstos D. Manuel Jamet, hizo en Enero de este año dos solicitudes. La una ante este Despacho manifestando que según el art. 9º del Contrato de arrendamiento que la casa de Jamet tenía celebrado con el Supremo Gobierno, se les consignó derecho á los arrendatarios para suspender los trabajos de los contratistas, siempre que éstos celebrasen contratos con otra casa que no fuera la de Jamet: que en el caso del art. 9º se encontraba D. Miguel Torruco, porque éste se negaba á seguir cortando madera para Jamet y había celebrado contrato para entregar maderas á los Sres. E. Kuap y Cª de Tabasco; y concluyó pidiendo Palenque que este Despacho le mandase suspender sus trabajos á Torruco. Es de advertir que el Sr. Palenque, ciudadano mexicano, se hizo cargo, en la solicitud que presentó á esta Jefatura, de la pretensión de Torruco de no encontrarse sujeto á las autoridades de este Departamento; y para combatir esa pretensión de Torruco, el mismo Sr. Palenque consigna, en su expresada solicitud, los párrafos que me permito reproducir á continuación, literalmente. El Sr. Palenque dice así: "El Sr. Torruco no ignora el derecho que nos asiste para suspenderle sus trabajos, pero sí pretende sostener que su montería no está en territorio de esta República, sino en terrenos de México, pretensión por demás absurda, como pasamos á demostrarlo. En primer lugar, la línea hasta hoy reconocida como divisoria entre Guatemala y México, llega hasta el lugar nombrado "Yaxchilán," y esa línea queda seis leguas abajo del lugar en que Torruco tiene establecida su montería: en segundo lugar, nuestra casa tiene establecida la montería nombrada "El Desempeño" á dos leguas abajo de la del Sr. Torru-

co, y sin embargo de esto reconocemos que esa nuestra montería queda en territorio de Guatemala, deduciéndose con mayor razón que la de Torruco queda también en terrenos de esta República; por último, acompañamos certificación del señor Administrador de Rentas, en que consta que Torruco pagó el año próximo anterior, la contribución de caminos por toda la gente que tiene en su expresada montería, reconociendo con este hecho, de una manera muy explícita, que trabaja en terrenos de Guatemala."

He aquí, señor Ministro, comprobados mis acertos, por confesión del mismo Torruco, y por el dicho imparcial de una persona tan conocedora de aquellos lugares, como lo es el Sr. Palenque, representante de la conocida casa mexicana de D. Manuel Jamet, y él mismo ciudadano mexicano.

Pero permítame el señor Ministro reforzar más aún estas pruebas.

El Hon. Sr. Lera, en su comunicación á esta Secretaría, ya citada, manifestaba que el lugar en que se encuentra la montería "Egipto," antes "La Lucha," es indudablemente del territorio mexicano, y yo creo, usando de la misma expresión que, si hay algo incontestable y fuera de toda duda, es que la indicada montería radica en territorio guatemalteco.

Para dar mayor claridad á mi demostración me permito acompañar un croquis exacto del río Usumacinta, en el lugar en que se verificaron los sucesos de Torruco. De ese croquis aparece: que cuatro leguas cuatro décimos hacia abajo de la desembocadura del río Lacantum, en la margen izquierda del Usumacinta, se encuentra el lugar en donde estuvo la montería "Egipto" que, continuando para abajo el curso del Usumacinta á una legua un décimo de "Egipto," pero en la margen derecha se halla "El Desempeño," que es el lugar en que fué capturado Torruco el 22 de Julio: que á una legua y siete décimos más abajo, se encuentra lo que se denomina "El Piquete de Yaxchilán," en la margen derecha; y en la margen izquierda, casi enfrente del mencionado Piquete, se encuentra "Agua Azul," y por último, que á una legua completa más abajo, en la margen derecha, está la desembocadura del arroyo Yaxchilán.

De la descripción topográfica que acabo de hacer de aquella localidad, se deduce de una manera incontestable: 1º, que la montería "Egipto" estaba situada tres leguas ocho décimos arriba del arroyo Yaxchilán y dos leguas ocho décimos, también arriba, del denominado "Piquete de Yaxchilán," y 2º, que "El Desempeño," ó sea el lugar donde fué capturado Torruco, queda á dos leguas siete décimos arri-

ba del arroyo Yaxchilán, y á una legua siete décimos, también arriba, del repetido Piquete.

Ahora bien, cabe aquí preguntar: ¿cuál es la línea que por ese punto se ha reconocido y se reconoce como divisoria entre Guatemala y México? La contestación nos la suministran de una manera clarísima documentos procedentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. En efecto, á los folios 983, 984 y 985 del tomo 4º de la "Correspondencia Diplomática, cambiada entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los de varias potencias extranjeras," se lee una reclamación diplomática que el Ministro Plenipotenciario de Guatemala dirigió á la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, con motivo de ciertas medidas que D. José L. Mora, acompañado del agrimensor D. Manuel Castellanos Ruiz, vino á practicar en las márgenes del Usumacinta en el año de 1884. Esa reclamación diplomática terminó con tres oficios: uno del agrimensor Castellanos Ruiz, fechado en Balancán el 23 de Julio de 1884, oficio en que el citado agrimensor emite un informe sobre el particular, al Jefe político de Balancán; otro fechado en San Juan Bautista de Tabasco el 29 de Agosto del mismo año, en que D. Manuel Mestré, Gobernador del Estado de Tabasco, emitió informe á la Secretaría de Estado de México, y por último, otro fechado en la ciudad de México á 10 de Septiembre del mismo año de ochenta y cuatro, en que el Secretario de Estado de la República Mexicana, dirigiéndose al entonces Ministro de Guatemala, D. Francisco Anguiano, terminó el incidente diplomático. En dichos oficios se dijo, entre otras cosas: 1º, que las medidas que Castellanos Ruiz practicó con Mora el año de 84 fueron ejecutadas en terrenos mexicanos, sin traspasar la línea Yaxchilán, que *tradicionalmente* se ha conocido como divisoria entre Guatemala y México, y 2º, que dichas medidas se efectuaron en las riberas del Usumacinta y no en las del río San Pedro.

Queda, pues, plenamente demostrado que las autoridades de Guatemala no han violado el territorio mexicano, y por lo tanto insubsistente toda reclamación que se pudiese hacer á esta República á ese respecto.

En cuanto á la prisión de Torruco y su conducción á Flores, no obedeció al motivo de que desconociese la jurisdicción de las autoridades de Guatemala, como indica el Hon. Sr. Lera en su oficio varias veces citado, sino á que fué procesado por el Juzgado de 1ª instancia del Petén, por contrabando de licores y tabaco, y algunos otros efectos de ilícito comercio, sobre cuyo delito recayó sentencia el 26 de Octubre del año próximo pasado, declarándose bien decomisadas

Anexo nº 9.

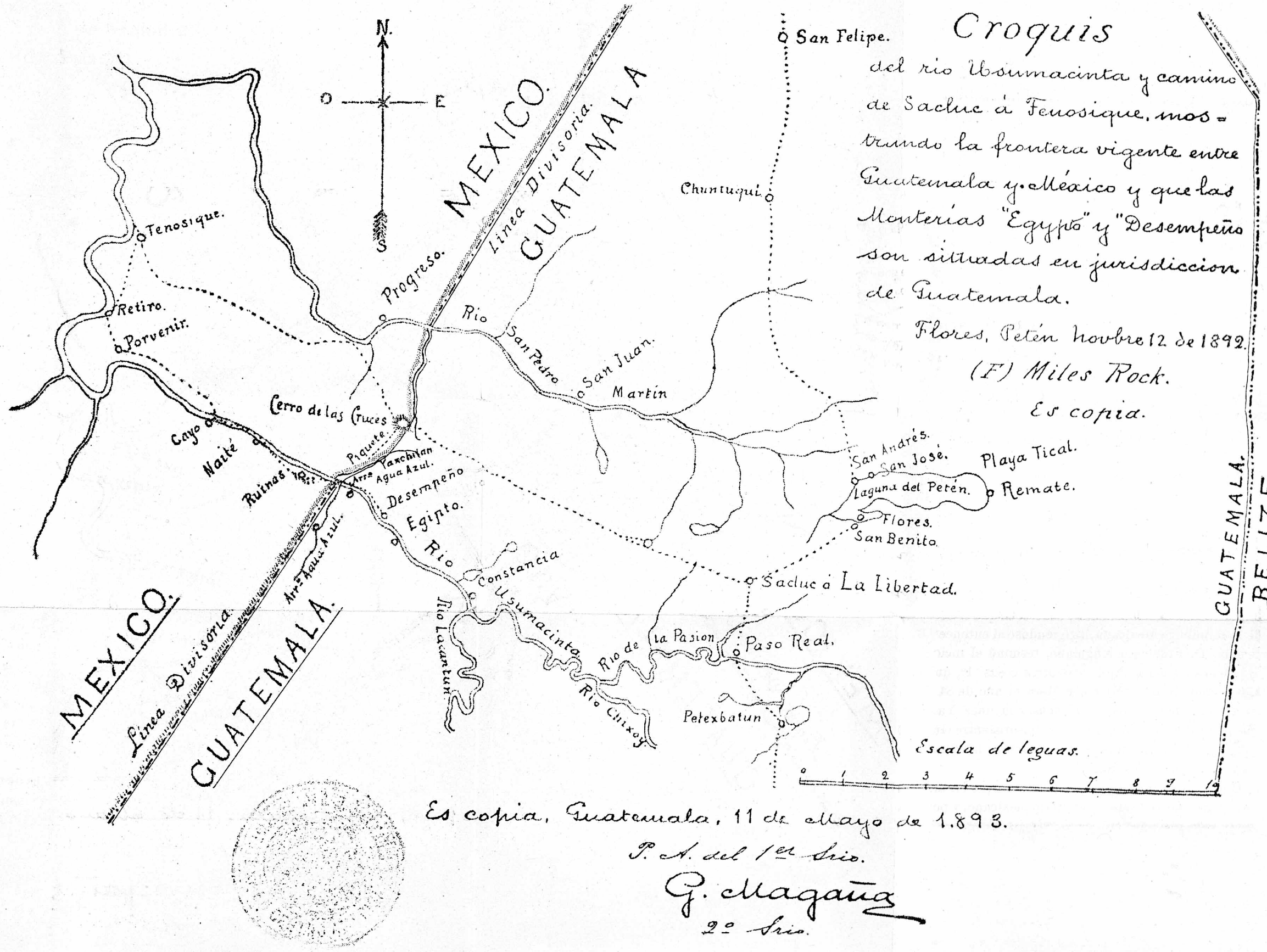

Croquis

del rio Usumacinta y camino de Sacluc à Tenosique, mostrando la frontera vigente entre Guatemala y México y que las Monterias "Egypto" y "Desempeño son situadas en jurisdiccion de Guatemala.

Flores, Petén Novbre 12 de 1892.

(F) Miles Rock.

Es copia.

Es copia. Guatemala, 11 de Mayo de 1.893.

P. A. del 1er Srio.

G. Magaña

2º Srio.

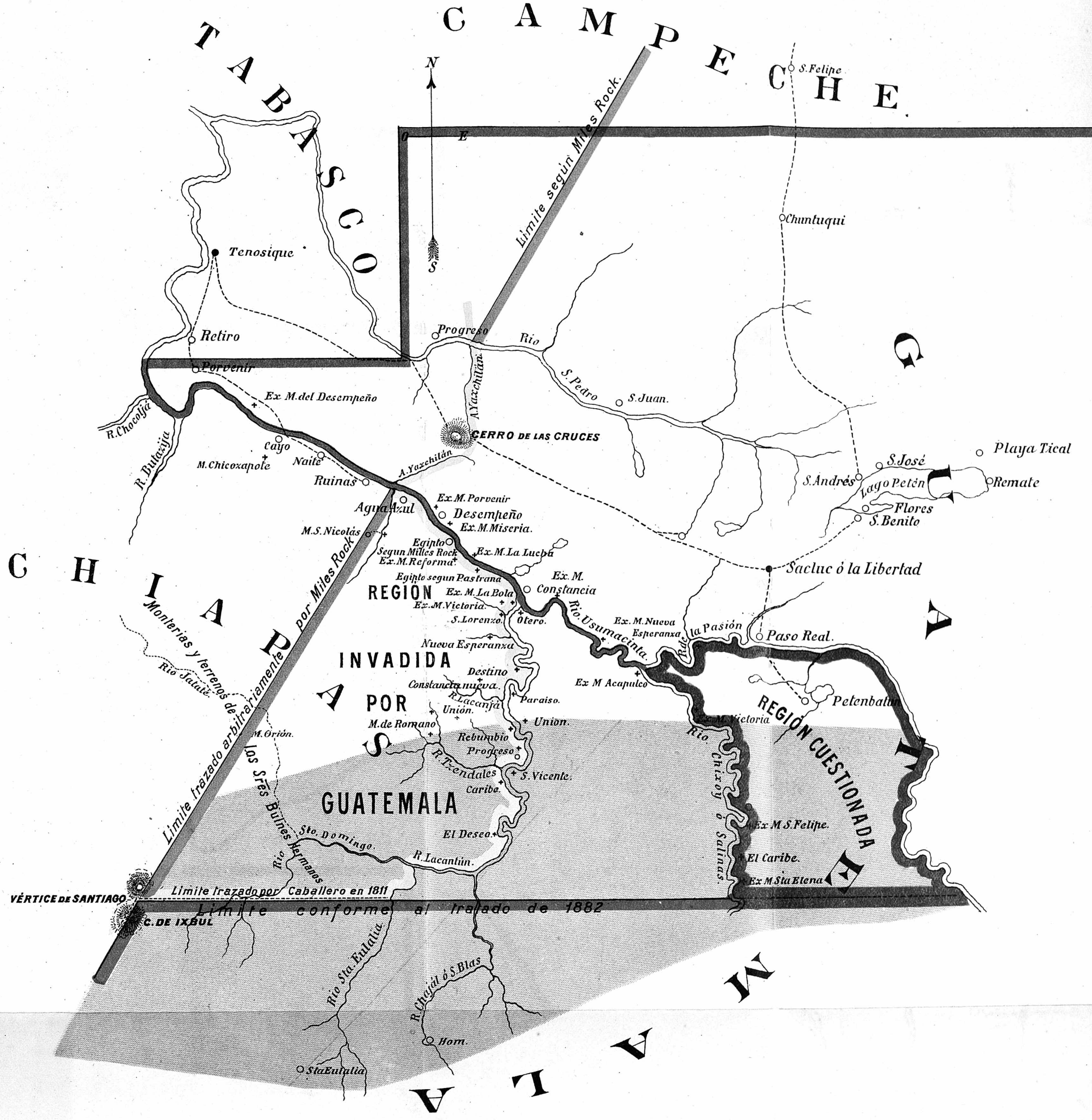

Copia del Croquis del Ingeniero Miles Rock en el que aparece la línea arbitrariamente trazada por éste.

La Zona Verde manifiesta la región que ha sido necesario agregar, según el mapa de Bianconi, para completar aquel Croquis, á fin de dar á conocer las importantes líneas omitidas en él.

La línea azul indica el límite trazado por Miles Rock.

La amarilla, el límite trazado por D. Domingo Caballero en 1811 y el tradicionalmente reconocido, antes del tratado de 1882.

La roja, el límite incuestionable conforme á dicho tratado.

La morada, el que abraza la región cuestionada.

Las monterías que no constan en el Croquis de Mr. Miles Rock, y se han agregado al presente, han sido tomadas de diversos planos y se indican con este signo +

Antonio García Cubas.

las mercaderías embargadas, é incurso Torruco en varias penas. Esa causa se encuentra en apelación en la Sala 3ª de esta capital, y no creo que sea motivo de reclamación ninguna puesto que se trata de un asunto de los Tribunales de Justicia, asunto en el cual no ha habido denegación de ella, único caso que daría motivo para una intervención diplomática.

Contestadas de ese modo las notas á que han dado lugar estos incidentes, y en vista de tal acopio de datos, no dudo de que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y Vuestra Excelencia quedarán satisfechos y tendrán este negocio por concluido.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—(Firmado.)—*Ramón A. Salazar.*—Excelentísimo Sr. General D. Ignacio R. Alatorre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.

Es copia. Guatemala, 11 de Mayo de 1893.—Por ausencia del primer Secretario, *G. Magaña*, segundo Secretario.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Guatemala, Agosto 25 de 1894.

Señor Ministro:

En virtud de instrucciones especiales que he recibido de mi Gobierno, tengo la honra de manifestar á V. E. que esta Legación vuelve á insistir en la reclamación formulada por el Sr. Lera ante el Gobierno de V. E. en Octubre de 1892 y que el Señor General Alatorre presentó de nuevo en Febrero de 1893, con motivo de la invasión de territorio de México por el capitán Estanislao Aldana, con una fuerza armada de Guatemala, de orden del Jefe político del Petén, en los meses de Mayo y Julio de 1892.

Y, al mismo tiempo, tendré la honra de contestar los argumentos que V. E. presenta, como adversos á esa reclamación, en la nota que con fecha 9 de Mayo de 1893 dirigió V. E. á esta Legación sobre el particular.

Pero antes de contestar esos argumentos, permítame V. E. resumir los hechos que dieron origen á esa reclamación.

Las autoridades del Departamento del Petén, ejerciendo actos de jurisdicción en el territorio donde estaba situada la montería "Egip-

to," aprehendieron á su dueño, Miguel Torruco, á quien condujeron al Petén y juzgaron por el supuesto delito de contrabando. Esto se desprende del informe del Jefe político de dicho Departamento, inserto en la expresada nota de V. E., así como de las diligencias practicadas por funcionarios federales y locales del Estado de Tabasco.

En ese informe nada se expresa con relación á los atentados cometidos por Aldana y su fuerza en la montería "Egipto," lo cual ha llamado la atención de mi Gobierno, puesto que el de V. E. tuvo aviso de la comisión de esos delitos en que aparecía gravemente comprometida la responsabilidad del mencionado Jefe político.

En las diligencias practicadas por el Juzgado de Distrito de Tabasco é informes de las autoridades locales de Tenosique y Agua Azul, está plenamente demostrado que el 18 de Mayo de 1892 el Resguardo de Hacienda de La Libertad penetró en la montería "Egipto," por habérsele denunciado un contrabando, y decomisó cinco piezas de manta, cinco manojos de tabaco, treinta garrafones vacíos y tres cajetillas de cigarros, dando cuenta al Administrador de Rentas de las Flores; y que, el 20 de Julio siguiente, Aldana y su tropa llegaron á la misma montería, estando ausente su dueño; que aprehendieron á la esposa, hijos y criados de Torruco y á Genaro Ortega, manteniéndolos en prisión, con centinelas de vista, hasta el día 22 en que fué arrestado Torruco; que se apropiaron los víveres y otros objetos que allí había, poniendo presos y desarmando á algunos peones; y que, antes de incendiar las casas de la montería y llevarse á Torruco, el oficial Bartolomé Marroquín abrió por la fuerza las galeras en donde dormían las infelices mujeres que allí se habían refugiado, ejerciendo con ellas toda clase de violencias.

Ahora paso á examinar los argumentos que Vuestra Excelencia presenta en su ya referida nota para negar que en el caso hubo violación de territorio mexicano, y que se reducen principalmente á tratar de demostrar que el lugar en donde se cometieron los ultrajes se halla bajo la jurisdicción y en territorio de Guatemala, afirmación que no es exacta como lo probaré en el curso de esta nota.

El hecho á que se refiere Vuestra Excelencia de que el Gobierno de Guatemala haya otorgado una concesión á la casa de Jamet y Sastré para la explotación de los bosques que se hallan en las márgenes de los ríos de la Pasión, Salinas y Lacantum, no prueba que la montería "Egipto" se hallara en territorio guatemalteco, porque, aun en el caso de que los terrenos comprendidos entre la margen izquierda del río de la Pasión y la derecha del río Salinas ó Chixoy llegasen á quedar dentro del territorio de Guatemala, una vez arreglada la

cuestión de límites, por la interpretación que el Gobierno de Vuestra Excelencia da al tratado respecto de aquella sección, es indudable que los terrenos situados en la margen izquierda del río Chixoy ó Salinas y en ambos lados del Lacantum pertenecen á México, no sólo con relación á la línea divisoria entre los dos países reconocida tradicionalmente, sino también conforme á dicho tratado que la confirmó.

Desde que mi Gobierno conoció dicho contrato, advirtió que el de Vuestra Excelencia se extralimitaba en sus concesiones sobre los bosques que se hallan en y hacia las márgenes de los ríos de la Pasión y Lacantum y arroyos adyacentes, y así lo expresó esta Legación en nota fecha 27 de Mayo de 1893, dirigida á Vuestra Excelencia por el Sr. Gral. Alatorre.*

Alguna vez se había dicho, antes de la celebración del tratado de 1882, que el río Lacantum era el límite reconocido antiguamente entre México y Guatemala; pero, suponiendo que esta aseveración fuese cierta, resultaría de todos modos que los terrenos situados en la margen izquierda de este río, quedaban en el lado de México, y por lo tanto no se comprende cómo en la concesión á Jamet y Sastré se haya incluido el permiso para la explotación de las maderas que se encuentran en las márgenes del mencionado río Lacantum.

Por otra parte, según Vuestra Excelencia dice en la expresada nota que tengo la honra de contestar, la montería establecida por Torruco, facultado por la casa concesionaria, lo fué en la margen izquierda del río Usumacinta, denominándola "Egipto," cuatro leguas arriba del arroyo "Yaxchilán," y sabido es que todos los terrenos adyacentes á la ribera izquierda del Usumacinta, siempre han pertenecido y pertenecen á México, razón por la cual la concesión de que se trata no pudo extenderse á dicho río. El repetido informe del Jefe político del Petén y los documentos, plano y mapas á que después haré referencia, fijan la situación topográfica y consiguientemente la nacionalidad mexicana de la montería "Egipto."

Dice Vuestra Excelencia en su ya mencionada nota que Torruco reconocía la jurisdicción de Guatemala sobre su montería, por lo cual, en Mayo de 1891, pagó á la Administración de Rentas del Petén la contribución de caminos de los mozos que tenía. Posible es que se haya hecho ese pago por Torruco en el tiempo en que su montería se encontraba en el punto denominado "La Lucha," á la derecha del Usumacinta. Si pagó después por su montería situada en el punto

* Véanse los documentos relativos á este incidente, desde la página 222 hasta la 225.

llamado "Egipto," á la izquierda de dicho río, tal vez lo hizo para evitar entonces que se le infirieran los agravios de que fué víctima el año siguiente en que, estando preso y bajo una terrible coacción, se vió obligado en 12 de Agosto de 1892 á pagar las mismas contribuciones, según consta en la causa que el Juez del Petén le instruyó por el supuesto delito de contrabando. En todo caso, tal reconocimiento nada significa, ni el argumento puede tomarse en consideración, puesto que el mismo Torruco, no sólo ha pagado sus contribuciones á las autoridades mexicanas, sino que les ha pedido licencia para el corte de madera y también ha sostenido que su montería "Egipto" pertenece al territorio mexicano.

No merece crédito la especie vertida por el Jefe político del Petén de que el guarda-bosques de Tabasco, D. Rafael Cánovas, suspendió su visita á la montería "Egipto" por no traspasar los límites del territorio mexicano.

El informe del Jefe de Hacienda de Tabasco al Juez de Distrito de aquel Estado, fechado el 7 de Septiembre de 1892 expresa que la visita se llevó á cabo, que en ella descubrió Cánovas el corte de 560 árboles de caoba, sin el correspondiente permiso, y que el Jefe político de Tenosique no pudo hacer efectiva la multa impuesta á Torruco por ese corte fraudulento, en vista del aviso que le dió el Comisario de "Agua Azul" de haber sido incendiada la montería y aprisionado Torruco por una fuerza guatemalteca.

Los avisos dados por D. Manuel E. Pastrana y por D. José Ugalde, respectivamente, á que Vuestra Excelencia hace referencia en su expresada nota, y que fueron dirigidos á la Jefatura del Petén y á las autoridades de Tenosique, con motivo de la lesión que al segundo causó Torruco, sólo prueban que cada uno ocurrió á la autoridad que creyó más conveniente, y si el Sr. Pastrana se dirigió á la Jefatura política del Petén, fué con el solo fin de asegurar la captura del delincuente para el caso de que se refugiara en aquel Departamento, como él bien lo expresó al avisarlo por medio de una carta particular fechada en "Las Flores" el 8 de Septiembre de 1890, en la que al suponer que el delito se cometió en la montería de Torruco, dice: "No será imposible que el Sr. Torruco se dirija á este Departamen-"to huyendo de la persecución de las autoridades mexicanas."

El expresado Jefe político del Petén no ha producido prueba alguna de que el Juez de Paz de Tenosique al perseguir á Torruco por la herida que infirió á Ugalde, se hubiese detenido en el punto llamado "Agua Azul" para no allanar el territorio guatemalteco; pero, aun demostrado el hecho, no sería una prueba de que la montería

"Egipto" está en Guatemala; porque el Juez de Paz de Tenosique no es autoridad competente para hacer tal declaración ó reconocimiento.

Por todo lo expuesto, considero innecesario ocuparme en el examen de las protestas de Torruco sobre que su montería pertenece á México ó á Guatemala, según le convenía.

El dicho interesado y sospechoso de Palenque, aunque mexicano, apoderado de la casa de Jamet y Sastré, de que la citada montería se halla en territorio guatemalteco, no puede alterar los límites de las dos Repúblicas.

Pasando al examen del croquis que Vuestra Excelencia acompañó á su expresada nota, croquis que fué levantado por el Sr. Miles Rock, pretendiendo demostrar que el repetido establecimiento "Egipto" se halla dentro del territorio de Guatemala, adviértese que es verdaderamente arbitrario el trazo que el jefe de la Comisión guatemalteca de límites ha hecho, fijando así la frontera de las dos naciones, y como, según parece, el Gobierno de Vuestra Excelencia lo ha aceptado no debe dejarse pasar inadvertido este hecho de tanta importancia, contra el cual en nombre de mi Gobierno protesto enérgicamente.

Ese trazo no es la línea tradicionalmente reconocida como límite entre los dos países, ni menos la establecida por el tratado del 27 de Septiembre de 1882, ciento noventa metros al Sur de la antigua. La línea inventada por el Sr. Miles Rock no ha podido obedecer á otro propósito que el de atribuir á Guatemala sobre el territorio mexicano que se extiende á la derecha del caprichoso trazo, una soberanía que jamás ha tenido, ni había intentado ejercer antes de las irrupciones ilegales que están dando motivo á las reiteradas protestas de mi Gobierno.

El croquis del Sr. Rock es de tal manera inexacto en lo que concierne á la línea divisoria, que su misma calca sirve para demostrar su falsedad y para destruir el argumento que contiene la expresada nota de Vuestra Excelencia, basado en ese límite arbitrariamente trazado en dicho croquis.

Tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país, como yo, hemos tenido la oportunidad de consultar multitud de planos y en ninguno de ellos se ha encontrado el trazo de la línea fijada por el expresado Sr. Rock, y no puede uno menos que preguntar: ¿Cuándo y cómo ha sido reconocido ese límite? ¿Con qué autoridad lo establece el repetido ingeniero y lo acepta y lo hace suyo el Gobierno de Vuestra Excelencia, con total olvido de la línea trazada en 1811

por D. Domingo Caballero y tradicionalmente reconocida, así como de la definida por el tratado de 1882?

En la calca anexa de ese croquis del expresado Sr. Rock, se ha señalado con tinta azul el límite arbitrario de ese ingeniero; con tinta amarilla el tradicionalmente reconocido por ambos países; con tinta roja el que corresponde al tratado de 1882, y por último con tinta de Siena los que determinan la región cuestionada por el Gobierno de Vuestra Excelencia entre los ríos Chixoy y la Pasión.

Para determinar en la calca el límite verdadero se ha prescindido de la escala de leguas que el croquis del Sr. Rock indica, por ser notoriamente inexacta, y se ha fijado en la carta de Guatemala hecha por Bianconi, que está ajustada á la verdad, en lo relativo á los límites que no afectan la cuestión suscitada respecto al territorio comprendido entre los ríos Chixoy y de la Pasión.

Claramente se ve en el croquis la inexactitud del límite señalado con tinta azul, trazado, según parece, con la idea preconcebida de incluir la montería "Egipto" en territorio de Guatemala.

En la calca se ha agregado al croquis del ingeniero Miles Rock la zona señalada con tinta verde, tomada del plano de Bianconi, cuyos detalles concuerdan con los de dicho croquis, á fin tan sólo de hacer aparecer las importantes líneas omitidas por aquel ingeniero y sustituidas con la línea arbitraria de que se ha hecho mención. Las líneas omitidas son: la divisoria trazada en 1811 por Caballero, y la definida por el tratado de 1882.

Se han fundado las apreciaciones anteriores sobre el plano de Bianconi, por las siguientes razones:

1ª Ese plano tiene carácter semioficial.

2ª Ese plano ó mapa está de acuerdo con el antiguo trazo de 1811 y con la determinación hecha por el tratado de 1882, según lo ha entendido el Gobierno de Vuestra Excelencia.

3ª Dicho antiguo trazo es el mismo que consta en el Mapa de la República de Guatemala, levantado y publicado por orden del Supremo Gobierno por Herman Au, ingeniero en 1875; y

4ª Está de acuerdo con el mapa semioficial de Guatemala, levantado por el Sr. Ingeniero Teodoro Paschke en 1889.

Volviendo á examinar por última vez la expresada nota de Vuestra Excelencia, hago referencia al fundamento que se trata de hallar en la correspondencia diplomática entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país y el Sr. Ministro D. Francisco Anguiano en 1884, relativa á las mensuras que hizo el agrimensor D. M. Castellanos Ruiz, para decir que es enteramente contrario á su intención; porque en-

tonces se dijo que las medidas se practicaron en terrenos mexicanos situados en las riberas del Usumacinta y no en el río San Pedro (á pesar de que una parte de éste queda por ambas márgenes en lado mexicano, según el tratado) con lo cual se conformó el Gobierno de Vuestra Excelencia, pues no podía hacer justificadamente, como en efecto no hizo, observación posterior en contrario; y pues la montería Egipto se encuentra situada sobre la margen izquierda del río Usumacinta, es incuestionable que no pertenece al territorio de Guatemala, según los mismos precedentes que invoca Vuestra Excelencia.

En vano cita Vuestra Excelencia las palabras de la nota del 10 de Septiembre de 1884, suscrita por el Sr. D. José Fernández, entonces encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país, sobre la ejecución de esas medidas sin *traspasar la línea de Yaxchilán que* TRADICIONALMENTE se ha conocido como divisoria entre México y Guatemala. El Sr. Fernández se refirió efectivamente á la línea Yaxchilán, que es el antiguo límite entre Tabasco y Guatemala, y se halla trazado sobre el terreno que se extiende á la margen derecha del río Usumacinta y al Sur del río de San Pedro. Esta línea nunca se ha prolongado hacia la margen izquierda del Usumacinta, ni ha sido divisoria entre el Estado de Chiapas y la República de Guatemala. Así es que no puede aceptarse la extensión arbitraria que le ha dado el Sr. Rock, al trazarla entre el vértice de Santiago y el río Usumacinta, en un punto situado en la margen izquierda de este río, enfrente del extremo de la expresada línea de Yaxchilán.

De todo lo expuesto resulta que la montería Egipto es territorio mexicano; que ese territorio fué invadido por autoridades guatemaltecas en 18 de Mayo y 20 de Julio de 1892, y que el Gobierno de Vuestra Excelencia debe dar al mío la satisfacción adecuada, y castigar severamente á los culpables.

He omitido intencionalmente todo lo que se relaciona con la queja referente á la prisión ilegal del expresado Torruco y demás hechos cometidos en la ya mencionada montería Egipto; porque por separado tendré la honra de presentar á Vuestra Excelencia la reclamación respectiva de daños y perjuicios.

Termino abrigando la esperanza de que, en vista de los hechos que he referido, y los informes y datos que esta nota contiene, el Gobierno de Vuestra Excelencia inspirado en los sentimientos de justicia y equidad, resolverá dar á México la satisfacción debida, y hará que sean castigados severamente los responsables de la invasión del territorio nacional mexicano.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. D. Ramón A. Salazar, etc., etc., etc.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Guatemala, 6 de Septiembre de 1894.

Honorable Señor:

Tuve el honor de recibir su estimable comunicación, fechada el 25 de Agosto próximo pasado, por la que U. S. contesta la de esta Secretaría de 9 de Mayo de 1893 y, con instrucciones de su Gobierno, persiste en la reclamación que ante el de esta República presentó el Excelentísimo Sr. General Alatorre en Febrero de 1893, con motivo de ciertas invasiones que se asegura haber cometido autoridades guatemaltecas en territorio mexicano.

Este asunto largo y complicado, demanda tiempo para su estudio y para recoger ciertos datos que no es posible obtener con prontitud. En la oportunidad debida tendré el gusto de contestar á U. S. en los términos convenientes.

Renuevo á U. S. las seguridades de mi muy distinguida consideración y aprecio.

Por ausencia del Sr. Ministro, el Subsecretario, *Vicente Saenz.* —Hon. Sr. Lic. D. José F. Godoy.—Etc., etc., etc.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.

Guatemala, Octubre 25 de 1894.

Señor Ministro:

El 25 de Agosto último tuve la honra de dirigir á la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia una nota en que volvía á insistir en la reclamación formulada por esta Legación ante el Gobierno de Guatemala en Octubre de 1892, con motivo de la invasión de territorio de México por el Capitán Estanislao Aldana con una fuerza armada, de orden del Jefe político del Petén, en los meses de Mayo y Julio de 1892.

En nota fechada el 6 de Septiembre último la Secretaría del dig-

no cargo de Vuestra Excelencia participó á esta Legación que para contestarme tenía que recoger ciertos datos.

Creyendo que el tiempo transcurrido desde el expresado 25 de Agosto último hasta hoy, ha sido más que suficiente para recoger esos datos, suplico á Vuestra Excelencia se sirva comunicarme la resolución de su Gobierno respecto á esa reclamación, para que el arreglo definitivo de este negocio no sufra más demora.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más distinguida consideración.—*José F. Godoy.* —Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.

Guatemala, Julio 17 de 1794.

Señor Ministro.

Tengo el honor de dirigir á Vuestra Excelencia la presente nota para manifestarle que, según se ha comunicado á mi Gobierno, algunas fuerzas guatemaltecas han invadido el territorio de México, y el día 13 del mes actual avanzaban sobre la población de Tenosique, incendiando el establecimiento llamado "San Nicolás," que se encuentra y siempre ha estado en territorio mexicano.

Mi Gobierno, que se ha enterado con sumo desagrado del suceso á que me refiero, me ordena dirigirme á Vuestra Excelencia, como tengo la honra de hacerlo, para protestar enérgicamente contra tal atentado, y confiando en la rectitud del Gobierno de Vuestra Excelencia, espera que dictará las medidas más eficaces para evitar actos semejantes, dará á México la satisfacción que justamente debe por el ultraje que se le ha inferido, y castigará con severidad á los invasores del territario nacional mexicano.

Con este motivo me es grato renovar á Vuestra excelencia las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Nota.—La contestación de Guatemala á la nota que precede se hallará adelante á fojas 233 de esta publicación.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Guatemala, Julio 21 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigir á Vuestra Excelencia la presente nota para manifestarle que, según se ha comunicado á mi Gobierno, algunas fuerzas guatemaltecas han invadido el territorio de México y han ocasionado graves perjuicios en las monterías de los mexicanos Miguel Torruco y Romano y Cª "Zendales," establecimientos que se encuentran en territorio mexicano.

Mi Gobierno, que se ha enterado con sumo desagrado del suceso á que me refiero, me ordena dirigirme á Vuestra Excelencia como tengo la honra de hacerlo para protestar enérgicamente contra tal atentado, y confiando en la rectitud del Gobierno de Vuestra Excelencia, espera que dictará las medidas más eficaces para evitar actos semejantes, dará á México la satisfacción que justamente debe por el ultraje que se le ha inferido, y castigará á los invasores del territorio nacional mexicano.

Me es grato renovar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Guatemala, Octubre 6 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la pena de llamar la atención de Vuestra Excelencia hacia un hecho de suma trascendencia, y que no ha podido menos de causar profundo desagrado al Gobierno que tengo la honra de representar; pues parece implicar por parte de Guatemala una violación del derecho de gentes y el poco deseo que tiene el Gobierno de Vuestra Excelencia de seguir cultivando con el de México las cordiales y amistosas relaciones que felizmente existen entre ambos países.

Con motivo de la reciente violación de territorio mexicano por autoridades y fuerzas de esta República, he tenido la honra de dirigir á la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia varias notas, en que, haciendo abstracción de los informes dados á mi Gobierno

por su Comisión de límites y de los mapas oficiales del Estado de Chiapas y de la República Mexicana, que demuestran que los terrenos invadidos siempre han pertenecido y actualmente pertenecen á México, he probado claramente con los propios mapas oficiales y semioficiales del Gobierno de Vuestra Excelencia que esos terrenos son parte incuestionable del suelo mexicano.

Hasta ahora, en las contestaciones que he tenido la honra de recibir de la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia el único argumento que encuentro en apoyo de la pretensión del Gobierno de Guatemala, es el informe rendido por el Jefe de la Comisión de límites de este país en que por medio del trazo de una línea arbitraria se pretende incluir los terrenos invadidos dentro del territorio de Guatemala.

Al llegar á este punto del debate sostenido sobre el particular por la vía diplomática, ha causado gran sorpresa á mi Gobierno tener noticias de que el Sr. Miles Rock, Ingeniero en Jefe de la Comisión de límites de Guatemala, ha recibido otra orden para ir con fuerzaar mada al río Zendales y á los puntos antes invadidos y á aprehender á un Ingeniero ayudante del Jefe de la Comisión de México.

Tan grave atropello no ha podido menos de sublevar la indignación de mi Gobierno y en su nombre y en virtud de instrucciones especiales que me ha dado al efecto, desde luego protesto enérgicamente contra ese acto que viola los principios del derecho internacional, y que está en completo desacuerdo con la fiel observancia del tratado de límites de 1882.

Debo manifestar á Vuestra Excelencia que aun en la hipótesis de tener razón Guatemala en esta controversia, cosa que ni por un momento puede ser admisible, el emplear la fuerza es atentatorio, mientras está pendiente la discusión por la vía diplomática.

Abrigo la esperanza, Señor Ministro, de que al tomar en consideración las razones que acabo de aducir y en virtud de que la justicia y el derecho asisten á mi Gobierno, el de Vuestra Excelencia inmediatamente revocará la orden atentatoria ya expresada en caso de que se haya dado al Sr. Miles Rock, y se abstendrá de ejercer actos de violencia en territorio que pertenece á México; pues de lo contrario, mi Gobierno indudablemente se verá en la imprescindible necesidad de dictar las medidas más enérgicas y oportunas para reprimirlos.

Me es grato reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—República de Guatemala.—Palacio Nacional.—Guatemala, 9 de Octubre de 1894.

Honorable señor:

Tengo la honra de contestar á U. S. su nota de 6 del corriente, relativa á supuestas invasiones del territorio de México por gente armada de esta República, y las cuales afirma U. S. que han causado á su Gobierno profundo desagrado.

Doy á U. S. la seguridad más completa de que Guatemala no tiene ni ha podido nunca tener la idea de que se viole el territorio de una nación amiga como lo es México, ni de dar, por consiguiente, orden alguna que á ese fin pudiera conducir.

No hay, pues, motivo alguno para suponer que Guatemala haya faltado á sus deberes internacionales, y mucho menos que tenga poco deseo de seguir cultivando con el Gobierno de México las cordiales y amistosas relaciones que felizmente existen entre ambos países, pues por el contrario, su deseo es que esas relaciones se estrechen y consoliden más y más cada día.

Con respecto á los hechos á que U. S. alude debo manifestarle que, habiendo dado cuenta en Mayo último el Jefe político del Petén, de que en suelo guatemalteco dos ingenieros mexicanos estaban practicando medidas, y de que se habían hecho ya varias protestas sin resultado alguno, el Gobierno dispuso el nombramiento de una Comisión presidida por el ingeniero Mr. Miles Rock, para que fuese á inspeccionar aquellos trabajos y á impedir que se llevaran á cabo en territorio que fuese reconocidamente de esta República.

Con posterioridad, el mismo Jefe político dirigió el telegrama que en lo conducente dice:

"De Flores, Septiembre 10 de 1894.—Recibido en Guatemala á las 11 P. M.—

"A Ministro de Gobernación. Con fecha 1º de este mes comunicó el comisionado político que reside en el Lacantun, que otro ingeniero mexicano, Andrés Muñoz, acompañado de D. Nabor Córdoba Manzanilla y ocho bogas, están practicando medidas de arroyo Lacanjá, frente del río Lacantun; dicho Sr. Córdoba Manzanilla es un individuo á quien Mr. Rock sacó del territorio de la República en Julio próximo anterior.

"De poco tiempo á esta parte, en tres distintas ocasiones, ha querido apoderarse de terrenos guatemaltecos, y las tres veces se ha mandado impedir los trabajos y se han levantado protestas á nombre del

Gobierno, haciendo para esto gastos de consideración, sin que por lo visto se haya obtenido ningún resultado, porque vuelven por cuarta vez, pareciéndome que es ya ridículo levantar una cuarta protesta. Con fecha de hoy he ordenado la captura y conducción á esta cabecera del ingeniero Andrés Núñez y de Córdoba Manzanilla, pues pienso que sólo así se evitarán en lo sucesivo los atentados contra nuestro territorio: mientras se logra la captura de los Sres. Núñez y Córdoba, espero que se sirva ordenarme qué hago con ellos, pues á mi modo de ver pueden seguirse dos caminos: tratarlos la Jefatura política por un procedimiento económico, imponiéndoles una multa fuerte, ó sujetarlos en el Juzgado de 1ª instancia á un proceso criminal por atentados contra la integridad de nuestro territorio con el conocimiento de los artículos 103 y 115 de la ley de extranjeros; pero si al Supremo Gobierno no le parece ninguno de estos medios, espero también que se me indique.

"No he consultado antes de proceder, porque la línea telegráfica estaba interrumpida y no tengo la seguridad de que este mensaje llegue pronto á manos de vd.—*C. Berges.*"

En el telegrama preinserto no se habla de ningún ingeniero perteneciente á la Comisión Mexicana de Límites.

En vista de los términos tan explícitos del despacho, de cuyo contenido aparece que se trataba de una manifiesta invasión al territorio de Guatemala, el Gobierno aprobó la medida consultada por el Jefe político. Como se ve por lo expuesto, las disposiciones tomadas por este Gobierno se refieren única y exclusivamente al territorio nacional y su único objeto es mantener el *statu quo* que rige entre ambos países, en virtud de los convenios que tienen celebrados; pero en atención á lo expuesto por U. S. en su nota que contesto, como una nueva demostración del deseo que el Gobierno abriga de conservar inalterables las buenas relaciones entre Guatemala y México, ha mandado retirar las órdenes anteriormente expresadas, sin alterar en nada el estado de las discusiones pendientes, ni menoscabar en lo más mínimo los legítimos derechos que sostiene esta República y en los cuales se fundaron dichas órdenes, sino antes bien esperando que muy en breve quedará reconocida por el Gobierno de U. S. la justicia de esos derechos, como de su justificación hay que aguardarlo, al terminar el debate que se sigue por la vía diplomática.

Con distinguida consideración me repito de U. S. muy atento seguro servidor.—*Jorge Muñoz.*—Honorable Sr. D. José F. Godoy.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Guatemala, Octubre 10 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo á V. E. de su atenta nota fechada ayer, que es una contestación á la mía de 6 del corriente, en que manifiesto á V. E. que mi Gobierno tenía noticia de que el Sr. Miles Rock, Ingeniero en jefe de la Comisión de límites de Guatemala, había recibido orden para ir con fuerza armada al río Zendales y á los puntos antes invadidos por autoridades guatemaltecas y á aprehender á un ingeniero, ayudante del Jefe de la Comisión de límites de México, en cuya nota también protesto enérgicamente contra ese acto que viola los principios del derecho internacional y que está en completo desacuerdo con la fiel observancia del tratado de límites de 1882.

Me permito manifestar á V. E. que ya transcribo su contestación á mi Gobierno y que, tan luego como reciba las instrucciones respectivas, tendré la honra de hacer las observaciones que sean adecuadas y necesarias con respecto á esa contestación, debiendo hacer presente á V. E. que de todos modos queda subsistente la protesta que tuve la honra de formular en mi nota ya citada.

Al mismo tiempo suplico á V. E. que, á la brevedad que el caso demanda, se sirva especificar las órdenes que, según V. E. expresa, el Gobierno de Guatemala ha mandado retirar en virtud de que mi Gobierno desea saber clara y terminantemente cuáles son esas órdenes ó disposiciones.

Con este motivo tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excmo. Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Palacio Nacional.—Guatemala, 11 de Octubre de 1894.

Honorable Señor:

Contesto á U. S. su nota de ayer, repitiendo el tenor de la mía del día 9, que las órdenes mandadas retirar por el Gobierno son las dos siguientes:

La orden relativa á la Comisión que presidía Mr. Miles Rock, y la de captura de Andrés Núñez y Nabor Córdoba Manzanillo.

Con distinguida consideración soy de U. S. atento S. S.—*Jorge Muñoz.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios *ad ínterim* de los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Diciembre 7 de 1894.

Señor Ministro:

En virtud de instrucciones especiales de mi Gobierno y de acuerdo con lo que le manifesté á Vuestra Excelencia en mi nota, fecha 10 de Octubre último, relativa á la contestación dada por Vuestra Excelencia á la reclamación que presenté contra la orden expedida para que el Sr. Rock fuese á las márgenes del río Zendales á aprehender á un ingeniero ayudante de la Comisión mexicana de límites, tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, si bien el Gobierno de México estima debidamente la prontitud con que el de Guatemala, al recibir la protesta que le trasmitió esta Legación con motivo de dicha medida, retiró las órdenes que Vuestra Excelencia se sirvió especificar en su atenta nota del 11 del mismo mes de Octubre, para dar testimonio de su deseo de no alterar las relaciones amistosas entre los dos países, no puede aceptar la declaración de que el arroyo Lacanjá, tributario, lo mismo que el río Zendales, del Lacantum, se halla en territorio perteneciente á Guatemala, por las razones expuestas en las notas de esta Legación, fechadas respectivamente el 14 y 25 de Agosto último, la primera relativa á las recientes invasiones de territorio mexicano por autoridades guatemaltecas y la segunda referente á la reclamación de D. Miguel Torruco. Los expresadas notas de esta Legación demuestran con toda evidencia, que ambos afluentes del Lacantum pertenecen al Estado de Chiapas, así como todo el territorio limitado por la margen izquierda del expresado río Lacantum, conforme á la línea divisoria tradicionalmente reconocida antes del tratado de 27 de Septiembre de 1882 y, con mayor razón, desde que por esta Convención internacional se añadió á dicho territorio el que se extiende desde la orilla derecha de dicho río hacia el Oriente.

Esta oportunidad me proporciona la de reiterar á Vuestra Exce-

lencia las seguridades de mi más distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excmo. Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Número 115.—Guatemala, Enero 30 de 1893.

Como ya tiene antecedentes esa Secretaría de Relaciones, la Asamblea de Guatemala había declarado nulo el Contrato celebrado por la casa mexicana establecida en Tabasco, de Jamet y Sastré, con el Gobierno del Gral. Barillas, para el corte de maderas en el Petén.

Hace pocos días el representante de Jamet, casa sucesora de la antigua Compañía, ha revalidado ese mismo Contrato, haciéndolo durar cinco años desde el 1º del corriente, y mejorando otras condiciones del mismo. Según he oído decir la solución del negocio se había estado demorando desde hace seis meses y el representante de Jamet desesperaba del éxito, cuando repentinamente le concedieron lo que pedía, coincidiendo este hecho con mi llegada y sin que yo indicara absolutamente nada favorable ó adverso al negocio.

Pongo en conocimiento de vd. lo anterior, porque parece indicar la actual excelente disposición que tiene este Gobierno para los mexicanos, y también porque da término á un negocio en que estaban por medio importantes intereses de unos compatriotas, cerca de nuestra frontera.

Adjunto envío un número del "Guatemalteco" que contiene el Contrato.

Reitero á vd. mi más distinguida consideración.—*I. R. Alatorre.*—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

"El Guatemalteco," Diario Oficial de la República de Guatemala en la América Central.—Tomo XXII, núm. 12.—Guatemala, viernes 27 de Enero de 1893.

Contrato sobre cortes de madera en el Petén, y acuerdo en que se aprueba.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización del Presidente de la República, por una parte, y por otra, Felipe Palenque en concepto de apoderado de D. Manuel Jamet, con el objeto de aclarar el contrato que el Gobierno celebró con la casa Jamet y Sastré el 20 de Diciembre de 1890, han convenido en reproducirlo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.

El Gobierno de Guatemala da en arrendamiento á la casa de M. Jamet, por el término de cinco años que comenzarán á correr desde el día primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres, los bosques de maderas situados en y hacia las márgenes de los ríos Pasión, Salinas y Lacantum, y arroyos adyacentes, desde sus orígenes, tengan éstos ó aquéllos el nombre que tuvieren.

SEGUNDO.

Queda prohibida á la casa de M. Jamet la explotación de los expresados bosques en una zona de diez leguas de las fronteras con México hacia el interior del país. (Artículo tercero del decreto número cincuenta y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve).

TERCERO.

Por el arrendamiento de dichos bosques el Gobierno ha recibido la cantidad de cuarenta mil pesos, ó sean cinco anualidades de á ocho mil pesos, en esta forma: veintiún mil pesos que por cuenta de mayor cantidad pagaron á la Tesorería nacional, en Diciembre veinticuatro de mil ochocientos noventa, y diez y nueve mil pesos que entera ahora F. Palenque á la misma oficina, para el completo de la cantidad arriba estipulada.

CUARTO.

La empresa de M. Jamet podrá continuar sus trabajos sin interrupción alguna, en virtud de haber hecho los anticipos antes mencionados.

QUINTO.

La empresa de M. Jamet no podrá emplear más de trescientos operarios en el corte de maderas, inclusos caporales y mayordomos; y si fuere menor el número de obreros ocupados en esos trabajos, no tendrá derecho á que se le haga rebaja de ninguna especie en el precio del arrendamiento.

SEXTO.

La casa de Jamet tendrá derecho de suspender los trabajos de sus contratistas, siempre que éstos celebren nuevos contratos de madera con otra casa ó persona.

SÉPTIMO.

El Gobierno no podrá exigir de los empresarios y trabajadores en maderas, otro pago de contribuciones fuera del de las actualmente establecidas.

OCTAVO.

La casa de M. Jamet podrá importar, libres de todo impuesto, los víveres y útiles indispensables para los trabajos, y los bueyes que para el arrastre de las maderas introduzca por La Libertad ú orillas del río Pasión.

NOVENO.

Al ser aprobado este arreglo por la Asamblea Legislativa, se entenderá cancelado el Contrato de Diciembre veinte de mil ochocientos noventa, y renunciados por parte de Jamet, los derechos que cree tener en virtud de dicho convenio.

En fe de lo cual y de conformidad con la autorización que el decreto número cincuenta y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve, artículo cuarto, y seiscientos cincuenta, y seiscientos cincuenta y tres del Código Fiscal conceden al Ejecutivo; y para constancia de las partes interesadas, se firman dos de un tenor y fecha, en la Secretaría de Fomento de la República de Guatemala, á los veinticinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—*P. Morales.*—*F. Palenque.*

Palacio del Poder Ejecutivo.—Secretaría de Fomento.—Guatemala, 25 de Enero de 1893.

Visto el contrato celebrado entre el Señor Ministro de Fomento y D. Felipe Palenque, como representante de D. M. Jamet, sobre cortes de madera en el Petén; y atendiendo á que se celebró de acuerdo con las instrucciones respectivas,

El Presidente constitucional

ACUERDA:

Darle su aprobación á los nueve artículos de que consta dicho contrato. —Comuníquese.—*Reina Barrios.*—Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el de Gobernación y Justicia.—*Manuel Estrada C.*

Telegrama.—México, Abril 12 de 1893.

Ministro mexicano:

Guatemala.

La duplicidad de ese Gobierno, al suscitar dificultades sobre límites en el Chixoy, está demostrada por un contrato publicado en el Diario Oficial de Guatemala del 27 de Enero último, y en cuya virtud se arriendan á Jamet por cinco años terrenos, no sólo resolviendo la cuestión del Chixoy, sino yendo más al Oeste, hasta las márgenes del Lacantum, es decir, lo que sin disputa alguna pertenece á México, según el tratado. Claro está que se procura suscitar dificultades contra éste con la mira de nulificarlo ulteriormente, no obstante las protestas que se han hecho á vd. Esta convicción le explicará el espíritu de mi telegrama de ayer, y el tenor de una carta que ha dirigido á vd. el señor Presidente sobre el asunto.—*Mariscal.*

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, 27 de Marzo de 1893.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de enviar á Vuestra Excelencia, adjunta, copia de una carta dirigida á la Secretaría de Relaciones Exteriores de México por la de Fomento, relativa al contrato celebrado el día 25 de Enero del corriente año, entre el Gobierno de Guatemala y la casa Jamet de Tabasco, para la explotación de bosques en el Departamento del Petén.

Según se servirá Vuestra Excelencia ver, por las razones expuestas en la citada carta se expresan temores de que dicho contrato hará que se prolongue por mucho tiempo nuestra cuestión de límites.

Como Vuestra Excelencia me ha manifestado en diversas ocasiones, tanto verbalmente como por escrito, los deseos que animan al Gobierno de esta República de terminar cuanto antes satisfactoriamente la demarcación de nuestras fronteras, cuyos deseos corresponden á los del Gobierno mexicano, creo de mi deber llamar la atención de Vuestra Excelencia hacia el contenido de la carta referida, á fin de que, si á bien lo tiene, se sirva hacerlo á su vez con el Secretario de Fomento, para que, limitando la ejecución del contrato aludido al territorio que deba pertenecer á esta República, se eviten las justas protestas de mi Gobierno y las dificultades que pudieran presentarse al ultimar nuestra cuestión de límites tan adelantada ya é importante para nuestros respectivos países.

Renuevo, etc.—*I. R. Alatorre.*—Excelentísimo Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Correspondencia particular del Secretario de Fomento.—México, Abril 10 de 1893.—Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones.—Presente.

Estimado y fino amigo:

El Sr. Ingeniero D. Manuel E. Pastrana me escribe con fecha 1° de Marzo último, y entre otras cosas me dice lo siguiente:

"Acompaño á vd. copia del contrato que celebró el Gobierno de Guatemala con la casa de D. Manuel Jamet el 25 de Enero último, permitiéndome llamar la atención de vd., primero, sobre que la línea antigua actualmente reconocida en esa parte por todos los cortadores de madera en Tabasco, es

el río Lacantum, y segundo, que aun cuando no lo fuese, el contrato versa sobre terrenos que pasarán indefectiblemente á México al resolverse la cuestión pendiente del río Chixoy ó Salinas de cualquiera manera que se resuelva y que, por lo mismo, parece lógico concluir en vista de dicho contrato, que el Gobierno de Guatemala tiene la seguridad de que no se resolverá dicha cuestión pendiente antes de cinco años."

Tengo el gusto de adjuntar una copia de la que cita el Sr. Pastrana, á fin de que tenga vd. conocimiento del asunto y se sirva resolver lo que crea conveniente, repitiéndome gustoso de vd. afectísimo amigo y seguro servidor. —*M. Fernández Leal.*

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Núm. 236.—Guatemala, 1º de Junio de 1893.

Con fecha 30 de Mayo próximo pasado, me dice el señor Secretario de Relaciones Exteriores de Guatemala, lo siguiente:

"En contestación á su muy estimable nota de 27 del presente, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que he transcrito al señor Ministro de Fomento, íntegras tanto esa nota como la carta que en copia venía adjunta y relativas ambas al contrato celebrado el día 25 de Enero del corriente año, entre el Gobierno de Guatemala y la casa Jamet, de Tabasco, para la explotación de bosques en el Departamento del Petén.

"Cualquiera que sea la contestación del Ministerio de Fomento, yo tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que ese contrato en ningún caso sería un obstáculo para la pronta terminación de nuestro asunto de límites, pues, además de las repetidas veces que he tenido la satisfacción de manifestar á Vuestra Excelencia el deseo que anima á mi Gobierno de terminar cuanto antes la demarcación de nuestras fronteras, lo repito por esta una vez más en la seguridad de encontrar en Vuestra Excelencia un cooperador decidido en esa obra que interesa tanto al Gobierno de Guatemala como al de México."

Tengo la honra de trasladarlo á vd. con referencia á su atenta nota núm. 198 de 13 de Abril último, renovándole las seguridades de mi más distinguida consideración.—*I. R. Alatorre.*—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

IV

SUPUESTAS INVASIONES DE MÉXICO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Guatemala, 13 de Junio de 1894.

Honorable Señor:

Tengo la honra de transcribir á U. S. la nota que con fecha 4 del corriente me ha dirigido el señor Ministro de Gobernación. Dice así:

"Tengo el honor de comunicar á vd. que con fecha 1º del corriente he recibido del Jefe político del Petén el telegrama que literalmente dice:

"A Ministro de Gobernación y Justicia:

"Ayer recibí comunicaciones de la Comisión que, presidida por Mr. Rock, fué al arroyo Zendales que desagua en la margen izquierda del Lacantum, se informa que en los días 14 y 15 de Mayo pasado subió procedente Tenosique D. Miguel Torruco asociado de un individuo decía ser el Jefe político del mismo Tenosique, trayendo una escolta en número de diez á catorce hombres armados con rifles de repetición, el que decía ser Jefe político nombrado Juan B. Castro solicitó oficialmente auxilio de canoas y bogas de un contratista de la casa de Jamet intimidándolo con su fuerza, subió al Lacantum y al pasar por el punto nombrado San Lorenzo que queda en la margen derecha del río Lacantum, subiendo el citado Jefe político llamó al alcalde auxiliar para hacerle comprender que hacía mal en ejercer autoridad guatemalteca en terrenos mexicanos amenazando al auxiliar con llevarlo preso á Tenosique dijeron que se dirigiera al Zendales, pero no remontaron más que diez leguas del Lacantum llegando hasta el punto llamado el Rebumbio, en donde encontraron dos mozos de la montería "Unión" de Jamet, quienes le informaron al nombrado Jefe político que estaban esperando ahí la Comisión guatemalteca que llegaría prontó. Con tal motivo el Jefe político, Torruco y todos sus compañeros el 15 de Mayo en la noche salieron del "Rebum-

bio" regresando para Tenosique precipitadamente queriendo ocultar su regreso pues daban órdenes á los bogas de no hacer ruido al pasar por la montería "Victoria" y por el citado punto de San Lorenzo dicho Jefe político ni les dió víveres ni pagó á los bogas que pidió á la fuerza. También se me informa Torruco ha establecido cortes de madera en el mismo lugar en que le fué destruída hace dos años su montería "Egipto" estando los cortes internados en la montaña siempre en territorio guatemalteco. Mr. Rock me comunica que á su regreso del Zendales piensa ir destruír esa nueva montería de Torruco, por correo próximo trauscribo á vd. el oficio que he recibido de la Comisión. Más aún, el mencionado Jefe político Castro dos leguas antes de llegar al lugar denominado Rebumbio encontrose con dos bogas de la casa de Jamet á quienes hizo detener disparándoles cinco tiros de rifle.—*Pedro Izaguirre.*"

"Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para que se sirva disponer lo que juzgue conveniente."

Con el mayor aprecio y consideración me suscribo de vd. muy atto. y S. S.—*Manuel Estrada.*"

Y al trascribir á U. S. la nota que precede, tengo la honra de manifestarle que tan pronto como reciba el informe y expediente que remitirá la Comisión presidida por el Sr. Miles Rock, me veré obligado, en cumplimiento de mis deberes á formular la protesta y reclamación del caso, si antes el Gobierno de México no se sirve dictar las órdenes que crea convenientes para reparar los daños causados y castigar á sus autores.

Llama la atención la insistencia de Miguel Torruco en invadir nuestro territorio y de molestar á las autoridades del Petén y más aún el que le secunden en sus malos propósitos algunas de las autoridades mexicanas, *según se dice.*

Yo tengo plena seguridad de que el Gobierno de U. S. ignora que se han cometido estos hechos y que dictará medidas eficaces para que no se repitan: así lo espero de su rectitud y de sus sentimientos de justicia, de la que tantas veces me ha dado pruebas.

Reitero á U. S. las protestas de mi muy distinguida consideración. —*Ramón A. Salazar.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios de México.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Guatemala, 17 de Junio de 1894.

Honorable Señor:

Por las muchas atenciones de esta Secretaría no había podido transcribir á U. S. la nota que hace días recibí de la Secretaría de la Guerra y la cual dice así:

"Hay un sello.—Secretaría de la Guerra de la República de Guatemala. América Central.—Palacio Nacional.—Guatemala, 19 de Junio de 1894.

"Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

"Del Comandante de Armas del Petén he recibido la comunicación que literalmente dice así:

Flores, Junio 4 de 1894.

"Señor Ministro de la Guerra.—Guatemala.

"Tengo la honra de transcribir al Señor Ministro el oficio que el Jefe de la Comisión especial que pasó al "Zendales", Astrónomo Mr. Miles Rock, me dirigió con fecha 26 del pasado Mayo y que en vista de él esta Jefatura y Comandancia de Armas, aprobó todos los actos que dicha Comisión ha practicado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Comisión especial del Supremo Gobierno de Guatemala.—Montería Victoria en el mollejón del Paraíso. Mayo 26 de 1894.

"Señor Jefe político y Comandante de Armas de este Departamento.—Flores.

"Tenemos la honra de poner en conocimiento de vd. que el día de mañana salimos de este lugar con dirección al arroyo "Zendales" en unión del Comandante Aldana, la escolta procedente de esa cabecera y quince soldados milicianos más, para la mayor respetabilidad de los actos de la Comisión. El expediente que se ha seguido es ya bastante voluminoso y de él aparece: que el día 14 del corriente pasó con dirección á "Zendales" el Jefe político de Tenosique acompañado de D. Miguel Torruco, del Comandante de policía de este lugar, llamado Clemente Cortés y diez soldados bien armados; que solamente llegó

al lugar llamado "El Rebumbio" situado á la margen izquierda del "Lacantum" á cinco leguas arriba de esta montería: que como dos leguas antes de llegar le disparó el día 15 como á las nueve de la mañana cinco balazos á unos bogas que iban embarcados para La Unión, donde trabajaban, por creer, según les dijo, que fuesen mozos fugos de Torruco, que el citado día quince por la noche y sin ser visto por persona alguna en el trayecto, bajó el río con su gente regresando á Tenosique: que ocupó como bogas á dos mozos del contratista de la casa Jamet Juan González, que vive como á 1000 varas abajo del lugar en que le fué destruída su montería "Egipto" á Torruco, ó sea en la margen izquierda del Usumacinta dentro del territorio de esta República: que amenazó á González diciéndole que si daba algún aviso ó informe, le pegaría cinco balazos, no habiéndoles proporcionado comida ni pagádoles un solo centavo á los bogas, los cuales le facilitó González intimidado por la fuerza, pues aunque recibió una orden que le dirigió el Jefe de "Agua Azul" no quería obedecerla, dicha orden la presentó González y obra agregada al expediente, siendo su literal como sigue:

"En la parte superior al lado izquierdo del papel, dice en letra manuscrita:

"Jefatura Política de Tenosique.—Continúa.

"Sírvase vd. proporcionar sus dos cayucos los más grandes, notificando á la vez al Sr. Andrés Jiménez venga conduciendo á uno de los cayucos y vd. el otro, pero esto que sea inmediatamente, pues urge para el mejor servicio.

"Libertad y Constitución, Agua Azul, Mayo 11 de 1894.—El Jefe político, *Juan B. Castro*.—Al C. Juan González, Santa Cruz.

"Está comprobado que el citado Jefe cuando subió el río le dijo en San Lorenzo al Alcalde auxiliar y á Enrique Solís, que ese lugar es territorio mexicano, pues toda la margen izquierda del Lacantum pertenece á México y la derecha á Guatemala, repitiendo eso mismo en el "Rebumbio" á presencia de dos mozos de la montería "Unión." Se sabe positivamente que Torruco se encuentra actualmente en "Agua Azul," que las milpas que tiene á dos leguas arriba del "Rebumbio" en la margen derecha del Lacantum, están en territorio guatemalteco; y que tiene corte de maderas establecido en la margen izquierda del Usumacinta, en el mismo lugar donde le fué destruída la montería "Egipto" hace como dos años, cuyos cortes los ha internado como dos leguas río arriba entre la montaña. El día 23 del corriente pasó por

esta montería con dirección á las milpas de Torruco, su dependiente D. Genaro Ortega con seis bogas que iban á traer maíz y se les detuvo aquí para examinarlos, habiéndose ordenado con el mismo objeto el comparendo de Juan González y de sus mozos Andrés Jiménez y Juan Hernández que le sirvieron de bogas al citado Jefe político. Todos estos se encuentran en esta montería, y se les ha ordenado no separarse de esta Comisión, mientras no termine sus operaciones. En virtud de todas las diligencias practicadas se ha dispuesto, y así consta ya en el expediente, que después de regresar de "Zendales" se destruyan las siembras, champas y demás alojamientos que indebidamente tiene Torruco en la margen derecha del Lacantum, y en seguida pasar á suspender el corte de maderas y demás trabajos que tiene también indebidamente establecidos el propio Torruco en la margen izquierda del Usumacinta, dentro del territorio de esta República, destruyéndose las champas, demás alojamientos y todo lo que exista. Por datos fidedignos se sabe que una cuadrilla de trabajadores de la casa Romanos y Compañía, que estaba al mando de D. Rafael Rosanjo en Zendales ya se retiró y solamente existe la que maneja D. Nabor Córdoba Manzanilla, compuesta de treinta hombres, encontrándose también los dos agrimensores.

"Se dice que está al llegar al propio Zendales una escolta de Chiapas con otro agrimensor, pero esto se sabe porque así lo ha dicho á unos mozos de la montería "Unión" el mismo Sr. Manzanilla. Creemos que la Comisión que suscribe obtendrá el éxito que se desea en sus operaciones.

"Es cuanto por ahora podemos informar al señor Jefe político, suscribiéndonos como siempre sus muy atentos y seguros servidores.—*Miles Rock.—Manuel S. Otero.—J. D. Cordero.*

"Lo que tengo la honra de transcribir al señor Ministro para lo que tenga á bien disponer, suscribiéndome su muy atento seguro servidor.—*Pedro Izaguirre.*

"Tengo el gusto de comunicarlo á vd., repitiéndome su muy atento seguro servidor.—*P. Morales.*"

La extensa nota que acabo de transcribir á U. S., es un extracto fiel del expediente que al efecto ha creado el Jefe político y comandante de armas del Petén. En él se encuentran comprobados los hechos que se refieren en el informe.

En otras varias ocasiones he llamado la atención de U. S. sobre la tenacidad que manifiesta Miguel Torruco para violar á cada mo-

mento nuestro territorio, estableciendo en él monterías, explotándolo, intentando practicar medidas y ejecutando hechos que mi Gobierno ve con muy profundo disgusto.

En el mes de Mayo de 1893 dirigí á esa Legación una larga nota en la que de una manera muy detallada, se puso de manifiesto la conducta preconcebida de Torruco, como que hubo necesidad hasta de emplear la fuerza para poner coto á sus desmanes. Dos ó tres veces ha delinquido en nuestro territorio é infringido nuestras leyes.

El 29 de Junio del año anterior comunicó á esta Secretaría el Jefe político del Petén, que sabía que D. Joaquín Zetina, encargado de unas de las monterías de D. Manuel Jamet bajaba el río Lacantum y en tal ocasión encontró tres canoas que procedían de Tenosique, encargadas á D. Guadalupe Romero, y que éste refirió á Zetina que venía como representante de Miguel Torruco para presenciar la medida de unos terrenos en el arroyo Zendales, *y que al efecto traía un agrimensor que verificaría la mensura.*

En 17 de Julio del mismo año, el expresado funcionario me manifestó por el telégrafo que ya había llegado al arroyo Zendales una cuadrilla de gente que procedía de Tenosique, al mando de Guadalupe Romero, el cual asumía el carácter de representante de Miguel Torruco, *para presenciar la medida de cerca de doscientas caballerías de terreno en aquellos lugares.*

Entonces é inmediatamente iba á dirigir á U. S. la protesta del caso para que las medidas se evitaran y saliera de nuestro territorio cuanto antes el agrimensor; pero me pareció que bastarían las prevenciones y la actitud enérgica del Jefe político del Petén para que Torruco no persistiera en sus propósitos. Veo con sorpresa que no ha sido así: que vuelve y que volverá á allanar nuestro territorio cada vez que pueda, pero lo más grave es que la autoridad política de Tenosique y la fuerza armada ayuden y apoyen á Torruco, siendo así que no se les oculta y que no se les puede ocultar el procedimiento irregular y atentatorio de éste.

Me he convencido, pues, de que es indispensable que se dicte una medida radical para evitar de una vez estas continuas dificultades; y en ese concepto y en nombre del Gobierno de Guatemala formulo la más enérgica protesta contra los atentados cometidos por Miguel Torruco y contra todos los que le han ayudado á perpetrar los hechos referidos. Espero al mismo tiempo de la rectitud del Gobierno de México y de su lealtad en sus relaciones internacionales que dará al Gobierno de Guatemala cumplida satisfacción por los ultrajes que se le han causado; que castigará severamente á los que así han in-

fringido las leyes, y que dictará órdenes eficaces para que de hoy en adelante no vuelvan á consumarse esos atentados.

Precisamente cuando concluía esta nota he recibido la muy estimable de U. S. fechada el 17 de Julio y relativa á este mismo asunto.

El Gobierno de México ha sido mal informado cuando se le ha asegurado que fuerzas guatemaltecas han invadido el territorio de aquella República, avanzando hacia la población de Tenosique.

Por el informe que he tenido el honor de transcribir, se impondrá U. S. de la verdad de lo que ha pasado en este caso y de la justicia que asiste á mi Gobierno para formular la formal protesta que á su nombre hago por medio del presente oficio, y que espero haga llegar á la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Con toda consideración soy de U. S. su muy atento seguro servidor.—*Ramón A. Salazar.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, etc., etc., etc.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Núm. 32.—Guatemala, Julio 24 de 1894.

Ayer recibí una nota de este señor Secretario de Relaciones Exteriores, fechada el 21 de este mes y que dice lo siguiente:

"La nota fechada el 17 del corriente que hoy tengo el honor de remitirle y en la cual formulo una protesta por las invasiones que en nuestro territorio ha ejecutado Miguel Torruco, es un complemento y consecuencia de la que sobre el mismo asunto tuve la honra de enviarle el 15 de Junio próximo pasado."

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para su conocimiento y como complemento de mi nota núm. 31 fechada el día de ayer.

Renuevo á vd. las seguridades de mi más alta consideración.—*José F. Godoy.*—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Septiembre 20 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar á V. E. que, como ya indiqué al Excelentísimo Sr. D. Ramón A. Salazar en mi nota fecha 14 del mes

* La nota que se cita se encuentra en la pág. 215 de esta publicación.

próximo pasado, referente á las invasiones recientes de territorio mexicano por autoridades guatemaltecas; la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país oportunamente tomó en consideración la atenta nota que me dirigió el mismo Sr. Salazar sobre una supuesta invasión del territorio de Guatemala por el Jefe político de Tenosique, acompañado de D. Miguel Torruco y diez ó catorce hombres armados que subieron por el río Lacantum hasta el río Zendales y las monterías llamadas "San Lorenzo," "El Rebumbio," "La Unión," "Victoria" y "Egipto;" y que después de un detenido examen y estudio de ese asunto, tanto por la expresada Secretaría de Relaciones de mi país como por esta Legación, aparece que ni uno solo de los lugares citados en la expresada nota del Sr. Salazar pertenece ni ha pertenecido al territorio de Guatemala, no solamente con arreglo al tratado de límites de 1882, en virtud del cual la línea divisoria en aquella sección de la frontera parte del vértice Santiago en dirección al Este y deja en el territorio mexicano los lugares expresados, sino conforme también con la línea tradicionalmente reconocida como límite entre las dos naciones, que no es ciertamente la arbitraria trazada por el Sr. Rock acerca de la cual ya traté con alguna extensión en la nota que, con motivo de la reclamación del expresado D. Miguel Torruco, tuve la honra de dirigir al mismo Sr. Salazar, con fecha 25 de Agosto último.

La línea antigua basta en el presente caso para demostrar la jurisdicción que desde antes de la celebración del tratado de 1882 ha tenido México en aquellos lugares.

El paralelo trazado una legua al Norte del cerro de Ixbul en 1811 por D. Domingo Caballero y reconocido por Guatemala, según consta en la carta oficial de esa República publicada en 1875, el río Lacantum y á continuación el Usumacinta determinan claramente el territorio que en parte pretende disputar hoy á México el Gobierno de V. E. fundándose tan sólo en el trazo caprichoso del Sr. Rock, causa directa de cuestiones que pueden alterar seriamente las relaciones amistosas de ambas naciones.

El río Zendales ha sido siempre, sin contradicción alguna, de Chiapas, y los lugares que se supone han sido invadidos por el Jefe político de Tenosique se encuentran situados en la margen izquierda del río Lacantum y por consiguiente en territorio mexicano y con mayor razón hoy que por el tratado quedan del lado de México todos los terrenos que se extienden por ambas márgenes del mencionado río. En el mismo caso se halla el lugar llamado "Victoria," por estar situado á la izquierda del río Usumacinta.

Por lo expuesto verá V. E. que no ha habido invasión de territorio guatemalteco en este caso, ni hay razón para la protesta y reclamación anunciadas en la expresada nota del Sr. Salazar, todo lo cual tengo la honra de decir á V. E. en virtud de instrucciones especiales de mi gobierno.

Al terminar esta nota, y también en virtud de instrucciones especiales de mi Gobierno, me permito llamar formalmente la atención de V. E. como ya lo hice observar al Sr. Salazar durante su permanencia al frente de esa Secretaría, hacia la conducta ilegal y arbitraria del Sr. Rock, jefe guatemalteco de la Comisión de Límites, de cuyos atentados hace responsable México al Gobierno de Guatemala.

Esta oportunidad me proporciona la de reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Septiembre 21 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que he recibido instrucciones de mi Gobierno para contestar la nota que el 17 de Julio último me dirigió el Excelentísimo Sr. D. Ramón A. Salazar, relativa á los hechos ejecutados en terrenos situados á la izquierda del río Lacantum por la Comisión especial del Gobierno de Vuestra Excelencia, encabezada por el Sr. Miles Rock y á la excursión á dichos lugares por el Jefe político de Tenosique, por Miguel Torruco y una escolta.

Dicha nota comprende una protesta y reclamación contra mi Gobierno que se funda en la suposición errónea de que todos los lugares á que se refiere el Sr. Salazar y en que se ejecutaron los hechos, pertenecen á Guatemala, en virtud del trazo arbitrario hecho por el Ingeniero Miles Rock entre el vértice de Santiago y un punto del lado izquierdo del río Usumacinta, frente ó cerca del Piquete de Yaxchilán.

En las notas que sobre el particular tuve la honra de dirigir al Sr. Salazar, y en la que ayer dirigí á Vuestra Excelencia, como también en la que con motivo de la reclamación de D. Miguel Torruco envié á esa Secretaría el día 25 de Agosto último, se demuestra claramen-

te la pertenencia á México, según la línea tradicionalmente reconocida como límite de ambas naciones, de todos los terrenos, ríos y arroyos situados á la margen izquierda del Lacantum y de todos los lugares que ha supuesto el Gobierno de Vuestra Excelencia que fueron invadidos por autoridades mexicanas.

Por lo tanto, como ya he tenido la honra de decir á esa Secretaría de Relaciones Exteriores en diversas ocasiones, los atentados cometidos por el Sr. Rock y las autoridades del Gobierno de Guatemala no tienen justificación alguna, y por lo tanto, igualmente como ya tuve la honra de expresar al Sr. Salazar ahora lo hago á Vuestra Excelencia, ha llamado la atención de mi Gobierno el notar en la expresada nota del Sr. Salazar que el Comandante de armas del Petén aprobase esos atentados, y que ni el Ministro de la Guerra de este país, en el informe que dió á la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia, ni ésta misma hayan hecho observación alguna á dicha aprobación, sino que por el contrario, el Sr. Salazar no tuvo inconveniente en trasmitirme íntegro dicho informe, sin expresar que lo desaprobaba.

En virtud de todo lo anterior y de lo que he tenido la honra de manifestar en mis notas anteriores á la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia, vuelvo á insistir en que no ha habido ninguna invasión de territorio guatemalteco por parte de las autoridades mexicanas, en los lugares á que se refiere el Sr. Salazar en su citada nota de 17 de Julio último, y que realmente el territorio invadido pertenece á México, y los invasores han sido el Ingeniero Rock y las fuerzas de Guatemala que lo apoyaron y le prestaron su ayuda, por cuyos actos arbitrarios é ilegales, con insistencia he pedido y pido de nuevo, en nombre de mi Gobierno, la reparación adecuada y el castigo de los culpables.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala, 31 de Octubre de 1894.

Honorable Señor:

Tengo la honra de poner en conocimiento de U. S. que por noticias privadas que ha tenido este Gobierno, se sabe que un Juez de Dis-

trito de los Estados Unidos Mexicanos se propone pasar á territorio de esta República, acompañado de gente armada, con el pretexto de reconocer supuestos perjuicios en monterías situadas dentro de los límites que marcan la posesión inmemorial de Guatemala.

Me apresuro á comunicar á U. S. lo expuesto, rogándole se sirva trasmitirlo á su Gobierno, á fin de que en caso de existir el propósito á que he hecho referencia, tenga á bien impartir sus órdenes para evitar que esa invasión se verifique.

La justificación del Gobierno Mexicano me hace esperar que velará porque sus subalternos respeten el *statu quo*, que rige entre ambas naciones.

Renuevo á U. S. con este motivo las protestas de mi distinguida consideración.—*Jorge Muñoz.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios *ad interim* de México.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, 2 de Noviembre de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar á V. E. que de conformidad con las indicaciones que se sirve hacerme en su atenta nota, fecha 31 de Octubre último, en que me dice que por noticias privadas que ha tenido el Gobierno de V. E. se sabe que un Juez de Distrito de los Estados Unidos Mexicanos se propone pasar á territorio de Guatemala con fuerza armada; ya transcribo íntegra esa nota á mi Gobierno.

Al mismo tiempo me permito suplicar á V. E. se sirva precisar si le es posible, el nombre ó la jurisdicción del Juez de Distrito á que V. E. se refiere, como también la parte á los lugares de territorio guatemalteco que se cree tal funcionario se propone invadir, para que mi Gobierno pueda estimar y calificar claramente el acto que el de V. E. supone va á cometerse y dictar las órdenes que considere adecuadas al caso.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi muy alta y distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Diciembre 1º de 1894.

Tengo la honra de remitir á vd. adjunta copia de una nota que he recibido de este señor Ministro de Relaciones Exteriores y mi contestación, todo relativo á una supuesta invasión del pueblo de Ayutla por mexicanos armados, que se dice se han llevado á nuestro territorio el santo titular de la iglesia de ese pueblo.

Ya pido informes sobre ese suceso á nuestro Cónsul en Quezaltenango.

Al suplicar á vd. se sirva darme las instrucciones adecuadas, le renuevo las seguridades de mi más alta consideración.—*José F. Godoy.*—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala, 30 de Noviembre de 1894.

Honorable señor:

Tengo el honor de participar á U. S. que el Jefe político del Departamento de San Marcos me ha comunicado por telégrafo que una partida numerosa de individuos armados procedentes de la República de México pasó la línea divisoria, marcada ya con monumentos, é invadió el territorio guatemalteco, penetrando en el pueblo de Ayutla, de cuya iglesia extrajo la imagen del santo titular de aquella población y lo transportó á la casa de Calixto Farfán situada en territorio mexicano.

Los invasores vinieron encabezados por Ricardo Farfán, Calixto Farfán, Luis Rodríguez, Pedro Farfán, Tomás Rodríguez, Marcos Farfán, Eusebio Aquino, Angelino Rodríguez, Reynaldo Soliz, Ursulo López, Eustaquio Arriaga y Manuel Escobar.

He pedido al expresado Jefe político informes detallados del suceso, los cuales me daré la honra de poner en conocimiento de U. S. oportunamente; pero el caso me obliga á protestar desde luego contra ese atentado y á pedir el castigo de sus autores y las demás disposiciones á que haya lugar en justicia.

Reitero á U. S. las protestas de mi distinguida consideración.—*Jorge Muñoz.*—Honorable Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios de México.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Diciembre 1º de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo á V. E. de su atenta nota, fecha de ayer, relativa á una supuesta invasión del pueblo de Ayutla por mexicanos armados que, se asegura, se han llevado á nuestro territorio el santo titular de la iglesia de ese pueblo.

Por el próximo correo remitiré á mi Gobierno copia íntegra de dicha nota para que se sirva dictar las medidas conducentes al caso.

Esta oportunidad me ofrece la de reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Núm. 225.—Guatemala, Diciembre 28 de 1894.

Anoche recibí de vd. un mensaje por cable concebido en los términos siguientes:

"Infórmanme estar preso mexicano Salvador Mota acusado robo imagen Ayutla por orden Jefe político San Marcos. Pida encargue ese Gobierno sea juzgado Mota con imparcialidad y completas garantías legales."

Ayer mismo, debido á un telegrama que recibí de nuestro Cónsul en Quezaltenango sobre el mismo asunto, ya había hablado al Sr. Muñoz sobre la prisión de Mota y le había hecho recomendación especial en el sentido que se sirve vd. ordenarme en el telegrama ya citado. Hoy para cumplimentar debidamente las órdenes de vd. dirigí al mismo Sr. Muñoz una nota de la cual remito á vd. copia adjunta.

En virtud de lo anterior esta tarde dirigí á vd. un telegrama que decía:

"Cumplí ordenes referentes Mota."

Al confirmar el contenido de ese telegrama, renuevo á vd. las seguridades de mi más alta consideración.—*José F. Godoy.*—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Diciembre 28 de 1894.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la conversación que tuvimos ayer en que traté con V. E. respecto á la aprehensión del mexicano Salvador Mota en Ayutla por orden del Jefe político de San Marcos, tengo la honra de dirigirme á V. E. por instrucciones especiales de mi Gobierno para pedirle que se encargue á quien corresponda que dicho ciudadano mexicano sea juzgado con imparcialidad y que se le concedan todas las garantías legales.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Núm. 240.—Guatemala, Enero 15 de 1895.

De conformidad con lo que vd. se sirvió ordenarme en su atenta nota número 184, fecha 14 de Diciembre último, el día 5 del mes actual dirigí á este Señor Ministro de Relaciones Exteriores una nota que se refiere á la supuesta invasión de Ayutla por una partida de mexicanos armados, de cuya nota tengo la honra de remitir á vd. copia adjunta.

Renuevo á vd. las seguridades de mi más alta consideración.—*José F. Godoy.*—Señor Ministro de Relaciones Exteriores México.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América. —Guatemala, Enero 5 de 1895.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de V. E. fecha 30 de Noviembre último, en que formulaba una protesta por la invasión del pueblo de Ayutla, que se dice fué llevada á cabo por una partida de mexicanos armados procedentes de México, con el objeto de extraer la imagen titular del templo de aquella población, cuya imagen fué trasportada á la Re-

pública mexicana, tengo la honra de manifestar á V. E., en virtud de instrucciones especiales de mi Gobierno, que al recibirse en la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país aviso por telégrafo del Gobernador del Estado de Chiapas, fechado el 1º del expresado mes de Diciembre sobre ese incidente, pidió al citado funcionario informe de las diligencias que se hubiesen practicado y copia del expediente respectivo, y que, en vista del informe y expediente citados, el Gobierno que tengo la honra de representar acordará lo que fuere de justicia.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, etc., etc., etc.

ARREGLO FINAL.

Los infrascritos, debidamente autorizados, después de la correspondencia que se ha cambiado entre ellos y de las conferencias que han tenido con el fin de arreglar, de un modo pacífico y honroso para México y Guatemala, las dificultades que entre ambos países ha causado el ejercicio de actos de soberanía dentro del territorio que se extiende al Oeste del río Lacantum, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I.

Guatemala declara, como ya lo ha hecho antes, que, creyendo hacer uso de su derecho, ha ejercido actos de soberanía dentro del territorio que se extiende al Oeste del río Lacantum, y por lo mismo no ha sido su intención ofender á México al ejecutarlos.

Artículo II.

No obstante esto, en obsequio de la buena armonía, el Gobierno de Guatemala conviene, por un sentimiento de equidad, en indemnizar á los perjudicados por sus agentes, del valor de las propiedades ocupadas ó destruídas y de los perjuicios que se les hayan causado

directamente por esa ocupación ó destrucción. Un árbitro nombrado de común acuerdo fijará el monto de estas indemnizaciones.

Artículo III.

El Gobierno de México desiste de su reclamación relativa al resarcimiento de los gastos que ha hecho en la movilización de tropas y en otros preparativos del ramo de guerra, con motivo de la ocupación de las monterías situadas al Poniente del río Lacantum por agentes del Gobierno guatemalteco; así como de su petición consignada bajo el número cuatro en su nota del treinta de Noviembre del año próximo pasado, por no tener ya objeto.

Artículo IV.

Guatemala consiente en que México ocupe desde luego el territorio que se extiende al Oeste de los ríos Chixoy y Usumacinta; y México á su vez conviene en que la verdadera inteligencia del Tratado de Límites del veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos es, en vista de los mejores datos, que se fije definitivamente como línea divisoria entre los dos países, por lo que respecta á la región comprendida entre el río Chixoy y el de la Pasión, el paralelo de latitud que, según se determina en dicho tratado, pasa por un punto "á cuatro kilómetros adelante" del cerro de Ixbul, desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el río Chixoy, donde terminará, según lo ha sostenido

Guatemala; siguiendo la línea media del canal más profundo de este último río y luego del Usumacinta, hasta el paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde la plaza de dicho pueblo.

ARTÍCULO V.

Se acepta por ambas partes el promedio de las diferencias en el resto de los trazos hechos ya por las respectivas comisiones de límites, ó sea, desde la intersección del Usumacinta con el segundo de dichos paralelos en adelante, según está descrita la línea divisoria en el tratado, siempre que esas diferencias no excedan de doscientos metros. En caso contrario, los trazos se rectificarán de común acuerdo por las comisiones científicas nombradas conforme al artículo cuarto del mismo tratado. Si estas comisiones no se pusieren de acuerdo, se someterá la disidencia á un árbitro facultativo.

ARTÍCULO VI.

Se fijará la posición geográfica de los ríos Chixoy y Usumacinta en los términos siguientes: la del Chixoy, desde su intersección con el primer paralelo de los referidos en el artículo IV del presente convenio, hasta el punto en que se une con el río de la Pasión para formar el Usumacinta; y la de este último río desde ese punto hasta encontrar el segundo de dichos paralelos; estableciéndose, además, los monumentos que faltaren; todo conforme al protocolo del arreglo cele-

brado entre los Sres. D. José Fernández y D. Manuel Herrera en catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ARTÍCULO VII.

El presente convenio se someterá á la aprobación del Senado de los Estados Unidos Mexicanos y de la Asamblea Nacional Legislativa de Guatemala, sin perjuicio de que desde luego se publique en los órganos oficiales de ambos Gobiernos. El canje de las ratificaciones se verificará en la ciudad de México antes del treinta y uno de Mayo próximo.

Hecho y firmado en dos ejemplares, en la ciudad de México, hoy primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

(L. S.) *Ignacio Mariscal.*
(L. S.) *Emilio de León.*